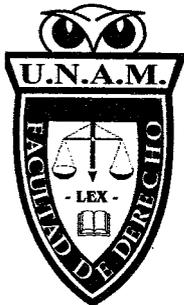


**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO PENAL**

**"PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LA  
PSICOPATOLOGÍA CRIMINAL"**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**MARÍA DE LA LUZ SEGURA BERMÚDEZ**





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO PENAL  
OFICIO INTERNO FDER/ 094/SP/05/06  
ASUNTO: APROBACION DE TESIS

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION  
ESCOLAR DE LA U.N.A. M.  
P R E S E N T E.

La alumna **SEGURA BERMÚDEZ MARÍA DE LA LUZ**, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del **LIC. MANUEL FARRERA VILLALOBOS**, la tesis profesional titulada "**PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LA PSICOPATOLOGÍA CRIMINAL**" que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

EL profesor **LIC. MANUEL FARRERA VILLALOBOS**, en su calidad de asesor, informa que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "**PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LA PSICOPATOLOGÍA CRIMINAL**", puede imprimirse para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna **SEGURA BERMÚDEZ MARÍA DE LA LUZ**.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

**ATENTAMENTE**  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D. F. a 9 de mayo de 2006

**LIC. JOSÉ PABLO PATIÑO Y SOUZA**  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS**, por la oportunidad de permitirme existir y compartir este momento tan importante con las personas que más amo, por los obstáculos encontrados en el camino que superados me enseñan cada día a ser fuerte y crecer.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, por abrir sus puertas y permitirme formar parte de esta maravillosa máxima casa de estudios, porqué ha sido una experiencia única.

**A LA H. FACULTAD DE DERECHO, "Mi Casa"**, por darme las herramientas necesarias para construir los cimientos de mi proyecto dentro de este mundo tan apasionante como lo es el Derecho, ya que mi estancia aquí ha estado llena de enormes satisfacciones, hoy por hoy mi piel es dorada y mi sangre azul y orgullosa estoy de ello.

**A MI FAMILIA**, por su apoyo incondicional, Papá, Mamá, Paola, Karla, Humberto, Fernanda y Raulín, pero muy en especial con todo mi amor, admiración y respeto a mi Madre, por su fuerza y enorme capacidad de enseñarnos a salir adelante, a luchar contra viento y marea por lo que queremos, por sus valores transmitidos y por ser el principal motivo para llegar aquí. Te amo Mamí.

**A MANUEL**, por su enorme apoyo, por su infinita paciencia, por su confianza, por hacer de mi vida algo especial, por el aliento brindado cuando sofocada me he sentido, pero sobre todo por su amor.

Con cariño muy especial a mis **AMIGAS Y AMIGOS** de la Facultad, a quienes no detallo por riesgo de hacer una lista interminable, gracias por las experiencias compartidas, tristezas alegrías, presión por los exámenes, llegar a tiempo, el café en la explanada en hora libre, la conclusión con éxito de nuestra formación académica y la coincidencia en que el profesionalismo es primordial.

A mi asesor de tesis **LIC. MANUEL FARRERA VILLALOBOS**, con enorme respeto y reconocimiento a su profesionalismo, a su brillante pensamiento, disciplina y dedicación a la labor docente y por su consejo para guiar este proyecto.

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	I a VI
--------------------	--------

## CAPÍTULO PRIMERO

### MARCO CONCEPTUAL

#### 1.- CONCEPTOS BÁSICOS

1.1	El Delito .....	1
1.2	Formas de Conducta .....	18
1.3	Conducta Antisocial .....	26
1.4	El Crimen .....	29
1.5	El Criminal .....	30
1.6	La Criminalidad .....	31
1.7	Niveles de Interpretación Criminológica .....	32
	1.7.1 La Cifra Oficial .....	34
	1.7.2 La Cifra Negra .....	35
	1.7.3 La Cifra Real .....	35
	1.7.4 La Cifra Dorada .....	35

#### II.- LA CIENCIA CRIMINOLÓGICA

1.8	Definiciones .....	36
1.9	Objeto .....	38
1.10	Método .....	39
1.11	Síntesis Criminológica .....	39
1.12	Caracterología Criminal .....	41
	1.12.1 Carácter .....	45
	1.12.2 Temperamento .....	51
	1.12.3 Personalidad .....	52

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **MARCO HISTÓRICO**

#### **2.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL**

##### **I.- ANTECEDENTES**

2.1	Primeras Estructuras Organizadas de Pensamiento Criminológico .....	59
2.2	Del Oscurantismo al Renacimiento .....	60
2.3	Las Ciencias Ocultas .....	61
2.4	La Fisonomía .....	63
2.5	La Frenología .....	64
2.6	Principales Tradadistas .....	65
2.6.1	César Lombroso .....	66
2.6.2	Enrique Ferri .....	68
2.6.3	Rafael Garófalo .....	70

##### **II.- PRECURSORES DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL**

2.7	Sigmund Freud .....	73
2.8	Teoría Psicoanalítica .....	73
2.9	El Aparato Intrapsíquico .....	81
2.9.1	Los Discípulos de Freud .....	81

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **MARCO JURÍDICO**

#### **3.- REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL**

##### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ..103**
- 3.2 Código Penal Federal ..... 107**
- 3.3 Código Penal para el Distrito Federal ..... 113**
- 3.4 Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre  
Readaptación Social de Sentenciados ..... 118**
- 3.5 Ley para el Tratamiento de Menores Infractores,  
Para el Distrito Federal en Materia Común y para  
toda la República en Materia Federal ..... 120**
- 3.6 Ley General de Salud ..... 121**
- 3.7 Procedimiento Penal para Enfermos Mentales ..... 125**

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **PSICOPATOLOGÍA CRIMINAL**

#### **I. LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE**

- 4.1 Estudios de Personalidad ..... 138**

4.2	Función del Criminólogo .....	139
4.3	Determinación de Peligrosidad del Sujeto .....	139
4.4	Criminogénesis .....	141
4.5	La Pericia Psicológica .....	143
4.6	Métodos y Técnicas usados en las Investigación de Personalidad .....	145
4.7	Pruebas Psicológicas .....	147
4.8	Psicopatología Criminal .....	154
4.8.1	Características de la Psicopatología Criminal .....	162
4.8.2	Personalidad Psicopática y Criminalidad .....	172
	CONCLUSIONES .....	177
	PROPUESTA .....	185
	BIBLIOGRAFÍA.....	190
	ANEXO .....	193

## INTRODUCCIÓN

Desde tiempos muy remotos existen normas de convivencia social, cuando éstas son transgredidas se da lugar a un castigo, dichas transgresiones en cuanto nuestro texto son consideradas como delitos.

El delito es una acción (conducta u omisión) rechazada por la sociedad, es una conducta humana sancionada por una ley y por tanto sometida a un castigo.

Con el transcurso del tiempo el individuo se ha preocupado por tratar de explicar el porqué de la conducta delictiva y por tanto el por qué del delito. Por lo cual se ha considerado el delito no sólo como entidad jurídica-penal, sino como un fenómeno social y una manifestación de la personalidad del delincuente.

Conforme a nuestra Legislación Penal Vigente se entiende por delito la acción u omisión que sancionan las leyes penales; sin embargo, existen otras acepciones que nos permiten encontrar un sentido más amplio de dicho concepto, así pues, si consideramos el Delito desde el punto de vista sociológico y psicológico encontraremos que existe en ello una "voluntad" manifestada por un movimiento del organismo (acción) o bien por la falta de ejecución de un hecho positivo exigido por la ley (omisión), todo lo cual produce un cambio o modificación en el mundo exterior.

La persona humana por ser un ente social y a su vez, por contar con raciocinio, actúa con voluntad, puede o no participar en la ejecución de una conducta calificada como delito y de tal modo, ser merecedora a un castigo.

La problemática de la cual se ocupará nuestro texto es básicamente el estudio y análisis de personalidad y conducta de un individuo, en cuanto a que ésta, puede adquirir mayor o menor relevancia en el ámbito jurídico-penal cuando se deriva un hecho punible, tomando en consideración no sólo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, sino además el proceso evolutivo por el cual atraviesa el individuo, para efecto de la correcta aplicación de individualización de la pena sobre todo en cuanto se alude al término inimputabilidad dentro de nuestra legislación.

Nuestro texto se divide en cuatro capítulos básicos, en el primero denominado Marco Conceptual abordamos los conceptos fundamentales que nos dan base al desarrollo del mismo.

En el segundo capítulo tenemos el Marco Histórico en el cual como su nombre lo indicia, hablamos de los antecedentes Históricos del ámbito que nos ocupa estudiar "Psicología Criminal".

En nuestro capítulo tercero encontramos el Marco Jurídico, señalaremos la relación jurídica con la que se encuentra ligado nuestro tema de estudio, considerando la importancia que resulta la conducta del individuo, el estado o calidad de sujeto inimputable para la exacta valoración Jurídico-Penal.

Por último en nuestro capítulo cuarto, realizamos algunas puntualizaciones sobre Estudios de Personalidad, la función que desempeña el Criminólogo, determinación de Peligrosidad, Criminogénesis, Pericia Psicológica, Métodos y Técnicas de aplicación en el ámbito jurídico sobre la personalidad, Pruebas Psicológicas y Psicopatología Criminal.

Por otro lado, cabe hacer mención de que la palabra personalidad de acuerdo a su etimología proviene del latín "per-sonare" que significa hablar a través; se dice que los antiguos griegos, quienes inventaron el teatro como medio de enseñanza, utilizaban mascarar de madera las cuales se ponían frente a sus

caras, con objeto de que el público supiera el personaje que representaban. Dichas mascararas tenían un hoyo en el lugar correspondiente a la boca, para permitir pasar la voz del actor cuando éste hablaba, así la mascara "personaba", esto es, sobaba atrás. Era una manera de proyectarse al exterior.

En la actualidad hablar de personalidad es considerar la circunstancia de ser de determinado individuo dentro de su contexto social, así como el conjunto de cualidades que distinguen a una persona de otra, o dicho de otro modo, es la diferencial individual que distingue a cada uno de los demás, lo que marca una trayectoria y una especial manera de reaccionar ante distintas situaciones.

Las diferentes reacciones en las que se manifiesta la personalidad obedecen al modo en que se vinculan sus elementos, estos de distinta naturaleza, por ser la personalidad única en cada individuo, observamos como ante una misma situación dos personas reaccionan de modo distinto.

Los psicólogos utilizan la palabra personalidad aludiendo al conjunto de todos los factores psicológicos que forman una manera de ser. Sin embargo, esto no nos dice nada. Podemos decir, que la personalidad es el foco de conciencia o bien la forma de conducta susceptible de observación.

La teoría más relevante que pretende explicar la personalidad humana actuando como un todo, se la debemos a Sigmund Freud, de acuerdo con este autor la personalidad humana se asemeja a un iceberg el cual muestra sólo una pequeña parte de él (aproximadamente un 10%) el resto permanece oculto para nosotros, del mismo modo ocurre, según Freud, con nuestra mente, sólo una pequeña parte es consciente, y la mayor parte es inconsciente.

Sobre nuestro estudio, se considera que lo más importante es la producción y realización de una conducta calificada de delictiva y por tanto antisocial, lo que nos lleva a un resultado reprochable para la sociedad y para el Estado, para la primera porque es el núcleo principal de convivencia social, y para el segundo

por ser el ente principal para establecer normas de convivencia y hacerlas cumplir. Esa conducta delictiva trae consigo consecuencias y una valoración jurídico-penal, en cuanto al comportamiento del autor de dicho ilícito, sin embargo, debe hacerse mayor énfasis en cuanto la motivación.

La personalidad de todo individuo se encuentra determinada por factores endógenos y exógenos, surge, existe, se modifica en un tiempo y lugar determinado, bajo este contexto en el que se encuentra cada individuo cualquier factor detonante puede dar lugar a la ejecución de un acto calificado como delito o bien que no se de.

Si partimos de la observación y análisis de las características de las personalidad de cada persona, ello implicaría plantear un examen de diagnóstico, mediante el estudio y análisis del proceso evolutivo, para conocer si existe o no conflictiva antisocial, luego permitir un pronóstico y finalmente tratamiento.

Se debe partir de la investigación del primer círculo social en el que el individuo se desenvuelve, desde que es sujeto de vida y existencia; es decir, desde el núcleo familiar, por ser el hombre un ser social, derivado de ello se podrá delimitar su forma de conducirse ante los demás, sus bases y valores adquiridos.

Los procedimientos que implican un tratamiento del delincuente, los pocos conocimientos que se tienen para su eficaz aplicación y la escasa información sobre su misma persona, han llevado a que de una u otra manera la determinación exacta de peligrosidad no sea la correcta, por tanto abandonar la idea de que efectivamente se de un tratamiento para readaptación.

Determinar los aspectos de cada individuo en forma particular, resulta de suma importancia, ya que los procesos de formación y evolución, así como sus factores psicológicos y sociales son distintos y únicos en cada persona, lo cual,

nos permite una comprensión del hombre en un contexto social concreto, para el fin que se busca tratamiento para una adecuada readaptación social, que aunque resulta costoso es necesario.

Desde otra óptica la estabilidad emocional de cada individuo se encuentra relacionada a su historia personal; sin embargo, cuando encontramos acentuadas frustraciones, dificultades y problemas de adaptación, intelectuales o de índole familiar es más frecuente que se de lugar a una conducta impulsiva y agresiva. Derivado de esto nos encontramos ante la problemática de una conducta antisocial y en un momento futuro de una conducta delictiva.

Las dificultades para comprender la evolución del proceso de desarrollo de los factores individuales, sociales, culturales, económicos, etc., en cada individuo y las diferentes formas de manifestarse y proyectarse ante el exterior, representa sólo una parte del acontecer de la conducta violenta de un hombre hacia otro, sin duda de mayor relevancia e interés.

El delito como tal, es una conducta agresiva rechazada por la sociedad, que implica apartarse de la norma cultural o de convivencia social.

El individuo aprende a controlar sus impulsos, sentimientos, emociones y por tanto una agresión, reacciona a la perturbación con una acción constructiva, con la evasiva, evitando todo tipo de disturbio, pero pocas veces con una agresión violenta de carácter verbal y aún más de carácter físico.

El psicópata por el contrario reacciona a la frustración con la agresión, lo que busca es atraer la atención, tiene marcada necesidad de afirmación de su personalidad, proyecta una escasa capacidad de adaptación a la disciplina en general, y evade las normas de conducta generalmente aceptadas.

El individuo como ente social se haya en constante transformación, en algunas ocasiones se encontrará en equilibrio, estable, en otras, no, la influencia de

factores en su formación, así, como las características que suelen ser inconvenientes a la vida en sociedad pueden proyectar una conducta criminal; sin embargo, por ejemplo no debemos estigmatizar a un individuo por sus rasgos fisonómicos, o por que actúa de una u otra manera, o por una u otra circunstancia, no debemos pensar en el individuo como sujeto aislado, sino como un ser social que ha pasado por un proceso evolutivo de maduración, que reencuentra en interacción constante, reaccionando habitualmente ante los medios físicos y sociales de los que forma parte, inmerso en un mundo de cambios.

Por lo antes expuesto se considera debe aplicarse un estudio de personalidad individual y profundo, resaltado el proceso evolutivo dentro del cual ha estado inmerso el individuo, lo que permitirá proyectar el grado de desarrollo con el que cuenta, considerando circunstancias concretas de modo, tiempo y lugar, permitiendo conocer como dichas circunstancias tienen influencia dentro del ámbito psicológico de éste, y qué medidas y/o formas de tratamiento serán eficaces en aplicación a determinado individuo para su readaptación social.

**PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE  
LA PSICOPATOLOGÍA CRIMINAL**

# CAPÍTULO PRIMERO

## MARCO CONCEPTUAL

### 1.- CONCEPTOS BÁSICOS

#### 1.1 El Delito

Intentar dar una definición del concepto de delito resulta difícil, debido a que existen infinidad de acepciones, se han ocupado de su estudio otras ramas del conocimiento humano como; la filosofía, la sociología, la ciencia jurídica, entre otras, sin embargo; para efectos de la investigación que nos ocupa, nos limitaremos a dar cita a las diferentes acepciones que manejan dicho concepto, sin dejar de mencionar que aún cuando son muchas, nos enfocaremos a aquellas que por su trascendencia resultan de mayor importancia señalar, desde el punto de vista de quien escribe.

Así pues, tenemos que el concepto de delito ha sido definido desde el punto de vista etimológico, el cual debe ser considerado acertado, sin embargo; involucra ciertas vaguedades, (que en su oportunidad veremos) también como ya se menciono anteriormente, ha sido definido desde el punto de vista filosófico, sociológico, doctrinal, jurídico y legal, de todo ello, trataremos de llegar a un concepto que nos permita una visión clara y precisa del término, sobre todo de aquello que exactamente ha querido transmitir.

El maestro **Francisco Pavón Vasconcelos** en su obra Derecho Penal Mexicano señala acertadamente, que los pueblos más antiguos castigaron los hechos objetivamente dañosos, que la ausencia de preceptos jurídicos no constituyó un obstáculo para justificar la reacción punitiva del grupo o del individuo lesionado contra su autor. Sólo con el transcurso del tiempo, de

siglos, y con ello, la aparición de los cuerpos de leyes reguladores de la vida colectiva, fue como surgió una valoración subjetiva del hecho lesivo, limitando al hombre la esfera de aplicabilidad de la sanción represiva.

Efectivamente la aparición de los cuerpos de leyes permitió la regulación de la vida colectiva, descartando con ello, el error de tiempos remotos sobre la aplicación de castigo a quien dañaba; ejemplo claro de esto fue la venganza, la tortura, la ley del talión -ojo por ojo diente por diente- lo cual dejó de aplicarse, en teoría, pues actualmente la tortura, se sigue dando, no a la luz de la sociedad, pero sin duda se utiliza por ejemplo, para obtener una confesión.

La primera definición del concepto de delito, la encontramos estudiando su origen etimológico, éste proviene del verbo latino *delinquere*, que significa "abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley"<sup>1</sup>; el maestro **Fernando Castellanos Tena**, nos dice que ha sido vano por los autores el tratar de producir una definición del delito con validez universal, para todos los tiempos y lugares, al referir una definición filosófica esencial, ya que el delito como tal, está íntimamente ligado a la manera de ser de cada pueblo y a las necesidades de cada época, reflexión con la cual coincidimos.

Coincidimos entonces con la reflexión hecha por el maestro **Fernando Castellanos Tena**, en cuanto a que las conductas (acciones u omisiones) que en algún momento han sido calificadas con el carácter de delito, han perdido dicho carácter en otro momento, esto es, se encuentran determinadas (las conductas) en función de situaciones diversas, determinadas por circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Es claro entonces que, conductas calificadas como delictuosas, no han sido constituidas como tales en otro momento, por tanto considerar circunstancias

---

<sup>1</sup> Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 7ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2000. pág., 125.

de modo, tiempo y lugar en que se sitúe la conducta, resulta de suma importancia.

De lo anterior podemos señalar; que del origen etimológico de delito se desprende básicamente aquello que se encuentra separado del buen camino, "buen camino", (se tendrá que hacer énfasis a esta mención de buen camino, pues se trata de un término subjetivo), se trata de una palabra compuesta que refiere lo bueno, por tanto si aplicamos *contrario sensu*, entendemos en ese sentido, que se trata de algo malo, resulta de igual importancia destacar que esta expresión da lugar a percepciones subjetivas de distinta índole, es decir, nos atrapa en abstracción, ya que lo que se considera como bueno para cierto grupo de personas no necesariamente lo será para otro, del mismo modo se aplica con el concepto de aquello a lo que se considera malo.

Por otra parte, de dicha definición se desprende también, aquello que no se encuentra identificado con la ley, observe que se precisa "alejarse del sendero señalado por la ley", al mencionar lo anterior, deja fuera la mención de quebrantamiento a la misma (la ley), por que no lo especifica, sólo señala "alejarse", en este sentido, sí entendemos la ley como aquella hipótesis dictada por el legislador encargada de normar la conducta de la sociedad para que ésta, se encuentre en armonía, entonces, en el contexto de lo anteriormente expresado, delito es aquello que se aleja de la hipótesis dictada por el legislador, hipótesis cuya función es normar la conducta de la sociedad para que ésta se encuentre en estado de armonía, lo que nos permite apreciar la definición en sí, es un alejarse simplemente de dicha hipótesis de estado de armonía, de tal manera que este alejamiento por sí sólo, no constituirá en sí un daño, es decir, la acepción nos refiere alejarse del sendero señalado por la ley, insistimos no nos menciona una contravención, un quebranto o un violentar el estado de armonía de la sociedad, sin embargo, queremos creer que lo que nos ha querido transmitir este término, es precisamente el que se vulnere dicho estado de armonía.

Por nuestra parte consideramos que esta acepción carece de fondo preciso, es abstracta, pues aún cuando señala términos claros, como abandonar, apartarse del buen camino, nos insita a la siguiente observación, debe precisar claramente que se lesiona un bien, que éste es jurídico (señalado y protegido por la ley), que por tener tal carácter, es reconocido de manera especial, es importante por que la ley lo reconoce y derivado de tal reconocimiento es "aceptado" por la sociedad y por tanto protegido, que al ser vulnerado constituye una falta a la misma sociedad, que por quebrantar dicho bien, surgirá lesión la que tiene y debe ser sanada mediante la imposición de un castigo (la pena) y el acatamiento y cumplimiento del mismo.

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española "se entiende por Delito. (*De delicto*) m. Culpa. Crimen, quebrantamiento de la ley; como primera acepción, sin embargo, hace el señalamiento de que en derecho se entiende lo siguiente: Acción u Omisión voluntaria, castigada por la ley con pena grave"<sup>2</sup>.

Como podemos observar en esta acepción ya encontramos el quebrantamiento de ley, discutido líneas antes.

Por otro lado, la segunda acepción en cita hace referencia a lo que se entiende por delito en derecho, bueno, pues aquí nos encontramos ante la presencia de una acción u omisión voluntaria, de ello comprendemos que se cuenta con el elemento "voluntad" para llevar a cabo una conducta (acción u omisión), además, nos señala la existencia de un castigo a esta conducta, castigo señalado por la ley, por otra parte la palabra "con" nos indica que ese castigo se traduce en pena grave, tendríamos que saber exactamente que es lo que nos quiere transmitir dicha definición con el señalamiento que hace de "*pena grave*", ya que, al igual que lo que se puntualizó líneas anteriores en nuestra primera interpretación, la visión que finalmente se tenga de este tipo de términos, será siempre de conformidad con la postura que se adquiera, desde

---

<sup>2</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. 21ª Edición. Tomo I. Editorial Espasa Calpe, Madrid, 1992. pág., 677.

la óptica de quien interprete ya sea subjetiva u objetivamente, pues como ya se ha señalado lo que para un individuo o grupo de personas se tenga considerado como grave, quizá para otro grupo no lo será, (el término grave queremos entender refiere el grado de castigo y éste último es la pena, sin embargo sería discutido), finalmente el sentido que percibimos es que, de realizarse tal o cual conducta (acción u omisión) tendrá una consecuencia, ésta es el castigo traducido en una pena (no señalamos el término grave en esta última consideración por los motivos antes expuestos), cabe señalar que tendrá que especificarse la conducta, pues únicamente se señala que se trata de una conducta voluntaria, sin embargo, ante ello la Legislación Penal vigente y aplicable al caso concreto, indicará la o las hipótesis de conducta precisas.

**Héctor Solís Quiroga** en su obra *Sociología Criminal*, menciona que "Filosóficamente se entiende al concepto de delito como la violación de los valores más elevados de la sociedad (vida, salud, etc.); dicha concepción sería indiscutible si en un momento dado y definitivo pudiera establecerse universalmente cuáles son los valores más elevados, reconocidos y aceptados por toda la sociedad; sin embargo, al igual que las anteriores acepciones, dicha acepción conduce a confusión, al establecer una consideración exclusiva de valores elevados".<sup>3</sup>

Cabe destacar que este autor aclara que usará como sinónimos los términos crimen y delito, no sólo porque en México no existe la diferencia entre ambos conceptos, (la que si en otros países se reconocen) sino porque además cambian los criterios de una nación a otra al respecto.

Por nuestra parte lo aplicamos a nuestro estudio como la definición filosófica del delito, pues coincidimos con lo expresado por el autor al considerar que esta definición se presta a confusión y discusión, pues no existe un catálogo en

---

<sup>3</sup> Solís Quiroga, Héctor. *Sociología Criminal*. 2a Edición, Editorial Porrúa, México, 1977. pág., 35.

el cual se establezca cuales son los valores más elevados de la sociedad, por lo tanto, da lugar a una apreciación particularmente subjetiva.

En este orden de ideas, habría que definir también cuales son los valores menos elevados, sin duda, da lugar a discusión y vaguedades basadas en criterios particularmente subjetivos, dando además lugar, a la reprobación para ciertas conductas (reprobación de conductas que surgen desde una perspectiva personal) interpretadas bajo tendencias morales, religiosas, educacionales., etc.

Desde el punto de vista sociológico según **Héctor Solís Quiroga** "Las acciones punibles (delitos) son aquellas que, determinadas por móviles individuales y antisociales, turban las condiciones de existencia y chocan con la moralidad media de un pueblo en un momento dado"<sup>4</sup>.

A lo anterior le sigue una crítica, la cual señala que no puede decirse que todas las acciones punibles son delitos, señalamiento que consideramos acertado, pues para que una acción sea punible, tiene que estar expresa y específicamente anunciada como tal (como punible), para ello enunciada en ley; al hablar de móviles individuales entendemos un elemento subjetivo "individual", se dice entonces, que se tendrá que contar con el auxilio de selectos métodos psicológicos o bien, la experiencia manifiesta de individuos especializados en psicología, para valorar esos móviles individuales y antisociales.

Por un lado, al hablar de un móvil individual, es tratar aquello que existe en el interior de un individuo y al referir lo antisocial, se entiende aquello que se contrapone a la sociedad, de tal modo que lesiona las normas elementales de convivencia, y por tanto provoca condiciones reprobables para la misma lo, que a su vez, vulnera la moral aceptada por un determinado grupo social en un "momento dado", esto señalado por la acepción analizada.

---

<sup>4</sup> Solís Quiroga, Héctor. Op.cit., pág., 36.

Se tiene que hacer reflexión al buscar el nivel de moral que tiene un pueblo, y más aún, al señalarse "media", pues definitivamente ello depende, no sólo de un *momento dado* como la definición citada lo menciona, más bien, se trata insistimos, de considerar circunstancias de modo, tiempo y lugar, para así, poder dar calificación a dicha moral, y más aún, de una "moral media".

Aunque hemos insistido mucho en que son términos subjetivos, al decir que lo que para algunas personas significa un concepto en un tiempo, para otras quizá tendrá otro significado, en este sentido si aplicamos dicho razonamiento a lo analizado anteriormente, lo que inmoral es para algunas personas para otras no lo es, por tanto, en este orden de ideas, será difícil considerar como delito lo que sobre ello señala el enfoque sociológico, pues consideramos resulta una acepción que no es del todo eficaz.

Por nuestra parte resulta importante considerar y resaltar ciertas palabras y frases incluidas en la acepción antes mencionada: "acciones", "determinadas por móviles individuales y antisociales", "turban las condiciones de existencia", "chocan con la moralidad" (la palabra media no la contemplaremos, por la razón antes comentada, pues será cuestión subjetiva de grupo, pueblo, sociedad o comunidad), "de un pueblo" "en un momento dado".

Lo más importante aquí, será tratar aquello que violenta, vulnera, quebranta, turba el orden social en un tiempo y lugar determinado, esto último, será lo preciso a considerar, tiempo y lugar. Se trata pues, de una conducta que vulnera lo generalmente aceptado por la sociedad, sociedad considerada en tiempo y lugar determinados.

Dentro de esta visión sociológica de delito, el maestro **Fernando Castellanos Tena** nos menciona lo siguiente: "De haber una noción sociológica del delito, no sería una noción inducida de la naturaleza y que tendiera a definir el delito como *hecho natural*, que no lo es, sino como concepto básico, anterior a los códigos, que el hombre adopta para calificar las conductas humanas y formar

los catálogos legales... Y no podía ser de otra manera ya que la conducta del hombre, el actuar de todo ser humano, puede ser un hecho natural supuesta la inclusión en la naturaleza de lo psicológico y de sus especialísimos mecanismos, pero el delito como tal, es ya una clasificación de los actos, hecha por esenciales estimaciones jurídicas, aún cuando luego su concepto general y demasiado nebuloso haya trascendido al vulgo, o quizá por él mismo se haya formado como tal vez sucedió con la primera noción intuitiva de lo bueno, de lo útil, de lo justo, sin que por ello sea el contenido de estas apreciaciones un fenómeno natural. La esencia de la luz se puede y se debe buscar en la naturaleza; pero, la esencia del delito, la delictuosidad, es fruto de una valoración de ciertas conductas, según determinados criterios de utilidad social, de justicia, de altruismo, de orden, de disciplina, de necesidad en la convivencia humana, etcétera; por tanto no se puede investigar qué es en la naturaleza el delito, porque en ella y por ella sola no existe, sino a lo sumo buscar y precisar esas normas de valoración, los criterios conforme a los cuales una conducta se ha de considerar delictuosa. Cada delito en particular se realiza necesariamente en la naturaleza o en el escenario del mundo, pero no es naturaleza; la esencia de lo delictuoso, la delictuosidad misma, es un concepto *a priori*, una forma creada por la mente humana para agrupar y clasificar una categoría de actos, formando una universalidad cuyo principio es absurdo querer luego inducir de la naturaleza"<sup>5</sup>

La reflexión que de ello hace el maestro **Castellanos Tena**, se debe a que con anterioridad y buscando el mismo fin (encontrar una definición del delito), el positivismo pretendió demostrar que éste (el delito) era un fenómeno natural o hecho natural resultado de causas físicas y fenómenos sociológicos.

**Rafael Garófalo** el destacado jurista del positivismo, definió como delito natural lo siguiente: la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad.

---

<sup>5</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit., págs., 127 y 128.

Sin duda la descripción propuesta por **Rafael Garófalo**, resulta confusa, (hoy superada), pues este jurista consideró el delito como un hecho natural, concepción declarada como incorrecta por el maestro **Castellanos Tena** con lo cual coincidimos.

Como ya lo mencionamos, y sin el afán de hacer más puntualizaciones a la acepción declarada por **Rafael Garófalo**, sólo señalaremos lo siguiente, este jurista señala al delito como hecho natural que lleva consigo la violación de sentimientos altruistas (específicamente probidad y piedad) además señalaba que esta violación se da en la medida media indispensable para la adaptación del individuo en sociedad, por nuestra parte hemos señalado que no coincidimos con esta apreciación, ya que no se trata de delito natural, como hecho natural pues los hechos naturales no violan en sí, como la definición lo señala, sentimientos altruistas, por otro lado, importante es aclarar la medida media indispensable que se menciona sobre la adaptación del individuo en la colectividad, pues para ello, será necesario un estudio del contexto en que surge el hecho delictuoso, considerando de tal manera, nuevamente modo, tiempo y lugar.

Queremos entender que lo que nos a querido trasmitir lo mencionado, "medida media indispensable", es que se trata de un tanto por ciento (en cuanto adaptación), entre un mínimo y un máximo de dicha adaptación en sociedad, en otras palabras, se trata de una adaptación que no llega a desadaptación social, ni tampoco en una exageración de adaptación en la misma, para ser más claros nos encontramos ante una adaptación social equilibrada y estable, pero ¿Cómo llegar a conocerla?, ubicando precisamente las circunstancia de modo, tiempo y lugar.

En cuanto a los términos adaptación y desadaptación, lo abordaremos más adelante, cuando se haga mención al tema sobre formas de conducta.

Por nuestra parte como ya lo mencionamos antes, nos adherimos a la reflexión hecha por el maestro **Castellanos Tena**, en el sentido de que el delito no puede ser considerado como hecho natural, ya que evidentemente un hecho natural, como tal, no vulnera, viola o violenta por sí sólo a la sociedad, lo que vulnera, viola o violenta es precisamente una conducta. (acción u omisión de un ser humano en sentido negativo).

Los conceptos doctrinal y jurídico, consideramos van de la mano, ya que los estudiosos de Derecho Penal hacen, que derivado de su doctrina, saber filosófico, lo jurídico (reglamentario-legal) se desprenda, pues su punto principal de estudio, es precisamente la proyección de su saber, estudio y reflexión (doctrina), lo que permite luego, la aplicación de esto en el mundo jurídico-social (concreto).

Podemos entender pues, la doctrina como género y teoría; y lo jurídico como especie y práctica.

En este orden de ideas señalaremos las acepciones que doctrinalmente han sido señaladas por los estudiosos del mundo jurídico.

**Raúl Carrancá y Trujillo**, señala que la elaboración de un concepto de delito no ha sido tarea fácil que han sido estériles los esfuerzos diciendo que: "La ineficiencia de tal empresa se comprende con la sola consideración de que el delito tiene sus raíces hundidas en las realidades sociales y humanas, que cambian según pueblos y épocas con la consiguiente mutación moral y jurídico-política"<sup>6</sup>

Más adelante en su obra, nos brinda una noción teórica-jurídica del delito de la siguiente manera "El delito es siempre una conducta (acto u omisión) reprobada o rechazada (sancionados). La reprobación opera mediante la

---

<sup>6</sup> Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. 20ª Edición. Editorial Porrúa, México, 1999, pág., 220.

amenaza de una pena (por las leyes penales). No es necesario que la conducta tenga eficaz secuencia en la pena; basta con que ésta amenace, es decir, se anuncie como la consecuencia misma, legalmente necesaria".<sup>7</sup>

**Francisco Pavón Vasconcelos** por su parte nos dice que "a lo largo de los tiempos el delito ha sido entendido como una valoración jurídica, objetiva o subjetiva, la cual encuentra sus fundamentos en las relaciones necesarias surgidas entre el hecho humano contrario al orden ético-social y su especial estimación legislativa."<sup>8</sup>

Este mismo autor en su Diccionario de Derecho Penal menciona una serie de argumentos en cuanto a que ordinariamente los códigos penales, al definir el delito, acuden a un concepto meramente formal del mismo. "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales"<sup>9</sup>, definición aceptada por gran parte de los códigos penales de los Estados de la República. Y por nuestra parte considerada clara y precisa.

Menciona además que tal concepto formal y genérico del delito, que vincula el hecho con la amenaza de pena, es también adoptado por muchos autores de la materia, (nos refiere una lista de ellos, sin embargo; mencionaremos los que consideramos de mayor relevancia, ello no quiere decir que los no citados carecen de importancia, pues por cuestión de extensión a nuestro texto, no es posible hacer referencia a todos) así pues, entre quienes cita encontramos a:

**Manzini** quien estima el delito como: el hecho para el cual es conminada una pena.

**Eugenio Cuello Calón** lo define formalmente como la *acción prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena*, al considerar que una noción verdadera del

<sup>7</sup> Ibidem pág., 222.

<sup>8</sup> Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. Parte General. 14ª Edición, Editorial Porrúa. México, 1999. pág., 187.

<sup>9</sup> Pavón Vasconcelos, Francisco. Diccionario de Derecho Penal. 2ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1999. págs., 295 y 296.

delito la suministra la ley al destacar la amenaza penal, sin la cual no hay delito, por inmoral y socialmente dañosa que sea una acción si su ejecución no ha sido prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena.

Entendemos pues, que lo esencial para Cuello Calón y lo que da la calificativa de delito (desde su perspectiva) es precisamente la existencia de amenaza de una pena descrita en la ley, pero ello, la pena, no es otra cosa que la consecuencia que surge de llevarse a cabo la prohibición de la acción expresamente señalada por la ley, por tanto, la amenaza de pena resulta un señalamiento, no delito en sí. Es básicamente el castigo que se estima poder ser aplicado si se realiza la acción prohibida por la ley, esto último la acción si se calificaría como delito.

**Raúl Goldstein**, nos dice que tratar de dar una definición de delito es encontrarse dentro de una línea, puesto que es imposible hacerlo sin afiliarse a una de las tantas tendencias en que la doctrina se ha dividido y subdividido, argumento con el cual coincidimos, pues dicha división es tal, por la evidente evolución del conocimiento y la ciencia misma. Sin embargo, por su parte menciona que el delito fue siempre una valoración jurídica, cambiante como los tiempos.

La Doctrina de **Francesco Carrara** define al delito como la infracción a la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

La acepción hecha por Carrara sobre el concepto de delito implica múltiples conceptos, y para la visión que nos brinda, resulta una conformación de elementos que anteriormente habíamos solicitado y no habían sido mencionados. Es decir, por una parte se trata de una infracción a la ley del Estado, infracción que impide que la protección a la seguridad de los ciudadanos se de, esto, por que éste es el fin de la ley, protección a la

seguridad de los ciudadanos, y a ello no da lugar por encontrarse la infracción presente, por otra parte, especifica que se trata de un acto externo del hombre ya sea positivo (acción) o negativo (omisión), ahora, al hacer mención sobre el carácter del acto y siendo éste el de ser moralmente imputable, nos lleva a concluir que como resultado de este acto, se da lugar o atribuye una sanción o castigo por que moralmente se considera una infracción al orden, a la seguridad de los ciudadanos, a la colectividad y finalmente al decir "políticamente dañoso", entendemos claramente que de ello surge daño a la sociedad en su conjunto, en lo social.

Podríamos continuar un análisis interminable si hablamos del término moral, sin embargo; creemos que lo importante a resaltar es precisamente "la infracción a la ley del Estado", pues dicha infracción se entiende como desobediencia y quebrantamiento a la misma ley del Estado.

La **teoría jurídica** busca reunir en pocas palabras todos los elementos que integran el concepto de delito, según veremos.

**Raúl Goldstein**, en su Diccionario de Derecho Penal y Criminología nos remite al siglo XX precisamente al año 1906 con Ernesto Beling quien afirma, que el delito es "la acción típica, antijurídica, culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad"<sup>10</sup> a partir de entonces se deduce que, para que sea delito un acto necesita reunir los requisitos siguientes: acción objetivamente descrita en la ley, es decir, *tipicidad*; contraria al derecho, esto es, *antijuridicidad*; dolosa o culposa, es decir, *culpabilidad*; sancionada con una pena, o sea, *penalidad*; y que se den las condiciones objetivas de *punibilidad*. Como consecuencia de lo anterior, las características del delito se consignan en esta definición, llamada *dogmática*.

---

<sup>10</sup> Goldstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. 3ª edición, Editorial ASTREA, Buenos Aires, 1993. págs., 288.

Ante la imposibilidad de enunciar un concepto definitivo de delito, Goldstein continúa señalando en orden alfabético una enumeración de definiciones que de delito han elaborado distintos autores y pensadores, se señalan a continuación las que se han considerado más importantes, sin mencionar las ya citadas y analizadas con anterioridad:

**Carrara y Cuello Calón** sus respectivas definiciones de delito, han sido citadas y analizadas, líneas antes.

**Emilie Durkheim:** "Es un acto que ofende ciertos sentimientos colectivos, dotados de una energía y de una previsión particulares".

En esta acepción es claro que el acto se realiza de manera particular, pero resulta confusa pues permite una gran amplitud de interpretación en cuanto señala "ciertos sentimientos colectivos".

**Enrico Ferri:** "Son delitos las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo determinado"

Esta definición ha sido analizada en la cita que realizamos anteriormente en la página seis del presente texto, al referir la definición de delito desde el punto de vista sociológico, brindada por **Napoleón Colajanni**, (quien a su vez fue citado por Solís Quiroga) sólo que puntualizaremos lo siguiente, la definición proporcionada por Ferri, omite ciertas palabras y cambia a sinónimos otras encontradas en la definición proporcionada por **Colajanni**.

A continuación nos damos a la tarea de subrayar la acepción de Colajanni y presentar en letras *cursivas* y **negritas** la definición brindada por Ferri:

Colajanni "Las acciones punibles (delitos) son aquellas que, determinadas por móviles (cambia de palabra móviles por *motivos*) individuales y

antisociales, turban (cambia la palabra turban por *que alteran*) las condiciones de existencia y chocan (cambia la palabra chocan por *lesionan*) con la moralidad media de un pueblo en un momento dado (aquí elimina, en un momento dado, por *determinado*). Tomaremos en consideración las observaciones hechas a la acepción dada por Colajanni, para efecto de no resultar repetitivos.

**Luis Jiménez de Asúa:** "El delito *como* acto típicamente antijurídico imputable y culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, y que se halla conminado con una pena o, en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella".

**Franz Von Liszt:** "El delito es un acto humano culpable, contrario al derecho y sancionado con una pena". Respecto a esta definición es importante señalar que el término "culpable" a sido ampliamente discutido por una diversidad de autores por tanto, no abundaremos más sobre el tema.

**Giuseppe Maggiore:** "Delito (reato) (aparte del delito natural) es toda acción que el legislador, en un momento histórico dado, considera dañosa o peligrosa para el orden constituido y por tanto merecedora de aquella grave sanción que es la pena".

**Romagnosi:** "El acto de una persona libre e inteligente, dañoso a los demás y a la justicia".<sup>11</sup>

Sobre dicha acepción el puntualizar el término "inteligente", nos permite encontrarnos ante una cualidad de entendimiento y comprensión, lo cual hace que un acto dañoso se aprecie como tal, como dañoso.

El maestro **Castellanos Tena** en su ya citada obra, nos refiere la noción clásica del delito considerando la definición formulada por **Carrara** "El delito consiste en la infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la

<sup>11</sup> Ibidem págs., 290-295.

seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.”<sup>12</sup> en esta definición encontramos, además de lo ya mencionado anteriormente, la tutela del Estado, éste como ente que establece, promulga y hace cumplir la ley, con el fin de procurar seguridad jurídica a los integrantes de un grupo social y a la colectividad, igual resulta importante el señalamiento que se hace sobre actos del hombre *positivos o negativos*, (mención que no hicimos antes) mismos que, aluden a las conductas activas acciones u omisivas, las cuales tomarán el carácter de delito según sea el caso; y finalmente encontramos la desaprobación y reproche, que evidentemente es de tipo moral (término muy discutido).

Por otro lado el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas nos define el delito de la siguiente manera: “DELITO. I. En derecho penal, acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal.”<sup>13</sup>

El señalamiento al cual haremos reflexión es sobre los términos ilicitud y culpabilidad, en el sentido de que del término ilicitud se desprende lo ilegal y sobre culpabilidad, se atiende a una situación de apreciación individual y particular, que corresponderá ser determinada por el juzgador una vez valorada su apreciación sobre el hecho delictivo.

Sobre el concepto legal de delito, es preciso saber que dicho concepto en las diversas legislaciones penales no ha sido el mismo, a cambiado con el transcurso del tiempo, sobre todo, porque como bien sabemos la sociedad cada vez evoluciona y va encontrándose en distintos y más altos niveles de cultura, de tal suerte, que para efecto de lo que nos ocupa, señalaremos las leyes penales que han tratado de definir lo que se entiende por delito.

<sup>12</sup> Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. pág., 58.

<sup>13</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México, 4ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2001. Tomo D-H. pág., 868.

Al respecto Carrancá y Trujillo señala que nuestro Código Penal de 1871 fue nutrido del Español de 1870, por lo que nuestro concepto de delito resultó sustancialmente idéntico al español, lo definía en su artículo 1 como "la infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda"; concepto sustancialmente idéntico al de "acciones y omisiones voluntarias penadas por la ley" (art. 1 c.p español 1870) añadiendo sin embargo, que el nuestro resultó "...más imperfecto que él, pues el delito no viola la ley penal, sino, antes al contrario, hace posible se aplicación".<sup>14</sup>

El Código Penal de 1929, definió el delito como "la lesión a un derecho protegido legalmente por una sanción penal", Carrancá y Trujillo, es tajante al referirse al precepto antes citado, al afirmar que se trata de una "...definición incompleta por cuanto no circunscribe al delito dentro del radio de las acciones humanas y porque mira exclusivamente a sus efectos, así como porque no comprende a los delitos de peligro y porque hay delitos que no atacan derechos sino a los bienes que éstos protegen"<sup>15</sup>

Finalmente El Código penal de 1931, establece en su artículo 7 que: "delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales"; definición que refiere al delito como comportamiento, por acción u omisión, que sanciona la ley penal, y no como la violación a la ley penal, como lo hacía el Código Penal de 1871 o la "lesión a un derecho", como lo hizo el Código Penal de 1929.

Se trata de una definición exclusivamente formalista, suficiente a los fines prácticos objetivos de la ley nos menciona Carrancá.

El Código Penal Federal vigente, en su Artículo 7 señala que Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales"

<sup>14</sup> Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. 20ª Edición. Editorial Porrúa, México, 1999, pág.,225.

<sup>15</sup> Ídem.

Finalmente considerando las aportaciones hechas por la enorme gama de acepciones consultadas, buscando encontrar una definición del concepto de delito, proporcionaremos nuestra postura, la cual comprende por delito:

Aquella conducta (acción u omisión) del hombre (como ser individual y social), que lesiona un bien jurídicamente tutelado, (señalado en la ley, ubicado y clasificado dentro de un cuerpo legal con vigencia temporal y espacial determinada), que de dicha lesión surge como consecuencia un castigo traducido en pena.

Dentro de esta visión comprendemos que el bien de que se habla debe ser aceptado y reconocido como un bien de mayor importancia, frente a la apreciación que de él tiene un grupo social, esa importancia se obtendrá de acuerdo a un tanto por ciento, (el mayor por ciento de valor que se le de a dicho bien) que supone es importante para la mayoría de las personas que integran el conglomerado social, misma mayoría que se obtendrá y será proporcionada por la misma sociedad (analizando el contexto en que se desarrolla la misma y considerando como ya lo hemos mencionado, circunstancias de modo, tiempo y lugar).

## **1.2 Formas de Conducta**

El objeto de estudio que involucra parte de nuestro texto es precisamente el objeto de estudio al que se enfoca la Ciencia Criminológica, la conducta antisocial, para ello, es ineludible indicar algunos conceptos, entre los cuales hayamos la conducta y a su vez distinguir la clasificación que de ella se a dado.

Este punto nos refiere formas de conducta, sin embargo, para explicar a éstas, comenzaremos con definir aquello a lo que se llama conducta como tal, para después aludir la clasificación a la que ésta ha sido expuesta.

"Conducta. (Del lat. *conducta*, conducida, guiada) f. Porte o manera con que los hombres gobiernan su vida y dirigen sus acciones".<sup>16</sup>

Es la manera en que un individuo se conduce ante las situaciones que vive.

En otras palabras, se trata del comportamiento humano que surge en determinadas situaciones, comportamiento humano que, se adquiere según los distintos estados o momentos sociales que atraviesa un individuo, es decir, a la manera de actuar frente al proceso social en evolución dentro de la sociedad, se le conoce como conducta.

Ahora bien, si atendemos a algo general, nos referiremos a la conducta como tal, como género, una forma de comportamiento, y a las formas de conducta como especies de la conducta en sí, en este sentido, entendemos a éstas como modelos de conducta, o también denominadas formas de conducta que identifican a una persona, es el tipo de conducta que sirve como modelo ante un grupo social determinado, y que identifican el comportamiento de un individuo; en este orden de ideas, las formas de conducta son normas de convivencia precisas de carácter específico, que nos sirven de referencia y guía para orientar una acción, un actuar; es la actitud que presenta un individuo ante ciertas circunstancias específicas.

La acción de un individuo, el actuar, la manera de obrar, pensar o sentir, obedece a unas u otras reglas externas comunes, conocidas y colectivas; y a su vez aceptadas, si no por la totalidad de la sociedad, sí por una mayoría. Debemos hacer mención que dentro de estas formas de actuar, no únicamente se toman en consideración las aceptadas por la sociedad, también debemos indicar aquellas que no lo son, en este sentido, encontramos las conductas reprobables para la sociedad, aquellas que vulneran la esfera social y dentro de ello, encontramos la forma de conducta antisocial, de la que haremos mención más adelante, por ser de suma importancia dentro del estudio que nos ocupa.

<sup>16</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 535.

Como bien sabemos la forma de comportamiento, la conducta humana, es aprendida, como todo en la vida se adquiere por imitación, para ser más claros, se aprende por la forma de relacionarse con los demás individuos, relación que surge, ya sea dentro del entorno familiar, en el escolar, por vínculos de amistad, de trabajo etc. Inclusive por los medios masivos de comunicación.

**Emilie Durkheim** señaló que efectivamente el comportamiento humano se adquiere por imitación, por ello, el ser humano es producto de los grupos sociales a los cuales ha pertenecido en determinado tiempo y conforme su vida avanza.

Por ejemplo cuando una persona interactúa con otra, se entiende que ambas se hallan identificadas en cierto sentido y medida, se conectan primero por su lenguaje, por su manera de comportarse, por sus gustos, por la moda, tal vez por sus ideas, etc., en otras palabras se dice que se identifican, y si en lo sucesivo se da lugar a la comunicación y a una convivencia duradera es porque para ambas personas, su actuar comprende y tiene un mismo significado.

Sin embargo, el que en un momento determinado, las relaciones entre las personas supongan el acuerdo entre un mínimo de normas o parámetros comunes, no quiere decir que de ello dependerá que en todo momento surja dicho acuerdo, ya que toda forma de conducta resulta a la larga relativa, pues al ser adquirida puede variar de un momento a otro.

Algunas formas de conducta se olvidan, otras se transforman u otras permanecen adoptando un nuevo significado. Por ejemplo, haciendo una analogía con el proceso evolutivo del ser humano, al encontrarse éste en constante desarrollo y evolución, el contexto en el que se encuentre, del mismo modo cambiará y evolucionará; esto resulta lo más normal, así también las normas sociales cambiarán y derivado de ello la forma de comportarse, sin embargo, como ya lo mencionamos algunas pueden permanecer y no cambiar.

La interrelación entre las formas de conducta, los conceptos, las ideas y actitudes ante ciertas circunstancias, ha dado lugar a investigar el efecto que tienen en la formación de la personalidad del ser humano como individuo social, tema que abordaremos en su momento, sin embargo; es importante señalar que las formas de conducta adquiridas a lo largo del tiempo pueden dejar ciertos rasgos difíciles de evitar (aspecto importante para nuestro estudio si hablamos de rasgos negativos adquiridos), o bien no dejarlos.

Se ha discutido por distintos autores una clasificación de la conducta en formas de ésta, las cuales se identifican de conformidad al contexto en que se hallan el individuo, es importante además hacer mención, de que existe toda una serie de factores que intervienen para que cada forma de conducta se lleve a cabo, dichos factores no se limitan únicamente al contexto social y su ambiente, sino que además, se da una serie de interrelación e interacción de elementos de tipo fisiológico-biológico así como de tipo psicológico, entre otros.

De lo anterior podemos decir que existen cuatro formas básicas de conducta:

- a) Conducta social;**
- b) Conducta asocial;**
- c) Conducta parasocial o desviada; y**
- d) Conducta antisocial.**

Cada una de estas formas de conducta cuenta con particularidades que dan lugar a su definición, misma que no hallaremos en algún diccionario general ni aún en uno jurídico, por tratarse de palabras compuestas, por lo que consideraremos la definición que más se acerque, tomando en cuenta el significado de las palabras que la componen.

En cuanto a lo que se entiende por conducta, líneas antes lo hemos mencionado. Es la manera con que los hombres gobiernan su vida.

Sobre lo social nos dice el Diccionario de la Lengua Española es lo perteneciente o relativo a la sociedad o a las contiendas entre unas y otras clases.

Ahora bien por Conducta social; si entendemos la conducta como la manera con que los hombres gobiernan su vida y lo social como todo aquello relativo a la sociedad, la reflexión que resulta de lo anterior, es que, una conducta social es aquella manera en que el hombre gobierna su vida, realizándola de acuerdo a lo que marca la sociedad, es decir, se encuentra identificada con ésta y por tanto, de ello surge una adecuada coincidencia y convivencia, además se entiende que la conducta social no da origen a conflicto en ningún sentido.

Por su parte el maestro **Luis Rodríguez Manzanera**, en su obra Criminología nos dice que "conducta social, es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no arremete en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común"<sup>17</sup>.

Por nuestra parte por conducta social entendemos, la forma de comportamiento de un individuo que se identifica con el común denominador de comportamiento social dentro de una colectividad, lo cual permite encontrar un estado de convivencia social, estable y pacífica, no ocasionando conflicto alguno.

Conducta asocial, como su nombre lo indica y por deducción al término asocial, el prefijo "a" etimológicamente nos refiere el sentido "sin", entendemos pues por asocial, aquello que se encuentra o se da sin lo social, carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia, es decir, se trata de una conducta que no se apega al bien común de la sociedad, sin embargo, el hecho de no apego no significa daño, se trata de una conducta que no causa

---

<sup>17</sup> Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. 17ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2002. pág., 169.

daño al entorno, pero tampoco coincide con él. El maestro **Rodríguez Manzanera** hace el señalamiento de que se manifiesta en soledad o en el aislamiento.

Por su parte el Diccionario de la Lengua Española señala que lo asocial es aquello que no se integra o vincula al cuerpo social. De aquí, lo señalado por el maestro Rodríguez Manzanera, que se manifieste en soledad o en aislamiento, por tanto no tiene interacción ni vínculo con el cuerpo social. Ello es la diferencia esencial que cuenta con la conducta social, el hecho de no darse dentro del conglomerado social.

Conducta parasocial o desviada. Sobre esta manera de actuar el sujeto se comporta en sociedad acomodando su conducta a las pautas imperantes o apartándose de ellas.

Este tipo de conducta tiene lugar dentro del cuerpo social, pero encontramos que el actuar es distinto al actuar de la mayoría del conglomerado social.

Al hablar de acomodarse o estar de acuerdo a las pautas imperantes, es encontrarse ante la forma de actúa de *conformidad* con la norma, pero no en su totalidad; y si se aparta de ella tiene como característica el tratarse de una *conducta parasocial o desviada*; sin embargo, para poder definir a que se le llama parasocial habría que señalar también una teoría de la conformidad. Lo importante es mencionar que la conformidad no es total y lo desviado sería no conducirse dentro de esta conformidad.

**Goldstein** en su Diccionario de Derecho Penal y Criminología, nos dice: "se habla de algo que es desvalioso; los sociólogos señalan que los distintos grupos sociales se han encargado de crear su propio concepto de conducta parasocial o desviada estructurando normas y aplicándolas a ciertas personas en particular y marcándolas como extraños. Desde este punto de vista, la desviación no es una cualidad del acto que la persona realiza, sino más bien la consecuencia de

la aplicación por otros, de normas y sanciones a su ofensor (persona que se considera realiza una conducta parasocial o desviada). En otras palabras es un señalamiento que realizan ciertos individuos a otros"<sup>18</sup>.

El individuo que realiza una conducta que para otro u otros en particular les resulta no adecuada, será un actuar parasocial o desviada, en otras palabras la conducta parasocial o desviada es aquella a la cual las personas le han dado ese calificativo, por tanto, nos encontramos ante un concepto que se mira en sentido subjetivo.

Nos dice Goldstein, surge y se da por la reacción de un grupo que estigmatiza y sanciona esa conducta porque la ve dañina o negativa a sus intereses, a las valoraciones o a las normas de ese determinado grupo.

Cabe señalar que no se trata únicamente de un reproche particular, es decir, se cree que no es aceptable, no sólo por que a unos cuantos les parece inaceptable, si no que efectivamente, causa un perjuicio (indirecto) a un número determinado de personas, en otras palabras, en cierto grado se causa daño a determinado grupo, lo que se manifiesta en menosprecio por dicho grupo, frente a quien realiza la conducta, pero no causa daño (directo) en general.

En este sentido, decir que no causa daño directo, referimos a que no acepta los valores adoptados por todo el conglomerado social en un sentido general, pero tampoco los destruye, es decir, no ataca, ni violenta, de hacerlo encontraríamos aquí el daño directo, en el ataque, sin embargo, no da lugar ello, únicamente no coincide con las normas comúnmente aceptadas.

Como ya lo mencionamos, ante este tipo de conducta no encontramos lugar a conflicto universal, más bien se crea una especie de rechazo y conflicto particular y subjetivo para aquellos que estigmatizan dicha conducta, dentro de

---

<sup>18</sup> Goldstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Ob. Cit. 1993. pág., 205.

esta forma de conducta encontramos como ejemplo: el homosexualismo, la prostitución, el alcoholismo, conductas que caben en esta apreciación.

Para un sujeto homofóbico por ejemplo, la conducta del homosexual le resultará desagradable y dañina a sus intereses y valores, por tanto en su interior creará un rechazo (particular), hecho que afecta únicamente a ese individuo o quizá a cierto grupo de individuos, pero ello no significa que una persona con preferencias sexuales distintas a las del común denominador de la sociedad implique para ésta un peligro, ya que existirán quienes coincidan con sus ideas y quienes no, situación que finalmente comprenderá una decisión única, personal y particular, pero que finalmente, no causará un daño o perjuicio al conglomerado social entendiendo a éste como un todo, como una colectividad, el daño o la no aceptación es por el grupo de personas que considera reprochable la conducta, pues no se adecua a sus intereses.

En el sentido de esta forma de conducta, encontramos el término desviamiento, que ha sido discutido en el sentido de que al existir, puede dar lugar o bien incurrir en delito, sin embargo, puede existir sin incurrir en este último, aunque frecuentemente se dice que lo precede. De cualquier manera no se puede generalizar la idea de que una persona que cuenta con una conducta desviada siempre cometerá un delito.

Criminológicamente, la conducta desviada abarca el delito como punto de partida o culminación de la desorientación.

Importante es señalar que esta concepción se considera desde el punto de vista criminológico, lo cual nos indica que el enfoque de estudio para los criminólogos es claramente delimitado, pues este tipo de conducta constituye punto de partida para que se lleve a cabo un delito, sin embargo, como ya ha sido mencionado no es regla estricta.

Por su parte el maestro **Rodríguez Manzanera** en su ya citada obra, nos menciona: la conducta parasocial "se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. Es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos; no realiza el bien común, pero no lo agrade. Ciertas modas, ciertos usos o costumbres diferentes, son captados por la mayoría como extravagantes o francamente desviados. La diferencia con la conducta asocial es que la parasocial no puede ser aislada, necesita de los demás para poder darse".<sup>19</sup> Ésta surge dentro del contexto social.

La diferencia esencial entre la conducta parasocial o desviada, y la conducta antisocial que a continuación veremos, es que esta última la conducta antisocial, da lugar a consecuencias reprobables y reprochables hacia el exterior, ésta si causa daño.

### **1.3 Conducta Antisocial**

Como podemos observar esta forma de conducta ha sido ubicada por separado de las anteriores en un numeral, el motivo, por resultar el objeto de enfoque y estudio más importante para la Ciencia Criminológica, pues se considera detonante del desequilibrio físico-biológico y psíquico del individuo que delinque.

Por tratarse de una palabra compuesta, definiremos primero en lo individual nuestro concepto para adecuar una sola definición.

Por conducta queda claro, es el porte o manera con que los hombres gobiernan su vida y dirigen sus acciones.

---

<sup>19</sup> Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. pág., 169.

Por Antisocial nos refiere el Diccionario de la Lengua Española: "antisocial Adj. Contrario, opuesto a la sociedad, al orden social. Referido a personas"<sup>20</sup>

Entendemos pues por conducta antisocial, aquella conducta que diverge entre lo que es aceptado y reconocido por la sociedad, sobre todo se trata de una conducta que en nada tiene que ver con establecer y mantener un orden o equilibrio dentro de una colectividad pues se opone a ésta, es la manera con que un hombre gobierna su vida y dirige sus acciones en sentido contrario al orden social, conoce los valores sociales imperantes pero al mismo tiempo los desconoce y quebranta.

De lo anterior deducimos que la conducta antisocial es aquella manera con que los hombres en su calidad de *personas individuales* (al referir la definición citada el término *personas*) gobiernan su vida y dirigen sus acciones, conducen su manera de actuar pero en oposición al orden social.

El maestro **Rodríguez Manzanera** en su obra Criminología, señala que la conducta antisocial va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia. Indica claramente oposición, destrucción y lesión a la sociedad.

A su vez nos ilustra con el ejemplo clásico del delito de homicidio. Privar de la vida a un semejante. Esta conducta es calificada como antisocial, lesiona el bien común, un valor supremo, la vida, por tanto es una conducta reprochable, daña no sólo a la víctima, sino a su entorno social, a la familia, por destruir así el valor supremo: la vida, sin el cual, como bien lo menciona no pueden darse los otros valores. Se trata básicamente de una conducta que afecta en toda su extensión al contexto social.

---

<sup>20</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 155.

Esta conducta (homicidio) como lo sabemos tiene el carácter de delito, por existir una protección en ley al valor supremo "vida", que al resultar afectado y lesionar así los intereses de la sociedad en su totalidad, perturba la convivencia; por tanto, dicha conducta además calificada como antisocial, a su vez es castigada mediante la imposición y aplicación de un castigo, éste la pena. En este orden de ideas, cabe señalar que la conducta antisocial en este sentido, antecede efectivamente al delito.

Es de importancia hacer mención que la naturaleza y la medida de denominar una conducta, varía según las características de la persona que la realiza, aquella resulta de la situación sociocultural en la cual se encuentra el sujeto, en este sentido, hablar de delito, dar el carácter de tal a ciertas conductas, es tratar y hablar de conductas particulares, sobre las que existe una necesidad de intervención estatal mediante un mandato legal en sentido de protección, de tal manera que se garantiza la seguridad pública del Estado como sociedad, y en este orden de ideas, encontramos que para garantizar dicha seguridad pública, se deberá contar con la intervención estatal, proyectada en preceptos legales, mismos que, indicarán precisamente aquello que perturba el orden y que de llevarse a cabo dicha perturbación, como consecuencia surgirá un castigo traducido en pena.

Nos encontramos, por un lado la libertad del individuo para conducirse de una u otra manera y por otro lado ante las anomalías de esa manera de conducirse de los individuos y la defensa de la sociedad mediante preceptos legales dictados por el Estado.

Finalmente lo importante a resaltar en este punto es por una parte, que una conducta antisocial se caracteriza por encontrarse en oposición a lo que la sociedad señala y por otra, sobre el comportamiento del individuo será importante considerar y determinar los diferentes factores y las posibles causas que intervienen en él y su medio social para actuar de una u otra manera.

#### 1.4 El Crimen

Sobre el concepto crimen, es importante hacer mención que la palabra delito y crimen en ocasiones se han manejado como sinónimos, en México no existe la diferencia entre estos dos términos, lo cual no entrará a discusión, pues para efecto de nuestro estudio se precisa el término Crimen en el sentido que nos interesa, es decir, el fin que buscamos es establecer que abarca en sí este término; que es como tal, no lo que involucra, ni los medios, consecuencias, etc. que intervienen en ello (aunque no descartamos que evidentemente es un tema importante). Lo que buscamos precisar es, que conocemos como tal, como crimen.

El Diccionario de la Lengua Española define por "Crimen. (*Del lat.. crime.*) m. Delito grave. II. 2. Acción indebida o reprensible. III. 3. Acción voluntaria de matar o herir gravemente a una persona".<sup>21</sup>

La acepción que nos brinda el Diccionario de la Lengua Española no nos brinda una concepción clara de aquello a lo que se le llama crimen, sin embargo, habla de una acción (habría que señalar que dentro de este concepto al hablar de acción se hace referencia a una conducta de hacer) indebida (esto es prohibida o no adecuada) o reprensible, esto es, que puede ser reprochable.

En otra acepción señala que se trata de una acción voluntaria (aquí nos encontramos ante el elemento "voluntad", que entendemos como sentimiento de querer, de llevar a cabo o realizar una acción), de matar o bien herir gravemente a una persona, finalmente se indican claramente dos acciones "matar o herir gravemente", en este sentido, diríamos que las conductas que provocan muerte o hieren gravemente a una persona tendrán el carácter de crimen, pero se reduciría nuestro concepto sólo a estas dos acciones

---

<sup>21</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág. 596.

específicas, situación con la cual no coincidimos, ya que por nuestra parte, consideramos que el término crimen es aún más amplio.

**Luis Rodríguez Manzanera** en su obra *Criminología*, al hablarnos precisamente sobre el término *Criminología* refiere que los Romanos distinguían entre delitos y crímenes; que dicha diferencia radica en que los crímenes eran perseguidos por el Estado, mientras que los delitos eran perseguidos por los particulares.

En efecto, los Romanos distinguían de tal manera estos dos términos. Pero nosotros no queremos hacer distinción entre un término y otro, por nuestra parte consideramos que el término crimen para efectos del presente texto, no necesita de una definición amplia, ya que lo importante es señalar que se considera como tal a una conducta dañina que se realiza, ello no quiere decir que lo que evidentemente define o abarca a tal conducta como crimen, pase a segundo plano, no, de ninguna manera se pretende esto, pues sin duda la conducta que tenga tal carácter, estará llena de motivos, elementos, consecuencias etc., que involucran al núcleo social y que evidentemente lo afectan.

Sin embargo como ya lo hemos señalado para efecto de lo que nos ocupa es suficiente señalar que se trata de una **conducta** dañina y reprochable por la sociedad y que finalmente el Estado sanciona.

### 1.5 El Criminal

"Criminal. (Del. Lat. *Criminalis*.) adj. Perteneciente al Crimen o que de él toma origen. II. 4. Que ha cometido o procurado cometer un crimen"<sup>22</sup>

Criminal. "Agresor de un bien jurídicamente protegido, infractor de una norma, titular de una conducta antisocial, *mala in se* o *mala quia prohibita*, es decir,

<sup>22</sup> Diccionario de la Lengua Española. Ob. Cit. pág., 596.

delincuente natural o artificial, e impulsado por motivos morales o inmorales, nobles o innobles, sociales o antisociales y jurídicos o antijurídicos, en posesión de una personalidad normal o anormal.”<sup>23</sup>

Como podemos observar la definición que de ello nos brinda el Diccionario de Derecho Penal y Criminología nos ubica en el reconocimiento de la presencia de un sujeto, un individuo, que infringe una norma, que a su vez es titular de una conducta antisocial, se trata de una persona que actúa, que realiza una acción y que a ésta, se le confiere el carácter de crimen (por indicadores jurídicamente aplicables).

Por otra parte cabe resaltar que el enunciar líneas siguientes en la misma definición, una serie de conceptos entre si opuestos, da lugar a que de ello se interprete, que puede tratarse de un sujeto que puede o no contar con grado de raciocinio, lo que permite diferenciar entre una u otra manera de actuar, y para ser más precisos al mencionarse en la acepción “en posesión de una personalidad normal o anormal”, claramente nos indica que se trata de cualquier individuo, sin embargo, hablar de normalidad y anormalidad, es atender una amplitud de conductas, da lugar a diferentes y múltiples interpretaciones, además es entrar en discusión, lo que en este punto no trataremos, pues consideramos se habla de términos subjetivos, por tanto únicamente precisaremos que se hace alusión a un *sujeto*.

## 1.6 La Criminalidad

Criminalidad. “(De *criminal*) f. Calidad o circunstancia que hace que una acción sea criminosa. II. 2. Número proporcional de crímenes”.<sup>24</sup>

Criminalidad. “Es la calidad negativa del acto, representada en el alma de su autor, como contraria al bien y a lo correcto, lesiva del orden social y

<sup>23</sup> Goldstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Ob. Cit. pág., 234.

<sup>24</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 596.

sancionable con una pena. El conocimiento de esa calidad y su obrar en consecuencia, convierte el hecho en doloso. Cuando no se la ha podido comprender y esa ausencia de comprensión obedece a insuficiencia o alteración morbosa de las facultades, a estados de inconsciencia o al error o a la ignorancia, el hecho deja de ser punible. En otro orden de ideas, criminalidad es el conjunto de datos referidos a un lugar o época determinados, o a estados sociales o edades, etc., que constituyen el material de estudio de la criminología.”<sup>25</sup>

Goldstein, ha querido extender más la acepción en cuanto señala ciertas características sobre el conocimiento o no de la calidad en el obrar y la consecuencia que de ello resulta, situación que es importante para estudio de nuestro tema, que analizaremos más adelante. Al finalizar su definición, sin embargo, señala como criminalidad el conjunto de datos referidos a un lugar o época determinados, o a estados sociales o edades, que constituyen el material de estudio de la criminología.

Atendiendo a lo anterior, por criminalidad se aprecia el conjunto de correlaciones en estadísticas, conjunto de datos de delitos cometidos en un lugar y época determinados, en distintos países, en distintas regiones, estados, pueblos etc., en un tiempo y lugar determinado, se trata de discernir sobre la producción de circunstancias delictuosas, tanto similitudes que recaen en coincidencia como diferencias entre las mismas.

De lo consultado se desprende entonces, que criminalidad es un **conjunto de datos** en un tiempo y lugar determinado **sobre circunstancias delictuosas**.

### 1.7 Niveles de Interpretación Criminológica

Los niveles de interpretación criminológica refieren la ubicación de la visión que tendrá quien analiza un hecho delictivo concreto, visión que se sustentará de

---

<sup>25</sup> Goldstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Ob. Cit. pág., 235.

acuerdo al nivel adoptado, esto es, considerar un análisis desde cierto enfoque sobre el hecho delictivo, de tal manera que permitirá encontrar las variantes que se hayan entorno al Crimen y en su totalidad.

Para ser claros y no caer en confusión, se distinguen tres niveles básicos de interpretación criminológica:

- 1.- Nivel de interpretación conductual (el Crimen);**
- 2.- Nivel de interpretación personal (el Criminal); y**
- 3.- Nivel de interpretación general (la Criminalidad).**

El considerar uno de estos tres niveles de interpretación criminológica para el estudio de un hecho delictivo, nos conducirá a una interpretación distinta a la de los otros niveles, por tratarse de un enfoque de estudio distinto, debe ser importante delimitar el nivel de aplicación, de tal manera que nos permite distinguir las variantes del hecho delictivo, esto es, si estudiamos el hecho delictivo sólo mediante un nivel, nos permite conocerlo precisamente desde ese enfoque, pero es preciso mencionar que resultará insuficiente, no facilita en lo posible un estudio completo del hecho delictivo en su totalidad, por lo cual, finalmente los tres niveles de interpretación deberán coincidir e interrelacionarse en un solo momento para descifrar en un todo el hecho delictivo, sin embargo, por metodología, el estudio por separado de estos niveles de interpretación, resulta necesario. Para nuestro estudio resulta de mayor interés el nivel de interpretación personal.

### **1.- Nivel de interpretación conductual (el Crimen).**

Aquí se enfocará al estudio de la conducta antisocial, el método a utilizar es múltiple, se trata del enfoque criminológico por excelencia pues la convergencia de factores, de mecanismos tanto físicos, biológicos, psicológicos como sociales se analizarán.

Para la explicación total del crimen es necesario considerar todo lo que toma parte en el hecho antisocial. De hecho es necesario distinguir el crimen en concreto y una forma criminal en particular (un comportamiento particular).

## **2.- Nivel de interpretación personal (el Criminal).**

En este nivel se analiza al autor de la conducta antisocial, el método será sin duda el clínico, pues se busca obtener un diagnóstico, pronóstico, y una propuesta de tratamiento, para así finalmente hablar de readaptación y adecuada inserción en la sociedad.

La interpretación será individual no se debe obtener conclusiones generales, esto es, las conclusiones obtenidas se aplicarán únicamente al autor de la conducta antisocial, no a la generalidad de sujetos.

## **3.- Nivel de interpretación general (la Criminalidad).**

Este nivel estudia en conjunto las conductas antisociales, sus características en un tiempo y lugar determinado. El método será mediante la estadística, manejando probabilidades, no se deberá deducir consecuencias sobre casos particulares.

Para dar mayor importancia y credibilidad a este nivel de interpretación, es necesario considerar su método, la estadística, para ello en Criminología se reconocen tres tipos de cifras estadísticas:

### **1.7.1 La Cifra Oficial**

Es el registro del número de delitos cometidos, que aparecen en cifras oficiales, delitos de los cuales ha tenido conocimiento la autoridad y que han quedado registrados, de ello existe una lista material que puede ser consultada. (Delitos denunciados).

### **1.7.2 La Cifra Negra**

Es el registro del número de delitos cometidos y que no llegan a ser conocidos por la autoridad, ya sea por que no han sido denunciados, o por que de su realización se tuvo conocimiento tardío y no formó por tanto, parte de la cifra oficial. (No aparecen en la estadística registrada).

### **1.7.3 La Cifra Real**

Es el registro del número de delitos cometidos, que resultan de la suma de las dos cifras anteriores, cifra Oficial y cifra Negra. Se cree que proporcionará efectivamente un resultado de número de delitos cometidos, sin embargo, resulta siempre inexacta.

### **1.7.4 La Cifra Dorada**

Es un tipo de estadística criminológica, en donde se encierran los delitos cometidos por criminales que tienen el poder político y lo ejercen impunemente.

Delitos que sutilmente se derivan de convivencias político-económicas, de colusiones político-financieras. Estadística que evidentemente no se conoce por no existir denuncia de ello, o por resultar oculta entre quienes realizan dichos delitos, o que de conocerse no se incluye por así convenir a cierto número y tipo de intereses "políticos".

**PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE  
LA PSICOPATOLOGÍA CRIMINAL**

siglos, y con ello, la aparición de los cuerpos de leyes reguladores de la vida colectiva, fue como surgió una valoración subjetiva del hecho lesivo, limitando al hombre la esfera de aplicabilidad de la sanción represiva.

Efectivamente la aparición de los cuerpos de leyes permitió la regulación de la vida colectiva, descartando con ello, el error de tiempos remotos sobre la aplicación de castigo a quien dañaba; ejemplo claro de esto fue la venganza, la tortura, la ley del talión -ojo por ojo diente por diente- lo cual dejó de aplicarse, en teoría, pues actualmente la tortura, se sigue dando, no a la luz de la sociedad, pero sin duda se utiliza por ejemplo, para obtener una confesión.

La primera definición del concepto de delito, la encontramos estudiando su origen etimológico, éste proviene del verbo latino *delinquere*, que significa "abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley"<sup>1</sup>; el maestro **Fernando Castellanos Tena**, nos dice que ha sido vano por los autores el tratar de producir una definición del delito con validez universal, para todos los tiempos y lugares, al referir una definición filosófica esencial, ya que el delito como tal, esta íntimamente ligado a la manera de ser de cada pueblo y a las necesidades de cada época, reflexión con la cual coincidimos.

Coincidimos entonces con la reflexión hecha por el maestro **Fernando Castellanos Tena**, en cuanto a que las conductas (acciones u omisiones) que en algún momento han sido calificadas con el carácter de delito, han perdido dicho carácter en otro momento, esto es, se encuentran determinadas (las conductas) en función de situaciones diversas, determinadas por circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Es claro entonces que, conductas calificadas como delictuosas, no han sido constituidas como tales en otro momento, por tanto considerar circunstancias

---

<sup>1</sup> Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 7ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2000. pág., 125.

# CAPÍTULO PRIMERO

## MARCO CONCEPTUAL

### 1.- CONCEPTOS BÁSICOS

#### 1.1 El Delito

Intentar dar una definición del concepto de delito resulta difícil, debido a que existen infinidad de acepciones, se han ocupado de su estudio otras ramas del conocimiento humano como; la filosofía, la sociología, la ciencia jurídica, entre otras, sin embargo; para efectos de la investigación que nos ocupa, nos limitaremos a dar cita a las diferentes acepciones que manejan dicho concepto, sin dejar de mencionar que aún cuando son muchas, nos enfocaremos a aquellas que por su trascendencia resultan de mayor importancia señalar, desde el punto de vista de quien escribe.

Así pues, tenemos que el concepto de delito ha sido definido desde el punto de vista etimológico, el cual debe ser considerado acertado, sin embargo; involucra ciertas vaguedades, (que en su oportunidad veremos) también como ya se menciono anteriormente, ha sido definido desde el punto de vista filosófico, sociológico, doctrinal, jurídico y legal, de todo ello, trataremos de llegar a un concepto que nos permita una visión clara y precisa del término, sobre todo de aquello que exactamente ha querido transmitir.

El maestro **Francisco Pavón Vasconcelos** en su obra Derecho Penal Mexicano señala acertadamente, que los pueblos más antiguos castigaron los hechos objetivamente dañosos, que la ausencia de preceptos jurídicos no constituyó un obstáculo para justificar la reacción punitiva del grupo o del individuo lesionado contra su autor. Sólo con el transcurso del tiempo, de

de modo, tiempo y lugar en que se sitúe la conducta, resulta de suma importancia.

De lo anterior podemos señalar; que del origen etimológico de delito se desprende básicamente aquello que se encuentra separado del buen camino, "buen camino", (se tendrá que hacer énfasis a esta mención de buen camino, pues se trata de un término subjetivo), se trata de una palabra compuesta que refiere lo bueno, por tanto si aplicamos *contrario sensu*, entendemos en ese sentido, que se trata de algo malo, resulta de igual importancia destacar que esta expresión da lugar a percepciones subjetivas de distinta índole, es decir, nos atrapa en abstracción, ya que lo que se considera como bueno para cierto grupo de personas no necesariamente lo será para otro, del mismo modo se aplica con el concepto de aquello a lo que se considera malo.

Por otra parte, de dicha definición se desprende también, aquello que no se encuentra identificado con la ley, observe que se precisa "alejarse del sendero señalado por la ley", al mencionar lo anterior, deja fuera la mención de quebrantamiento a la misma (la ley), por que no lo especifica, sólo señala "alejarse", en este sentido, sí entendemos la ley como aquella hipótesis dictada por el legislador encargada de normar la conducta de la sociedad para que ésta, se encuentre en armonía, entonces, en el contexto de lo anteriormente expresado, delito es aquello que se aleja de la hipótesis dictada por el legislador, hipótesis cuya función es normar la conducta de la sociedad para que ésta se encuentre en estado de armonía, lo que nos permite apreciar la definición en sí, es un alejarse simplemente de dicha hipótesis de estado de armonía, de tal manera que este alejamiento por si sólo, no constituirá en sí un daño, es decir, la acepción nos refiere alejarse del sendero señalado por la ley, insistimos no nos menciona una contravención, un quebranto o un violentar el estado de armonía de la sociedad, sin embargo, queremos creer que lo que nos ha querido transmitir este término, es precisamente el que se vulnera dicho estado de armonía.

Por nuestra parte consideramos que esta acepción carece de fondo preciso, es abstracta, pues aún cuando señala términos claros, como abandonar, apartarse del buen camino, nos insita a la siguiente observación, debe precisar claramente que se lesiona un bien, que éste es jurídico (señalado y protegido por la ley), que por tener tal carácter, es reconocido de manera especial, es importante por que la ley lo reconoce y derivado de tal reconocimiento es "aceptado" por la sociedad y por tanto protegido, que al ser vulnerado constituye una falta a la misma sociedad, que por quebrantar dicho bien, surgirá lesión la que tiene y debe ser sanada mediante la imposición de un castigo (la pena) y el acatamiento y cumplimiento del mismo.

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española "se entiende por Delito. (*De delicto*) m. Culpa. Crimen, quebrantamiento de la ley; como primera acepción, sin embargo, hace el señalamiento de que en derecho se entiende lo siguiente: Acción u Omisión voluntaria, castigada por la ley con pena grave"<sup>2</sup>.

Como podemos observar en esta acepción ya encontramos el quebrantamiento de ley, discutido líneas antes.

Por otro lado, la segunda acepción en cita hace referencia a lo que se entiende por delito en derecho, bueno, pues aquí nos encontramos ante la presencia de una acción u omisión voluntaria, de ello comprendemos que se cuenta con el elemento "voluntad" para llevar a cabo una conducta (acción u omisión), además, nos señala la existencia de un castigo a esta conducta, castigo señalado por la ley, por otra parte la palabra "con" nos indica que ese castigo se traduce en pena grave, tendríamos que saber exactamente que es lo que nos quiere transmitir dicha definición con el señalamiento que hace de "*pena grave*", ya que, al igual que lo que se puntualizó líneas anteriores en nuestra primera interpretación, la visión que finalmente se tenga de este tipo de términos, será siempre de conformidad con la postura que se adquiera, desde

---

<sup>2</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. 21ª Edición. Tomo I. Editorial Espasa Calpe, Madrid, 1992. pág., 677.

la óptica de quien interprete ya sea subjetiva u objetivamente, pues como ya se ha señalado lo que para un individuo o grupo de personas se tenga considerado como grave, quizá para otro grupo no lo será, (el término grave queremos entender refiere el grado de castigo y éste último es la pena, sin embargo sería discutido), finalmente el sentido que percibimos es que, de realizarse tal o cual conducta (acción u omisión) tendrá una consecuencia, ésta es el castigo traducido en una pena (no señalamos el término grave en esta última consideración por los motivos antes expuestos), cabe señalar que tendrá que especificarse la conducta, pues únicamente se señala que se trata de una conducta voluntaria, sin embargo, ante ello la Legislación Penal vigente y aplicable al caso concreto, indicará la o las hipótesis de conducta precisas.

**Héctor Solís Quiroga** en su obra *Sociología Criminal*, menciona que "Filosóficamente se entiende al concepto de delito como la violación de los valores más elevados de la sociedad (vida, salud, etc.); dicha concepción sería indiscutible si en un momento dado y definitivo pudiera establecerse universalmente cuáles son los valores más elevados, reconocidos y aceptados por toda la sociedad; sin embargo, al igual que las anteriores acepciones, dicha acepción conduce a confusión, al establecer una consideración exclusiva de valores elevados".<sup>3</sup>

Cabe destacar que este autor aclara que usará como sinónimos los términos crimen y delito, no sólo porque en México no existe la diferencia entre ambos conceptos, (la que si en otros países se reconocen) sino porque además cambian los criterios de una nación a otra al respecto.

Por nuestra parte lo aplicamos a nuestro estudio como la definición filosófica del delito, pues coincidimos con lo expresado por el autor al considerar que esta definición se presta a confusión y discusión, pues no existe un catálogo en

---

<sup>3</sup> Solís Quiroga, Héctor. *Sociología Criminal*. 2a Edición, Editorial Porrúa, México, 1977. pág., 35.

el cual se establezca cuales son los valores más elevados de la sociedad, por lo tanto, da lugar a una apreciación particularmente subjetiva.

En este orden de ideas, habría que definir también cuales son los valores menos elevados, sin duda, da lugar a discusión y vaguedades basadas en criterios particularmente subjetivos, dando además lugar, a la reprobación para ciertas conductas (reprobación de conductas que surgen desde una perspectiva personal) interpretadas bajo tendencias morales, religiosas, educacionales., etc.

Desde el punto de vista sociológico según **Héctor Solís Quiroga** "Las acciones punibles (delitos) son aquellas que, determinadas por móviles individuales y antisociales, turban las condiciones de existencia y chocan con la moralidad media de un pueblo en un momento dado"<sup>4</sup>.

A lo anterior le sigue una crítica, la cual señala que no puede decirse que todas las acciones punibles son delitos, señalamiento que consideramos acertado, pues para que una acción sea punible, tiene que estar expresa y específicamente anunciada como tal (como punible), para ello enunciada en ley; al hablar de móviles individuales entendemos un elemento subjetivo "individual", se dice entonces, que se tendrá que contar con el auxilio de selectos métodos psicológicos o bien, la experiencia manifiesta de individuos especializados en psicología, para valorar esos móviles individuales y antisociales.

Por un lado, al hablar de un móvil individual, es tratar aquello que existe en el interior de un individuo y al referir lo antisocial, se entiende aquello que se contrapone a la sociedad, de tal modo que lesiona las normas elementales de convivencia, y por tanto provoca condiciones reprobables para la misma lo, que a su vez, vulnera la moral aceptada por un determinado grupo social en un "momento dado", esto señalado por la acepción analizada.

---

<sup>4</sup> Solís Quiroga, Héctor. Op.cit., pág., 36.

Se tiene que hacer reflexión al buscar el nivel de moral que tiene un pueblo, y más aún, al señalarse "media", pues definitivamente ello depende, no sólo de un *momento dado* como la definición citada lo menciona, más bien, se trata insistimos, de considerar circunstancias de modo, tiempo y lugar, para así, poder dar calificación a dicha moral, y más aún, de una "moral media".

Aunque hemos insistido mucho en que son términos subjetivos, al decir que lo que para algunas personas significa un concepto en un tiempo, para otras quizá tendrá otro significado, en este sentido si aplicamos dicho razonamiento a lo analizado anteriormente, lo que inmoral es para algunas personas para otras no lo es, por tanto, en este orden de ideas, será difícil considerar como delito lo que sobre ello señala el enfoque sociológico, pues consideramos resulta una acepción que no es del todo eficaz.

Por nuestra parte resulta importante considerar y resaltar ciertas palabras y frases incluidas en la acepción antes mencionada: "acciones", "determinadas por móviles individuales y antisociales", "turban las condiciones de existencia", "chocan con la moralidad" (la palabra media no la contemplaremos, por la razón antes comentada, pues será cuestión subjetiva de grupo, pueblo, sociedad o comunidad), "de un pueblo" "en un momento dado".

Lo más importante aquí, será tratar aquello que violenta, vulnera, quebranta, turba el orden social en un tiempo y lugar determinado, esto último, será lo preciso a considerar, tiempo y lugar. Se trata pues, de una conducta que vulnera lo generalmente aceptado por la sociedad, sociedad considerada en tiempo y lugar determinados.

Dentro de esta visión sociológica de delito, el maestro **Fernando Castellanos Tena** nos menciona lo siguiente: "De haber una noción sociológica del delito, no sería una noción inducida de la naturaleza y que tendiera a definir el delito como *hecho natural*, que no lo es, sino como concepto básico, anterior a los códigos, que el hombre adopta para calificar las conductas humanas y formar

los catálogos legales... Y no podía ser de otra manera ya que la conducta del hombre, el actuar de todo ser humano, puede ser un hecho natural supuesta la inclusión en la naturaleza de lo psicológico y de sus especialísimos mecanismos, pero el delito como tal, es ya una clasificación de los actos, hecha por esenciales estimaciones jurídicas, aún cuando luego su concepto general y demasiado nebuloso haya trascendido al vulgo, o quizá por él mismo se haya formado como tal vez sucedió con la primera noción intuitiva de lo bueno, de lo útil, de lo justo, sin que por ello sea el contenido de estas apreciaciones un fenómeno natural. La esencia de la luz se puede y se debe buscar en la naturaleza; pero, la esencia del delito, la delictuosidad, es fruto de una valoración de ciertas conductas, según determinados criterios de utilidad social, de justicia, de altruismo, de orden, de disciplina, de necesidad en la convivencia humana, etcétera; por tanto no se puede investigar qué es en la naturaleza el delito, porque en ella y por ella sola no existe, sino a lo sumo buscar y precisar esas normas de valoración, los criterios conforme a los cuales una conducta se ha de considerar delictuosa. Cada delito en particular se realiza necesariamente en la naturaleza o en el escenario del mundo, pero no es naturaleza; la esencia de lo delictuoso, la delictuosidad misma, es un concepto *a priori*, una forma creada por la mente humana para agrupar y clasificar una categoría de actos, formando una universalidad cuyo principio es absurdo querer luego inducir de la naturaleza"<sup>5</sup>

La reflexión que de ello hace el maestro **Castellanos Tena**, se debe a que con anterioridad y buscando el mismo fin (encontrar una definición del delito), el positivismo pretendió demostrar que éste (el delito) era un fenómeno natural o hecho natural resultado de causas físicas y fenómenos sociológicos.

**Rafael Garófalo** el destacado jurista del positivismo, definió como delito natural lo siguiente: la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad.

---

<sup>5</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit., págs., 127 y 128.

Sin duda la descripción propuesta por **Rafael Garófalo**, resulta confusa, (hoy superada), pues este jurista consideró el delito como un hecho natural, concepción declarada como incorrecta por el maestro **Castellanos Tena** con lo cual coincidimos.

Como ya lo mencionamos, y sin el afán de hacer más puntualizaciones a la acepción declarada por **Rafael Garófalo**, sólo señalaremos lo siguiente, este jurista señala al delito como hecho natural que lleva consigo la violación de sentimientos altruistas (específicamente probidad y piedad) además señalaba que esta violación se da en la medida media indispensable para la adaptación del individuo en sociedad, por nuestra parte hemos señalado que no coincidimos con esta apreciación, ya que no se trata de delito natural, como hecho natural pues los hechos naturales no violan en sí, como la definición lo señala, sentimientos altruistas, por otro lado, importante es aclarar la medida media indispensable que se menciona sobre la adaptación del individuo en la colectividad, pues para ello, será necesario un estudio del contexto en que surge el hecho delictuoso, considerando de tal manera, nuevamente modo, tiempo y lugar.

Queremos entender que lo que nos a querido trasmitir lo mencionado, "medida media indispensable", es que se trata de un tanto por ciento (en cuanto adaptación), entre un mínimo y un máximo de dicha adaptación en sociedad, en otras palabras, se trata de una adaptación que no llega a desadaptación social, ni tampoco en una exageración de adaptación en la misma, para ser más claros nos encontramos ante una adaptación social equilibrada y estable, pero ¿Cómo llegar a conocerla?, ubicando precisamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

En cuanto a los términos adaptación y desadaptación, lo abordaremos más adelante, cuando se haga mención al tema sobre formas de conducta.

Por nuestra parte como ya lo mencionamos antes, nos adherimos a la reflexión hecha por el maestro **Castellanos Tena**, en el sentido de que el delito no puede ser considerado como hecho natural, ya que evidentemente un hecho natural, como tal, no vulnera, viola o violenta por sí sólo a la sociedad, lo que vulnera, viola o violenta es precisamente una conducta. (acción u omisión de un ser humano en sentido negativo).

Los conceptos doctrinal y jurídico, consideramos van de la mano, ya que los estudiosos de Derecho Penal hacen, que derivado de su doctrina, saber filosófico, lo jurídico (reglamentario-legal) se desprenda, pues su punto principal de estudio, es precisamente la proyección de su saber, estudio y reflexión (doctrina), lo que permite luego, la aplicación de esto en el mundo jurídico-social (concreto).

Podemos entender pues, la doctrina como género y teoría; y lo jurídico como especie y práctica.

En este orden de ideas señalaremos las acepciones que doctrinalmente han sido señaladas por los estudiosos del mundo jurídico.

**Raúl Carrancá y Trujillo**, señala que la elaboración de un concepto de delito no ha sido tarea fácil que han sido estériles los esfuerzos diciendo que: "La ineficiencia de tal empresa se comprende con la sola consideración de que el delito tiene sus raíces hundidas en las realidades sociales y humanas, que cambian según pueblos y épocas con la consiguiente mutación moral y jurídico-política"<sup>6</sup>

Más adelante en su obra, nos brinda una noción teórica-jurídica del delito de la siguiente manera "El delito es siempre una conducta (acto u omisión) reprobada o rechazada (sancionados). La reprobación opera mediante la

---

<sup>6</sup> Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. 20ª Edición. Editorial Porrúa, México, 1999, pág., 220.

amenaza de una pena (por las leyes penales). No es necesario que la conducta tenga eficaz secuencia en la pena; basta con que ésta amenace, es decir, se anuncie como la consecuencia misma, legalmente necesaria".<sup>7</sup>

**Francisco Pavón Vasconcelos** por su parte nos dice que "a lo largo de los tiempos el delito ha sido entendido como una valoración jurídica, objetiva o subjetiva, la cual encuentra sus fundamentos en las relaciones necesarias surgidas entre el hecho humano contrario al orden ético-social y su especial estimación legislativa."<sup>8</sup>

Este mismo autor en su Diccionario de Derecho Penal menciona una serie de argumentos en cuanto a que ordinariamente los códigos penales, al definir el delito, acuden a un concepto meramente formal del mismo. "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales"<sup>9</sup>, definición aceptada por gran parte de los códigos penales de los Estados de la República. Y por nuestra parte considerada clara y precisa.

Menciona además que tal concepto formal y genérico del delito, que vincula el hecho con la amenaza de pena, es también adoptado por muchos autores de la materia, (nos refiere una lista de ellos, sin embargo; mencionaremos los que consideramos de mayor relevancia, ello no quiere decir que los no citados carecen de importancia, pues por cuestión de extensión a nuestro texto, no es posible hacer referencia a todos) así pues, entre quienes cita encontramos a:

**Manzini** quien estima el delito como: el hecho para el cual es conminada una pena.

**Eugenio Cuello Calón** lo define formalmente como la *acción prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena*, al considerar que una noción verdadera del

<sup>7</sup> Ibidem pág., 222.

<sup>8</sup> Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. Parte General. 14ª Edición, Editorial Porrúa. México, 1999. pág., 187.

<sup>9</sup> Pavón Vasconcelos, Francisco. Diccionario de Derecho Penal. 2ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1999. págs., 295 y 296.

delito la suministra la ley al destacar la amenaza penal, sin la cual no hay delito, por inmoral y socialmente dañosa que sea una acción si su ejecución no ha sido prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena.

Entendemos pues, que lo esencial para Cuello Calón y lo que da la calificativa de delito (desde su perspectiva) es precisamente la existencia de amenaza de una pena descrita en la ley, pero ello, la pena, no es otra cosa que la consecuencia que surge de llevarse a cabo la prohibición de la acción expresamente señalada por la ley, por tanto, la amenaza de pena resulta un señalamiento, no delito en sí. Es básicamente el castigo que se estima poder ser aplicado si se realiza la acción prohibida por la ley, esto último la acción si se calificaría como delito.

**Raúl Goldstein**, nos dice que tratar de dar una definición de delito es encontrarse dentro de una línea, puesto que es imposible hacerlo sin afiliarse a una de las tantas tendencias en que la doctrina se ha dividido y subdividido, argumento con el cual coincidimos, pues dicha división es tal, por la evidente evolución del conocimiento y la ciencia misma. Sin embargo, por su parte menciona que el delito fue siempre una valoración jurídica, cambiante como los tiempos.

La Doctrina de **Francesco Carrara** define al delito como la infracción a la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

La acepción hecha por Carrara sobre el concepto de delito implica múltiples conceptos, y para la visión que nos brinda, resulta una conformación de elementos que anteriormente habíamos solicitado y no habían sido mencionados. Es decir, por una parte se trata de una infracción a la ley del Estado, infracción que impide que la protección a la seguridad de los ciudadanos se de, esto, por que éste es el fin de la ley, protección a la

seguridad de los ciudadanos, y a ello no da lugar por encontrarse la infracción presente, por otra parte, especifica que se trata de un acto externo del hombre ya sea positivo (acción) o negativo (omisión), ahora, al hacer mención sobre el carácter del acto y siendo éste el de ser moralmente imputable, nos lleva a concluir que como resultado de este acto, se da lugar o atribuye una sanción o castigo por que moralmente se considera una infracción al orden, a la seguridad de los ciudadanos, a la colectividad y finalmente al decir "políticamente dañoso", entendemos claramente que de ello surge daño a la sociedad en su conjunto, en lo social.

Podríamos continuar un análisis interminable si hablamos del término moral, sin embargo; creemos que lo importante a resaltar es precisamente "la infracción a la ley del Estado", pues dicha infracción se entiende como desobediencia y quebrantamiento a la misma ley del Estado.

La **teoría jurídica** busca reunir en pocas palabras todos los elementos que integran el concepto de delito, según veremos.

**Raúl Goldstein**, en su Diccionario de Derecho Penal y Criminología nos remite al siglo XX precisamente al año 1906 con Ernesto Beling quien afirma, que el delito es "la acción típica, antijurídica, culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad"<sup>10</sup> a partir de entonces se deduce que, para que sea delito un acto necesita reunir los requisitos siguientes: acción objetivamente descrita en la ley, es decir, *tipicidad*; contraria al derecho, esto es, *antijuridicidad*; dolosa o culposa, es decir, *culpabilidad*; sancionada con una pena, o sea, *penalidad*; y que se den las condiciones objetivas de *punibilidad*. Como consecuencia de lo anterior, las características del delito se consignan en esta definición, llamada *dogmática*.

---

<sup>10</sup> Goldstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. 3ª edición, Editorial ASTREA, Buenos Aires, 1993. págs., 288.

Ante la imposibilidad de enunciar un concepto definitivo de delito, Goldstein continúa señalando en orden alfabético una enumeración de definiciones que de delito han elaborado distintos autores y pensadores, se señalan a continuación las que se han considerado más importantes, sin mencionar las ya citadas y analizadas con anterioridad:

**Carrara y Cuello Calón** sus respectivas definiciones de delito, han sido citadas y analizadas, líneas antes.

**Emilie Durkheim:** "Es un acto que ofende ciertos sentimientos colectivos, dotados de una energía y de una previsión particulares".

En esta acepción es claro que el acto se realiza de manera particular, pero resulta confusa pues permite una gran amplitud de interpretación en cuanto señala "ciertos sentimientos colectivos".

**Enrico Ferri:** "Son delitos las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo determinado"

Esta definición ha sido analizada en la cita que realizamos anteriormente en la página seis del presente texto, al referir la definición de delito desde el punto de vista sociológico, brindada por **Napoleón Colajanni**, (quien a su vez fue citado por Solís Quiroga) sólo que puntualizaremos lo siguiente, la definición proporcionada por Ferri, omite ciertas palabras y cambia a sinónimos otras encontradas en la definición proporcionada por **Colajanni**.

A continuación nos damos a la tarea de subrayar la acepción de Colajanni y presentar en letras *cursivas* y **negritas** la definición brindada por Ferri:

Colajanni "Las acciones punibles (delitos) son aquellas que, **determinadas por móviles** (cambia de palabra móviles por **motivos**) **individuales y**

*antisociales*, turban (cambia la palabra turban por *que alteran*) *las condiciones de existencia y chocan* (cambia la palabra chocan por *lesionan*) con *la moralidad media de un pueblo en un momento dado* (aquí elimina, en un momento dado, por *determinado*). Tomaremos en consideración las observaciones hechas a la acepción dada por Colajanni, para efecto de no resultar repetitivos.

**Luis Jiménez de Asúa:** "El delito *como* acto típicamente antijurídico imputable y culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, y que se halla conminado con una pena o, en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella".

**Franz Von Liszt:** "El delito es un acto humano culpable, contrario al derecho y sancionado con una pena". Respecto a esta definición es importante señalar que el término "culpable" a sido ampliamente discutido por una diversidad de autores por tanto, no abundaremos más sobre el tema.

**Giussepe Maggiore:** "Delito (reato) (aparte del delito natural) es toda acción que el legislador, en un momento histórico dado, considera dañosa o peligrosa para el orden constituido y por tanto merecedora de aquella grave sanción que es la pena".

**Romagnosi:** "El acto de una persona libre e inteligente, dañoso a los demás y a la justicia".<sup>11</sup>

Sobre dicha acepción el puntualizar el término "inteligente", nos permite encontrarnos ante una cualidad de entendimiento y comprensión, lo cual hace que un acto dañoso se aprecie como tal, como dañoso.

El maestro **Castellanos Tena** en su ya citada obra, nos refiere la noción clásica del delito considerando la definición formulada por **Carrara** "El delito consiste en la infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la

<sup>11</sup> Ibidem págs., 290-295.

seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.”<sup>12</sup> en esta definición encontramos, además de lo ya mencionado anteriormente, la tutela del Estado, éste como ente que establece, promulga y hace cumplir la ley, con el fin de procurar seguridad jurídica a los integrantes de un grupo social y a la colectividad, igual resulta importante el señalamiento que se hace sobre actos del hombre *positivos o negativos*, (mención que no hicimos antes) mismos que, aluden a las conductas activas acciones u omisivas, las cuales tomarán el carácter de delito según sea el caso; y finalmente encontramos la desaprobación y reproche, que evidentemente es de tipo moral (término muy discutido).

Por otro lado el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas nos define el delito de la siguiente manera: “DELITO. I. En derecho penal, acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal.”<sup>13</sup>

El señalamiento al cual haremos reflexión es sobre los términos ilicitud y culpabilidad, en el sentido de que del término ilicitud se desprende lo ilegal y sobre culpabilidad, se atiende a una situación de apreciación individual y particular, que corresponderá ser determinada por el juzgador una vez valorada su apreciación sobre el hecho delictivo.

Sobre el concepto legal de delito, es preciso saber que dicho concepto en las diversas legislaciones penales no ha sido el mismo, a cambiado con el transcurso del tiempo, sobre todo, porque como bien sabemos la sociedad cada vez evoluciona y va encontrándose en distintos y más altos niveles de cultura, de tal suerte, que para efecto de lo que nos ocupa, señalaremos las leyes penales que han tratado de definir lo que se entiende por delito.

---

<sup>12</sup> Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. pág., 58.

<sup>13</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México, 4ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2001. Tomo D-H. pág., 868.

Al respecto Carrancá y Trujillo señala que nuestro Código Penal de 1871 fue nutrido del Español de 1870, por lo que nuestro concepto de delito resultó sustancialmente idéntico al español, lo definía en su artículo 1 como "la infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda"; concepto sustancialmente idéntico al de "acciones y omisiones voluntarias penadas por la ley" (art. 1 c.p español 1870) añadiendo sin embargo, que el nuestro resultó "...más imperfecto que él, pues el delito no viola la ley penal, sino, antes al contrario, hace posible se aplicación".<sup>14</sup>

El Código Penal de 1929, definió el delito como "la lesión a un derecho protegido legalmente por una sanción penal", Carrancá y Trujillo, es tajante al referirse al precepto antes citado, al afirmar que se trata de una "...definición incompleta por cuanto no circunscribe al delito dentro del radio de las acciones humanas y porque mira exclusivamente a sus efectos, así como porque no comprende a los delitos de peligro y porque hay delitos que no atacan derechos sino a los bienes que éstos protegen"<sup>15</sup>

Finalmente El Código penal de 1931, establece en su artículo 7 que: "delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales"; definición que refiere al delito como comportamiento, por acción u omisión, que sanciona la ley penal, y no como la violación a la ley penal, como lo hacía el Código Penal de 1871 o la "lesión a un derecho", como lo hizo el Código Penal de 1929.

Se trata de una definición exclusivamente formalista, suficiente a los fines prácticos objetivos de la ley nos menciona Carrancá.

El Código Penal Federal vigente, en su Artículo 7 señala que Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales"

---

<sup>14</sup> Carrancá y Trujillo, Raúl: Derecho Penal Mexicano. Parte General. 20ª Edición. Editorial Porrúa, México, 1999, pág.,225.

<sup>15</sup> Ídem.

Finalmente considerando las aportaciones hechas por la enorme gama de acepciones consultadas, buscando encontrar una definición del concepto de delito, proporcionaremos nuestra postura, la cual comprende por delito:

Aquella conducta (acción u omisión) del hombre (como ser individual y social), que lesiona un bien jurídicamente tutelado, (señalado en la ley, ubicado y clasificado dentro de un cuerpo legal con vigencia temporal y espacial determinada), que de dicha lesión surge como consecuencia un castigo traducido en pena.

Dentro de esta visión comprendemos que el bien de que se habla debe ser aceptado y reconocido como un bien de mayor importancia, frente a la apreciación que de él tiene un grupo social, esa importancia se obtendrá de acuerdo a un tanto por ciento, (el mayor por ciento de valor que se le de a dicho bien) que supone es importante para la mayoría de las personas que integran el conglomerado social, misma mayoría que se obtendrá y será proporcionada por la misma sociedad (analizando el contexto en que se desarrolla la misma y considerando como ya lo hemos mencionado, circunstancias de modo, tiempo y lugar).

## **1.2 Formas de Conducta**

El objeto de estudio que involucra parte de nuestro texto es precisamente el objeto de estudio al que se enfoca la Ciencia Criminológica, la conducta antisocial, para ello, es ineludible indicar algunos conceptos, entre los cuales hayamos la conducta y a su vez distinguir la clasificación que de ella se a dado.

Este punto nos refiere formas de conducta, sin embargo, para explicar a éstas, comenzaremos con definir aquello a lo que se llama conducta como tal, para después aludir la clasificación a la que ésta ha sido expuesta.

"Conducta. (Del lat. *conducta*, conducida, guiada) f. Porte o manera con que los hombres gobiernan su vida y dirigen sus acciones".<sup>16</sup>

Es la manera en que un individuo se conduce ante las situaciones que vive.

En otras palabras, se trata del comportamiento humano que surge en determinadas situaciones, comportamiento humano que, se adquiere según los distintos estados o momentos sociales que atraviesa un individuo, es decir, a la manera de actuar frente al proceso social en evolución dentro de la sociedad, se le conoce como conducta.

Ahora bien, si atendemos a algo general, nos referiremos a la conducta como tal, como género, una forma de comportamiento, y a las formas de conducta como especies de la conducta en sí, en este sentido, entendemos a éstas como modelos de conducta, o también denominadas formas de conducta que identifican a una persona, es el tipo de conducta que sirve como modelo ante un grupo social determinado, y que identifican el comportamiento de un individuo; en este orden de ideas, las formas de conducta son normas de convivencia precisas de carácter específico, que nos sirven de referencia y guía para orientar una acción, un actuar; es la actitud que presenta un individuo ante ciertas circunstancias específicas.

La acción de un individuo, el actuar, la manera de obrar, pensar o sentir, obedece a unas u otras reglas externas comunes, conocidas y colectivas; y a su vez aceptadas, si no por la totalidad de la sociedad, sí por una mayoría. Debemos hacer mención que dentro de estas formas de actuar, no únicamente se toman en consideración las aceptadas por la sociedad, también debemos indicar aquellas que no lo son, en este sentido, encontramos las conductas reprobables para la sociedad, aquellas que vulneran la esfera social y dentro de ello, encontramos la forma de conducta antisocial, de la que haremos mención más adelante, por ser de suma importancia dentro del estudio que nos ocupa.

---

<sup>16</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 535.

Como bien sabemos la forma de comportamiento, la conducta humana, es aprendida, como todo en la vida se adquiere por imitación, para ser más claros, se aprende por la forma de relacionarse con los demás individuos, relación que surge, ya sea dentro del entorno familiar, en el escolar, por vínculos de amistad, de trabajo etc. Inclusive por los medios masivos de comunicación.

**Emilie Durkheim** señaló que efectivamente el comportamiento humano se adquiere por imitación, por ello, el ser humano es producto de los grupos sociales a los cuales ha pertenecido en determinado tiempo y conforme su vida avanza.

Por ejemplo cuando una persona interactúa con otra, se entiende que ambas se hallan identificadas en cierto sentido y medida, se conectan primero por su lenguaje, por su manera de comportarse, por sus gustos, por la moda, tal vez por sus ideas, etc., en otras palabras se dice que se identifican, y si en lo sucesivo se da lugar a la comunicación y a una convivencia duradera es porque para ambas personas, su actuar comprende y tiene un mismo significado.

Sin embargo, el que en un momento determinado, las relaciones entre las personas supongan el acuerdo entre un mínimo de normas o parámetros comunes, no quiere decir que de ello dependerá que en todo momento surja dicho acuerdo, ya que toda forma de conducta resulta a la larga relativa, pues al ser adquirida puede variar de un momento a otro.

Algunas formas de conducta se olvidan, otras se transforman u otras permanecen adoptando un nuevo significado. Por ejemplo, haciendo una analogía con el proceso evolutivo del ser humano, al encontrarse éste en constante desarrollo y evolución, el contexto en el que se encuentre, del mismo modo cambiará y evolucionará; esto resulta lo más normal, así también las normas sociales cambiarán y derivado de ello la forma de comportarse, sin embargo, como ya lo mencionamos algunas pueden permanecer y no cambiar.

La interrelación entre las formas de conducta, los conceptos, las ideas y actitudes ante ciertas circunstancias, ha dado lugar a investigar el efecto que tienen en la formación de la personalidad del ser humano como individuo social, tema que abordaremos en su momento, sin embargo; es importante señalar que las formas de conducta adquiridas a lo largo del tiempo pueden dejar ciertos rasgos difíciles de evitar (aspecto importante para nuestro estudio si hablamos de rasgos negativos adquiridos), o bien no dejarlos.

Se ha discutido por distintos autores una clasificación de la conducta en formas de ésta, las cuales se identifican de conformidad al contexto en que se hallan el individuo, es importante además hacer mención, de que existe toda una serie de factores que intervienen para que cada forma de conducta se lleve a cabo, dichos factores no se limitan únicamente al contexto social y su ambiente, sino que además, se da una serie de interrelación e interacción de elementos de tipo fisiológico-biológico así como de tipo psicológico, entre otros.

De lo anterior podemos decir que existen cuatro formas básicas de conducta:

- a) Conducta social;**
- b) Conducta asocial;**
- c) Conducta parasocial o desviada; y**
- d) Conducta antisocial.**

Cada una de estas formas de conducta cuenta con particularidades que dan lugar a su definición, misma que no hallaremos en algún diccionario general ni aún en uno jurídico, por tratarse de palabras compuestas, por lo que consideraremos la definición que más se acerque, tomando en cuenta el significado de las palabras que la componen.

En cuanto a lo que se entiende por conducta, líneas antes lo hemos mencionado. Es la manera con que los hombres gobiernan su vida.

Sobre lo social nos dice el Diccionario de la Lengua Española es lo perteneciente o relativo a la sociedad o a las contiendas entre unas y otras clases.

Ahora bien por Conducta social; si entendemos la conducta como la manera con que los hombres gobiernan su vida y lo social como todo aquello relativo a la sociedad, la reflexión que resulta de lo anterior, es que, una conducta social es aquella manera en que el hombre gobierna su vida, realizándola de acuerdo a lo que marca la sociedad, es decir, se encuentra identificada con ésta y por tanto, de ello surge una adecuada coincidencia y convivencia, además se entiende que la conducta social no da origen a conflicto en ningún sentido.

Por su parte el maestro **Luis Rodríguez Manzanera**, en su obra Criminología nos dice que "conducta social, es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no arremete en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común"<sup>17</sup>.

Por nuestra parte por conducta social entendemos, la forma de comportamiento de un individuo que se identifica con el común denominador de comportamiento social dentro de una colectividad, lo cual permite encontrar un estado de convivencia social, estable y pacífica, no ocasionando conflicto alguno.

Conducta asocial, como su nombre lo indica y por deducción al término asocial, el prefijo "a" etimológicamente nos refiere el sentido "sin", entendemos pues por asocial, aquello que se encuentra o se da sin lo social, carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia, es decir, se trata de una conducta que no se apega al bien común de la sociedad, sin embargo, el hecho de no apego no significa daño, se trata de una conducta que no causa

---

<sup>17</sup> Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. 17ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2002. pág., 169.

daño al entorno, pero tampoco coincide con él. El maestro **Rodríguez Manzanera** hace el señalamiento de que se manifiesta en soledad o en el aislamiento.

Por su parte el Diccionario de la Lengua Española señala que lo asocial es aquello que no se integra o vincula al cuerpo social. De aquí, lo señalado por el maestro Rodríguez Manzanera, que se manifieste en soledad o en aislamiento, por tanto no tiene interacción ni vínculo con el cuerpo social. Ello es la diferencia esencial que cuenta con la conducta social, el hecho de no darse dentro del conglomerado social.

Conducta parasocial o desviada. Sobre esta manera de actuar el sujeto se comporta en sociedad acomodando su conducta a las pautas imperantes o apartándose de ellas.

Este tipo de conducta tiene lugar dentro del cuerpo social, pero encontramos que el actuar es distinto al actuar de la mayoría del conglomerado social.

Al hablar de acomodarse o estar de acuerdo a las pautas imperantes, es encontrarse ante la forma de actuar de *conformidad* con la norma, pero no en su totalidad; y si se aparta de ella tiene como característica el tratarse de una *conducta parasocial o desviada*; sin embargo, para poder definir a que se le llama parasocial habría que señalar también una teoría de la conformidad. Lo importante es mencionar que la conformidad no es total y lo desviado sería no conducirse dentro de esta conformidad.

**Goldstein** en su Diccionario de Derecho Penal y Criminología, nos dice: "se habla de algo que es desvalioso; los sociólogos señalan que los distintos grupos sociales se han encargado de crear su propio concepto de conducta parasocial o desviada estructurando normas y aplicándolas a ciertas personas en particular y marcándolas como extraños. Desde este punto de vista, la desviación no es una cualidad del acto que la persona realiza, sino más bien la consecuencia de

la aplicación por otros, de normas y sanciones a su ofensor (persona que se considera realiza una conducta parasocial o desviada). En otras palabras es un señalamiento que realizan ciertos individuos a otros"<sup>18</sup>.

El individuo que realiza una conducta que para otro u otros en particular les resulta no adecuada, será un actuar parasocial o desviada, en otras palabras la conducta parasocial o desviada es aquella a la cual las personas le han dado ese calificativo, por tanto, nos encontramos ante un concepto que se mira en sentido subjetivo.

Nos dice Goldstein, surge y se da por la reacción de un grupo que estigmatiza y sanciona esa conducta porque la ve dañina o negativa a sus intereses, a las valoraciones o a las normas de ese determinado grupo.

Cabe señalar que no se trata únicamente de un reproche particular, es decir, se cree que no es aceptable, no sólo por que a unos cuantos les parece inaceptable, si no que efectivamente, causa un perjuicio (indirecto) a un número determinado de personas, en otras palabras, en cierto grado se causa daño a determinado grupo, lo que se manifiesta en menosprecio por dicho grupo, frente a quien realiza la conducta, pero no causa daño (directo) en general.

En este sentido, decir que no causa daño directo, referimos a que no acepta los valores adoptados por todo el conglomerado social en un sentido general, pero tampoco los destruye, es decir, no ataca, ni violenta, de hacerlo encontraríamos aquí el daño directo, en el ataque, sin embargo, no da lugar ello, únicamente no coincide con las normas comúnmente aceptadas.

Como ya lo mencionamos, ante este tipo de conducta no encontramos lugar a conflicto universal, más bien se crea una especie de rechazo y conflicto particular y subjetivo para aquellos que estigmatizan dicha conducta, dentro de

---

<sup>18</sup> Goldstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Ob. Cit. 1993. pág., 205.

esta forma de conducta encontramos como ejemplo: el homosexualismo, la prostitución, el alcoholismo, conductas que caben en esta apreciación.

Para un sujeto homofóbico por ejemplo, la conducta del homosexual le resultará desagradable y dañina a sus intereses y valores, por tanto en su interior creará un rechazo (particular), hecho que afecta únicamente a ese individuo o quizá a cierto grupo de individuos, pero ello no significa que una persona con preferencias sexuales distintas a las del común denominador de la sociedad implique para ésta un peligro, ya que existirán quienes coincidan con sus ideas y quienes no, situación que finalmente comprenderá una decisión única, personal y particular, pero que finalmente, no causará un daño o perjuicio al conglomerado social entendiendo a éste como un todo, como una colectividad, el daño o la no aceptación es por el grupo de personas que considera reprochable la conducta, pues no se adecua a sus intereses.

En el sentido de esta forma de conducta, encontramos el término desviamiento, que ha sido discutido en el sentido de que al existir, puede dar lugar o bien incurrir en delito, sin embargo, puede existir sin incurrir en este último, aunque frecuentemente se dice que lo precede. De cualquier manera no se puede generalizar la idea de que una persona que cuenta con una conducta desviada siempre cometerá un delito.

Criminológicamente, la conducta desviada abarca el delito como punto de partida o culminación de la desorientación.

Importante es señalar que esta concepción se considera desde el punto de vista criminológico, lo cual nos indica que el enfoque de estudio para los criminólogos es claramente delimitado, pues este tipo de conducta constituye punto de partida para que se lleve a cabo un delito, sin embargo, como ya ha sido mencionado no es regla estricta.

Por su parte el maestro **Rodríguez Manzanera** en su ya citada obra, nos menciona: la conducta parasocial "se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. Es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos; no realiza el bien común, pero no lo agrede. Ciertas modas, ciertos usos o costumbres diferentes, son captados por la mayoría como extravagantes o francamente desviados. La diferencia con la conducta asocial es que la parasocial no puede ser aislada, necesita de los demás para poder darse".<sup>19</sup> Ésta surge dentro del contexto social.

La diferencia esencial entre la conducta parasocial o desviada, y la conducta antisocial que a continuación veremos, es que esta última la conducta antisocial, da lugar a consecuencias reprobables y reprochables hacia el exterior, ésta si causa daño.

### 1.3 Conducta Antisocial

Como podemos observar esta forma de conducta ha sido ubicada por separado de las anteriores en un numeral, el motivo, por resultar el objeto de enfoque y estudio más importante para la Ciencia Criminológica, pues se considera detonante del desequilibrio físico-biológico y psíquico del individuo que delinque.

Por tratarse de una palabra compuesta, definiremos primero en lo individual nuestro concepto para adecuar una sola definición.

Por conducta queda claro, es el porte o manera con que los hombres gobiernan su vida y dirigen sus acciones.

---

<sup>19</sup> Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. pág., 169.

Por Antisocial nos refiere el Diccionario de la Lengua Española: "antisocial Adj. Contrario, opuesto a la sociedad, al orden social. Referido a personas"<sup>20</sup>

Entendemos pues por conducta antisocial, aquella conducta que diverge entre lo que es aceptado y reconocido por la sociedad, sobre todo se trata de una conducta que en nada tiene que ver con establecer y mantener un orden o equilibrio dentro de una colectividad pues se opone a ésta, es la manera con que un hombre gobierna su vida y dirige sus acciones en sentido contrario al orden social, conoce los valores sociales imperantes pero al mismo tiempo los desconoce y quebranta.

De lo anterior deducimos que la conducta antisocial es aquella manera con que los hombres en su calidad de *personas individuales* (al referir la definición citada el término *personas*) gobiernan su vida y dirigen sus acciones, conducen su manera de actuar pero en oposición al orden social.

El maestro **Rodríguez Manzanera** en su obra Criminología, señala que la conducta antisocial va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia. Indica claramente oposición, destrucción y lesión a la sociedad.

A su vez nos ilustra con el ejemplo clásico del delito de homicidio. Privar de la vida a un semejante. Esta conducta es calificada como antisocial, lesiona el bien común, un valor supremo, la vida, por tanto es una conducta reprochable, daña no sólo a la víctima, sino a su entorno social, a la familia, por destruir así el valor supremo: la vida, sin el cual, como bien lo menciona no pueden darse los otros valores. Se trata básicamente de una conducta que afecta en toda su extensión al contexto social.

---

<sup>20</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 155.

Esta conducta (homicidio) como lo sabemos tiene el carácter de delito, por existir una protección en ley al valor supremo "vida", que al resultar afectado y lesionar así los intereses de la sociedad en su totalidad, perturba la convivencia; por tanto, dicha conducta además calificada como antisocial, a su vez es castigada mediante la imposición y aplicación de un castigo, éste la pena. En este orden de ideas, cabe señalar que la conducta antisocial en este sentido, antecede efectivamente al delito.

Es de importancia hacer mención que la naturaleza y la medida de denominar una conducta, varía según las características de la persona que la realiza, aquella resulta de la situación sociocultural en la cual se encuentra el sujeto, en este sentido, hablar de delito, dar el carácter de tal a ciertas conductas, es tratar y hablar de conductas particulares, sobre las que existe una necesidad de intervención estatal mediante un mandato legal en sentido de protección, de tal manera que se garantiza la seguridad pública del Estado como sociedad, y en este orden de ideas, encontramos que para garantizar dicha seguridad pública, se deberá contar con la intervención estatal, proyectada en preceptos legales, mismos que, indicarán precisamente aquello que perturba el orden y que de llevarse a cabo dicha perturbación, como consecuencia surgirá un castigo traducido en pena.

Nos encontramos, por un lado la libertad del individuo para conducirse de una u otra manera y por otro lado ante las anomalías de esa manera de conducirse de los individuos y la defensa de la sociedad mediante preceptos legales dictados por el Estado.

Finalmente lo importante a resaltar en este punto es por una parte, que una conducta antisocial se caracteriza por encontrarse en oposición a lo que la sociedad señala y por otra, sobre el comportamiento del individuo será importante considerar y determinar los diferentes factores y las posibles causas que intervienen en él y su medio social para actuar de una u otra manera.

#### 1.4 El Crimen

Sobre el concepto crimen, es importante hacer mención que la palabra delito y crimen en ocasiones se han manejado como sinónimos, en México no existe la diferencia entre estos dos términos, lo cual no entrará a discusión, pues para efecto de nuestro estudio se precisa el término Crimen en el sentido que nos interesa, es decir, el fin que buscamos es establecer que abarca en sí este término; que es como tal, no lo que involucra, ni los medios, consecuencias, etc. que intervienen en ello (aunque no descartamos que evidentemente es un tema importante). Lo que buscamos precisar es, que conocemos como tal, como crimen.

El Diccionario de la Lengua Española define por "Crimen. (*Del lat. crime.*) m. Delito grave. II. 2. Acción indebida o reprehensible. III. 3. Acción voluntaria de matar o herir gravemente a una persona".<sup>21</sup>

La acepción que nos brinda el Diccionario de la Lengua Española no nos brinda una concepción clara de aquello a lo que se le llama crimen, sin embargo, habla de una acción (habría que señalar que dentro de este concepto al hablar de acción se hace referencia a una conducta de hacer) indebida (esto es prohibida o no adecuada) o reprehensible, esto es, que puede ser reprochable.

En otra acepción señala que se trata de una acción voluntaria (aquí nos encontramos ante el elemento "voluntad", que entendemos como sentimiento de querer, de llevar a cabo o realizar una acción), de matar o bien herir gravemente a una persona, finalmente se indican claramente dos acciones "matar o herir gravemente", en este sentido, diríamos que las conductas que provocan muerte o hieren gravemente a una persona tendrán el carácter de crimen, pero se reduciría nuestro concepto sólo a estas dos acciones

---

<sup>21</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág. 596.

específicas, situación con la cual no coincidimos, ya que por nuestra parte, consideramos que el término crimen es aún más amplio.

**Luis Rodríguez Manzanera** en su obra *Criminología*, al hablarnos precisamente sobre el término *Criminología* refiere que los Romanos distinguían entre delitos y crímenes; que dicha diferencia radica en que los crímenes eran perseguidos por el Estado, mientras que los delitos eran perseguidos por los particulares.

En efecto, los Romanos distinguían de tal manera estos dos términos. Pero nosotros no queremos hacer distinción entre un término y otro, por nuestra parte consideramos que el término crimen para efectos del presente texto, no necesita de una definición amplia, ya que lo importante es señalar que se considera como tal a una conducta dañina que se realiza, ello no quiere decir que lo que evidentemente define o abarca a tal conducta como crimen, pase a segundo plano, no, de ninguna manera se pretende esto, pues sin duda la conducta que tenga tal carácter, estará llena de motivos, elementos, consecuencias etc., que involucran al núcleo social y que evidentemente lo afectan.

Sin embargo como ya lo hemos señalado para efecto de lo que nos ocupa es suficiente señalar que se trata de una **conducta** dañina y reprochable por la sociedad y que finalmente el Estado sanciona.

### 1.5 El Criminal

"Criminal. (Del. Lat. *Criminalis*.) adj. Perteneciente al Crimen o que de él toma origen. II. 4. Que ha cometido o procurado cometer un crimen"<sup>22</sup>

Criminal. "Agresor de un bien jurídicamente protegido, infractor de una norma, titular de una conducta antisocial, *mala in se o mala quia prohibita*, es decir,

<sup>22</sup> Diccionario de la Lengua Española. Ob. Cit. pág., 596.

delincuente natural o artificial, e impulsado por motivos morales o inmorales, nobles o innobles, sociales o antisociales y jurídicos o antijurídicos, en posesión de una personalidad normal o anormal.”<sup>23</sup>

Como podemos observar la definición que de ello nos brinda el Diccionario de Derecho Penal y Criminología nos ubica en el reconocimiento de la presencia de un sujeto, un individuo, que infringe una norma, que a su vez es titular de una conducta antisocial, se trata de una persona que actúa, que realiza una acción y que a ésta, se le confiere el carácter de crimen (por indicadores jurídicamente aplicables).

Por otra parte cabe resaltar que el enunciar líneas siguientes en la misma definición, una serie de conceptos entre si opuestos, da lugar a que de ello se interprete, que puede tratarse de un sujeto que puede o no contar con grado de raciocinio, lo que permite diferenciar entre una u otra manera de actuar, y para ser más precisos al mencionarse en la acepción “en posesión de una personalidad normal o anormal”, claramente nos indica que se trata de cualquier individuo, sin embargo, hablar de normalidad y anormalidad, es atender una amplitud de conductas, da lugar a diferentes y múltiples interpretaciones, además es entrar en discusión, lo que en este punto no trataremos, pues consideramos se habla de términos subjetivos, por tanto únicamente precisaremos que se hace alusión a un *sujeto*.

## 1.6 La Criminalidad

Criminalidad. “(De *criminal*) f. Calidad o circunstancia que hace que una acción sea criminosa. II. 2. Número proporcional de crímenes”.<sup>24</sup>

Criminalidad. “Es la calidad negativa del acto, representada en el alma de su autor, como contraria al bien y a lo correcto, lesiva del orden social y

<sup>23</sup> Goldstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Ob. Cit. pág., 234.

<sup>24</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 596.

sancionable con una pena. El conocimiento de esa calidad y su obrar en consecuencia, convierte el hecho en doloso. Cuando no se la ha podido comprender y esa ausencia de comprensión obedece a insuficiencia o alteración morbosa de las facultades, a estados de inconsciencia o al error o a la ignorancia, el hecho deja de ser punible. En otro orden de ideas, criminalidad es el conjunto de datos referidos a un lugar o época determinados, o a estados sociales o edades, etc., que constituyen el material de estudio de la criminología.”<sup>25</sup>

Goldstein, ha querido extender más la acepción en cuanto señala ciertas características sobre el conocimiento o no de la calidad en el obrar y la consecuencia que de ello resulta, situación que es importante para estudio de nuestro tema, que analizaremos más adelante. Al finalizar su definición, sin embargo, señala como criminalidad el conjunto de datos referidos a un lugar o época determinados, o a estados sociales o edades, que constituyen el material de estudio de la criminología.

Atendiendo a lo anterior, por criminalidad se aprecia el conjunto de correlaciones en estadísticas, conjunto de datos de delitos cometidos en un lugar y época determinados, en distintos países, en distintas regiones, estados, pueblos etc., en un tiempo y lugar determinado, se trata de discernir sobre la producción de circunstancias delictuosas, tanto similitudes que recaen en coincidencia como diferencias entre las mismas.

De lo consultado se desprende entonces, que criminalidad es un ***conjunto de datos*** en un tiempo y lugar determinado ***sobre circunstancias delictuosas***.

### **1.7 Niveles de Interpretación Criminológica**

Los niveles de interpretación criminológica refieren la ubicación de la visión que tendrá quien analiza un hecho delictivo concreto, visión que se sustentará de

---

<sup>25</sup> Goldstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Ob. Cit. pág., 235.

acuerdo al nivel adoptado, esto es, considerar un análisis desde cierto enfoque sobre el hecho delictivo, de tal manera que permitirá encontrar las variantes que se hayan entorno al Crimen y en su totalidad.

Para ser claros y no caer en confusión, se distinguen tres niveles básicos de interpretación criminológica:

- 1.- Nivel de interpretación conductual (el Crimen);**
- 2.- Nivel de interpretación personal (el Criminal); y**
- 3.- Nivel de interpretación general (la Criminalidad).**

El considerar uno de estos tres niveles de interpretación criminológica para el estudio de un hecho delictivo, nos conducirá a una interpretación distinta a la de los otros niveles, por tratarse de un enfoque de estudio distinto, debe ser importante delimitar el nivel de aplicación, de tal manera que nos permite distinguir las variantes del hecho delictivo, esto es, si estudiamos el hecho delictivo sólo mediante un nivel, nos permite conocerlo precisamente desde ese enfoque, pero es preciso mencionar que resultará insuficiente, no facilita en lo posible un estudio completo del hecho delictivo en su totalidad, por lo cual, finalmente los tres niveles de interpretación deberán coincidir e interrelacionarse en un solo momento para descifrar en un todo el hecho delictivo, sin embargo, por metodología, el estudio por separado de estos niveles de interpretación, resulta necesario. Para nuestro estudio resulta de mayor interés el nivel de interpretación personal.

### **1.- Nivel de interpretación conductual (el Crimen).**

Aquí se enfocará al estudio de la conducta antisocial, el método a utilizar es múltiple, se trata del enfoque criminológico por excelencia pues la convergencia de factores, de mecanismos tanto físicos, biológicos, psicológicos como sociales se analizarán.

Para la explicación total del crimen es necesario considerar todo lo que toma parte en el hecho antisocial. De hecho es necesario distinguir el crimen en concreto y una forma criminal en particular (un comportamiento particular).

## **2.- Nivel de interpretación personal (el Criminal).**

En este nivel se analiza al autor de la conducta antisocial, el método será sin duda el clínico, pues se busca obtener un diagnóstico, pronóstico, y una propuesta de tratamiento, para así finalmente hablar de readaptación y adecuada inserción en la sociedad.

La interpretación será individual no se debe obtener conclusiones generales, esto es, las conclusiones obtenidas se aplicarán únicamente al autor de la conducta antisocial, no a la generalidad de sujetos.

## **3.- Nivel de interpretación general (la Criminalidad).**

Este nivel estudia en conjunto las conductas antisociales, sus características en un tiempo y lugar determinado. El método será mediante la estadística, manejando probabilidades, no se deberá deducir consecuencias sobre casos particulares.

Para dar mayor importancia y credibilidad a este nivel de interpretación, es necesario considerar su método, la estadística, para ello en Criminología se reconocen tres tipos de cifras estadísticas:

### **1.7.1 La Cifra Oficial**

Es el registro del número de delitos cometidos, que aparecen en cifras oficiales, delitos de los cuales ha tenido conocimiento la autoridad y que han quedado registrados, de ello existe una lista material que puede ser consultada. (Delitos denunciados).

### **1.7.2 La Cifra Negra**

Es el registro del número de delitos cometidos y que no llegan a ser conocidos por la autoridad, ya sea por que no han sido denunciados, o por que de su realización se tuvo conocimiento tardío y no formó por tanto, parte de la cifra oficial. (No aparecen en la estadística registrada).

### **1.7.3 La Cifra Real**

Es el registro del número de delitos cometidos, que resultan de la suma de las dos cifras anteriores, cifra Oficial y cifra Negra. Se cree que proporcionará efectivamente un resultado de número de delitos cometidos, sin embargo, resulta siempre inexacta.

### **1.7.4 La Cifra Dorada**

Es un tipo de estadística criminológica, en donde se encierran los delitos cometidos por criminales que tienen el poder político y lo ejercen impunemente.

Delitos que sutilmente se derivan de convivencias político-económicas, de colusiones político-financieras. Estadística que evidentemente no se conoce por no existir denuncia de ello, o por resultar oculta entre quienes realizan dichos delitos, o que de conocerse no se incluye por así convenir a cierto número y tipo de intereses "políticos".

## I.- LA CIENCIA CRIMINOLÓGICA

Mucho se ha discutido en relación a esta ciencia.

Hadad en su libro de Derecho Penitenciario y considerando a la conducta criminal como enfermedad, menciona que en el siglo XIX hubo un aumento en el interés psiquiátrico de la criminalidad.

Ray (1838) escribió en su famoso tratado de jurisprudencia médica sobre la locura y la responsabilidad criminal. Lo siguieron los escritos de Freud y otros que aumentaron la psiquiatrización de la ley criminal. El gremio médico se unió con el gremio legal en la justicia penal y convencieron a los administradores de la ley penal de que los delincuentes podían ser reformados.

Es entonces a partir del siglo XIX cuando efectivamente se da entrada a una serie de pensamientos sobre el estado que guardaba el actuar de un sujeto que comete una conducta delictiva, no sólo a la conducta en sí, sino considerando el móvil o motivos que condujeron a ese actuar, se encuentra y centra mayor interés sobre la ciencia criminológica, lo que permite conocer e investigar más allá del actuar, de tal suerte, que se estudia al hecho delictivo considerando motivos, circunstancias y fines del mismo.

### 1.8 Definiciones

"Criminología. (Del lat. *crimen*, *-ínis*, *crimen*, y *logía*.) f. Ciencia del delito, sus causas y su represión".<sup>26</sup>

Etimológicamente la palabra criminología proviene del latín *crimínis* que significa crimen y del griego *logos* -tratado, estudio- es decir, se refiere al estudio del crimen-delito.

---

<sup>26</sup> Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 596.

Por ser importante e indispensable conocer qué es la Criminología, cual es su naturaleza, sus funciones, su utilidad, y sus alcances, existe gran disparidad de criterio entre los autores con relación a la naturaleza y contenido de la misma.

Algunos le niegan el carácter de ciencia, otros se lo dan, otros en cambio lo estiman la síntesis de las ciencias penales, a virtud de que la misma se ocupa del delito como fenómeno, producto de factores biológicos y sociales y derivado de lo anterior, de toda una serie de factores que intervienen para antes, durante y después de que haya lugar a éste.

Por lo anterior algunos autores han proporcionado una definición del término Criminología, para despejar la problemática planteada; sin embargo, cada uno mantiene su esencia, pues finalmente nutrirá nuestro criterio y nos ayudará a crear uno propio.

En opinión del maestro **Luis Rodríguez Manzanera**, la Criminología se entiende como una Ciencia Sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.

Dicha definición nos comenta el mismo autor, fue acuñada en México, en un principio por don **Mariano Ruiz Funes** (1952), y después completada y perfeccionada por el maestro **Quiróz Cuarón**. Nos menciona que "en un principio, Ruiz Funes consideraba a la criminología como ciencia sintética y empírica, sus límites están fijados por su contenido: el estudio triple del delincuente y del delito bajo los aspectos antropológico-biológico, psicológico y sociológico" y que posteriormente substituiría Ruiz Funes el término "delincuente y delito" por el de "fenómenos criminales".<sup>27</sup>

Derivado de la procuración de unificar los criterios sobre la enseñanza de la criminología, en 1955 se celebró una reunión de Criminólogos en el Bedford College de Londres, en donde estuvieron presentes, entre otros: **Grassberger**,

---

<sup>27</sup> Rodríguez Manzanera Luis. Ob. Cit., Pág. 3.

**Cornil, Ribeiro, Sellin, Pinatel, Erra, Mannheim, Sulhi, Diitrijevic y López Rey.**

Esta reunión patrocinada por la **UNESCO** y organizada por la Sociedad Internacional de Criminología, llegó a importantes acuerdos en lo referente al contenido, al alcance y fin de la enseñanza criminológica y en donde el concepto de la Criminología propuesta por **Benigno di Tulio**, dentro de la línea clásica de **Enrico Ferri**, provocó la adhesión de la mayoría de los participantes en cuanto al concepto de la Criminología, al señalarse que debe ser una ciencia sintética que se basa en la Antropología y en la Sociología Criminales. De ello surgió la siguiente conclusión:

"Esta ciencia sintética se propone, hoy que ayer, la disminución de la criminalidad, y en el terreno teórico que debe permitir llegar a este fin práctico, propone el estudio completo del criminal y del crimen, considero este último no como una abstracción jurídica, sino como una acción humana, como un hecho natural y social. El método utilizado por la criminología es el método de observación y de experimentación, empleado en el marco de una verdadera clínica social".<sup>28</sup>

### **1.9 Objeto**

El objeto de estudio de la Ciencia Criminológica son las conductas antisociales expresadas en delitos concretos, éstos estudiados y analizados en tiempo y lugar determinados.

Tomando en cuenta que la primera función de la Criminología, es el conocimiento científico del hecho criminal; su objetivo, es aportar conocimientos sobre el particular, estos conocimientos deben tener la formalidad de conocimientos científicos, lo que será el equivalente a tener un conocimiento certero.

---

<sup>28</sup> Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. pág., 4.

### **1.10 Método**

"No puede decirse, con precisión, que la criminología tenga un método determinado, ya que el estudioso e investigador acudirá a todos y cada uno de los métodos conocidos que se acomoden y adecuen al objeto de la investigación a realizar. De tal suerte que puede acudir a la investigación bibliográfica examinando los datos que ofrece la estadística criminal, a fin de establecer su debida interpretación y formular las conclusiones respectivas, de igual manera puede acudir a la investigación apoyada en el sistema lógico inductivo, la encuesta, el mecanismo analógico, etnográfico o histórico según el caso".<sup>29</sup>

Sin embargo el método por excelencia es el científico, que parte de la observación y utiliza la aplicación de una clínica individual, en los ambientes bio-psíco-social.

### **1.11 Síntesis Criminológica**

Al ser la Criminología una ciencia sintética requiere necesariamente de la ínter disciplina, luego entonces, sin conocimiento del Derecho Penal no podrá determinarse la naturaleza de la acción ni la naturaleza de la comisión, además por una parte sin conocer la Medicina Forense no sería posible precisar ni edad, ni condiciones personales del indicado, mucho menos comprender el resultado material y la atribución de la acción u omisión; sin el apoyo de la Psicología, por ejemplo no podría precisarse las peculiaridades del delincuente, ni los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir, ni las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de cometer el delito. Solo la Psiquiatría permite obtener elementos sobre la naturaleza de las causas de acción u omisión, la extensión del peligro corrido, las condiciones especiales en las que

---

<sup>29</sup> Pavón Vasconcelos, Francisco. Diccionario de Derecho Penal. 2ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1999. pág., 263.

se encontraba el indiciado al momento de delinquir, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión que demuestren su mayor o menor culpabilidad. A través de las técnicas y métodos de la Criminalística, se precisarán las circunstancias exteriores de ejecución del delito, la naturaleza de los medios empleados en su comisión y extensión del daño causado.

Por otra parte, resulta por demás importante destacar en la síntesis Criminológica el concurso del trabajo social y la sociología, porque mediante éste se obtendrán datos sobre edad, costumbres, conducta precedente, condiciones económicas, los antecedentes personales, y las condiciones personales del acusado, también proporciona los vínculos de parentesco con la víctima, los de amistad con la misma, los nacidos de otras relaciones sociales, y la calidad de la persona o personas ofendidas, la mayor o menor peligrosidad que represente, antes y después de la comisión del delito, el medio en el que actuó y finalmente, para la fijación de las penas, readaptación y prevención del delito, se necesita de otro verdadero equipo interdisciplinario que constituye en su totalidad la síntesis Criminológica.

Entendemos por "síntesis (Del. lat *synthesis*, y este del griego *συνθεσις*.) la composición de un todo por la reunión de sus partes".<sup>30</sup>

Por ser la Criminología una materia autónoma e independiente, formada por la combinación de otras materias especializadas, tener la característica de ser sintética, nos lleva a concluir que debe existir y dar lugar a una síntesis, la reunión de las partes (materias especializadas) de un todo para comprender precisamente el todo (el delito en sí).

En opinión del maestro Rodríguez Manzanera los componentes mínimos de la Criminología son:

- **Antropología Criminológica;**

<sup>30</sup> Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 596.

- **Biología Criminológica;**
- **Psicología Criminológica;**
- **Sociología Criminológica;**
- **Criminalística;**
- **Victimología;**
- **Penología.**

Para efecto de nuestra investigación la posibilidad de auxiliarse de otras ciencias y disciplinas se encuentra abierta, lo cual permite llegar a una síntesis adecuada de acuerdo al enfoque y dirección que se especifique, hacer una síntesis de un hecho delictivo aplicando todos y cada uno de estos componentes mínimos, resalta la participación de especialistas en la materia, por nuestra parte, como lo hemos señalado a lo largo de las líneas de este texto, por hacer énfasis en el actuar del individuo, el enfoque y dirección a considerar es la Psicología Criminal, que nos proporciona elementos para encontrar el estudio de personalidad del individuo que delinque.

Por ser la Criminología una ciencia nueva y abierta, se haya continuamente en renovación, precisamente por el proceso evolutivo en que la sociedad también se encuentra, así también el ser humano en su calidad de persona única e individual esta en constante cambio y evolución, circunstancia útil para nuestro estudio.

### **1.12 Caracterología Criminal**

Antes de hablar de la Caracterología Criminal identificaremos a la caracterología por si sola.

"Caracterología. (Del *carácter* y *-lógia*.) f. Parte de la psicología que estudia el carácter y personalidad del hombre. II 2. Conjunto de peculiaridades que forman el carácter de una persona".<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 406.

La acepción que nos señala el Diccionario de la Lengua Española indica que la caracterología es parte de la Psicología que estudia el carácter de una persona, o bien el conjunto de peculiaridades que forman a éste, como podemos observar alude al estudio del carácter como tal, pero para dar lugar a dicho estudio, es claro que antes debemos conocer que es aquello a lo que se le llama carácter.

Por otro lado Goldstein, nos señala en su Diccionario de Derecho Penal y Criminología por Caracterología la "Ciencia que estudia los caracteres, procurando establecer, junto a una clasificación sistemática de ellos desde el punto de vista psicofisiológico, un estudio de las influencias que los determinan, desde la constitución orgánica hasta la tradición histórica".<sup>32</sup>

En este sentido encontramos como caracterología a aquella ciencia (por tratar de establecer un objeto de estudio, el carácter, tomando en consideración factores determinantes y métodos de observación) que se encarga del estudio del carácter, procurando establecer una clasificación constante de éste, es decir, sistematizando cada tipo de carácter, toma de partida el estudio del ámbito psicológico y fisiológico de una persona, en otras palabras, para poder constituir un tipo de carácter es necesario conocer de la persona su constitución orgánica, psicológica, física e incluso la determinación social con la que cuenta.

Nos encontramos ante un estudio que considera pertinente y adecuado profundizar y analizar cada una de estas áreas del hombre, encontrando así lo esencial para la clasificación del tipo de carácter con el que el individuo cuenta.

Por otro lado y en este mismo orden de ideas, por Caracterología: René Le Senne ha definido "el conocimiento metódico de los hombres en tanto que cada uno se distingue de los demás por su originalidad... Su objeto es el hombre completo en su realidad singular... la Caracterología, en sentido estricto, se

---

<sup>32</sup> Goldstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Ob. Cit. pág., 146.

limita a la determinación de los factores de la estructura congénita y sólida de un individuo... es la introducción al análisis total de una persona...<sup>33</sup>

La Caracterología trata el estudio del carácter, se propone la clasificación que se hace de éste, busca las correlaciones entre los fundamentos biológicos y psicológicos de la persona, si trasladamos esta concepción al término caracterología criminal, entendemos, como su nombre completo lo indica, que dicho estudio se enfoca al ámbito criminal, es decir, se trata de la clasificación de caracteres dentro de los criminales.

Cabe hacer mención sobre los elementos constitutivos de la predisposición criminal, enunciadas por René Le Senne, para lo cual se deben considerar las propiedades constitutivas del carácter, que a saber son:

**Emotividad:** Se ha definido la emotividad como el estado de conmoción psicósomática que sufren ciertos individuos bajo la influencia de sucesos que objetivamente tienen una importancia mínima. Es una función común a todos los hombres, pero su intensidad es variable. Ésta es la base para clasificar a los individuos en emotivos y no emotivos.

Se reconoce la emotividad mediante ciertos rasgos del comportamiento. Las principales correlaciones de la emotividad son: la movilidad del humor, la impulsividad, la demostratividad, la intolerancia, la composición, el fervor religioso y la falta de veracidad. Corresponde, en cambio, a la no-emotividad o frialdad: la estabilidad del humor, la tolerancia, el control sobre si mismo y la veracidad.

En la práctica el diagnóstico de constitución emotiva debe considerarse mediante manifestaciones clínicas de la emotividad precisa, considerando modificaciones circulatorias, cutáneas, digestivas, respiratorias, musculares, etc.

---

<sup>33</sup> Resten, René. Caracterología del Criminal. Editorial Luis Miracle. Barcelona. 1963. pág., 63.

**Actividad:** Es el refuerzo de una acción interrumpida por un obstáculo en la misma dirección. Nace de la necesidad de eliminar todo obstáculo que trate de oponerse a la dirección elegida por el sujeto. Las correlaciones de la actividad son: hallarse ordinariamente ocupado, en estar siempre en acción, en cumplir con el trabajo, en no dejarse abatir por los obstáculos que se presentan, en la independencia, en el ánimo alegre, en el optimismo, en el sentido de la observación y en la habilidad manual.

**Reflexión o Resonancia:** Es la actitud o actitudes en las que voluntariamente puede situarse el individuo. Encontramos aquí un estado consiente y voluntario.

Podemos decir que la reflexión se desprende de la razón quien permite dirigir actos para obtener cierto fin.

Por otro lado, encontramos como propiedades suplementarias del carácter y las cuales tienen que ser consideradas por resultar importantes:

- **La amplitud del campo de conciencia**
- **La inteligencia analítica**
- **El egocentrismo o El alocentrismo**
- **Las tendencias predominantes**
- **Los modos de estructura mental**
- **La codicia o el desprendimiento**
- **La sexualidad o la frigidez**
- **La sociabilidad o la agresividad**
- **La ternura**
- **El deseo de placeres o intereses sensoriales; y**
- **La pasión intelectual.**

A estas propiedades suplementarias del carácter Rene le Senne añade dos disposiciones auxiliares: el temperamento y la inteligencia.

Generalmente carácter y temperamento se han considerado como atributos de la personalidad, lo que ya tocaremos en su momento.

### 1.12.1 Carácter

Como se ha señalado párrafos anteriores, el carácter cuenta con propiedades constitutivas, **Emotividad; Actividad; y Resonancia o Reflexión**. A demás con propiedades suplementarias que se hayan determinadas por los sentidos, sentimientos, interés y finalmente con disposiciones auxiliares: temperamento e inteligencia. Pero surge aquí una interrogante ¿Qué es el carácter?.

**Rene Le Senne** en este sentido señaló, que comprendemos que todo individuo durante el curso de su evolución histórica y de acuerdo al contexto en el que se desarrolla y sitúa, llámese ambiente familiar, escolar, profesional, social, etc., es conducido de cierta forma, su comportamiento puede ser distinto a aquel cuando solía ser estudiante a cuando es una persona adulta y cuenta con responsabilidades de familia. De tal suerte que sabemos y consientes estamos, de que la evolución no es únicamente natural, en otras palabras, la persona no se encuentra determinada sólo y de manera necesaria por factores físicos naturales, hereditarios o genéticos, se encuentra además, condicionado por otra serie de factores y propiedades que forman su contexto social.

El conjunto de dichos factores o propiedades dan lugar o conforman el carácter del hombre, no se pueden hallar aislados, el carácter se haya determinado por la variación de dicho contexto. Es necesario señalar que el carácter no lo es todo en el hombre, tiene singulares características, propiedades constitutivas que ya hemos visto, es susceptible de variación y de ello concede forma a la personalidad (ésta cuenta con rasgos profundamente marcados y estables, como más adelante veremos). Sin embargo en este punto es de importancia señalar que por carácter se entiende al conjunto de factores que se manifiestan en determinados momentos ya sea alertando, alterando o tranquilizando al individuo.

Es importante distinguir entre el carácter, como conjunto, interrelación de diferentes factores (dispuestos a salir a flote en determinados momentos por ser variable), y la personalidad, resultado de la composición de estos factores (donde los encontramos más sólidos).

La relación de los factores entre sí, nos permite tener una visión más amplia sobre el actuar de cada hombre en lo individual y al mismo tiempo, la citada composición en función del medio y de las condiciones de vida propias de cada individuo permite comprender su comportamiento.

Sobre la personalidad, las tipologías estudian a ésta, tomando como referencia los distintos aspectos en que diferencia la percepción de las personas. Buscan características o atributos similares y sobre la base de ellas, establecen categorías para la clasificación de los individuos.

El tipo se puede definir como: "La forma característica de constitución o estructura mental de un hombre que lo distingue particularmente de otros individuos".

El Diccionario de la Lengua Española nos señala por carácter al "Conjunto de cualidades o circunstancias propias de una cosa, de una persona o de una colectividad, que las distingue, por su modo de ser u obrar, de las demás"<sup>34</sup>

Esta definición resulta pobre, pues sólo indica que se trata de cualidades propias que distingue algo, alguien o a una colectividad de los demás por su obrar, sin embargo, deja abierta la interpretación, sobre todo, se presta a confusión, en el sentido de que no señala circunstancia determinada o específica, además consideramos pertinente eliminar el término "cosa" pues es imposible que una cosa, objeto o bien, cuente con carácter, desde la perspectiva que a nuestro interés importa.

---

<sup>34</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 406.

Por otro lado **Goldstein** nos menciona por Carácter lo siguiente:

"Naturaleza moral de un individuo. Fase de la personalidad que comprende especialmente los rasgos más permanentes de significado **ético o social**. Modo de ser particular y privativo de cada persona, por sus cualidades morales."<sup>35</sup>

Carácter es una tendencia hacia un tipo de comportamiento que manifiesta el individuo. Todos los elementos que integran el carácter se organizan en una unidad que se conoce como estabilidad y proporciona al carácter coherencia y cierto grado de uniformidad en sus manifestaciones, con los cambios lógicos que ocurren a lo largo de la vida.

Sobre esto es importante precisar además dos elementos con los cuales cuenta el carácter:

- **Elemento psíquico del carácter:** En él intervienen principalmente las funciones psíquicas, así como la acción del ambiente. A partir de esto se desarrollan los factores individuales, que conforman el particular modo de reaccionar y enfrentar la vida que presenta una persona.
- **Elemento orgánico del carácter:** Existe una relación indispensable entre cuerpo y mente; el carácter posee también una base biológica que depende de elementos orgánicos como la constitución física y el temperamento.

La caracterología clasifica al hombre por sus relaciones entre forma y fondo, constituyendo una síntesis de los factores morfológicos, biológicos y psicológicos.

---

<sup>35</sup> Goldstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Ob. Cit. pág., 145.

Los tipos de carácter mas conocidos son:

- **APASIONADO (emotivo-activo-introvertido o secundario)** : Son personas que denotan actividad, energía, decisión, rapidez en la ejecución, le gusta organizar, es la definición del jefe, la pereza no reside en él, impulsivo, independiente, puede llegar a tener mucho rigor y al aislarse, se irrita con facilidad, es susceptible y a veces sombría, muy orgulloso, vive del pasado, no colabora y trabaja solo.
- Los crímenes pasionales se atribuyen a este carácter; es un sentimental que exagera en el amor, odio, celos, como activo, y traduce sus hechos en emociones. Por ser introvertido o secundario sus reacciones son lentas, maduras, los estados paranoicos se dan con frecuencia y pueden derivar en actos delictivos.
- **COLÉRICO (emotivo-activo-extrovertido o primario)**: Es muy trabajador, servicial y con gran resistencia, es expansivo y muy social, olvida rápidamente, generoso, filántropo, goza de alegría y es cordial, dentro de sus núcleos sabe ser simpático, persuasivo y decidido, es un negociante, trabaja con mucho impulso siendo a veces fuerte y violento, se excita rápidamente, es impaciente y a veces superficial, le domina su seguridad, le gusta dar satisfacción a sus sentidos, aventurero, vanidoso y a veces revolucionario.
- Se enciende fácilmente, es combativo, agresivo, no medita sus actos, se orienta a los delitos patrimoniales y a los sexuales.
- **SENTIMENTAL (emotivo-inactivo-introvertido o secundario)**: En el afecto es constante y fiel, ama la soledad y el silencio, es una persona delicada y recta, honrado, reflexivo y toma actitudes dignas, no le absorbe la ambición, es comprensivo y calmo, muy encerrado dentro de

si, a veces descontento de si mismo, melancólico, tímido e indeciso que lo lleva a ser egoísta, muy susceptible y vulnerable pudiendo tener reacciones violentas.

- Esta variable para algunos autores no predispone al delito, si bien es emotivo, su inactividad y mecanismo secundario lo convierten en un ser tímido, indeciso, confuso que duda en delinquir.
- **NERVIOSO (emotivo-inactivo-extrovertido o primario):** Es alegre, delicado y muy generoso, transmite su optimismo, afable y con una tenacidad que puede llegar a ser violenta, artista que recoge principalmente las buenas influencias y atractivos de las personas, imitador de las personas que el considera superiores, siendo inestable e impulsivo, superficial y desordenado, ególatra y vanidoso, se deja absorber por el mundo exterior, perezoso, le gustan los placeres, siente la necesidad de ser el centro de atención, mentiroso y poco sumiso.
- Es el carácter mas criminal, pues se trata de un sujeto emotivo que responde a los estímulos de la vida, no canaliza su potencial energético, lo acumula, es primario, reacciona instantáneamente sin medir las consecuencias de sus actos.
- **SANGUÍNEO (no emotivo-activo-extrovertido o primario):** Es muy activo, le gustan los resultados rápidos, reflexiona mas que actúa, es conciliador, buena persona, armonioso, optimista, expansivo, práctico, deportista, es egoísta y a veces duro, tiene afección por el dinero, es oportunista, no es compasivo, le dominan los sentidos, curioso, positivo, crítico, sarcástico y escéptico.
- Se guía por el placer corporal, comer, beber, saciar su instinto; cometen delitos sexuales, contra la vida y la integridad personal.

- **AMORFO (no emotivo-inactivo- introvertido o secundario):**  
Digno en su forma de ser, sincero, discreto y honesto, le gusta la soledad y tener buenas costumbres, se puede tener confianza en él, es leal, rutinario, terco en sus ideas, pesimista, envidioso, rencoroso egoísta y avaro.
  
- Predomina la pereza, la inercia, no se preocupa por el mañana, y trata de satisfacer sus necesidades sin esforzarse, es victima de la sugestión y lo encontramos como participe en los delitos, sobre todo en patrimoniales.
  
- **APÁTICO (no emotivo-inactivo- extrovertido o primario):** Es dócil, tiene calma y se deja conducir, objetivo, le gusta el deporte en colectividad, es perezoso, blando, poco generoso, le gustan los placeres, es poco puntual en sus citas, descuidado en su aseo personal, no es práctico, frío y poco comprensivo.
  
- Son personas mal dotadas, difícilmente se adaptan al medio, con cierta debilidad mental, incurrn robos y corrupción de menores, pero por su torpeza son detenidos inmediatamente.

Lo importante aquí es resaltar que el carácter es un elemento de la persona como ser social que le permite reaccionar de cierta manera ante circunstancias específicas, que se haya determinado en un principio por la constitución genética y hereditaria y sin duda por el factor moral, como bien lo señala Goldstein.

**Hilda Marchiori**, por su parte señala que el carácter se desarrolla mediante la fusión de la constitución del temperamento y del instinto con el ambiente, es decir, por los factores externos que actúan permanentemente sobre la individualidad, modificándola más o menos fuertemente pero sin transformarla

nunca completamente, sobre todo cuando en ella se encuentran más destacadas las reacciones biológicas fundamentales.<sup>36</sup>

Dentro de esta perspectiva **Marchiori** señala el desarrollo del carácter mediante la fusión del temperamento y del instinto con el ambiente, por nuestra parte y en este sentido coincidimos al decir que se desarrolla mediante dicha fusión, además induce la autonomía de la constitución del temperamento y del carácter.

Esa inducción resulta cierta, pues existe diferencia y correlación entre tres elementos importantísimos en el hombre: carácter, temperamento y personalidad, que permite visualizar en su totalidad al individuo como ser social; dicha diferencia es importante tener presente, pues muchas personas suelen confundir estos tres elementos.

### 1.12.2 Temperamento

Temperamento. (Del latín *temperamentum*.) m. Temperie. "II.3 *Fisiol.* Constitución particular de cada individuo, que resulta del predominio fisiológico de un sistema orgánico".<sup>37</sup>

Si atendemos la definición citada anteriormente, el temperamento resulta del predominio fisiológico de cada sistema orgánico. Es la base biológica del carácter y esta determinado por los procesos fisiológicos y factores genéticos que inciden en las manifestaciones conductuales.

Es importante destacar que tanto el carácter como el temperamento constituyen ser atributos básicos de la personalidad de todo individuo y ésta no puede ser igual entre las personas; en los casos individuales, encontraremos

<sup>36</sup> Marchiori, Hilda. *Psicología Criminal*. 9ª Edición. Editorial Porrúa. México, 2003. pág., 254.

<sup>37</sup> *Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 1956.

mucha mezcla de caracteres; en cambio, los tipos de éste reúnen solo los atributos que les son propios, con exclusión de los demás.

La contribución de la endocrinología, la biotipología y la genética han aportado datos de indudable valor a la Criminología, en particular al estudio científico de los caracteres en relación con la delincuencia.

### 1.12.3 Personalidad

Hablar de personalidad es remitirnos al concepto de persona, El Diccionario de la Lengua Española, nos dice que se entiende por persona: al individuo de la especie humana.

En antropología el término persona se dice proviene del latín *personam*, que significa "máscara", conjunto de componentes (atributos o cualidades) que constituyen a un ser humano en su totalidad.

En la antigua Grecia y Roma los actores dramáticos utilizaban una máscara con una especie de bocina que aumentaba la voz, con la finalidad de ser escuchados por los espectadores. En aquella época se denominaba "persona" al hombre o mujer que portaba esta máscara y al papel que representaba.

Desde entonces, antropólogos, psicólogos y sociólogos han asociado el concepto de persona al rol o papel que cumple el ser humano en la sociedad.

Sobre el término personalidad el Diccionario de la Lengua Española nos dice que es: "(De *persona*) f. Diferencia individual que constituye a cada persona y la distingue de otra. II.2. Conjunto de características o cualidades originales que destacan en algunas personas"<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 1583.

Entendemos por personalidad la diferencia individual, por tanto única, con que cuenta una persona, lo que representa como individuo ente la sociedad, en otras palabras, es la proyección que transmite de sí a los demás y que por tanto la distingue de los mismos.

Personalidad: (Del latín *persona-litas-atis*, conjunto de cualidades que constituyen a la persona). En derecho, la palabra personalidad tiene varias acepciones, sin embargo, para efecto de nuestro texto, no hablaremos de ello, ya que únicamente nos interesa como concepto en lo general.<sup>39</sup>

En otro sentido podemos entender por personalidad, contar con pautas de pensamiento, percepción y comportamiento *relativamente* fijas y estables, profundamente enraizadas en cada sujeto. (se trata de características sólidas pero su expresión no se proyecta duramente como el carácter). Son particularidades específicas con que cuenta un individuo, es el término con el que se suele designar lo que de único tiene un individuo, y lo distinguen. La diferencia con que cuenta ésta con el carácter, es que este último se expresa en situaciones específicas, sobresaltando emociones como alegría o tensión. La personalidad es un estado constante y permanente de estado de ánimo.

El pensamiento, la emoción y el comportamiento por sí solos, no constituyen la personalidad de un individuo; ésta se oculta precisamente tras estos elementos. De hecho implica previsibilidad sobre cómo se actuará y como reaccionará una persona bajo distintas circunstancias.

Las diferentes teorías psicológicas sobre personalidad recalcan determinados aspectos concretos de ésta y discrepan unas de otras sobre cómo se organiza, se desarrolla y se manifiesta en el comportamiento.

---

<sup>39</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 13ª Edición, Tomo P-Z, Editorial Porrúa, México, 1999. pág., 2400.

Una de las teorías más influyentes es el psicoanálisis, creado por Sigmund Freud, quien sostenía que los procesos del inconsciente dirigen gran parte del comportamiento de las personas.

Otra corriente importante por ejemplo, es la corriente conductista, representada por psicólogos como el estadounidense **Burrhus Federic Skinner**, quien hace hincapié en el aprendizaje por condicionamiento, que considera que el comportamiento humano es principalmente determinado por sus consecuencias. Esto es, si un comportamiento determinado provoca algo positivo (se refuerza), se repetirá en el futuro; por el contrario, si sus consecuencias son negativas (hay castigo o bien causa desagrado) la probabilidad de repetirse será menor o nula. Este tema es discutido precisamente en los estudios de personalidad que veremos, sobre los factores que intervienen para determinarla.

Sin duda la herencia y el ambiente interactúan para formar la personalidad de cada sujeto, cuando un individuo es niño no coincide en muchas actitudes con otros, tanto por su herencia genética como por variables ambientales dependientes de las condiciones de su vida antes de su nacimiento, de su nacimiento, y después de éste, del mismo modo encuentra influencia del núcleo social al que pertenece.

Entre las características de la personalidad que parecen determinadas por la herencia genética, al menos parcialmente, están la *inteligencia* y el *temperamento*, (las encontramos como disposiciones auxiliares dentro del carácter, que antes hemos mencionado) se dice también, que influyen sobre la predisposición a sufrir algunos tipos de **trastornos mentales**.

Sobre las influencias ambientales, debemos tener en cuenta que no sólo es relevante un comportamiento aislado, sino considerar el cuándo, cómo y porqué ocurre, pues existen periodos en el desarrollo de la personalidad en los

que el individuo es más vulnerable a un determinado tipo de influencia y derivado de ello, la capacidad de reacción es distinta.

La forma en que sean satisfechas las necesidades básicas o el modelo de educación que se siga, resultan ser aspectos que pueden dejar una huella duradera en la personalidad, y determinan su proyección al exterior.

Aunque tradicionalmente los psicólogos sostienen que los rasgos de la personalidad de un individuo se mantienen estables a lo largo del tiempo, se cuestiona esta postura, pues aún cuando los rasgos existan sólo ante la óptica de quien observa, en realidad la personalidad varía según distintas situaciones a las que se enfrenta el individuo.

Por ejemplo como se ha mencionado en el carácter sobre la actividad, propiedad constitutiva de éste, la cual nace de la necesidad de eliminar todo obstáculo que trate de oponerse a la dirección elegida por el sujeto, en otras palabras, un individuo cuenta con un carácter fuerte, naturaleza moral bien definida, en sentido positivo, con un temperamento estable y una personalidad brillante, sin embargo, ante la necesidad de eliminar un obstáculo que trate de oponerse a la dirección que desea, halla una reacción de solución ante dicha oposición encontrada, resulta por ejemplo que proyecta una manera agresiva de conducirse, es decir, realiza una conducta antisocial, de hecho calificada como delito. Entonces ante este actuar surgen las siguientes interrogantes ¿Qué sucedió? ¿Qué fue exactamente lo que condujo a ese individuo a reaccionar de esa manera?

Finalmente sobre los puntos tratados, será preciso indicar la diferencia entre estos tres aspectos que integran a un ser humano como individuo social; carácter, temperamento y personalidad, es claro que el primer aspecto el carácter, es la base, donde toman origen los otros dos, temperamento y personalidad, aquel el carácter es sólido, se adquiere por herencia no genética, involucra los cimientos del individuo, encontramos en él valores de naturaleza

moral que se adquieren por transmisión de los padres, existe aquí el mundo axiológico del hombre, el temperamento por su parte resulta del predominio fisiológico de un sistema orgánico, y la personalidad es resultante de las propiedades constitutivas, suplementarias, auxiliares y tendenciales que rodean el carácter, del medio y de las condiciones de existencia, aunque se crea es más predominante y estable, se encuentra en cierto modo determinada por el contexto social, lo cual a su vez indica que se modifica.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **MARCO HISTÓRICO**

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **MARCO HISTÓRICO**

#### **2.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL**

En este capítulo veremos como es que surge la interacción de la psicología en el ámbito jurídico.

Es importante señalar la diferencia que existe entre la psiquiatría y la psicología en cuanto a su objeto de estudio, la Psiquiatría es una especialidad médica que estudia las enfermedades mentales.

La Psicología como ciencia individual se encarga del estudio de los aspectos fisiológicos de la mente humana. Cuando se trata de investigación se intenta buscar y encontrar los vínculos entre los desordenes mentales y las anomalías del sistema nervioso y circulatorio.

Dentro del estudio que nos ocupa, la autora y psicóloga Hilda Marchiori señala, que la Psicología trata de averiguar, de conocer qué es lo que induce a un sujeto a delinquir, qué significado tiene esa conducta para él, por qué la idea de castigo no lo atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales, que por su parte la tarea psicológica consiste en aclarar su significado en una perspectiva histórica-genética.

La Psicología Criminal como tal, es una ciencia criminológica, se desprende como rama de la Psicología General, se haya bien determinada y su metodología tiene gran pureza.

En el momento en que busca integrarse a un todo, que es la Criminología, se convierte en "criminológica" y pasa a ser parte integrante de la Criminología General o sintética.

La Psicología Criminal se encuentra ante la problemática de establecer cuales son las motivaciones profundas que conducen a un individuo como ser social e individual a la realización de un hecho delictivo.

La comprensión del fenómeno criminal no queda definido únicamente de la comprensión de éste, en un ámbito individual o general, se trata de considerar un conocimiento integral del individuo, de su personalidad dentro de su contexto físico y social, éste bien determinado y bien definido, además el ámbito de la psique en el hombre, el medio psicológico, la mente humana, los perfiles psicológicos, del individuo como ser social pero mirando al individuo como delincuente y la relación que tiene con la conducta delictiva, elemento específico de estudio, el cual es aún más poderoso que otros medios, es un ámbito, que sin duda, en última instancia decide y determinar un actuar, por ello resulta de suma importancia para la Psicología Criminal.

El maestro **Francisco Pavón Vasconcelos** señala sobre ello "La Psicología Criminal es considerada como una rama de la Psicología aplicada o de la Psicología diferencial, se estima como un instrumento tal vez el más eficaz, de la Antropología Criminal, y se ocupa de estudiar la psique del hombre delincuente para determinar los procesos de índole psicológica que ocurren en su mente y se relacionan directamente con su conducta delictiva. El objeto, pues, del estudio de esta disciplina, lo constituyen los "perfiles psicológicos" del individuo delincuente y no sólo sus cualidades aisladas, dado que, al decir de destacados criminólogos, el conjunto de los rasgos de la persona da a las partes su orientación y sentido. Por ello se reconoce, por algunos, que la

Psicología Criminal lleva a la investigación sistemática de los motivos que determinan los actos humanos y el estado mental que origina estos actos".<sup>40</sup>

## **I.- ANTECEDENTES**

### **2.1 Primeras Estructuras Organizadas de Pensamiento Criminológico**

Las religiones a través de la historia han constituido las primeras estructuras del pensamiento criminológico, para el Judaísmo, Islamismo, Cristianismo, Budismo y en todas las religiones de la historia del hombre existe mandato, desobediencia, criminal, víctima, crimen y castigo.

Lugar predominante lo ocupa el arte, quizá las grandes inspiraciones del mundo artístico son la religión, el amor y el crimen, el arte es una de las fuentes importantes de conocimiento criminológico y refleja las principales aspiraciones y preocupaciones del hombre.

Las sociedades primitivas estaban socialmente estructuradas y unidas con elementos claves como el **tótem y el tabú**. El tótem es una fuerza natural, planta o animal, que es el antepasado del clan o grupo y que es al mismo tiempo su espíritu protector y bienhechor, implica una relación sanguínea que se liga a la noción de tabú, el cual reviste primordial importancia en la historia de las costumbres y del derecho.

El término "temor sagrado" expresa el sentimiento que acompaña a cualquier tabú, ciertas conductas consideradas como crimen son a la vez tabú, por lo tanto no deben realizarse y no pueden tocarse, por esto no existe Criminología en el hombre primitivo.

---

<sup>40</sup> Diccionario de Derecho Penal. Pavón Vasconcelos, Francisco. Ob. Cit. pág., 842.

Sin duda el ordenamiento normativo mas importante de su tiempo fue **El Código de Hammurabi**, grabado sobre un basalto negro de dos metros de altura que presenta en la parte superior a Hammurabi con Shamash, el Dios del Sol, quien le ofrece un báculo y un anillo que simboliza el poder para administrar justicia; fue construido en Mesopotamia hacia el año 1780 A.C. y rigió por más de 1000 años.

## **2.2 Del Oscurantismo al Renacimiento**

En la **Edad Media**, aparecen los juramentos, duelos y juicios de Dios como métodos para indagar la verdad, introducidos por le Derecho Germánico. Se ha dado en llamar a esta época como el "Oscurantismo", en comparación con "el Siglo de las Luces", el elemento aglutinador fue la Iglesia Católica, por lo cual las interpretaciones criminológicas son evidentemente teológicas.

**En la Alta Edad Media**, se abre paso como método de investigación el sistema más cruel y terrible que hasta la fecha prevale: la tortura, en el medioevo, se pensó que no se podía condenar si no se contaba con una confesión del culpable, para lo cual factor decisivo resultó ser la tortura.

La preocupación no fue conocer las causas que impulsaban al crimen, sino determinar quien era el responsable, a quien se le consideraba por lo común poseído por el demonio y a ello se debía su conducta delictuosa, así se obtenía la confesión mediante aplicación de la tortura. El pensamiento de esa época era que Dios protegía al inocente y el malvado actuaba impulsado por el demonio.

**San Agustín de Hipona**, en sus obras "Confesiones" y "La Ciudad de Dios" nos hace ver hasta donde puede sondear un hombre su propia alma, él mismo de joven había sido un sujeto antisocial, nos refirió que hay que tener mucho cuidado al momento de juzgar a un sujeto como un gran criminal o como un gran santo por que nos podemos equivocar ampliamente. La pena del Talión es la justicia de los injustos, si la pena inspira un temor, debe ser una medida de defensa social y contribuir a la regeneración del culpable.

**Santo Tomás de Aquino**, continúa la doctrina Aristotélica, explica el robo de famélico y considera que es lícito resistir a los bandidos (legítima defensa) y los malos príncipes, también refiere que hay predisposiciones del cuerpo que tienden al mal, al pecado y otras a la virtud, en su obra "Suma Teológica", menciona que la miseria engendra rebelión y delito, por lo que la miseria se entiende como factor criminógeno.

En el siglo XIII Tomás de Aquino, en materia criminal mantiene una postura ambivalente, ya que defiende la idea de la predisposición, pero también defiende la idea del libre albedrío, sostiene que existe una tendencia al mal pero también existe una autonomía a la voluntad.

**El Rey Alfonso X "El sabio"**, creador de la ley de las doce partidas, intenta la primera clasificación de asesinos y señala la característica singular de la asociación delictuosa, que consiste en que ella aumenta la fuerza y merma la inteligencia.

**La Revolución Industrial** tiene hondas repercusiones en el ámbito cultural, aparece la preocupación de indagar lo concerniente al hombre en sus relaciones con la divinidad y los demás seres.

### 2.3 Las Ciencias Ocultas

En el Renacimiento, siguió imperando el espíritu medieval: la tortura, las penas infames, la arbitrariedad etc., las ciencias ocultas también llamadas pseudociencias, tuvieron su desarrollo en La Edad Media y el Renacimiento, son en realidad el antecedente directo de las ciencias actuales, no existiría la Astronomía si no hubiera existido antes la Astrología, no se hubiera desarrollado la Química si antes no hubiera existido la Alquimia.

En esta época aparece la Fisionomía o Fisiognomía centrada fundamentalmente en la idea de la personalidad del hombre, su mente y su emotividad, todo ello reflejado en los rasgos faciales de las expresiones.

Las ciencias ocultas se llamaron así por varias razones, la ciencia se desarrollaba en los conventos, los monjes y frailes eran un grupo privilegiado, ellos sabían leer y contaban con bibliotecas, su conocimiento estaba oculto a la mayoría de la población, sus experimentos por lo general eran secretos, pues consideraban podía resultar peligroso el hacerlos públicos y convertirse con ello en sospechosos de brujería, situación y circunstancia que definitivamente no convenía a sus intereses. La relación de la Criminología con las ciencias ocultas, la encontramos en que en su momento intentaron dar explicación a la conducta desviada.

Las artes ocultas como la hechicería, magia y demonología eran la base de preocupaciones médicas. Se creía que las enfermedades las causaban diablos, espíritus, demonios, dioses, etc. y que eran influidas por encantamientos, magia blanca, oraciones, etc.

Tomando en consideración que la medicina en la edad media no era científica, a menudo se recurría a la Astrología y a las artes sobrenaturales (ocultismo) para determinar los elementos causales y el tratamiento de las enfermedades, se basaba en la geografía celeste y se atribuía a las posiciones astrológicas de los planetas, amenazas o beneficios para la salud.

La Quiromancia es el arte supersticioso de predecir el futuro de una persona o adivinar su carácter estudiando las líneas y protuberancias de la palma de la mano; se supone que la mano izquierda muestra las características heredadas y la derecha las adquiridas. La Quirología es el estudio de las rayas de la mano, emitiendo un diagnóstico.

Gracias a las ideas de Copérnico y al telescopio de Galileo, la Astronomía se separa de la Astrología y Kepler aplica las leyes físicas, dando un paso adelante en la Ciencia.

La Alquimia puede definirse como una forma de pensamiento especulativo que, entre otras finalidades, intentó transformar metales básicos como el plomo o el cobre en plata u oro y descubrir la causa de las enfermedades y un modo de extender la duración de la vida.

Tanto la Alquimia como la Astrología representan intentos de descubrir la relación del hombre con el Cosmos y explotar esta relación para su beneficio.

La Demonología es el estudio de la naturaleza y cualidades de los demonios, y tiene antecedentes desde la antigua Mesopotamia, resultando sorprendente el número de personas que acude a esta pseudociencia para obtener favores.

## 2.4 La Fisionomía

Surge en el periodo de las ciencias ocultas, como ya lo mencionamos se centra fundamentalmente en la idea de la personalidad del hombre, su mente y su emotividad, todo ello se refleja en los rasgos faciales de las expresiones.

"Fisionomía. (*De fisionomía*) f. Aspecto particular del rostro de una persona".<sup>41</sup>

La fisionomía es el estudio de la apariencia externa de los individuos, analizando el rostro de la persona para revelar su carácter.

**San Jerónimo**, padre de la iglesia en la baja edad media, aconsejaba mirar directamente a los ojos a las personas para conocerlas, que vieran las reacciones de sus confesores para saber si mentían o no, y para verificar si su arrepentimiento era válido o estaba fingiendo. Se dice que el rostro y los ojos son el espejo del alma y aún cuando callen, confiesan los secretos del corazón.

---

<sup>41</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 973.

Los Jueces a principios de 1800, observaban directamente a los delincuentes antes de juzgarlos, sin embargo, un Edicto de Valerio dice: "Cuando tengas dudas entre dos culpables, condena al más feo".

**Jerónimo Cortés** en su libro de "**Fisionomía Natural y otros Secretos de la Naturaleza**", elabora una clasificación del carácter de las personas según su complexión, virtud o vicio del hombre por la parte que es animal.

Las aportaciones de la fisionomía pueden ser útiles pero peligrosas, ya que se trata de reconocer por signos evidentes y externos la cualidad o no del criminal, se ha tratado de buscar qué elementos visibles determinan quién es o no es un criminal.

La fisionomía se ha utilizado sobre todo en el ámbito judicial, el retrato hablado, parte de bases fisonómicas, es uno de los instrumentos más efectivos en la aclaración de los crímenes.

## 2.5 La Frenología

"Frenología. (Del gr.φρην, inteligencia, y -logía). F. Doctrina psicológica según la cual las facultades Psíquicas están localizadas en zonas precisas del cerebro y en correspondencia con relieves del cráneo. El examen de esto permitirá reconocer el carácter y aptitudes de la persona".<sup>42</sup>

La teoría Frenológica se fundamenta en la observación de las particularidades del cráneo, a través de éstas se puede saber las características y cualidades del examinado, tomando en consideración delimitadas regiones claramente identificadas en el cerebro, donde se elaboran "mapas cerebrales", dando una región a cada facultad.

---

<sup>42</sup> Ibidem. pág., 995.

La teoría Frenológica es el antecedente inmediato de la moderna neurofisiología y neuropsiquiatría; además precursora de la Criminología, toda vez que ciertas lesiones del cerebro localizadas en regiones específicas pueden impulsar al sujeto a delinquir, sin embargo, son más conocidos sus errores que sus aciertos, pero sus mapas cerebrales, son verdaderas joyas de museo.

## 2.6 Principales Tratadistas

Antes de Cesar Lombroso, existieron quienes estudiaron las relaciones del delito con la organización del cerebro y con los aspectos psicológicos de los delincuentes.

Platón y Rousseau sostenían que la pobreza era una razón por la cual se conducía al crimen, que ésta era la madre de todos los delitos; para Voltaire el robo y el hurto eran delitos del pobre, estos filósofos utilizaban el pensamiento y la razón. Aplicaron la intuición como método de conocimiento, la intuición sensible de las cosas tal como son, y la intuición espiritual o psíquica. La primera se hace por medio de los sentidos y la segunda por medio del espíritu. Una tercera manera de acercarse al conocimiento es la intuición emotiva, que busca el valor de las cosas o los objetos, lo que valen para nosotros, en este sentido encontramos emociones.

La tesis de Darwin sobre la evolución de la especie humana es considerada por Lombroso, de hecho, aplicó la teoría Darwinista al criminal y al crimen. Esta teoría, parte de especies primarias muy simples, que van evolucionando. La obra de Darwin "El origen de las especies", escrita en 1842, que apareció en 1858, sostuvo que las funciones físicas y psíquicas evolucionaban conforme al medio y como conclusión determinó que el hombre estaba relacionado con otros animales y que sobre él influían los mismos impulsos biológicos.

Bernaldo de Quirós agrega en la lista de precursores a Quetelet (creador de la Estadística) y otros incluyen a Henry Maudsley psiquiatra inglés, quien señaló que entre "la delincuencia y la locura hay una zona neutral; de un lado hallaremos mucha perversidad y sólo poca locura y en el lado opuesto menos perversidad y más locura".<sup>43</sup>

Adolphe Quetelet (1796-1974) matemático belga, estudio la conducta humana en relación al medio ambiente y encontró que la primera cambiaba conforme a las condiciones ambientales, sobre estos estudios y los de Philippe Pinel (1745-1826) considerado el fundador de la psiquiatría en Francia, fue que Morel (1809-1873) psiquiatra francés, afirmó en 1857 que el criminal era un producto de fuerzas psíquicas, físicas y morales.

Podemos apreciar que existe ya una serie de investigaciones sobre el tema que tratamos, que sirvieron de base para uno y otro de los estudiosos, que existe una interrelación de investigación, que algunos se basan en las aportaciones de otros, de tal manera que forman nuevas teorías en materia criminal.

Sin embargo, sólo Cesar Lombroso fue quien le dio a esa teoría antropológica del estudio del criminal, la forma especial, acentuando su brillante aportación que ha llegado a nuestros días suscitando polémica.

### **2.6.1 César Lombroso**

César Lombroso (1835-1909), criminólogo y antropólogo italiano. Nacido el 6 de noviembre de 1835 en Verona, Italia, en el seno de una familia judía, estudió en Turín, Padua, Viena y París.

En 1862 fue nombrado profesor de Psiquiatría en la Universidad de Pavía, y en 1871, director del sanatorio psiquiátrico de Pesaro. En 1876 aceptó la cátedra

---

<sup>43</sup> de Quirós y Pérez Constancio Bernaldo. Criminología. Editorial José M. Cajica, Puebla México, 1948. pág., 69.

de Medicina e Higiene Forense de la Universidad de Turín, donde también fue profesor de Antropología Criminal<sup>44</sup>.

Tendrá el enorme mérito de haber hecho comprender a penalistas y juristas, la importancia de estudiar al hombre que delinque.

En general hay un reconocimiento a su labor para elaborar su teoría y lo más importante es que abrió una brecha profunda en las ramas del saber criminológico.

Se dedica de lleno al estudio de los enfermos mentales, después de doctorarse en medicina.

Según él, las características mentales de los individuos dependen de causas fisiológicas, postuló la existencia de un "tipo criminal" que sería el resultado de factores hereditarios y degenerativos más que de las condiciones sociales.

Como creador de la Antropología Criminal recibió satisfacciones y elogios, pero también suscitó críticas y reproche, prueba de ello lo encontramos en los Congresos de Antropología realizados en Europa, por lo que en un principio sus ideas fueron rechazadas en casi toda Europa, pero más tarde se aplicaron en la reforma del tratamiento de la locura criminal.

Con Lombroso en la Escuela Positiva se inicia un concepto nuevo de la Ciencia Penal, no obstante no haber sido jurista, como lo mencionamos antes, se considera el iniciador de la nueva corriente en el estudio del delito y del delincuente, la cual adquirió gran influencia en las legislaciones penales de principios del siglo XX.

---

<sup>44</sup> Lombroso De Ferrero, Gina. Vida de Lombroso. Biblioteca Criminalia. Volumen I, Editorial Botas, México 1940.

Con el fin de investigar los factores que producen el delito, realiza el análisis del hombre delincuente, alejándose de la especulación y teoría, como sistema de investigación de los juristas, y que anteriormente había proclamado la Escuela Clásica.

El hombre es para Lombroso el centro de creación de los principios básicos en que se pretende apoyar la verdadera construcción científica sobre la Criminalidad.

En la actualidad, su teoría de la criminalidad hereditaria está superada por el determinismo biológico que implica, otorgando la Criminología mayor importancia a los factores sociales en que se forma la personalidad del delincuente.

Entre sus numerosas obras encontramos: "El genio y la locura" de 1864, "El Hombre Delincuente" de 1876, "La Mujer Delincuente" de 1893, "El Antisemitismo y la Ciencia Moderna" de 1894, "El Crimen, Causas y Remedios" de 1899 y "Los Fenómenos de Hipnotismo y Espiritismo" de 1909. Muere el 19 de octubre de 1909 en Turín.

### **2.6.2 Enrique Ferri**

Se le considera como el más brillante de los expositores de la Escuela Positiva y en su obra "*Sociología Criminal*" (1881) se contienen los principios básicos en que se apoya su escuela, destacando cual es el método a seguir en la ciencia de los delitos, del delincuente y de las penas a la que denominó Sociología Criminal .

Es considerado como fundador de la Sociología Criminal, uno de sus pensamientos más difundidos, que resume sus ideas dentro de la Escuela Positiva es que: "No hay Delitos sino Delincuentes".

Fue alumno de **Francesco Carrara**, a quien con posterioridad sustituyó en la cátedra de Estadística Criminal, trasladándose posteriormente a Turín, en calidad de discípulo de **César Lombroso**.

Fundó la revista "Archivo de Psiquiatría, Antropología Criminal y Ciencia Penal", en donde atendía la parte Sociológica.

Sus obras más destacadas son "Nuevos Horizontes", "Sociología Criminal", "El Homicidio", "El Homicidio-Suicidio", "La Antropología Criminal" y "Defensas Penales".

Estableció al lado de la corriente Antropológica, la Sociológica como causa de la delincuencia, pero no en forma aislada sino en conjunto, considerando además los factores físicos.

En su obra "Sociología Criminal", profundiza en las ideas de Lombroso, y agrega "los sustitutivos penales" como medidas de prevención social para combatir la criminalidad, sostiene que más importante que reprimir es prevenir.

"Partió de la base fundamental de que el crimen y la pena no son fenómenos exclusivamente jurídicos, también son sociales en donde el delito se produce por la conjunción de tres clases de fuerzas o factores: unos de carácter individual, tales como la raza, herencia, temperamento, etc., (determinantes de la conducta), otros físicos, como se reflejan en la temperatura, altitud, suelo etc., (criterio secundario) y los sociales que proceden del contacto entre los seres humanos (primordiales)".<sup>45</sup>

La idea criminosa puede surgir en la conciencia de cualquier hombre aún en el más honrado, unos desechan ese pensamiento, otros lo aceptan y lo ejecutan.

---

<sup>45</sup> Ferri, Enrico. El Homicida en la Psicología y en la Psicopatología Criminal. Editorial Reus S.A. Madrid, 1930.

Otros de sus postulados base de la Escuela Positiva aportados por **Ferri**, fueron: la responsabilidad penal debe fincarse sobre la necesidad de la defensa social; el crimen es un fenómeno de anormalidad biológica y social determinado por causas antropológicas (atavismo), los factores sociales provocan atentados contra la propiedad y los físicos contra las personas. Ferri muere en 1929.

### **2.6.3 Rafael Garófalo**

Destacado jurista y sociólogo, que publicó en 1885 su obra "**Criminología**", donde determina el concepto de delito, definición de contenido esencialmente sociológico, estableciéndolo como una condición previa para poder considerar al hombre como un criminal, según se estima, el sistema no hubiera encontrado su sólida estructura con dicha concepción.

Llegó a la conclusión de que sólo dos sentimientos son verdaderamente indispensables para asegurar la convivencia humana, la Piedad y la Probidad.

La Piedad es un sentimiento de tipo universal altruista de carácter negativo; es la abstención de acciones crueles contra un semejante.

La Probidad se basa en la justicia, en el hecho de distinguir lo propio de lo ajeno y abstenerse de apoderarse de lo ajeno por la fuerza o la astucia.

Definió el delito natural, como la ofensa a los sentimientos altruistas de Piedad y Probidad en la medida media en que los posea un determinado grupo social.

Clasificó a los delincuentes de la siguiente manera:

- à) Privados del sentimiento de Piedad (asesinos);**
- b) Privados del sentimiento de Probidad (ladrones);**
- c) Privados de ambos sentimientos (salteadores de caminos); y**
- d) Cínicos (violadores, secuestradores y psicópatas sexuales).**

Señala que el criminal lo es, por una deficiencia moral muy difícil de corregir, por lo que se le debe excluir o suprimir ya sea aislándolo o con la pena de muerte.

Ante una tendencia a revocar la pena de muerte, escribió su obra "Indemnización a las Víctimas del Delito" y su artículo "Contra la Corriente", en donde señala que el hombre honrado no debe sentir Piedad por el criminal, porque éste no es un semejante.

Menciona que "los delitos legales requieren sanciones benignas como la reparación del daño, porque no atentan contra los sentimientos de Piedad y Probidad".<sup>46</sup>

Su definición de delito natural fue criticada porque la elección de los sentimientos fue arbitraria, debido a que no existe un criterio definido para conocer la medida media de la que hablaba.

"Se ocupa de la prevención individual como fin de la pena, con lo cual hace un valioso aporte a la Escuela Positiva, pues da nacimiento al concepto de peligrosidad del delincuente como factor esencial en la medición de la punibilidad del delito".<sup>47</sup>

## **II.- PRECURSORES DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL**

Es importante señalar en este apartado, antecedentes históricos de la psicología, como ciencia individual. La Psicología como tal, respondió a la necesidad del estudio del alma, de la psique.

---

<sup>46</sup> Garófalo, Rafael. Criminología Estudio sobre el Delito y La Teoría de la Represión. 2ª Reimpresión, Editorial Ángel, México 2001.

<sup>47</sup> Diccionario de Derecho Penal. Pavón Vasconcelos, Francisco. Ob. Cit. pág., 447 y 448.

“La psicología como ciencia independiente, deslindada de la filosofía, surge en los laboratorios, pero pasa a lo largo de su historia, por distintas corrientes, casi siempre contrapuestas. En el siglo XIX los laboratorios y las investigaciones sobre las conductas, las reacciones de las sensaciones y su correlato perceptivo y fisiológico, colocan a la psicología en la jerarquía de una ciencia natural como el modelo de la física.

Estas primeras corrientes se dedicaron a la interpretación de los procesos conscientes.

La conciencia era su objeto de estudio; el psicólogo analizaba la sensación, la percepción y la atención. Luego, algunos investigadores como Ebbinghaus, (Herman Ebbinghaus 1850-1909) comenzaron a explorar la memoria y el aprendizaje, a través del asociacionismo. Con ello la psicología reconoce la existencia de otros procesos en la mente, que están guardados y latentes.

Las corrientes psicológicas y los psicólogos adherentes a cada una de ellas, se han abierto en forma de un amplio espectro de ida y vuelta; pasando por la conciencia, a conducta manifiesta, los reflexólogos que se adhieren a las teorías de los estímulos y respuestas, y la gran investigación de los procesos no visibles del inconsciente iniciada por Sigmund Freud.

El Psicólogo puede ser experimentador y terapeuta, investigador de laboratorio, y actuar también en la prevención de la violencia. Por ello el papel o función del psicólogo, está en constante adaptación a las distintas corrientes de investigación y trabaja en forma multidisciplinaria con neurólogos, psiquiatras, radiólogos, asistentes sociales, terapeutas ocupacionales, etcétera.

Por ser la Psicología reconocida como ciencia en los laboratorios experimentales en el siglo XIX, su historia como disciplina independiente es mucho más breve.

Pero las ideas psicológicas surgen por el afán del conocimiento del ser humano. Éste busca conocerse a sí mismo, desea conocer su subjetividad."<sup>48</sup>

## 2.7 Sigmund Freud

Sigmund Freud nació el 6 de mayo de 1856. Médico neurólogo y psiquiatra austriaco, desarrolló teorías centrales para el psicoanálisis, la psicología de la sexualidad humana y la interpretación de los sueños.

A pesar de que sus teorías fueron muy controvertidas en su época, su trabajo se aceptó posteriormente.

Paso muchos años intentando reducir la personalidad a la neurología, causa que más tarde abandonara.

Realizando estudios principalmente de la histeria (investigando el uso de la hipnosis en los pacientes que padecían ésta), fue que originó su teoría más relevante, el psicoanálisis que hasta nuestros días ha sido influyente para la Psicología y sin duda en Criminología.

Su contribución más importante quizá sea el haber establecido una conexión entre los comportamientos humanos anómalos y el inconsciente.

## 2.8 Teoría psicoanalítica

Por un lado el Psicoanálisis se ha entendido como una compleja teoría, como un tipo de técnica de terapia muy elaborada, o bien como método específico de estudio para investigar los procesos mentales inconscientes y a dar un enfoque de la psicoterapia.

---

<sup>48</sup> Talarico Pinto, Irene. Pericia Psicológica. Editorial La Rocca. Buenos Aires, Argentina 2003, pág., 24.

Por otro lado, el término psicoanálisis se refiere a la estructuración sistemática de la teoría psicoanalítica, basada en la relación entre los procesos mentales conscientes e inconscientes.

Las técnicas del psicoanálisis y gran parte de la teoría psicoanalítica basada en su aplicación, fueron desarrolladas por Freud, sus trabajos sobre la estructura y el funcionamiento de la mente humana tuvieron un gran alcance tanto en el ámbito científico como en el de la práctica clínica.

Freud no inventó exactamente el concepto de mente consciente versus mente inconsciente, pero desde luego lo hizo popular.

Hasta hoy día sabemos que lo consciente o mente consciente es todo aquello de lo que nos podemos percatar o dar cuenta en un momento determinado, lo que percibimos en el presente, sentimientos, memorias, pensamientos y fantasías.

Cuando nos centramos demasiado en estos apartados (sentimientos, memorias, pensamientos y fantasías) le llamamos preconsciente, algo que se llamaría "memoria disponible", refiere todo aquello que somos capaces de recordar; aquellos recuerdos que no están disponibles en el momento, pero que somos capaces de traer a la conciencia por un simple acto de voluntad.

El inconsciente, de mayor estudio por Freud, y de suma importancia en su teoría, refiere aquello que incluye aquellas cosas que no son accesibles a nuestra conciencia, tales como impulsos, instintos, incluso aquello que quizá no se puede tolerar en la mente consciente, por ejemplo traumas.

Freud, señaló que el inconsciente es la fuente de nuestras motivaciones, ya sean simples deseos de comida, sueño o sexo, compulsiones neuróticas, etc.

La primera de sus aportaciones fue el descubrimiento de la existencia de procesos psíquicos inconscientes ordenados según leyes propias, distintas a las que gobiernan la experiencia consciente.

En el ámbito inconsciente, los pensamientos y los sentimientos que se daban unidos, se dividen o desplazan fuera de su contexto original; dos imágenes o ideas dispares pueden ser reunidas (condensadas) en una sola; los pensamientos pueden ser dramatizados formando imágenes, en vez de expresarse como conceptos abstractos, y ciertos objetos pueden ser sustituidos y representados simbólicamente por imágenes de otros, aun cuando el parecido entre el símbolo y lo simbolizado sea vago o explicarse sólo por su coexistencia en momentos alejados del presente.

Las leyes de la lógica, básicas en el pensamiento consciente, dejan de ejercer su dominio en el inconsciente.

En su momento comprender cómo funcionan los procesos mentales inconscientes hizo posible la comprensión de fenómenos psíquicos previamente incomprensibles, como los sueños.

A través del análisis de los procesos inconscientes, Freud vio que este estado de análisis servía para proteger el sueño del individuo contra los elementos perturbadores procedentes de deseos reprimidos.

Así, los deseos y pensamientos moralmente inaceptables, como señalaba Freud, el "contenido latente" del sueño, se transforman en una experiencia consciente, aunque no inmediatamente comprensible, a la que denominaba "contenido manifiesto".

El conocimiento de estos mecanismos inconscientes permite al analista o entrevistador, invertir el proceso de elaboración onírica (alucinada, soñadora).

El contenido latente (deseos y pensamientos) se transforma en el contenido manifiesto (al reconocerlo se hace consciente), accediendo a través de la interpretación de los sueños a su significado subyacente (significado profundo).

En otras palabras tener conocimiento de lo que se sueña, de lo inconsciente que es latente por que se manifiesta en el sueño, el dar lugar a explicación y realizar esa interpretación del sueño o estado de inconciencia es permitir encontrar el significado exacto de dicha manifestación.

Una suposición esencial de la teoría freudiana es que los conflictos inconscientes involucran deseos y pulsiones (instintos), originadas, según esta teoría, en las primeras etapas del desarrollo. Así al serle manifiestos al paciente adulto los conflictos inconscientes mediante el psicoanálisis, su mente adulta puede encontrar soluciones inaccesibles a la mente inmadura del niño que fue.

Esto es, podrá relacionar quizá privaciones que de niño tuvo con el comportamiento que proyecta en su vida adulta, además identificar la necesidad de satisfacción.

Esta descripción de la función que cumplen las pulsiones básicas en la vida humana, es otra de las aportaciones cruciales de la teoría freudiana.

Según su teoría sobre la sexualidad infantil, la sexualidad adulta es el resultado de un complejo proceso de desarrollo que comienza en la infancia, pasa por una serie de etapas ligadas a diferentes funciones y áreas corporales (oral, anal, fálica y genital), y se corresponde con distintas fases en la relación del niño con los adultos, especialmente con sus padres.

En este desarrollo es esencial el periodo edípico (Complejo de Edipo), momento en el que cuando niño, por primera vez es capaz de establecer un vínculo afectivo con su progenitor del sexo opuesto, semejante a la relación de un

adulto con su pareja, con lo que el progenitor del mismo sexo es considerado un rival.

La inmadurez psíquica en el niño condena al fracaso los deseos infantiles y frustra su primer paso hacia lo adulto. Además, la inmadurez intelectual del niño complica aún más la situación porque le hace temer sus propias fantasías. El grado en el que el niño supere dicho trauma y en el que estos vínculos, miedos y fantasías pervivan de modo inconsciente será decisivo en su vida posterior, especialmente en sus relaciones afectivas.

Los conflictos que ocurren en las etapas iniciales del desarrollo no son menos significativos como influencia formativa, porque representan los prototipos iniciales de situaciones sociales tan básicas como la dependencia con otros o la relación con la autoridad. Además, en estas primeras etapas de su desarrollo, también será básico en la formación de la personalidad del niño el comportamiento de los padres. Sin embargo, el hecho de que el niño reaccione no sólo ante la realidad objetiva, sino también ante la distorsión fantástica de la realidad, complica significativamente incluso los esfuerzos educativos mejor intencionados, esto es importantísimo en cuanto no saber como guiar su comportamiento.

El esfuerzo por clarificar el desconcertante número de observaciones interrelacionadas por la exploración psicoanalítica, condujo al desarrollo de un modelo de estructura del sistema psíquico.

Tres instancias, se distinguen en este modelo de estructura del sistema psíquico: el ello, el yo y el superyó.

1.- La primera instancia "**ELLO**" se refiere a las tendencias impulsivas (entre ellas, las sexuales y las agresivas) que parten del cuerpo y tienen que ver con el deseo en un sentido primario, diferente o contrario a los frutos de la educación y la cultura.

Freud llamó a estas tendencias *triebe*, que literalmente significa "pulsión" pero que a menudo se traduce con impropiedad como "instinto".

Estas pulsiones exigen su inmediata satisfacción, y son experimentadas de forma placentera por el individuo, pero desconocen el principio de realidad y se atienen sólo al principio del placer. Se manifiestan en forma egoísta e irracional.

Encontramos en la primera instancia "ello", entonces como base el principio del placer.

Aclaremos que la diferencia entre instinto y pulsión radica en que el primero, el instinto, se halla condicionado a una acción para luego reaccionar, en cambio la pulsión es un deseo de satisfacer una necesidad y para esto, realiza la acción, en otras palabras, en el instinto primero existe la acción y luego la reacción y en la pulsión hay primero reacción de deseo y luego acción para satisfacer dicho deseo.

2.- La segunda instancia, "EL YO", domina funciones como la percepción, el pensamiento y el control motor, para adaptarse a las condiciones exteriores reales del mundo social y objetivo.

Ante lo anterior encontramos la siguiente duda ¿Cómo conseguir en el mundo real las condiciones de satisfacción de esas pulsiones básicas?

Para desempeñar esta función de adaptación, de conservación del individuo, el YO debe ser capaz de posponer la satisfacción de las pulsiones del **ELLO** que presionan para su inmediata satisfacción, ante lo cual se origina y encontramos una primera tensión.

Por otro lado, para defenderse de las pulsiones inaceptables del **ELLO**, el **YO** desarrolla mecanismos psíquicos específicos llamados mecanismos de defensa, lo que del mismo modo origina nuevamente tensión.

En este orden de ideas encontramos los principales mecanismos de defensa:

- a) **La Represión** (exclusión de las pulsiones de la conciencia, para arrojarlas a lo inconsciente);
- b) **La Proyección** (proceso de adscribir a otros los deseos que no se quieren reconocer en uno mismo); y
- c) **La Formación reactiva** (establecimiento de una pauta de conducta contraria a una fuerte necesidad inconsciente).

Tales mecanismos de defensa se disparan en cuanto la ansiedad señala el peligro de que las pulsiones inaceptables originales, puedan reaparecer en la conciencia.

Esta segunda instancia "**YO**" surge en contacto directo con el medio ambiente y tiene como base el principio de la realidad. Es lo consciente.

Una pulsión del **ELLO** (inconsciente) llega a hacerse inadmisibile, no sólo como resultado de una necesidad temporal de posponer su satisfacción hasta que las condiciones de la realidad sean más favorables, sino, sobre todo, debido a la prohibición que los otros (originalmente los padres y después las relaciones sociales en escuela, trabajo, amistad e incluso de pareja) imponen al individuo.

3.- El conjunto de estas demandas y prohibiciones constituye el contenido principal de la tercera instancia, "**EL SUPER YÓ**", cuya función es controlar al yo según las pautas morales impuestas en primer lugar por los padres, luego las del contexto social. Esta instancia refiere la manera de comportarse de conformidad con las normas sociales.

Si las demandas del superyó no son atendidas, la persona se sentirá culpable, culpabilidad que también se manifiesta como ansiedad y/o vergüenza.

La tercera instancia "**SUPER YO**", sigue el principio del deber, se le atribuyen las funciones autocríticas y la formación de ideales.

El superyó, que según la teoría freudiana se origina en el esfuerzo de superar el complejo de Edipo, es parcialmente inconsciente, debido a que tiene una fuerza semejante (aunque de signo opuesto) a la de las pulsiones, y puede dar lugar a sentimientos de culpa que no dependan de ninguna trasgresión consciente.

El yo (consciente con la realidad), es la instancia mediadora entre: a) las demandas del ello; b) las exigencias del superyó; y c) el mundo exterior. Sin embargo, puede no tener el poder suficiente para reconciliar estas fuerzas en conflicto.

Es más, el "**YO**" puede coartarse en su desarrollo al ser atrapado en sus primeros conflictos, denominados fijaciones o complejos, pudiendo volverse hacia modos de funcionamiento primarios en el desarrollo psíquico y hacia modos de satisfacción infantiles.

Este proceso se conoce como **regresión**, lo cual implica la incapacidad de funcionar normalmente, el yo, sólo puede mantener su control limitado y su integridad desarrollando síntomas neuróticos, a través de los cuales se expresa la tensión del aparato psíquico.

Es importantísimo destacar que "La Ansiedad" es la piedra angular de la teoría psicoanalítica y la práctica del psicoanálisis moderno, se trata de un tipo de experiencia que implica una reacción contra ciertas situaciones peligrosas.

Estas situaciones de peligro, tal como las describe Freud, son el miedo a ser abandonado, a perder el objeto amado, el miedo a la venganza y al castigo, y

la posibilidad de castigo por parte del superyó (momento en que se tiene que tomar decisión en hacer o dejar de hacer algo que se quiere o que no se quiere).

En consecuencia, los síntomas, los desórdenes de la personalidad y de los deseos, así como la propia exaltación de las pulsiones, representan compromisos, diferentes formas de adaptación que el "yo" intenta desarrollar con mayor o menor éxito, para reconciliar las diferentes fuerzas mentales en conflicto.

## 2.9 El Aparato Intrapsíquico

Ya hemos hablado de esto anteriormente, hemos mencionado tres elementos que fueron puntos clave en la teoría psicoanalítica, para mejorar la comprensión de ello, se elaboró una representación de estos tres elementos, representación llamada Aparato Intrapsíquico, y conformada de la siguiente manera:

- a) **Consciente:** estado de percepción clara y actual.
- b) **Preconciente:** aquello que mediante un acto de voluntad podemos trasladar al consciente.
- c) **Inconciente:** aquello que se ha olvidado, lo desconocido o bien lo que no es reconocido.

### 2.9.1 Los Discípulos de Freud

Varias escuelas psicoanalíticas han adoptado otras denominaciones para indicar sus diferencias con las teorías freudianas ortodoxas, sin embargo, su origen es precisamente ésta, la teoría freudiana, sobre todo por que quienes las encabezan fueron discípulos de Freud en su momento.

**Carl Gustav Jung**, psiquiatra y psicoanalista, comenzó sus estudios sobre motivación humana en los primeros años del siglo XIX, creando la escuela de psicoanálisis conocida como escuela de Psicología Analítica. Fue alumno de Freud, en un principio colaboró con él. Sin embargo, más tarde comenzó a elaborar sus propias teorías incluyendo la exploración de los tipos de personalidad.

Como Freud, utilizó el concepto de **libido**; sin embargo, rechazó el carácter exclusivamente sexual de la libido, y consideró que ésta, constituía una energía de carácter universal basada en el conjunto de los instintos y pulsiones creativas que constituyen la fuerza motivadora de la conducta humana.

Según Jung, "el inconsciente se compone de dos partes: el inconsciente personal, que contiene el resultado de la experiencia global de un individuo, y el inconsciente colectivo, que resulta de la reserva de la experiencia humana"<sup>49</sup>.

En el inconsciente colectivo hay una serie de imágenes esenciales, a las que él denomina "arquetipos", comunes a todos los individuos de un país o de un momento histórico concreto, se constituyen así en unidades de conocimiento intuitivo que sólo existen en el inconsciente colectivo del individuo y que se manifiestan por ejemplo en leyendas, obras artísticas, prejuicios sociales y en los sueños.

Sobre los tipos de personalidad, dice que hay dos tipos básicos y opuestos de personalidad, una actitud mental y función psíquica dominante que se alterna de forma equilibrada en los individuos normales: **extrovertida e introvertida**.

Señala que cuando la libido y el interés general se vuelven hacia las personas y los objetos del mundo exterior, la persona en cuestión es extrovertida, en

---

<sup>49</sup> Marchiori, Hilda. Criminología, Orígenes y Pensamientos. 5ª Edición. Editorial Porrúa. México, 2004.

cambio cuando se da la tendencia contraria, y la libido y los intereses se centran en el propio individuo, se habla de personalidad introvertida.

Se dice que en una persona completamente normal esas dos tendencias se alternan, sin que ninguna de ellas predomine sobre la otra, pero la libido suele tener preferencia por una de ellas, por lo que los dos tipos de personalidad son fácilmente reconocibles.

Para él, el inconsciente está constituido por el inconsciente personal (ideas y sentimientos reprimidos que se desarrollan a lo largo de la vida de un individuo) y el inconsciente colectivo (aquellos sentimientos, ideas y recuerdos heredados y compartidos por toda la humanidad).

Cuando la mente consciente no contiene imágenes propias, como durante el sueño, o cuando la conciencia es sorprendida (al no estar en guardia o consciente), los arquetipos empiezan a funcionar. Esto es el inconsciente colectivo "arquetipos" entraba en función en estos momentos. En su origen, eran modos primitivos de pensamiento que tendían a personificar los procesos naturales en términos mitológicos. Lo anterior lo podemos apreciar en la explicación que Freud hace sobre el complejo edípico.

Como sabemos Freud explicaba la reacción a ciertas circunstancias, ejemplificando éstas mediante personajes mitológicos. Otro ejemplo de ello es el complejo Electra aplicado al género femenino, en el mismo sentido que el complejo de Edipo.

Además Jung, rechazó la distinción freudiana entre el yo y el superyó, pero reconoció una parte diferenciada de la personalidad, con ciertas similitudes con el superyó, a la que denominó persona, que consiste en lo que aparentamos frente a los demás, en oposición a lo que en realidad somos. Apreciación que observamos al analizar el término personalidad.

Para este psiquiatra la "persona" es el rol que los individuos eligen representar en la vida, la impresión global que desean transmitir de sí mismos en el mundo social exterior, percepción que coincide con lo visto en la página cincuenta y tres de este escrito, cuando mencionamos precisamente, que se entiende por concepto de persona al rol o papel que cumple el ser humano en la sociedad.

**Alfred Adler**, también fue alumno y discípulo de Freud, colaboró con él durante algún tiempo. Formuló el concepto "sentimiento de minusvalía", más conocido como "complejo de inferioridad" a partir de circunstancias genéticas eventuales u orgánicas.

Se diferenció tanto de Freud como de Jung al acentuar la importancia que en la motivación humana tiene el sentimiento de inferioridad, que comienza desde el momento en que el individuo es niño en donde tiene conciencia de la existencia de otros más capaces de cuidar de sí mismos y de dominar su entorno.

Desde que aparece el sentimiento de inferioridad, el niño trata de superarlo, debido a lo intolerable que le resulta, ya que puede ocasionar el descontrol de los mecanismos compensatorios organizados por la estructura psíquica, determinando actitudes neuróticas egocéntricas, sobre compensaciones, e incluso, la huida del mundo real y sus problemas.

Adler hizo hincapié en que los sentimientos de inferioridad nacen de las que él consideraba las tres relaciones más importantes: las que el individuo mantiene con su trabajo, con los amigos y con su objeto amado.

El intento de evitar el sentimiento de inferioridad en estas relaciones conduce al individuo a adoptar objetivos vitales poco realistas, que a menudo se manifiestan como una voluntad poco razonable de poder y dominio que conduce a diversos tipos de comportamiento antisocial, desde la intimidación y dominación hasta quizá la agresión.

El análisis de esto, creía Adler podía fomentar un sentimiento sano y razonable de pertenencia a la comunidad, más constructivo que destructivo. Pensaba que atacar ese sentimiento de inferioridad resultaría importante para una mejor estabilidad emocional.

**Otto Rank**, psicoanalista austriaco y discípulo también de Freud, se distanció de éste al otorgar una mayor importancia al análisis del presente y del medio social que actúa sobre el individuo.

Introdujo una nueva teoría de la neurosis, atribuyendo todas las perturbaciones neuróticas al trauma inicial del nacimiento.

En sus últimas investigaciones, describe el desarrollo individual como una progresión desde la absoluta dependencia de la madre y de la familia a la independencia física, que va unida a la dependencia intelectual del entorno social, llegando finalmente a completarse la emancipación intelectual y afectiva del individuo.

Daba gran importancia a la "voluntad", definida como la organización y la integración positivas de la personalidad, la que utiliza de forma creativa los impulsos instintivos, al tiempo que los controla e inhibe.

# **CAPÍTULO TERCERO**

## **MARCO JURÍDICO**

## CAPÍTULO TERCERO

### MARCO JURÍDICO

#### 3.- REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL

Para estar en posibilidad de entender el marco jurídico que actualmente regula la psicopatología criminal en nuestro país, es necesario citar algunos antecedentes importantes que cambiaron radicalmente los conceptos que hasta entonces se tenían, ya que quienes por alguna razón habían cometido algún delito, eran víctimas de crueles represiones, sin importar su estado mental.

En las condiciones anteriormente anotadas podemos citar a **John Howard**, quien conoce con trato directo a los delincuentes, así como las condiciones de sufrimiento y miseria que existían en las prisiones de Inglaterra por haber estado preso, al ser liberado realiza los primeros estudios de la situación penitenciaria plasmados en su obra "**El Estado de las Prisiones en Inglaterra y Gales**" publicada en 1776, la cual marca el inicio de la reforma de todo el sistema penitenciario, pretendiendo encontrar los males, y subsanarlos, tratando además establecer la necesidad del trabajo en la prisión, la instrucción moral y religiosa, una adecuada higiene, alimentación y sobre todo una racional clasificación de los penados con separación de sexos, por edades y condición mental, haciendo las prisiones más humanas y cuyo fin primordial sea la reforma del delincuente, quien había sido totalmente olvidado.

En Europa durante los siglos XVIII Y XIX, las personas delincuentes que eran considerados como locos, si acaso eran tratados por médico de prisiones o médicos psiquiátricas, cuyas principales funciones eran las de vigilar la salud de los sujetos que estaban siendo interrogados, con el fin de que no murieran

antes de su juicio, no obstante, presenciaban sin consternación la tortura y su resistencia al tormento.

Para poder condenar a los presos torturados, se les curaba para obtener su confesión, y efectuada ésta, se les sentenciaba a muerte, la confesión por muchos años se consideró como la reina de las pruebas.

**Philippe Pinel**, es considerado como el padre de la psiquiatría en Francia, escribió varias obras, entre ellas "**El Tratado Médico Filosófico Sobre la Manía**", en donde combate a los médicos de la época que realizaban sangrías, baños de agua helada y que encadenaban a los dementes. Fundó los primeros asilos, en donde realiza diagnósticos clínicos, separando criminales de enfermos mentales, elabora una clasificación de enfermedades mentales donde incluye por primera vez a las alucinaciones, y sostuvo que los enfermos mentales debían ser tratados en lugares especiales, ya que físicamente eran normales, pero moralmente estaban enfermos por lo que no distinguían el bien del mal, o distinguiéndolo no les importaba.

**Pinel** obtuvo permiso para desencadenar y liberar a los enfermos mentales y presos políticos que tenían décadas de aislamiento y estaban recluidos en el hospital psiquiátrico de **Bicetré**, muchos de ellos atrofiados, casi ciegos e inclusive algunos considerados locos y criminales peligrosos, como es el caso de **Chevigné**, quien en lugar de atacarlo se convirtió en su obediente asistente, posteriormente y habiendo sido médico del emperador Napoleón, fue nombrado director del mayor centro psiquiátrico de Francia "**La Salpêtrière**".

**Jean Ettiene Dominique Esquirol**, alumno de **Pinel**, es considerado como el gran teórico de la psiquiatría, por su obra "**De los Males Mentales**", continuó la labor de su maestro en el hospital de **Charenton**, en donde elaboró una clasificación de los enfermos mentales, y dio nombre a las alucinaciones.

**Cesar Lombroso**, a principios de 1871, publica su libro "**Genio y Locura**" donde concluye que "Hay locos con genio y hay genios que están locos", en esta obra reflexiona que a lo largo de la historia, ha habido muchos personajes que se consideran como genios, los cuales presentan sólo algunas desviaciones en la capacidad de sentir, pero no sufrieron nunca de locura; Lombroso siempre encontró paralelismos entre el delincuente y el enfermo mental.

En 1872 publica el libro: "**Memorias sobre los Manicomios Criminales**", donde expone las primeras ideas sobre la diferencia que existe entre el delincuente y el loco, y sus ideas respecto a que el delincuente es un enfermo con malformaciones muy claras.

**Lombroso** busca encontrar un criterio diferencial entre el enfermo mental y el delincuente, pero ante el hallazgo de la foseta occipital media, comienza a elaborar lo que él mismo llamaría: "**ANTROPOLOGÍA CRIMINAL**" y que con posterioridad se convertiría en la fase inicial de la Criminología.

El descubrimiento de la foseta occipital media y la teoría del hombre criminal convencieron a Lombroso que esta anomalía no estaba presente en individuos con características "**normales**", sino que únicamente se presentaba en los cráneos de locos y de criminales, se advertía, lo que representaba una prueba de que los individuos con disturbios mentales considerados locos, los delincuentes insanos, salvajes, y los violadores que llamó humanoides, eran sujetos con comportamiento irregular, siendo la causa de su conducta el propio atavismo que los reflejaba como hombres primitivos.

En su obra cumbre "**El Hombre Delincuente**" publicada el 15 de abril de 1876, hace mención a la primera clasificación de los delincuentes, donde considera al Delincuente Nato, al Delincuente Loco Moral y al Delincuente Epiléptico, con lo que se constituye la trípode Lombrosiana.

El delincuente nato, es el criminal que representa su teoría atávica, es un sujeto que no evolucionó, semejante a un hombre primitivo, a quien consideró como un eslabón en la evolución entre el simio y el hombre, quedándose en una etapa intermedia ya que presenta signos de inferioridad orgánica y psíquica.

El delincuente loco moral, coincide en muchos rasgos con el delincuente nato; sin embargo, es una especie de idiota sin sentimientos, sus instintos latentes toman ventaja en él, y cuando se ven involucrados en problemas legales, transforman su indiferencia en odio y venganza, reaccionando con furia.

**Lombroso** tomó conciencia de que en las cárceles se encontraban enfermos mentales que habían sido juzgados y sentenciados, pero que en realidad sólo eran dementes, a los que clasificó como delincuentes locos (pazzo). (desde que nace, antes y después del crimen).

Loco es aquel que comete un crimen pero previamente ya era inimputable, es decir, un enfermo mental que estaba trastornado con anterioridad al crimen, por el contrario, el loco delincuente, después de cometer un crimen pierde la razón, pero es imputable de sus actos.

Con la obra de **Lombroso** se difunde ampliamente el positivismo en contra posición a las teorías clásicas, cada escuela sostenía sus propios postulados, los cuales son radicalmente opuestos; no obstante, en cuanto a la imputabilidad las propuestas son las siguientes:

Para la **Escuela Clásica**, la imputabilidad: es responsabilidad, el hombre es responsable de sus actos porque los ejecuta libremente (libre albedrío) y la responsabilidad fundada en esa libertad es la responsabilidad moral.

En la **Escuela Positiva**, sobre la imputabilidad: se sostiene un fatalismo, un determinismo propio de los fenómenos naturales, niegan el libre albedrío, el individuo delinque porque existe en él una cierta peligrosidad o una tendencia

natural para delinquir y se le hace responsable porque esos actos perjudican a la sociedad en la que vive, por lo tanto su responsabilidad es social.

Otros psiquiatras, médicos, juristas y científicos del siglo XIX, aportaron con sus obras, notables avances en el estudio de la psiquiatría y el derecho penitenciario, tal es el caso de **Legrand du Salle**, quien realizó varios trabajos sobre locura hereditaria, epilepsia, histeria y delinquentes habituales, **Breière du Boismont**, efectuó un estudio sobre las perversiones sexuales y sobre la invalidez moral, **León Lalemant**, estudió las supersticiones y el lenguaje o jerga que se habla en las prisiones también llamado caló, **Gaspar Virgilio** concretó una doctrina sobre la naturaleza morbosa del crimen, relacionándolo con factores degenerativos de la locura, encontrando otros factores complementarios como la posible intervención de los agentes climáticos y meteorológicos.

Centrando la atención en los orígenes históricos de la regulación jurídica de la psicopatología criminal en nuestro país, podemos citar que durante la época prehispánica en México la privación de la libertad no revistió el mismo fin que conocemos en la actualidad, esto es, no llegó a ser considerada como pena, sólo como medida de custodia preventiva en tanto se ejecutaba el castigo impuesto como la pena de muerte, entre otros; la cárcel ocupaba un sitio secundario para acciones delictivas poco importantes, y fue mínima su trascendencia como pena frente a las demás penas por demás crueles, las cuales se aplican con enorme rigor, los enfermos mentales por su propia condición no podían ser sujetos de medida alguna y eran segregados hasta en sus casas, reduciendo su tratamiento a hierbas y pócimas medicinales, lo cual se corrobora en el propio Código Badiano.

Es en las Leyes de Indias, donde por primera vez en México se menciona la privación de la libertad como pena, éstas se componen de IX libros divididos en títulos y éstos a su vez integrados por un buen número de leyes cada uno. El

título VIII, con 28 leyes se denomina De los delitos y Penas de aplicación, sin embargo no se menciona nada respecto de los inimputables.

Así, el régimen penitenciario encuentra su primera base importante al declararse en la normatividad establecida para esa época que: el lugar donde los presos deberán ser conducidos será la cárcel pública, sin distinción de estado mental, no autorizándose a particulares a tener puestos de prisión, detención o arresto que pudieran construir sus cárceles privadas, estas leyes contenían algunos principios básicos que subsisten hasta hoy en nuestra legislación: separación de internos por sexos, necesaria existencia de un libro de registros, prohibición de juegos de azar en el interior de las cárceles y el que las cárceles no deberían ser privadas, conjuntamente con un sinnúmero de disposiciones jurídicas que regularon la vida durante los tres siglos que perduró la época colonial en nuestro país, como fueron: Las Partidas de Alfonso el Sabio, Las Ordenanzas Reales de Castilla y Cédulas reales, entre otras, así como el Derecho Indiano, quebrando el Derecho Castellano sólo como supletorio en la práctica.

Durante la Colonia, "el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción –hoy de Jesús Nazareno- que fue fundado por Hernán Cortés y en el cual se guardan sus restos óseos, Fray Bernardino Álvarez Herrera, andaluz de Utrera, cuando decidió dejar de comerciar con el Perú, a su regreso a la Nueva España se dedicó durante algunos años a cuidar enfermos en el actual Hospital de Jesús; para fundar el 2 de septiembre de 1566 el Hospital de San Hipólito, donde caritativamente eran atendidos los enfermos, ancianos y enajenados mentales. Especial atención merece el Hospital de la Canoa. Poco más de un siglo después de la fundación del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, un humilde carpintero, José Sáyo y su esposa, recogen y alojan en su hogar a algunas enfermas mentales que, abandonadas por sus propias familias y por la sociedad, vagaban mendigando por la ciudad. En 1690, el Arzobispo Francisco Aguilar y Seijas decide ayudar a esta obra, e instala a las 60 pacientes en una casa situada frente a la iglesia de San Pedro y San Pablo, hasta que la

congregación del Divino Salvador compra una casa en la Canoa, construyendo un hospital para enfermas mentales, en 1700."<sup>50</sup>

En 1823 el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, en el proyecto debido a Joaquín Fernández de Lizardi, se apuntaba no sólo normas para el mejoramiento de las prisiones, sino también principios para la organización del trabajo penal, la enseñanza de oficios y tratamiento de enfermedades mentales.

En el México Independiente, durante 1826 se establece el trabajo como obligatorio y que ningún recluso podría estar en la cárcel si no cumplía los requisitos que para ello estableciera la Constitución, en relación a la separación de los presos, se destinó en 1834 la Cárcel de la Ciudad para sujetos en procesos y la de Santiago Tlatelolco para los sujetos a presidio o destinados a trabajar en obras públicas.

"La orden de los hipólitos es suprimida por decreto de las constituciones españolas, el primero de octubre de 1821; el Hospital de San Hipólito pasa a manos del Ayuntamiento, pero los religiosos exclaustros continúan cuidando de los enfermos hasta 1843. El Hospital de la Canoa corre mejor destino, ya que en 1824 se le dan las utilidades de una lotería y sus condiciones son satisfactorias; en Guadalajara, en 1860 se construyen dos hospitales psiquiátricos, uno para hombres y otro para mujeres; el Hospital Civil de Monterrey organiza un departamento para enfermos mentales."<sup>51</sup>

En 1848 el Congreso General ordenó la edificación de establecimientos de detención y prisión preventiva de corrección para jóvenes delincuentes y de asilo para liberados, creándose un Reglamento de prisiones; es hasta 1898 cuando se estableció el Manicomio Estatal de Orizaba, Veracruz y en 1906 el Hospital Psiquiátrico Leandro León Ayala en Mérida, Yucatán.

---

<sup>50</sup> Quiroz Cuarón, Alfonso. Medicina Forense. 10ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2001. pág., 725.

<sup>51</sup> Ídem.

La historia de la prisión en México, al igual que el resto del mundo se encuentra ligada al horror, al sufrimiento y a la constante violación de los derechos humanos de los reclusos, así una costumbre europea que se extrapoló a nuestro país, entre muchas otras, fue la deportación de presos a lugares remotos, alejados de poblaciones; en México a partir de 1860 se practicó el traslado de rateros y vagos al penal de Yucatán, y posteriormente al Valle nacional en Oaxaca, y en 1905 por decreto del General Porfirio Díaz, se destinó a las Islas marías para el establecimiento de una Colonia Penitenciaria.

En los últimos años del siglo XIX y la primer mitad del siglo XX abrieron sus puertas diversas instituciones entre ellas: "El Sanatorio del Doctor Rafael Lavista en Tlalpan en 1898 y los hospitales de los hermanos de San Juan de Dios, quienes en 1905 inauguraron la Casa de Salud de San Juan de Dios para Enfermos Mentales, en Zapopan, Jalisco, que sigue funcionando y en junio de 1910 abrió sus puertas el hospital de Nuestra Señora de Guadalupe en Cholula, Puebla. En 1949 se inauguró la Clínica San Rafael, en Tlalpan, Distrito Federal y es hasta nuestros días uno de los centros privados más importantes del área metropolitana en que se refiere a la atención psiquiátrica privada."<sup>52</sup>

En 1910 el entonces presidente de la República Mexicana Porfirio Díaz inaugura en terrenos de la Hacienda "la Castañeda" en Mixcoac, en la Ciudad de México, el Manicomio General que durante décadas prestó atención a los asilados; "el tratamiento que se dio a enfermos mentales fue semejante al que se prestaba en otros países, ya que también se carecía de conocimientos y de recursos terapéuticos efectivos y se asumía que el deterioro mental de los enfermos era consecuencia natural, inexorable del avance de su enfermedad y no como resultado en buena parte del aislamiento y el abandono; en la década de los años veinte se fundó el pabellón de niños en ese hospital."<sup>53</sup>

<sup>52</sup> Barquin C., Manuel. Historia de la Medicina. 8ª Edición. Editorial Méndez. México, 1994. pág., 342.

<sup>53</sup> Saldaña, Javier. Derechos del Enfermo Mental. 2ª Edición. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2001. pág., 6.

El Manicomio General de La Castañeda fue instituido con la doble función de hospital y asilo para la atención psiquiátrica de enfermos mentales de ambos sexos, de cualquier edad, nacionalidad y religión. Un objetivo secundario fue proporcionar enseñanza médica mediante la participación de las clínicas de psiquiatría en sus pabellones.

Este centro en sus inicios fue considerado un moderno hospital que estuvo poblado de niños, delincuentes, ancianos, alcohólicos, drogadictos y prostitutas. De acuerdo con el Reglamento de 1913, los enfermos estuvieron distribuidos en las siguientes secciones: **"El Pabellón de los Distinguidos"**, recibió a pensionistas de primera clase, sin distinción de padecimientos; **"El Pabellón de Observación"**, era destinado a indigentes y pensionistas de segunda y tercera clase, que permanecían el tiempo necesario para su clasificación; una sección especial se reservaba a los toxicómanos; **"El Pabellón de Peligrosos"** albergó a los asilados violentos, impulsivos o agitados, también resguardaba a los presos cuya seguridad no podía garantizar, en **"Los pabellones de Epilépticos"**, **"Imbéciles"** y de **"Infecciosos"**; se albergaron a epilépticos, homosexuales, enfermos venéreos y prostitutas.

Para 1913, las autoridades puntualizaron la locura como una enfermedad que distorsionaba el funcionamiento de la mente, quienes la padecían manifestaban incoherencia en el lenguaje y desequilibrio humoral expresado en los desórdenes físicos del cuerpo, para diferenciar la locura de lo aparentemente normal, se distinguía el funcionamiento mental y la forma de expresarse de las pacientes sólo a criterio del médico psiquiatra, quien por lo regular clasificaba a todos los pacientes con ausencia de razón.

Los médicos del porfiriato, en su intento de comprender la locura, observaban, ya no la mente del acusado, sino su aspecto externo, el cual con gran facilidad era diagnosticado como locura, lo que degeneró rápidamente las condiciones de los manicomios, que se vieron plagados de delincuencia, crimen,

discriminación, prostitución y verdaderos enfermos mentales, el problema se agudizó por la falta de apoyo de la sociedad, el poco deseo de buscar ayuda profesional, la controversia constante a propósito de la efectividad del personal médico y administrativo, la negación de los derechos de los pacientes, y la debilidad provocada por los fármacos que se administraban, provocó la degradación total de las instalaciones.

Tomando en cuenta las pésimas condiciones en que se encontraban los internos en el manicomio de **La Castañeda**, el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz decidió en 1967, inaugurar granjas-hospitales ubicadas en el Estado de México, Tabasco, Oaxaca y Sonora, donde fueron trasladados los aproximadamente 5,000 internos del antiguo manicomio, dejándose en poco tiempo nuevamente al olvido a los pacientes.

De 1940 a 1950 se crearon hospitales del sector público relacionados con la medicina institucional y de seguridad, que generaron los primeros esquemas institucionales de atención a los problemas de salud mental en México y de práctica psiquiatría en hospitales generales y centros de salud; en este sentido, en 1942 se creó el servicio de psiquiatría del Hospital Español en la Ciudad de México.

El primer programa institucional específico, para impulsar y orientar los servicios dirigidos a la atención de personas con padecimientos mentales, así como para promover la salud mental, fue proyectado y desarrollado en el período de 1947-1951, coordinado por el Departamento de Neuropsiquiatría e Higiene Mental de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. En 1952 se fundó el Departamento de Salud Mental en el Hospital Infantil de México de la Secretaría de Salud.

En 1959 la Secretaría de Salubridad y Asistencia, estableció módulos de higiene mental en algunos centros de salud; la ampliación de servicios hospitalarios especializados, especialmente de tipo granja, creándose el Hospital Fray

Bernardino Álvarez, y el Instituto Nacional para Enfermedades Nerviosas y la Investigación Cerebral. En 1964, abrió sus puertas el Centro Médico Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) desde su inicio contó con espacio de 40 camas dedicadas al servicio de psiquiatría con buen funcionamiento y aceptación, hasta que entre 1970 y 1971 por necesidades del servicio de cirugía, desaparecieron.

Durante el período de 1970 a 1976, la Secretaría de Salubridad y Asistencia, mantuvo la Dirección de Salud Mental, la cual tuvo atribuciones de planeación y programación, así como de operación de servicios, dependiendo de ella once unidades hospitalarias especializadas y algunos módulos de salud mental integrados a centros de salud; asimismo, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) inaugura el Instituto Nacional de Salud Mental, dando prioridad a la atención de la consulta externa de niños y adolescentes; actualmente se llama Centro Integral de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud.

Con la creación del Instituto Mexicano de Psiquiatría, en 1979, se dio especial énfasis en la atención a las adicciones, este centro actualmente, es conocido como Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente", y es el principal apoyo al tratamiento intrahospitalario del "Hospital Fray Bernardino Álvarez".

A partir de 1982 se llevan a cabo diversas transformaciones a la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cambiando su denominación por Secretaría de Salud; se deroga el Código Sanitario y se expide la Ley General de Salud. "Los servicios de psiquiatría y salud mental, que hasta entonces dependían operativamente de la Dirección General de Salud Mental, se transfirieron a las autoridades estatales de salud y en el nivel central sólo se mantuvieron las atribuciones de tipo normativo, disponiéndose la creación de una Dirección de Área con estas funciones, integrada a la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud. En 1987 a través de esta estructura, son expedidas cinco normas técnicas específicas para la prestación

de los servicios de salud mental, a saber: Norma Técnica 194 para la Prestación de Servicios de Atención Médica en Hospitales Psiquiátricos; Norma Técnica 195 para la Prestación de Servicios de Salud Mental en la Atención Primaria a la Salud; Norma Técnica 196 para la Prestación de Servicios de Psiquiatría en Hospitales Generales y de Especialidad; Norma Técnica 197 para la Prestación de Servicios de Atención Médica a los Enfermos Alcohólicos y Personas con Problemas Relacionados con el abuso de bebidas alcohólicas y Norma Técnica 198 relativa a la Prestación de Servicios de Atención Médica a Farmacodependientes.<sup>54</sup>

Entre 1988-1994 se establece por gestión del secretario de Salud, un cuerpo colegiado exclusivamente para impulsar los servicios especializados denominada Comisión para el Bienestar del Enfermo Mental.

En la administración federal 1994-2000, se disponía de una estructura administrativa para cumplir con los acuerdos del Consejo Nacional contra las Adicciones, de una Dirección de Normas en Salud Mental, Rehabilitación y Asistencia Social que se integraron los Consejos Estatales contra las Adicciones.

A principios de 1995, se integró la Dirección de Normas de Salud Mental, con el Consejo Nacional contra las Adicciones dependiendo de la entonces Subsecretaría de Servicios de Salud, sin embargo, la dificultad administrativa de reunir ambas áreas propició el regreso a las fórmulas iniciales.

El Programa de Reforma del Sector Salud para el periodo 1995-2000, tuvo como objetivo general promover la salud mental y reducir los efectos sociales que son producto de los trastornos psiquiátricos y de la conducta.

Para alcanzar estas metas, durante la primera mitad de la pasada administración federal, se llevaron a cabo entre otras las siguientes acciones entre las que destacan; la expedición de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-

---

<sup>54</sup> Saldaña, Javier. Ob. Cit. págs., 39-46.

SSA2-1994, que tiene como objeto uniformar los criterios sobre la atención hospitalaria psiquiátrica y la protección de los derechos humanos de los pacientes; El establecimiento de un subprograma para el fortalecimiento de la calidad de la atención en unidades hospitalarias especializadas, mediante el cual se asignan recursos humanos, materiales y financieros para cubrir las necesidades y posibilitar los procesos de mejora de atención a los usuarios.

La creación de la Coordinación de Salud Mental (COORSAME), órgano desconcentrado para conducir, organizar y vigilar además de evaluar el desarrollo de las acciones en materia de estos servicios y a la que compete impulsarlos en el nivel nacional; esta coordinación se establece legalmente a partir del mes de agosto de 1997; El 15 de septiembre de 2000 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la creación del Órgano Desconcentrado de los Servicios de Salud Mental, sustituyendo a la Coordinación de Salud Mental, de esta manera, en la actual administración se cuenta con un Comisionado del Consejo Nacional contra las Adicciones con rango de subsecretario y una Dirección General de los Servicios de Salud Mental.

A pesar de los avances, el mayor logro alcanzado es sin duda la inauguración en Ayala, Morelos, del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI) inaugurado en 1993, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para pacientes internos con diagnóstico de enfermedad mental que cumplen una condena, primer lugar en su tipo y único en Hispanoamérica, el cual atiende actualmente a alrededor de 300 internos tanto del fuero común como del federal, que son supervisados periódicamente por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Los pacientes que se encuentran internados en el CEFEREPSI están divididos en dos grupos:

**Enfermos mentales:** Los que cometen un delito en pleno uso de sus facultades y capacidades mentales, pero durante el transcurso del juicio o su estancia en algún penal se enferman.

**Inimputables:** Los que cometen algún ilícito ya estando enfermos.

Cabe destacar que casi el 75% de los internos son enfermos mentales y aproximadamente el 25% restante son inimputables, siendo los delitos más recurrentes el atentar contra la vida y la integridad corporal y el homicidio, seguidos del delito contra las personas en su patrimonio y contra la libertad y el normal desarrollo psico-sexual.

Al tratarse de una prisión, el CEFEREPSI cuenta con su propio reglamento, en el que se establece la prohibición de manejar dinero, no hay tiendas, ni venta de ningún productos o alimentos, cuenta con horarios especiales para las actividades personales de los internos, y tiene siete módulos, área hospitalaria, y cuenta con personal capacitado en las áreas de psicología, psiquiatría, oftalmología, odontología, trabajadores sociales y personal de seguridad.

En el Distrito Federal, las personas que además de haber delinquido se detecta que padecen una enfermedad mental, son albergadas en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (Cevarepsi), el cual esta ubicado dentro del perímetro del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, en Xochimilco, el cual inició su funcionamiento el 20 de junio de 1997, como respuesta a la necesidad de disponer de un espacio específico para brindar atención y tratamiento especializado a los internos con enfermedad mental, e inimputables.

El Cevarepsi fue construido con las características de los anexos femeniles, en 1990 cumplía con esa función; el 6 de diciembre de 1993 se retira a la población femenil pues fue utilizado para albergar a internos en proceso de preliberación hasta el 14 de noviembre de 1995, posteriormente fue cerrado y en 1997 se destina a la población varonil inimputable como lugar para extinguir su medida de seguridad y como valoración y tratamiento de manera transitoria para pacientes psiquiátricos provenientes de otros Centros; con anterioridad a la creación de este centro, la población inimputable se ubicó en los dormitorios 1 y 2 del Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

No todos los que llegan ahí son enviados en el primer momento por los juzgados, dado que también llegan presos que literalmente, fingen demencia para escapar de los problemas que tienen en el reclusorio donde estaban, como pleitos o deudas con otros reos, habitualmente de drogas. Cada semana el Cevarepsi recibe en promedio seis internos, de los cuales la mitad fingen convulsiones o alucinaciones para quedarse.

De la población que permanece en el centro, calculada en aproximadamente 200 internos, la mitad ha sufrido alteraciones o trastornos mentales ocasionados por farmacodependencias o alcoholismo; el 40% padece esquizofrenia y no son pocas las personas con retraso mental, que también son remitidos ahí. Casi 70% de estos internos no rebasan los 30 años de edad, mientras que la décima parte está conformada por personas de la tercera edad que han pasado la mayor parte de su vida encerrados sin volver a atravesar jamás el largo túnel anaranjado que constituye el cinturón de seguridad que separa los dormitorios y áreas comunes de la aduana y el exterior del edificio.

Aunque paulatinamente los internos muestren signos de recuperación y sean capaces de valerse por sí mismos, algunos internos optan por fingirse enfermos para que no se les traslade a un reclusorio o se les libere si ya cumplieron su tiempo de reclusión, porque tienen todo, hasta amigos llegan a hacer y no se sienten tan despreciados como siempre lo fueron.

La mayoría de los internos están reclusos por haber robado, pero también abundan quienes fueron acusados por tentativa de violación y lesiones, el Cevarepsi alberga a menos del 1% de la población penitenciaria que se estima en más de 30 000 presos, reclusos en los reclusorios de la ciudad y la penitenciaria de Santa Martha Acatitla, no obstante, el personal médico asignado al lugar resulta insuficiente porque apenas existen 13 enfermeras, un psicólogo y dos odontólogos dependientes de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, al que se suman 10 pedagogos, 8 psicólogos y 10

trabajadores sociales proporcionados por la Dirección General de Reclusorios, quienes están repartidos en tres turnos.

El tratamiento proporcionado a los reos es caro porque los medicamentos que requieren, los que en su mayoría son antipsicóticos o neurolépticos, llegan a costar hasta 120 pesos por ampolla, por lo que en cada interno se gastan hasta 400 pesos semanales.

Si bien quienes ingresan al Cevarepsi lo hacen principalmente por disposición de los jueces, no son pocos los internos que llegan luego de comenzar a cumplir una sentencia en los reclusorios; los presos, los custodios y el personal médico de un reclusorio se dan cuenta de que determinado sujeto comienza a tener alucinaciones, se aísla del resto de sus compañeros y descuida su aspecto personal, entonces comienzan a marginarlos y se determina su traslado al Cevarepsi, quienes ingresan a este centro son concentrados en primer lugar en el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento (CEDUDET) antes, Centro de Observación y Clasificación (COC), un área donde se determina si ameritan permanecer ahí o deben ser regresados.

El Cevarepsi cuenta con sesiones de asesoría académica, en el nivel básico, a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y en nivel medio superior a través del Sistema Abierto de Educación Preparatoria, cuenta con una Biblioteca, taller de formación artística con clases de pintura, manualidades y literatura impartidos por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA); tratamiento de recuperación de habilidades motoras, programas de atención al adulto mayor y atención médica y vigilancia adecuada a enfermos mentales.

El Centro de Rehabilitación Psicosocial tiene su fundamento jurídico en el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, el cual dentro de su primer capítulo relativo a las Disposiciones Generales: el artículo 12 establece:

**"Son Centros de Reclusión del Distrito Federal los siguientes: I.- Centros de Reclusión Preventiva; II.- Centros de Ejecución de Sanciones Penales; III.- Centros De Rehabilitación Psicosocial; IV.- Centros de Sanciones Administrativas y V.- Centros Médicos para el Sistema Penitenciario".**

En el capítulo IV del reglamento en cuestión, referido a los Centros de Rehabilitación Psicosocial, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, establece que:

**"Los Centros de Rehabilitación Psicosocial son instituciones especiales para la atención y tratamiento de internos inimputables y enfermos psiquiátricos, los cuales estarán ubicados en lugar distinto de aquellos para la reclusión preventiva y la ejecución de sanciones penales".**

El artículo 52 del Reglamento dispone:

**"Los internos que requieran atención psiquiátrica serán canalizados a los Centros de Rehabilitación Psicosocial, avalados con el dictamen psiquiátrico respectivo, que cubra los criterios de inclusión del Centro y la documentación requerida. Cuando no se requiera hospitalización, serán reingresados a su Centro de origen previa valoración psiquiátrica y tratamiento indicado si así lo requiere el caso, quedando a cargo del Centro de Reclusión el seguimiento y aplicación del tratamiento correspondiente y del Centro de Rehabilitación Psicosocial el realizar supervisiones periódicas a estos internos pacientes".**

El artículo 53 por su parte señala:

**"Es responsabilidad del Director del Centro de Rehabilitación Psicosocial, supervisar al ingreso del interno la elaboración de un diagnóstico interdisciplinario presuntivo, que permita ubicarlo en dormitorio de ingreso y establecer un plan de tratamiento psicosocial integral, con el propósito de lograr la rehabilitación y reincorporación a la sociedad."**

Sobre el particular finalmente, el artículo 54 refiere:

**"En los Centros de Rehabilitación Psicosocial se establecerá un sistema administrativo para registrar a los internos en los términos del artículo 40 del presente ordenamiento, además de las constancias que acrediten su situación técnica-jurídica y médico psiquiátrica, el tratamiento administrativo y sus resultados."**

## **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

### **3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Es en la Constitución de 1917 donde se marcaron lineamientos más claros para la operación del sistema penitenciario que posteriormente da origen al tratamiento para inimputables, la Carta Magna limitó la prisión preventiva al procedimiento por delito que merecía pena corporal o alternativa pecuniaria y corporal, y ordenó la completa separación entre procesados y condenados, estipuló que toda pena de más de dos años de prisión se hiciese efectiva en colonias penales o presidios que dependieran directamente del Gobierno Federal, y que estarían fuera de las poblaciones debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondieran por el número de reos que tuvieran en dichos establecimientos.

En este sentido se reconoce el principio absoluto conocido como *nullum poena nullum crime sine lege*, que proporciona uno de los elementos característicos de la pena y garantiza al individuo que el hecho cometido y su castigo, deberán estar siempre previstos en la ley, de suerte que ninguna autoridad podrá aplicar pena alguna si ésta no se encuentra específicamente prevista para el hecho cometido. Esta característica de la pena, esencial en una sociedad civilizada que actúa dentro del marco del derecho y la legalidad, no había sido cuidadosamente prevista en lo que se refiere a la ejecución de las penas privativas de la libertad.

El Fundamento Constitucional de la Ejecución de la Pena de Prisión, lo encontramos en el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo este precepto el eje supremo del Sistema Penitenciario Mexicano y de Readaptación Social en el plano jurídico, que a nivel general ordena las garantías que deben otorgarse a todo individuo sujeto a investigación o proceso penal.

De este mandato se deriva la reglamentación jurídica penitenciaria de nuestro país y extiende sus ramificaciones a través de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados con carácter federal además de las correspondientes a cada entidad federativa, los Códigos Penales y de Procedimientos Penales y los Reglamentos generales y particulares de las prisiones.

El artículo 18 constitucional, tiene una remota tradición proveniente de la Constitución de Cádiz, que entrara en vigor el 19 de marzo de 1812, la citaba en su artículo 297, que repite parcialmente las previsiones de la legislación de judíos que a su vez los trae de las Siete Partidas, al afirmar que:

**"se dispondrán las cárceles de manera que sirvan para asegurar y no para molestar a los presos, así el alcalde tendrá a éstos en buena custodia y separados los que el juez mande tener sin comunicación, pero nunca en calabozos subterráneos ni malsanos."**<sup>55</sup>

Posteriormente existieron varias previsiones en los diferentes cuerpos constitucionales que han regido los destinos jurídicos de nuestro país, destacando la Constitución de Apatzingan de 1814, el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano publicado el 18 de diciembre de 1822, y El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, del 15 de mayo de 1856 en los cuales en sus artículos 21, 72 y 49 respectivamente establecieron:

**"Sólo las leyes pueden determinar los casos en que debe ser acusado, preso o detenido algún ciudadano."**

---

<sup>55</sup> Mendoza Bremauntz, Emma. Derecho Penitenciario. Editorial Porrúa, México 2000, pág., 113.

**"Ningún mexicano podrá ser preso por queja de otro, sino cuando el delito merezca pena corporal y conste en el mismo acto, o el quejoso se obligue a probarlo dentro de seis días, y en su defecto a satisfacer al arrestado los atrasos y perjuicios que se le sigan de aquella providencia."**

**"Se arreglarán las prisiones de manera que los detenidos estén separados de los presos y que a ninguno se obligue a la comunicación con los demás presos o detenidos; y ni a unos ni a otros podrá sujetarse a tratamiento alguno que importe una pena. Las leyes fijarán los trabajos útiles a que puede obligarse a los presos y los medios estrictamente necesarios para la seguridad y policía de las prisiones."**

El texto original del artículo 18 de la Constitución Política de la República Mexicana, sancionada por el Congreso General Constituyente del 5 de febrero de 1857 expresaba que:

**"sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que al acusado no se le puede imponer tal pena, se pondrá en libertad bajo fianza. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios, o de cualquier otra ministración de dinero."**

La Constitución ha sido reformada en distintas ocasiones y en particular el artículo 18 ha sido reformado en su párrafo cuarto y adicionando los párrafos quinto y sexto, lo que recorre en su orden los dos últimos párrafos, por decreto publicado en el D.O.F del 12 de diciembre de 2005, cuyo texto vigente señala:

**"Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados."**

**Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como**

medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía de debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo

como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social."

### **3.2 Código Penal Federal**

El 30 de septiembre de 1929, el Presidente Emilio Portes Gil expidió el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, el cual entró en vigor a partir del 15 de diciembre de ese mismo año; en este ordenamiento, se individualizaron las sanciones para cada delincuente y adoptó un sistema de sanciones para darles a los internos un tratamiento basado en el trabajo y seguimiento de sus efectos. Para ello se realizó una selección de delincuentes, para alojarlos en establecimientos especiales y aplicarles el tratamiento especializado, aunque esta tarea no se realizó completamente.

Por iniciativa del Presidente Pascual Ortiz Rubio, fue expedido el Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común, y para toda la República en Materia del Fuero Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, expresando en su artículo primero transitorio que el inicio de la vigencia sería a partir del día 17 de septiembre de 1931, este Código elaborado por Luis Garrido y José Ángel Ceniceros, juristas de la época, contempla un sistema de clasificación individualizada de la pena para el tratamiento de los internos, estableciéndose las bases para el tratamiento técnico de los sentenciados.

Para el 7 de octubre de 1931 se trasformó al Consejo Supremo de Defensa en el departamento de Prevención Social, dependiendo de la Secretaría de Gobernación y del departamento del Distrito Federal.

El Código en estudio tuvo una amplia vigencia, hasta que el 18 de mayo de 1999, el Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, hizo saber el Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que reformó diversas disposiciones en materia penal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, modificando la denominación y reformando el artículo 1 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, para quedar como sigue:

**Código Penal Federal**

**Libro Primero**

**Título Preliminar**

**Artículo 1.- Este Código se aplicará en toda la República para los delitos del orden federal.**

Sobre el particular, El Libro Primero, Título Primero Responsabilidad Penal, Capítulo IV, Causas de Exclusión del Delito, Artículo 15 fracción VII, señala:

**Artículo 15.- El delito se excluye cuando:**

**VII.- Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer**

**trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.**

**Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 bis de este Código.**

A su vez, El Libro Primero, Título Tercero Aplicación de las sanciones Capitulo V Tratamiento de Inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, en internamiento o en libertad, refiere en su artículo 69 bis lo siguiente:

**Artículo 69 Bis.- Si la capacidad del autor, de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, solo se encuentra disminuida por las causas señaladas en la fracción VII del artículo 15 de este código, a juicio del juzgador, según proceda, se le impondrá hasta dos terceras partes de la pena que correspondería al delito cometido, o la medida de seguridad a que se refiere el artículo 67 o bien ambas, en caso de ser necesario, tomando en cuenta el grado de afectación de la imputabilidad del autor.**

**Artículo 67.- En el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad, previo el procedimiento correspondiente.**

**Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será internado en la institución correspondiente para su tratamiento.**

**En caso de que el sentenciado tenga el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, el juez ordenará también el tratamiento que proceda, por parte de la autoridad sanitaria competente o de otro servicio médico bajo la supervisión de aquella, independientemente de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido.**

Las medidas de seguridad serán aplicadas a todo inimputable, sin embargo, el Código no hace distinción alguna entre inimputabilidad por trastorno mental permanente, transitorio o la misma minoría de edad, causales bien conocidas como excluyentes de delito, según la doctrina.

La doctrina ha considerado a la inimputabilidad como el aspecto negativo de la imputabilidad, y consiste en la ausencia del sujeto para querer y entender en el ámbito del Derecho Penal, concretamente, puede decirse que las causas de inimputabilidad son las siguientes:

- **Trastorno mental.** El trastorno mental incluye cualquier alteración o mal funcionamiento de las facultades psíquicas, siempre y cuando impidan al agente "*comprender el carácter ilícito del hecho o determinarse acorde con esa comprensión*"; pudiendo ser transitorio o permanente (algunos doctrinarios lo catalogan como enajenación mental), por ingestión de alguna sustancia nociva o por un proceso patológico interno y sólo se excluye el caso en que el sujeto haya provocado esa incapacidad ya sea intencional y imprudencialmente."<sup>56</sup>
  
- **Desarrollo Intelectual Retardado.** El desarrollo intelectual retardado es un proceso tardío de la inteligencia, que provoca incapacidad de entender y querer. La sordomudez será causa de inimputabilidad sólo si el sujeto carece de capacidad de querer y entender, como lo han establecido algunas legislaciones; "igual es el caso de la condición social del sujeto, es decir si pertenece a algún grupo indígena y no ha tenido contacto alguno con la sociedad."<sup>57</sup>

La sordomudez congénita se encuentra asociada con anomalías o deficiencias metales o con verdaderos trastornos afectivos, está perfectamente comprobado

<sup>56</sup> Amuchategui Requena, Irma G, Derecho Penal, Editorial Harla, México, 1994. pág., 81.

<sup>57</sup> Reyes Echandía, Alfonso. Derecho Penal. Parte General, Editorial Temis. México, 2002. pág., 63.

y explicado que la sola falta del oído y de la palabra, por ser falta de comunicación con los demás hombres deja al sujeto aislado de la sociedad y le priva del adelanto, la comprensión del medio y aún la correcta interpretación de sus percepciones visuales y sensitivas.

Especialmente se hallan sordomudos en la imposibilidad de recibir y asimilar las ideas abstractas del bien y del mal, de la moral y del Derecho, de la solidaridad y del deber y por tanto carecen de una conciencia jurídica que les haga responsables de sus actos.

Por ello es que "la sordomudez se singulariza como excluyente de responsabilidad en algunas legislaciones penales, entre otras deficiencias como la ceguera, que pudieran tener puntos de analogía con ella y que sin embargo, sólo constituyen una posible atenuación en el delito."<sup>58</sup>

Las demás medidas de Tratamiento de Inimputables que señala el Código Penal Federal, están establecidas en los artículos 68 y 69, los cuales establecen respectivamente:

**Artículo 68.- Las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial o ejecutora, en su caso, a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos, siempre que se obliguen a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, garantizando, por cualquier medio y a satisfacción de las mencionadas autoridades, el cumplimiento de las obligaciones contraídas.**

**La autoridad ejecutora podrá resolver sobre la modificación o conclusión de la medida, en forma provisional o definitiva, considerando las necesidades del tratamiento, las que se acreditarán mediante revisiones periódicas, con la frecuencia y características del caso.**

---

<sup>58</sup> Villalobos, Ignacio. La Crisis del Derecho Penal En México. Editorial Jus. México, 1984. pág., 418.

**Artículo 69.-** En ningún caso la medida de tratamiento impuesta por el juez penal, excederá de la duración que corresponda al máximo de la pena aplicable al delito. Si concluido este tiempo, la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando el tratamiento, lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las leyes aplicables.

Finalmente, el Código Penal Federal en su Libro Primero, Título Tercero Aplicación De Las Sanciones Capítulo I, prevé las Reglas Generales de aplicación de sanciones por el Juzgador en los siguientes términos:

**Artículo 51.-** Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan.

En los casos de los artículos 60, fracción VI, 61, 63, 64, 64-bis y 65 y en cualesquiera otros en que este Código disponga penas en proporción a las previstas para el delito intencional consumado, la punibilidad aplicable es, para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista para aquél. Cuando se trate de prisión, la pena mínima nunca será menor de tres días.

**Artículo 52.-** El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:

- I.-** La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto;
- II.-** La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla;
- III.-** Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado;

**IV.- La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, así como su calidad y la de la víctima u ofendido;**

**V.- La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;**

**VI.- El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y**

**VII.-Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.**

Con todo lo anteriormente transcrito, podemos afirmar, que el Juzgador en todo momento puede tener conocimiento de un delito cometido por un inimputable, que tomara en cuenta esta circunstancia ajustándose a lo establecido por el Código, y en su caso, para aplicar una sanción estará acorde con lo establecido en los preceptos anteriores.

### **3.3 Nuevo Código Penal para el Distrito Federal**

A raíz de la separación de los Delitos del Fuero Federal y del Fuero Común en Códigos autónomos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, decretó por conducto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, el 16 de julio de 2002, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, iniciando su vigencia 120 días después de su publicación, esto es a partir del 11 de Noviembre de 2002.

Con relación a los inimputables y enfermos mentales, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en su Libro Primero, Título Segundo El Delito, Capítulo V, relativo a las Causas de exclusión del delito, en su artículo 29 fracción VII, se refiere en términos prácticamente iguales a lo establecido en el artículo 15 fracción VII del Código Penal Federal, al establecer:

**Artículo 29.- El delito se excluye cuando:**

**VII. (Inimputabilidad y acción libre de causa). Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el sujeto hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación.**

**Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 65 de este Código.**

A su vez, El Libro Primero, Título Tercero, Consecuencias Jurídicas del Delito, Capítulo XI Tratamiento de inimputables o de imputables disminuidos, refiere en su artículo 65 en los siguientes términos:

**Artículo 65.- (Tratamiento para imputables disminuidos). Si la capacidad del autor sólo se encuentra considerablemente disminuida, por desarrollo intelectual retardado o por trastorno mental, a juicio del juzgador se le impondrá de una cuarta parte de la mínima hasta la mitad de la máxima de las penas aplicables para el delito cometido o la medida de seguridad correspondientes, o bien ambas, tomando en cuenta el grado de inimputabilidad, conforme a un certificado médico apoyado en los dictámenes emitidos por cuando menos dos peritos en la materia.**

Como podemos apreciar, la diferencia entre el Código Penal Federal y el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal sobre el tratamiento de inimputables es básicamente la imposición de la pena que en el primero es de dos terceras partes de la sanción mas la medida de seguridad y en el Local la pena va de una cuarta parte de la mínima hasta la mitad de la máxima de las penas aplicables para el delito cometido, siendo aplicables los conceptos que hemos

manejado en cuanto a **trastorno mental y desarrollo intelectual retardado**.

Se estima que la Inimputabilidad por trastorno mental como excluyente del delito prevista en los artículos 15 fracción VII y 29 fracción VII de los Códigos Penal Federal y del Distrito Federal respectivamente, en realidad únicamente dicha excluyente se refiere a los casos de inimputables transitorios en los cuales al momento de ejecutarse el hecho delictivo no tienen esa capacidad de querer y entender y por ende se excluye el delito.

La fracción séptima de este artículo 29 del Código en cita, se refiere a la categoría jurídica que tienen las personas cuyas capacidades mentales se encuentran disminuidas, ellas para el Derecho Penal son **los inimputables**, personas que presentan "una ausencia de dicha capacidad y por ello incapacidad para conocer la ilicitud del hecho o bien para determinarse en forma espontánea conforme a esa comprensión."<sup>59</sup>

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal es más específico en cuanto al tratamiento de los inimputables, y al efecto, El Libro Primero, Título Tercero, Consecuencias Jurídicas del Delito, Capítulos III y XI, se refieren respectivamente al Tratamiento en Libertad de Imputables y al Tratamiento de Inimputables o de Imputables Disminuidos en los siguientes términos:

**Artículo 34.- (Concepto y duración). El tratamiento en libertad de imputables, consiste en la aplicación, según el caso, de las medidas laborales, educativas, de salud o de cualquier otra índole autorizadas por la ley, orientadas a la readaptación social del sentenciado y bajo la supervisión de la autoridad ejecutora.**

**Esta pena podrá imponerse como pena autónoma o sustitutiva de la prisión, sin que su duración pueda exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida.**

**El tratamiento en libertad de imputables podrá imponerse conjuntamente con las medidas de**

<sup>59</sup> Pavón Vasconcelos, Francisco. Derecho Penal Mexicano. 17ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2004. pág., 454.

seguridad tendientes a la deshabitualización del sentenciado, cuando así se requiera.

En todo caso pena y medida deberán garantizar la dignidad y la libertad de conciencia del sentenciado.

**Artículo 62.-** *(Medidas para inimputables)*. En el caso de que la inimputabilidad sea permanente, a la que se refiere la fracción VII del artículo 29 de este Código, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable, ya sea en internamiento o en libertad, previo el procedimiento penal respectivo. En el primer caso, el inimputable será internado en la institución correspondiente para su tratamiento durante el tiempo necesario para su curación, sin rebasar el previsto en el artículo 33 de este Código. *(Esto es que el tratamiento correspondiente no podrá durar más de cincuenta años ni podrá ser menor de tres meses)*.

Si se trata de trastorno mental transitorio se aplicará la medida a que se refiere el párrafo anterior si lo requiere, en caso contrario, se le pondrá en absoluta libertad.

Para la imposición de la medida a que se refiere este Capítulo, se requerirá que la conducta del sujeto no se encuentre justificada.

En caso de personas con desarrollo intelectual retardado o trastorno mental, la medida de seguridad tendrá carácter terapéutico en lugar adecuado para su aplicación.

Queda prohibido aplicar la medida de seguridad en instituciones de reclusión preventiva o de ejecución de sanciones penales, o sus anexos.

**Artículo 63.-** *(Entrega de inimputables a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos)*. El juez o en su caso la autoridad competente, podrá entregar al inimputable a sus familiares o a las personas que conforme a la ley tengan la obligación de hacerse cargo de él, siempre y cuando reparen el daño, se obliguen a tomar las medidas adecuadas para el tratamiento y vigilancia del inimputable y garanticen a satisfacción del juez, el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Esta medida podrá revocarse cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas.

**Artículo 64.-** *(Modificación o conclusión de la medida)*. La autoridad competente podrá resolver sobre la modificación o conclusión de la medida, considerando las necesidades del tratamiento, que se acreditarán mediante revisiones periódicas, con la frecuencia y características del caso.

**Artículo 65.-** *(Tratamiento para imputables disminuidos)*. Si la capacidad del autor sólo se encuentra considerablemente disminuida, por desarrollo intelectual retardado o por trastorno mental, a juicio del juzgador se le impondrá de una cuarta parte de la mínima hasta la mitad de la máxima de las penas aplicables para el delito cometido o las medidas de seguridad correspondientes, o bien ambas, tomando en cuenta el grado de inimputabilidad, conforme a un certificado médico apoyado en los dictámenes emitidos por cuando menos dos peritos en la materia.

**Artículo 66.-** *(Duración del tratamiento)*. La duración de tratamiento para el inimputable, en ningún caso excederá del máximo de la pena privativa de libertad que se aplicaría por ese mismo delito a sujetos imputables.

Concluido el tiempo del tratamiento, la autoridad competente entregará al inimputable a sus familiares para que se hagan cargo de él, y si no tiene familiares, lo pondrá a disposición de las autoridades de salud o institución asistencial, para que éstas procedan conforme a las leyes aplicables.

Las medidas para inimputables, la entrega de éstos a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos, la modificación o conclusión de la medida, así como el tratamiento para imputables disminuidos y su duración, se consideran disposiciones adecuadas a la normatividad, ya que se hace una referencia mas clara sobre el particular en comparación con el Código Penal Federal.

### **3.4 Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.**

El Primer Congreso de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se realizó en Ginebra, Suiza, del 22 de agosto al 3 de septiembre de 1955, es en este Congreso donde se aprobó el texto que contiene las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, este acuerdo fue ratificado por el Consejo Económico y Social de la O.N.U. mediante la Resolución 663 c (XXIV) de fecha del 31 de julio de 1957.

Con la promulgación de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos hecha por la Organización de Naciones Unidas, tiene lugar la internacionalización de los criterios básicos sobre los que debe llevarse a cabo la reclusión en los centros penitenciarios. Este fenómeno no es más que una muestra de la necesidad de multiplicación y especificación de los derechos humanos, circunstancia determinada por la influencia de la creciente idea de proteger a los sectores más vulnerables de la sociedad.

México tomaba como base estas Reglas y expone un nuevo proyecto penitenciario que se materializa con la expedición de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados de 1971, que regula el tratamiento de readaptación social en base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como lo indica el artículo 18 constitucional. Esta es la respuesta del gobierno de la república a la impostergable necesidad de estructurar un sistema penitenciario acorde con nuestros mandatos constitucionales y con el grado de desarrollo alcanzado por nuestro país.

En todo momento se ha pretendido actualizar el catálogo de derechos que deben protegerse en virtud de las circunstancias de encierro que sufren los diferentes grupos vulnerables, en especial el conformado por los enfermos mentales, mostrando una clara tendencia de hacia dónde se dirige el trato y las condiciones de reclusión en el ámbito Psicosocial, que pueden y deben ser

instrumentos que sirvan para medir el grado de reconocimiento y protección de los derechos de este grupo de ciudadanos.

La reforma al artículo 18 constitucional expedida el 23 de febrero de 1965, que fortaleció y renovó el discurso estatal asistencial en su perspectiva penitenciaria, de pretender la readaptación social del sentenciado; a decir de **Carrancá y Trujillo**, "de esta forma destacan dos aspectos: a) sustitución de la palabra *regeneración* por la de *readaptación social* y b) posibilidad de que se celebren convenios con los Estados y Federación para que los reos sentenciados por delitos del orden común, purguen su condena en prisiones federales."<sup>60</sup>

En el ámbito Federal, es la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, el texto normativo que en principio pretende cumplir con el desarrollo secundario del artículo 18 constitucional, así como dar cumplimiento a los lineamientos internacionales en materia de prisiones, permitiendo enfocar un proyecto de reforma penitenciaria nacional, por lo que se creó como dependencia de la Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, organismo que sustituyó al Departamento de Prevención Social.

La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, sólo tiene 18 artículos que la conforman, pero que sirven de base para la Readaptación de Sentenciado, al menos en el papel, ya que estamos por demás concientes que la Readaptación en México dista mucho de lograrse.

La integración de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, es de la siguiente forma: Capítulo I.- Finalidades, Capítulo II.- Personal; Capítulo III.- Sistema; Capítulo IV.- Asistencia al Liberado; Capítulo V.- Remisión Parcial de la Pena; y Capítulo VI.- Normas Instrumentales.

---

<sup>60</sup> Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano. 20ª Edición. Editorial Porrúa. México, 1999. pág., 793.

Tal y como ya lo hemos abordado, tanto en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial "CEFEREPSI" (inaugurado en 1993), como en el Centro de Rehabilitación Psicosocial "Cevarepsi" (inaugurado en 1997), los internos trabajan y reciben asistencia para ser tratados y liberados mediante las normas instrumentales de los centros psicosociales.

### **3.5 Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.**

Desde el inicio de su administración en 1924, el presidente Plutarco Elías Calles, planteó y buscó que las penitenciarías fueran centros de regeneración, sin embargo, solo logró que en 1926 se fundara el primer tribunal de menores en México, para 1935, el Departamento de Prevención Social ya se había reorganizado y su objetivo era cumplir y generar una real preocupación por la delincuencia infantil y juvenil, basado en ello se desarrollaron las labores relacionadas al tratamiento de menores y el control que llevaba, también abarcaba la consideración y resolución de su externación, para lo cual integraba un expediente que contemplaba el examen social del medio familiar, el estudio médico y pedagógico del menor, al momento de solicitar su salida.

Dada la problemática que aquejaba al sistema penitenciario en 1936, se realizó la Convención Nacional para la Unificación de la Legislación Penal e intensificación de la Lucha contra la Delincuencia. En esta reunión, los delegados penitenciarios de los Estados y del Gobierno Federal, llegaron al acuerdo de que le correspondería a los Estados la creación inmediata de los Tribunales para Menores; sin embargo tal disposición cayó en el olvido.

Desde 1940, al Departamento de Prevención Social le fue encomendada la vigilancia de los menores externados y de los reos liberados que gozaban de una libertad condicional; elaborando un estudio médico-psiquiátrico y social de los reos.

Es hasta 1973 cuando el tratamiento de los menores fue asumido por los Consejos Tutelares para Menores Infractores de los Estados.

Actualmente el Consejo Tutelar para Menores Infractores, al amparo de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, publicada en el Diario Oficial de la federación el 24 de diciembre de 1991, realiza campañas para reducir el alcoholismo entre menores de edad, lo que se considera como el principal factor desencadenante de conductas antisociales y a los menores internos se les sujeta a terapias psicológicas para la modificación de su conducta infractora, y a los padres se les orienta para que den autoridad moral a sus hijos y sepan conducirlos respetando la Ley.

### **3.6 Ley General de Salud y su Reglamento en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.**

La existencia de normas que tiendan a proteger y fomentar la vida de los discapacitados como es el caso de los enfermos mentales, coloca a los individuos en un plano de igualdad ya que el derecho a la protección de la salud corresponde a todos por igual.

Los conceptos básicos que maneja la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) refieren:

- Se debe entender por **enfermedad**: "la perturbación del equilibrio físico o psíquico y trastorno del normal funcionamiento de los órganos y sistemas.
- Debemos concebir a la **salud** como: "el estado completo de bienestar físico, mental, social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- Podemos admitir como **enfermo mental**: a aquella persona que por una causa congénita o adquirida, ha sufrido una alteración en sus facultades cerebrales o psíquicas.

Estas capacidades y lesiones psíquicas son principalmente, la afectación en su razonamiento e inteligencia, en su voluntad y comportamiento, en su memoria y capacidad de aprehensión y en su atención, estas alteraciones mentales influyen de manera directa en el comportamiento de la persona y en su afectividad.

La Constitución resguarda como bien supremo la protección de la salud de los individuos, sin embargo no la define, solamente lo deja enunciado para que la ley reglamentaria especifique la práctica y ejercicio del mismo, este derecho tuvo como antecedente la Ley del Seguro Social de 1943, que otorgaba amplias prestaciones y servicios sociales para la atención de personas.

La ley encargada de desarrollar los principios enunciados en el artículo 4º constitucional es la Ley General de Salud, promulgada el 7 de febrero de 1984, modificada el 14 de julio de 1991, en la cual, al señalarse las finalidades del derecho de protección a la salud, se asume ésta como un factor determinante para el desarrollo integral del ser humano y por tanto de la sociedad.

La Ley General de Salud a lo largo de toda su normatividad hace referencia expresa a disposiciones sobre las incapacidades mentales. Las relativas de manera especial a los enfermos mentales están recogidas en el Título Tercero, Capítulo VII, calificado precisamente como "Salud Mental". De aquí, los artículos que nos ayudan a establecer la política de atención a la salud mental en internamiento o reclusión son el 75 y 76 de dicha legislación, los cuales establecen:

**Artículo 75.- El internamiento de personas con padecimientos mentales en establecimientos destinados a tal efecto, se ajustará a principios éticos y sociales, además de los requisitos científicos y legales que determine la Secretaría de Salud y establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.**

**Artículo 76.- La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para que se preste atención a los enfermos mentales que se encuentran en reclusorios o en otras instituciones no especializadas en salud mental.**

**A estos efectos, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.**

Como se puede observar, la mayor parte de la legislación que especialmente trata los problemas sanitarios relacionados con los enfermos mentales la encontramos en las llamadas **Normas Técnicas**, que no son sino reglamentaciones específicas en el tratamiento de determinadas materias, éstas fueron expedidas en 1987 y son entre otras:

- La Prestación de Servicios de Atención Médica en Hospitales Psiquiátricos.
- La Prestación de Servicios de Salud Mental en la Atención Primaria a la Salud.
- La Prestación de Servicios de Psiquiatría en Hospitales Generales y de Especialidad.
- La Prestación de Servicios de Atención Médica a los Enfermos Alcohólicos y Personas con Problemas Relacionados con el abuso de bebidas alcohólicas.
- La Prestación de Servicios de Atención Médica a Farmacodependientes.

La necesidad de un tratamiento especial para los enfermos mentales en centros psiquiátricos a que se refiere el artículo 75 de la Ley General de Salud, podemos establecer que de acuerdo con los principios para la protección de los enfermos mentales de la Organización de las Naciones Unidas, una persona sólo podrá ser admitida como paciente espontáneo en una institución psiquiátrica cuando un médico calificado y autorizado por la ley a esos efectos, determine que esa persona padece una enfermedad mental y considere que debido a ésta, existe un riesgo grave de daño inmediato o inminente para esa

persona y para terceros, o que, en el caso de una persona cuya enfermedad mental sea grave y cuya capacidad de juicio esté afectada, el hecho de que no se le admita puede llevar a un deterioro considerable de su condición o impedir que se le proporcione un tratamiento adecuado que sólo puede aplicarse si se admite al paciente en una institución psiquiátrica de conformidad con el principio de la opción menos restrictiva, debiéndose consultar una segunda opinión médica.

En cuanto a los enfermos mentales en reclusorios a que se refiere el artículo 76 de la Ley General de Salud, se establece la obligación, por parte de la Secretaría de Salud, de uniformar los criterios sobre la atención hospitalaria psiquiátrica y la protección de los derechos humanos de los pacientes, siendo esta aplicable para toda la República Mexicana, aplicando la Norma Oficial Mexicana.

La separación de los enfermos mentales del resto de los internos se hace necesaria debido que por la enfermedad que padecen, éstos pueden sufrir agresiones o contagios, o pueden agredir o contagiar a otra persona, esta separación no implica que tengan que sufrir incomunicación o verse disminuidos en alguno de sus derechos.

Igualmente tienen derecho a que se les brinde el tratamiento médico, psiquiátrico o psicológico necesario para evitarle sufrimientos, para curarse, para controlar su enfermedad o para rehabilitarse, también tienen derecho a obtener comunicación con el exterior y recibir visitas de sus familiares, defensores y amigos, en este sentido, las autoridades responsables de las prisiones han de tomar las medidas sanitarias y de seguridad que se necesiten para que este derecho se goce sin que produzca contagio y agresiones.

Finalmente, otro ordenamiento relacionado como lo es la Ley de Salud del Distrito Federal, establece en el artículo 51 dentro del Capítulo VIII referente a los Reclusorios y Centros de Readaptación Social lo siguiente:

**Artículo 51.-** Corresponde al Gobierno integrar, conducir, desarrollar, dirigir y administrar en forma permanente los servicios médico-quirúrgicos generales y las especialidades de psiquiatría y de odontología que se presten en los Reclucorios y Centros de Readaptación Social, a efecto de otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente la atención a los internos.

### **3.7 Procedimiento Penal Para Enfermos Mentales**

Cuando la conciencia se hunde, se suprime o perturba la relación interna; o bien, se enferma y transforma en patología, como en los casos de enfermedad mental, y mediante esta circunstancia además se ve agravada por la comisión de un delito, crece en importancia su estudio para un grupo interdisciplinario compuesto por psicólogos, psiquiatras, criminólogos y jueces, quienes tienen la tarea de analizar a fondo el por qué de las conductas realizadas.

Las desviaciones individuales y colectivas, contribuyen a la erosión de la vida en sociedad e incrementan las tensiones comunitarias de la convivencia social. La tarea de importancia capital en el Derecho de Procedimientos Penales, es el conocimiento de **"la personalidad del delincuente"**, ello conduce a tomar en consideración los factores endógenos y exógenos del sujeto y del conjunto de fuerzas confluentes, favorecedoras o desencadenantes o de disminución de resistencia, en torno al infractor, al igual que las fuerzas sociales coincidentes a la acción y constelación del sujeto y del delito; en otros términos, al conocimiento de la mente.

Esto último es de gran complejidad y abarca: vivencias individuales, traumas, cultura, educación, estados emocionales, neurosis, ansiedad, prejuicios, obsesiones, y otros elementos susceptibles de transformarse en debilidad mental, que de alguna manera afectan también lo moral, lo intelectual, el comportamiento, entre otros ámbitos.

Todo ello, explica el por qué médicos, psiquiatras, psicólogos, criminólogos y juristas estudien las causas o motivaciones de la conducta; de esta manera al estudiar un caso concreto, parten siempre de la estructura biofísica y psicológica de cada ser humano, sin olvidar que finalmente, habrán de encontrarse todos aquellos elementos inductores, causa determinante de acciones o de la conducta, sin omitir las adyacentes y hasta las desencadenantes, importa como lo hemos mencionado tener presente la historia genética evolutiva.

En este sentido Guillermo Colín Sánchez menciona "A nadie escapa la tendencia o en muchos casos, por que no decirlo, la maniobra de; malos, falsos o perversos defensores, que bajo el señuelo del "trastorno mental", en alguna de sus formas, lo han utilizado común y corrientemente, para "salvar" a sus defensos, a lo largo de procesos tediosos y teatrales, de la aplicación de la pena a la que, en realidad, se hicieron acreedores, por haber transgredido, gravemente, una norma penal sustantiva. Frente a estas actitudes, en las que, algunos jueces han sido presa fácil para "caer en el garlito" se ha advertido la repulsa, indignación y desconfianza social, por lo indebido de hacer aparecer como enajenado mental, al que, hasta cierto punto, goza de salud, en el orden indicado, que oscila dentro de los ámbitos, en los que es posible afirmar, normales. A esta forma de proceder, no son del todo ajenos los peritos que, en su caso, valga el uso de la expresión, en muchas situaciones sirven, lisa y llanamente, de "música y acompañamiento".<sup>61</sup>

Es tal el número de sujetos que podrían incluirse, de acuerdo con quienes así piensan, que resulta innumerable, sin faltar, por supuesto, los que por razones de estructura defectuosa de la personalidad son calificados como prosocóticos, cuyas desviaciones instintivas les conducen con mucha frecuencia, a la fácil ubicación dentro del campo penal. Las anomalías que más destacan en la actualidad dentro del mundo referido y que en una u otra forma tienen

---

<sup>61</sup> Colín Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. 17ª Edición. Editorial Porrúa, México, 1998, pág. 825.

vinculación dentro de lo criminal son: neurosis, psicosis, esquizofrenia y una serie más de conductas anormales, que conforman toda una complejidad de cuadros de los cuales pueden desprenderse estados de peligrosidades incipientes o definitivamente potenciales.

En el año de 1994 se incluyeron en el Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para la República en Materia del Fuero Federal, en la Ley que Establece las Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados, modificaciones que tienen gran repercusión en el sistema penitenciario, sobre todo por lo que a tratamiento se refiere, destacando las siguientes normas:

El Código Federal de Procedimientos Penales en su Título Décimo Segundo Procedimiento Relativo a los Enfermos Mentales, a los Menores y a los que Tienen el Hábito de Consumir Estupefacientes o Psicotrópicos Capítulo I Enfermos Mentales de los artículos 495 a 499 disponen:

**Artículo 495.-** Tan pronto como se sospeche que el inculpado este loco, idiota, imbécil o sufra cualquiera otra debilidad, enfermedad o anomalía mentales, el tribunal lo mandará examinar por peritos médicos, sin perjuicio de continuar el procedimiento en la forma ordinaria. Si existe motivo fundado, ordenará provisionalmente la reclusión del inculpado en Manicomio o en departamento especial.

**Artículo 496.-** Inmediatamente que se compruebe que el inculpado esta en alguno de los casos a que se refiere el artículo anterior, cesará el procedimiento ordinario y se abrirá el especial, en el que la ley deja al recto criterio y a la prudencia del tribunal la forma de investigar la infracción penal imputada, la participación que en ella hubiere tenido el inculpado, y la de estudiar la personalidad de éste, sin necesidad de que el procedimiento que se emplee sea similar al judicial.

**Artículo 497.-** Si se comprueba la infracción a la ley penal y que en ella tuvo participación el inculpado,

**previa solicitud del Ministerio Público y en audiencia de éste, del defensor y del representante legal, si los tuviere, el tribunal resolverá el caso, ordenando la reclusión en los términos de los artículos 24, inciso 3, 68 y 69 del Código Penal.**

**La resolución que se dicte será apelable en el efecto devolutivo.**

**Artículo 498.- Cuando en el curso del proceso el inculpado enloquezca, se suspenderá el procedimiento en los términos del artículo 468, fracción III, remitiéndose al loco al establecimiento adecuado para su tratamiento.**

**Artículo 499.- La vigilancia del recluso estará a cargo de la autoridad administrativa federal correspondiente.**

El Código Penal Federal en su Título Quinto Extinción de la Responsabilidad Penal, Capítulo X Extinción de las Medidas de Tratamiento de Inimputables, en su artículo 118-bis refiere:

**Artículo 118-Bis.- Cuando el inimputable sujeto a una medida de tratamiento se encontrare prófugo y posteriormente fuera detenido, la ejecución de la medida de tratamiento se considerara extinguida si se acredita que las condiciones personales del sujeto no corresponden ya a las que hubieran dado origen a su imposición.**

Por su parte el Código de procedimientos Penal para el Distrito Federal derivado del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas de sus disposiciones, publicadas con fecha 28 de enero de 2005; los artículos 389 al 403 se reforman, cambia la denominación del capítulo IV del Título Tercero, aquél antes denominado Procedimiento ante el Tribunal de Menores para hoy quedar como Procedimiento En La Integración De La Averiguación Previa Para El Caso De Inimputables Permanentes, Procedimiento Especial Para Inimputables Permanentes Y Procesados Que Adquieren Enfermedad Mental Durante El Proceso; y señala:

**Artículo 389.-** Cuando se practique una averiguación previa en contra de una persona inimputable que se encuentre detenida, el Ministerio Público podrá disponer que sea internada en un establecimiento médico psiquiátrico oficial, si dicho internamiento resulta indispensable conforme a las circunstancias del caso, o bien, lo entregará a su representante legal si lo tuviere, quien para tal efecto otorgará las garantías suficientes que fije el Ministerio Público para asegurar tanto la reparación del daño del hecho imputado materia de la investigación como las consecuencias dañosas que su entrega puede generar.

**Artículo 390.-** Si no se encuentran satisfechos los requisitos del artículo 16 constitucional, para el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público dispondrá la inmediata libertad del indiciado, quien quedará bajo la custodia de su representante legal, si lo tuviere, y si no, a disposición de la autoridad sanitaria.

Encontrándose reunidos los requisitos del artículo 16 Constitucional, el Ministerio Público ejercitará la acción penal con detenido, poniendo al inimputable a la inmediata disposición del juez penal que corresponda, ya sea en el establecimiento médico psiquiátrico oficial en donde fue internado, o bien, dejándolo a su disposición por conducto del representante legal del inimputable, a quien el juez de inmediato requerirá la presentación de su representado, para que se proceda en términos del artículo 343 de este Código, apercibiéndolo de que en caso de no presentarlo el día y hora que se señalen, se harán efectivas las garantías otorgadas y además se ordenará la aprehensión del inimputable por conducto de la policía bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público.

Quando se trate del ejercicio de la acción penal sin detenido, el Ministerio Público solicitará al juez penal se libre la orden de aprehensión correspondiente, si así fuera el caso, y el juez, previo examen de los requisitos constitucionales, ordenará su libramiento a fin de que el inimputable sea puesto a su disposición por conducto de la policía bajo autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, inmediatamente en el centro médico psiquiátrico respectivo.

**Artículo 391.-** Cuando en el caso se trate del ejercicio de la acción penal, respecto de un delito que no dé lugar a aprehensión, el Ministerio Público solicitará el libramiento de la orden de comparecencia respectiva, si así procediere, y el juez examinado la satisfacción de los requisitos constitucionales, ordenará su libramiento a fin de que el Ministerio Público, por conducto de la policía bajo su autoridad y mando inmediato, lo presente a fin de que se proceda en términos del artículo 343 de este código.

Una vez cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, el juez entregará al inimputable a su representante legal si lo tuviere, y en caso contrario, quedará al cuidado de la autoridad sanitaria en el establecimiento médico psiquiátrico respectivo, a fin de salvaguardar sus derechos y seguridad para que reciba el tratamiento que requiera por el tiempo que dure el procedimiento.

**Artículo 392.-** Cuando en las diligencias de averiguación previa se acredite que el indiciado ha ejecutado el hecho típico encontrándose en un estado de inimputabilidad permanente, el Ministerio Público ordenará su internación en establecimiento médico psiquiátrico, en el cual lo pondrá a disposición de la autoridad judicial, quien en su caso deberá calificar la legalidad del aseguramiento del inimputable.

**Artículo 393.-** Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la consignación la autoridad judicial certificará la forma de conducirse y expresarse del inimputable. El juez procederá a nombrarle un defensor y decretará, en el término constitucional, el auto de sujeción a procedimiento especial para inimputables permanentes.

**Artículo 394.-** En el auto de sujeción a procedimiento especial para inimputables permanentes, deberá acreditarse el hecho típico penal y la probable responsabilidad social del mismo, el juez decretará la medida de seguridad provisional, o la libertad bajo la custodia de su representante legal, según corresponda de acuerdo a las características del hecho típico imputado y las peculiaridades de la insania mental del inimputable, previa exhibición de la garantía que a juicio del juez sea suficiente para

cubrir la reparación del daño del hecho típico imputado, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por cualquiera de los medios previstos por la ley.

En el supuesto de que se acredite alguna causa de exclusión del delito, acorde con su insania mental, se decretará su inmediata y absoluta libertad.

Acreditándose el hecho típico, sin que la autoría o participación se defina claramente con las constancias ministeriales, se decretará su libertad con las reservas de ley. Este auto será apelable en el efecto devolutivo.

Artículo 395.- Dentro del plazo citado en el artículo 343, se notificará la resolución dictada al defensor del inimputable, en su caso, a su representante y al Ministerio Público, comunicándola al director del establecimiento médico psiquiátrico en que aquél se encuentre. Si éste no recibiere copia autorizada de la resolución en el término indicado, requerirá al juez para que, dentro de las tres horas siguientes, le haga saber la situación jurídica que guarda el inimputable, de no hacerlo, lo entregará a su representante legal.

Artículo 396.- Concluido el plazo constitucional y habiéndose decretado la medida de seguridad provisional, se abrirá el procedimiento a prueba por un plazo de quince días hábiles. Se admitirá como prueba todo aquello que se presente con tal carácter, siempre que a juicio del juzgador no sea incompatible con el estado mental del inimputable.

Artículo 397.- Para los efectos de examinar el grado de inimputable o insania mental el juzgador podrá proveer lo conducente y, en el caso de establecerse su imputabilidad, previa homologación del auto de sujeción a procedimiento especial para inimputables permanentes, el auto de formal prisión o sujeción a proceso, según corresponda para seguir el procedimiento respectivo.

Artículo 398.- Dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles se citará a la audiencia principal, en la que se desahogarán las probanzas que fueron admitidas por el juez, y desahogadas éstas, se declarará cerrada la instrucción y se mandará poner

la causa a la vista del Ministerio Público y de la defensa durante cinco días para cada uno, para la formulación de conclusiones.

**Artículo 399.-** Exhibidas las conclusiones, el juez fijará día y hora para la celebración de la vista, que se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes.

**Artículo 400.-** Después de recibir las pruebas que legalmente puedan presentarse, así como de la lectura de las constancias que las partes señalen y de oír los alegatos de las mismas, el juez declarará visto el proceso, con lo que terminará la diligencia.

**Artículo 401.-** La sentencia se pronunciará dentro de los quince días siguientes a la vista. Si el expediente excediera de doscientas fojas, por cada cien de exceso o fracción, se aumentará un día más del plazo señalado, sin que nunca sea mayor de treinta días hábiles.

En todo lo previsto en este procedimiento especial, se aplicarán las reglas generales del procedimiento ordinario, previsto en este Código.

**Artículo 402.-** Cuando en el proceso se compruebe que el inculcado adquirió enfermedad mental irreversible, se procederá como sigue:

- I. Si el inculcado se encontrare en prisión preventiva, el juez que conozca del proceso, ordenará al director del reclusorio preventivo donde éste se encuentra interno, que sea remitido al establecimiento médico psiquiátrico oficial correspondiente, para su tratamiento; en su caso de encontrarse en libertad provisional, se revocará la misma y será ingresado al centro médico psiquiátrico oficial correspondiente, una vez que ahí se encuentre podrá entregarse a quien legalmente corresponda hacerse cargo de él, siempre que se obligue a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, garantizando por cualquier medio ante la autoridad judicial el cumplimiento de las obligaciones contraídas; y

**II. Se continuará con el proceso en la vía aperturada a fin de practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos en la forma que permita la insania mental del inculpado.**

**Artículo 403.- El juzgador pronunciará sentencia en la que se tendrá en cuenta las reglas generales a que se refieren los artículos 70 y 72 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, como las condiciones especiales y personales del inculpado, y su estado de salud mental, prescindiéndose de las penas relativas al delito que cometió siendo imputable, sustituyéndolas por una medida de seguridad acorde a aquellas, sin perjuicio de que condene a la reparación del daño, si fuere procedente.**

**Concluido el tiempo fijado para la medida de seguridad, si la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando tratamiento, previo el procedimiento establecido por la Ley General de Salud, lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las leyes aplicables.**

**Los artículos 404 a 407 están Abrogados.**

Los artículos en comento, otorgan facultades al Ministerio Público para disponer que la persona inimputable sea internada en un establecimiento médico psiquiátrico "si dicho internamiento resulta indispensable", pero no establece la forma en la que el Ministerio Público acreditará que dicha persona sea un inimputable permanente y más aún si dicho internamiento resulta indispensable, ya que de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal "Los internos que requieran atención psiquiátrica serán canalizados a los Centros de rehabilitación Psicosocial, avalados con el dictamen psiquiátrico respectivo que cubra los criterios de inclusión del Centro y la documentación requerida..." y en el caso de entregarlo a su representante legal podrá justificar la entrega del indiciado al no haber documento que acredite que es un "inimputable permanente".

A pesar de lo anterior y de la redacción de varios de los artículos antes descritos, es poco probable que se presente, el objeto principal y la intención del Legislador, es por lo menos señalar un procedimiento para los inimputables, lo que se considera un avance, el cual puede mejorarse mediante nuevas reformas.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**PSICOPATOLOGÍA CRIMINAL**

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **PSICOPATOLOGÍA CRIMINAL**

#### **4.- LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE**

Como hemos observado a lo largo del presente escrito, la personalidad es la organización única y dinámica de las características de un individuo en particular; características físicas y psicológicas, mismas que influyen en la conducta y en la actitud ante el ambiente físico y social, determinan la adaptación al entorno, algunas de estas características son únicas en cada persona, de ello, un ejemplo son los recuerdos, los hábitos, las peculiaridades, otras quizá las comparta con otros individuos, sin embargo, lo que a ese sujeto lo identificará y lo hará único será precisamente su personalidad, ese modo de comportamiento que lo hace único, y lo diferencia de los demás.

En este Capítulo Cuarto y último estudiaremos y aplicaremos aspectos de Criminología Clínica; el como llegar al conocimiento de personalidad del individuo delincuente, análisis al que se podrá tener acceso mediante la aplicación e interpretación de técnicas, instrumentos, métodos, exámenes que nos proporciona la Psicología General y que nos servirán de guía para obtener un diagnóstico, un pronóstico y finalmente un tratamiento sobre el individuo.

Nos enfocamos al estudio de las características de personalidad del individuo como delincuente, desde una perspectiva clínica individual, partiendo y teniendo de base, el método de estudio por excelencia, la observación, lo que a su vez implica, encontrarnos en contacto directo y personal con el delincuente, lo que en un mismo momento permitirá plantear algunas interrogantes al mismo, buscando y encontrando así, su conflictiva social y por tanto antisocial, en él mismo y sobre todo con su exterior.

La comprensión del hombre en su modo social de existencia, la comprensión del hombre en su contexto real y concreto, en relación con el medio; sobre todo con determinada estructura histórica individual, social, cultural, educativa y económica, resulta el objetivo principal en la investigación desde el punto de vista de la Criminología Clínica, con ello se logra obtener la proyección del comportamiento que ha realizado el individuo.

Además a través de dicho estudio clínico se llega a comprender claramente los procesos patológicos individuales y/o sociales, en donde a su vez, encontramos respuesta a las interrogantes antes señaladas ¿Por qué un individuo ha actuado de forma antisocial? ¿Qué fue lo que lo condujo a realizar esa conducta?

Por un lado permite conocer, que significado tiene este hecho para el sujeto, relacionar la conducta delictiva en función de la personalidad y del inseparable contexto social en que interactúa, objetivo que buscamos. Y por otro lado, intentar dar solución y alivio a su conflictiva.

En este sentido la psicóloga Hilda Marchiori nos comenta que la conducta agresiva (delito) es la expresión de la psicopatología particular del individuo, de su alteración psicológica y social, por lo cual, se considera que el delincuente no sólo es un individuo enfermo, sino que además proviene de un núcleo enfermo, independientemente de aquel en que se halla en el momento de llevar a cabo la conducta antisocial.

Sin duda una persona que cuenta con estabilidad emocional, difícilmente contará con acentuadas frustraciones, dificultades y problemas que conducen a una descarga impulsiva y agresiva en un momento y circunstancias especiales, en otras palabras, su conducta difícilmente podría dar lugar a un delito, de hecho lo correcto es ubicar el problema que le altera, comprenderlo, razonarlo y finalmente dar solución, sin llegar a conflicto, ello es la regla, lo común, lo normal, sin embargo, como lo hemos visto en ocasiones falla.

En este mismo sentido, cuando una persona cuenta con una personalidad conflictiva se creó, es una persona que para realizar una conducta agresiva ha experimentado una problemática grave a nivel de procesos mentales y procesos afectivos, los delincuentes por lo general tienen una historia acentuada por las privaciones principalmente afectivas.

Al tratar el delito y la personalidad enlazados, se tiene que comprender al hombre dentro de su historia evolutiva personal y su entorno social, ya que como hemos estudiado a lo largo de nuestro escrito, cada individuo presenta características muy particulares, las que lo hacen único y diferente a los demás, por lo tanto la agresión llevada a cabo, implica el estudio de aspectos físicos, psicológicos y sociales en un solo nivel individual.

Estos aspectos físicos, psicológicos y sociales, son de suma importancia, sin embargo, para efecto de nuestro escrito resulta de mayor interés el estudio específico del ámbito psicológico (los conflictos internos de la mente) del hombre que delinque, lo que nos ocupa estudiar, pues mediante la aplicación, como ya lo hemos mencionado de técnicas, instrumentos, métodos, exámenes precisos, se proporcionarán respuesta a las interrogantes antes planteadas.

El objetivo esencial es el análisis y estudio clínico descriptivo sobre los rasgos de personalidad del delincuente, de la conducta delictiva, en lo que refiere la relación entre lo criminal y la psicopatología.

De tal suerte que la aplicación de técnicas y métodos para conocer la personalidad del hombre que delinque, permita una visión clara y precisa, por un lado de su comportamiento y que por otro, dar lugar no sólo al conocimiento exacto de personalidad, más aún conocer el porque de su conducta, lo que finalmente ayudará a tener entonces ***conocimiento por un lado, sobre imputabilidad o inimputabilidad, el grado de peligrosidad con que cuenta el sujeto que delinque para una exacta aplicación de***

*individualización de la pena acorde al caso concreto, así como también para tratamiento (aunque ello no existe y son escasos los conocimientos que se tienen para ese efecto y aunque hay deseo de aplicación lo real es que actualmente no se da); y por otro lado, por que no decirlo, para la exacta y eficaz búsqueda de readaptación social, concepto que mucho a sido discutido en cuanto a si realmente se busca y se aplica.*

#### **4.1 Estudios de Personalidad**

Desde hace mucho tiempo los estudios de personalidad, existen, el psicoanálisis como ya lo mencionamos anteriormente dio entrada a ello, sin duda útil para especificar la exactitud del por que de la conducta del ser humano, de la identificación y medición de las diferencias individuales entre las personas.

El fundamento jurídico para elaborar un estudio de la personalidad del delincuente, lo tenemos en el propio auto de formal prisión que dicta el juez que conoce de la causa, ya que en uno de los puntos resolutiveos señala: identifíquese al procesado por el sistema administrativo adoptado (ficha sinaléctica) y recábese el estudio de personalidad, lo anterior con el objeto de determinar su grado de peligrosidad y en su momento dictar sentencia, tomando en cuenta esta circunstancia, tal y como lo establecen los artículos 52 y 72 del Código Penal Federal y del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal respectivamente.

En la práctica, resulta poco aplicado la elaboración de estos estudios, toda vez que se hacen de machote, cuando más por una trabajadora social que no tiene la capacitación necesaria para llevarlos a cabo, llenando únicamente los datos generales y haciendo preguntas directas al procesado, teniendo conocimiento de que la gran mayoría de los internos resulta con una peligrosidad media, raro es quien cuenta con una peligrosidad mínima, los que tiene peligrosidad alta son de antemano clasificados y por lo general no llegan a los Reclusorios del Distrito Federal, pues son trasladados a las prisiones de máxima seguridad.

## 4.2 Función del Criminólogo

La función del Criminólogo es la síntesis de la conducta delictiva en su totalidad, es el estudio y análisis del antes, durante y después del hecho delictivo, considerando el estudio de los componentes mínimos de la Criminología a saber:

Antropología Criminológica; Biología Criminológica; Psicología Criminológica; Sociología Criminológica; Criminalística; Victimología; y Penología.

Sin embargo como lo hemos señalado anteriormente para efecto de nuestro estudio, el ámbito a tratar es el psicológico.

## 4.3 Determinación de Peligrosidad del Sujeto

Antes de comprender la manera y método utilizado para determinar el grado de peligrosidad con que cuenta un sujeto, es importante señalar que por peligrosidad, el Diccionario de la Lengua Española señala en una primera acepción como: la calidad de peligroso, con esto es claro que no nos dice nada, sin embargo el término referido en esta primera acepción "peligroso" lo define de la siguiente manera: "peligroso (Del lat. Periculósus) adj. Que tiene riesgo o puede ocasionar daño. II.2.fig. Aplicase a la persona que puede causar daño o cometer actos delictivos." <sup>62</sup>

Por su parte el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas coincide con lo anterior, además amplía su acepción comentando que dicho concepto de peligrosidad fue propuesto por Rafael Garófalo, quien utilizaba la palabra *temibilitá*, para designar la perversidad constante y activa

---

<sup>62</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Ob. Cit. pág., 1562.

del delincuente y la cantidad del mal previsto que hay que temer por parte del mismo delincuente.<sup>63</sup>

En una tercera acepción menciona "Desde el punto de vista criminológico, el concepto de peligrosidad comprende dos fenómenos diversos: la capacidad criminal y la adaptabilidad social. La primera es la potencia, la aptitud y la inclinación de una persona para cometer conductas antisociales, producidas por una conjunción de factores criminógenos. La adaptabilidad social es la capacidad del sujeto para ajustarse a las normas de convivencia, para aclimatarse al medio social"<sup>64</sup>

Derivada de la diferencia entre lo anterior se reconocen cuatro formas clínicas de estado peligroso:

- a) capacidad criminal muy fuerte y adaptabilidad muy elevada (forma más grave y según la cual daba pauta a los delito laboriosos para llevarlos a cabo);
- b) capacidad criminal alta y adaptabilidad incierta (menos grave, fácilmente identificables: los reincidentes por ejemplo);
- c) capacidad criminal leve y adaptación débil (delitos leves por ejemplo rateros); y
- d) poca capacidad criminal y adaptabilidad elevada (forma ligera de estado peligroso (delincuentes ocasionales ejemplo los pasionales).

Se han reconocido diversas formas de peligrosidad: genérica y específica; general o social y criminal; desde el punto de vista jurídico, presunta (supuesta por el legislador) o comprobada (cuando para actuar el magistrado debe comprobarse la existencia de ésta).

---

<sup>63</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ob. Cit. pág., 2371.

<sup>64</sup> Ídem.

Ahora bien, dentro de lo que nos ocupa para determinar la peligrosidad de un sujeto se utiliza el método Clínico Criminológico, esto es, se deben tomar en consideración múltiples factores que envuelven la personalidad integral del individuo, en este sentido referimos un análisis desde un enfoque bio-sico-social.

#### 4.4 Criminogénesis

Etienne de Greeff, maestro de la Universidad de Lovaina (Bélgica), considerado por el Dr. Hesnard como el creador de la Psicología Criminal; debido a que fue un destacado psiquiatra, profundizó en el estudio clínico del crimen y del hombre delincuente, para él es fundamental conocer el proceso dinámico, el devenir de orden psicológico, que llega a manifestarse en acción criminal.

En su teoría acerca de la comprensión de la conducta criminal refiere, se puede considerar en dos etapas ligadas e indisolubles: **el proceso criminógeno o criminogénesis y el paso al acto**, y ambas a su vez forman parte de la personalidad del sujeto.

En este sentido la Criminogénesis o proceso criminógeno es para el maestro de Lovaina; la comprensión dinámica del criminal en su personalidad total, en relación al medio ambiente que lo rodea.

El hombre como tal, sólo manifiesta aquello de lo que tiene conciencia, muchas otras cosas ocurren más allá de este nivel, como son aquellas de índole afectiva, intelectual, hormonal, etc. De tal suerte que el sujeto no percibe totalmente lo que incide en su vida psíquica, como tampoco percibe los factores biológicos, hormonales, o de otra índole.

De Greeff, señala que es importante tomar en cuenta en este plano de la criminogénesis dos claves: *el sentimiento de injusticia padecida y el modo de*

*sujeción del individuo al ambiente:* la primera produce una reacción, que puede caer en el terreno criminal, la segunda la reacción de la persona ante la injusticia sufrida y su relación con el medio ambiente, pueden colocar al individuo ante una actitud criminógena, pero no necesariamente criminal.

La **dinámica criminógena o criminogénesis** puede comprender tres etapas:

**1.- Periodo de asentimiento ineficaz.** En esta etapa, el proyecto criminal es ideado pero se vislumbra improbable.

**2.- Periodo de asentimiento formulado.** En esta etapa, se establece una lucha en el interior del sujeto, debate consigo mismo en realizar la idea criminal.

**3.- Periodo de crisis.** En esta etapa se da un estado moral y psíquico en el sujeto, que lo coloca en un estado "momentáneamente delirante", ha decidido el acto criminal, cuando ha aceptado llevarlo a cabo. Cualquier minucia puede desatar el acto.

La lucha interior tendrá un lapso temporal mayor en los individuos donde las valoraciones morales son más arraigadas, que en aquellos que carecen de ellas "donde el crimen forma parte del caudal habitual de ideas".

El **paso al acto**, es el desenlace de la criminogénesis.

En este momento toda la personalidad del delincuente se encuentra condensada en él. Por ello el estudio del hecho Criminal constituye para De Greeff un documento psico-fisiológico.

Para fincar la responsabilidad hay que referirla al periodo que precede al acto.

#### 4.5 La Pericia Psicológica

Para comprender este concepto es necesario señalar la función que desempeña psicólogo "El punto de partida del psicólogo, es múltiple; puede enfocar a mirar, hacia la intimidad de los sentimientos, de las ideas, observar la conducta para con uno mismo y en la interacción para con los demás, o analizar los comportamientos y el tipo de vínculo que se crea".<sup>65</sup> Papel que debe asumir el Criminólogo cuando es él, quien aplica o intenta adentrarse en el estudio de la conducta criminal.

La actividad del psicólogo se amplió con el avance de los conocimientos y el desenvolvimiento de las culturas. Su acción ha encontrado campo de investigación y de aplicación en las esferas más variadas, desde lo teórico, lo experimental, lo individual, lo social o grupal, en el ámbito empresarial o industrial, hasta como hoy lo vemos en el ámbito jurídico de los distintos fueros.

La evaluación psicológica tendrá como objetivo determinar las condiciones personales que ratifiquen los rasgos que se esgrimen en contra de tal o cual persona, o por el contrario, el diagnóstico psicofamiliar, desde el ámbito escolar, cultural, de relaciones laborales, personales., etc. En el ámbito jurídico ayudará al juez a establecer quien es la persona cuyo equilibrio emocional se hace suficientemente responsable.

La observación de la persona proporcionará conocer y realizar una evaluación que permita hacer un diagnóstico, crear primero una hipótesis, lo que luego mediante corroboraciones científicas, hará concluir sobre el estado de esa persona y su problemática; finalmente establecer caminos y métodos para lograr una solución y alivio, lo que a su vez permitirá dar solución a los

---

<sup>65</sup> Talárico Pinto, Irene. Pericia Psicológica. Ob. Cit. pág., 20.

desequilibrios emocionales que influyen no sólo en lo afectivo, sino también en la faz intelectual. Hablar de corroboraciones científicas, es tocar el punto discutido anteriormente sobre lo que involucra la Criminología como ciencia, en cuanto se considera tal.

Debemos señalar que la pericia psicológica se traduce en las técnicas adoptadas para el estudio psicológico en relación con la personalidad y forma de conducta de un individuo.

El lenguaje técnico que se utiliza en un peritaje psicológico resulta científico y abundante, debe insertarse por lo que refiere a nuestro escrito en el marco del lenguaje jurídico. Para ello su fundamento legal lo encontramos en los artículos 52 y 72 del Código Penal Federal y del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal respectivamente.

En este orden de ideas la pericia es una prueba, un método para comprobar un hecho o una conducta, un estado o una consecuencia de una conducta. Debe tener validez y fundamento. Es el informe que brinda el psicólogo o el criminólogo, luego de haber estudiado y analizado el caso a peritar, es un proceso o acontecer, que transcurre durante varias horas, frente a una persona que es analizada y evaluada, debe estar de acuerdo en cuanto aspectos formales, al ámbito y exigencias jurídicas, el lenguaje en el que se exprese deberá ser riguroso pero claro. Consiste en la necesidad de establecer o determinar el estado emocional o anímico, que haya variado o perturbado el equilibrio anterior de una persona. Se realiza a quienes se necesite realizar una medición o proyección de su estado cognitivo, emocional, de su adaptación o desadaptación social o familiar.

La pericia como un atributo significa etimológicamente la habilidad, la experiencia, la sabiduría y la práctica en un quehacer específico.

Actualmente esta aplicación se lleva a la práctica, sin embargo resulta superficial, por lo costoso que ello implica.

Dentro de una pericia los Tests o pruebas psicológicas son herramientas que se utilizan para realizar un diagnóstico psicológico desde distintas áreas y aspectos científicos, hasta una visión estructural de la personalidad, según el caso que haya que evaluar, se evalúan conductas, las estructuras de la personalidad y sus trastornos, así como las funciones cognitivas y los recursos remanentes de una persona, es competencia de la labor del psicólogo y/o en su caso del criminólogo. Sin embargo no todos son aplicables a todos los individuos, debe existir un estudio previo de la personalidad para conocer cuales y cuantos de estos test serán aplicados al sujeto que delinque.

Con lo anterior se busca por un lado, su exacta y precisa aplicación al sujeto, en un momento histórico y social en el ámbito jurídico; proponer modificaciones que sean beneficiosas en el sentido de un mayor control y selección sobre los individuos, y por otro lado, contribuir como eslabón en el intento de que los procesos judiciales sean más ágiles y equitativos.

#### **4.6 Métodos y Técnicas usados en la Investigación de la Personalidad**

Por lógica y orden, los pasos específicos de las entrevistas para diagnóstico son:

Entrevista psicológica.

La entrevista psicológica es una reunión de dos personas (entrevistador-analista y delincuente) con el objetivo común de investigar situaciones personales sobre este último, para aliviar posibles conflictos o problemas, y llegar a una conclusión que modifique un estado anterior.

Debe existir un marco de referencia, éste es la estructura que se configura entre el entrevistador-analista (psicólogo o criminólogo) y el entrevistado-analizado (delincuente), buscando crear una situación interactiva.

Como primer paso en esto se debe tratar de motivar al entrevistado, antes que nada hacerlo entender informando el por qué se encuentra ahí, como segundo paso orientarlo a una esfera de confianza.

Los límites y marco de referencia corresponden y lo debe señalar el entrevistador, el criminólogo, esto es, lugar, fecha y las veces que será necesario entrevistar.

Entrevista personal.

Al comienzo se toman datos personales, familiares, antecedentes de trabajo y de estudio. Después se solicita un relato de los hechos.

La entrevista personal, el método más utilizado para conocer la personalidad, es el medio para obtener un informe sobre el pasado, presente y previsibles reacciones futuras de un individuo en concreto.

La mayoría de las entrevistas son desestructuradas, pero algunas emplean una serie de "preguntas tipo" siguiendo una secuencia dada. Por ejemplo: Nombre completo; Edad; Estado Civil; Lugar de nacimiento; Grado de estudios; etc.

Los entrevistadores más experimentados ponen atención en lo que manifiesta verbalmente el individuo entrevistado, pero también atienden a otros elementos de expresión no verbal, como gestos, posturas, silencios, etc.

La observación directa, trata de recoger sistemáticamente las reacciones del individuo ante situaciones cotidianas, y sus respuestas típicas hacia las

personas, o bien de manipular experimentalmente situaciones artificiales para medir su respuesta frente a esas condiciones controladas.

Como fuente de información, también son útiles los relatos de aquellas personas que han observado al individuo en el pasado. En primer lugar familiares, amigos y personas conocidas del entrevistado.

Test o pruebas psicológicas.

Los métodos codificados de evaluación psicológica de la personalidad (los tests de personalidad), se basan generalmente en cuestionarios de preguntas cerradas sobre hábitos personales, creencias, actitudes y fantasías (pruebas psicométricas), o bien en técnicas proyectivas, en las que el individuo responde libremente ante estímulos no estructurados o ambiguos, a través de las cuales reflejará los aspectos más profundos y menos controlados de su personalidad.

A continuación señalaremos los tests (complejos sistemas de codificación y de interpretación) que con mayor frecuencia se utilizan para el estudio de la personalidad, de tal manera que nos sirvan de base y apoyo para casos prácticos, para así, realizar un diagnóstico clínico preciso sobre personalidad y derivado de esto, se de aplicación a nuestro fin primordial, canalizar el grado de peligrosidad de un individuo, señalar la exacta aplicación de la individualización de la pena y por otro lado, conocer el perfil exacto de personalidad del hombre que delinque para tratamiento y readaptación.

#### **4.7 Pruebas Psicológicas**

Llamadas también como anteriormente ya lo hemos señalado, métodos codificados de evaluación psicológica de la personalidad (tests de personalidad) o complejos sistemas de codificación y de interpretación de la personalidad.

## TESTS

Son las herramientas que se utilizan para realizar los diagnósticos que permiten hacer un peritaje certero sobre personalidad, medios o pruebas de investigación y análisis.

Servirán para profundizar y fundamentar las hipótesis previas que se ha obtenido en las entrevistas iniciales, en el primer contacto con la persona a examinar; se utilizan en el psicodiagnóstico, es un proceso de duración variable.

El fundamento teórico debe ser conocido fehacientemente, así como el objetivo y finalidad, para basar en sus resultados la tesis propuesta.

Los distintos tests en sus resultados finales podrán variar, sin embargo, será habilidad en pericia del profesional psicológico y en este caso del profesional criminólogo., establecer la base justa para precisar las tendencias personales del individuo.

El diagnóstico tiene como objetivo conocer, quien es el individuo que llega a una institución penitenciaria, de tal manera conocer las características de su personalidad.

Sobre las entrevistas iniciales hemos señalado.

Diagnóstico individual. Es el conocimiento de los múltiples y complejos aspectos de la personalidad del delincuente, generalmente en éste se utilizan las siguientes técnicas:

- Entrevista psicológica; entrevista personal, lo cual envuelve la Historia Clínica: refiere la historia personal del delincuente, evolución, contexto familiar, haciendo referencia especial a la conducta delictiva.
- Tests de Inteligencia. Permite conocer la capacidad intelectual, los frecuentemente utilizados son: Test Wechsler, Test De Matrices Progresivas de Raven, Test de Pierre Gillés, etc.
- Tests proyectivos. Técnicas sumamente significativas en el diagnóstico de una problemática delinencial, ya que permite la proyección de los conflictos, tiende a explorar los aspectos no cognitivos de la personalidad entre los tests que se aplican tenemos: test de Apercepción Temática (T.A.T); la figura humana (Machover); test de completar frases, el test de frustración de Rosenzweig y el Especialmente el test de Rorschach. (falta el Phillipson).
- Tests de interés y actitudes.
- Entrevistas focalizadas.

Al concluir la aplicación de estos distintos medios de investigación y análisis, según sea el caso, se eligen las pruebas más convenientes para ser administradas, considerando la información clínica que nos otorgan las mismas y el conocimiento que se obtiene al utilizar la observación adecuada. Debe considerarse la edad, la etapa vital, e incluso un factor de suma importancia el nivel socio-educacional, así como socio-económico, con que cuenta el individuo a analizar.

Es necesario establecer una serie de pruebas base, lo que resulta imprescindible por resultar fiables y reconocidas, sobre todo por la amplitud de rasgos que detectan, para así poder concluir sobre los puntos periciales que se solicitan.

Se deberá hacer correlación entre los resultados obtenidos de cada test, asociar las hipótesis que coinciden y realizar analogías entre las distintas conclusiones.

Sobre la actitud de la persona como ya lo señalamos antes, será de suma importancia la observación profunda.

En los tests proyectivos gráficos, por ejemplo la figura humana, encontramos una expresión de su fantasía, deseos y frustraciones. Los dibujos proyectan tanto aspectos consientes como inconscientes.

De igual manera se expresa al autoconcepto, la imagen que de el mismo se tiene y en cuanto a sus semejantes, las personas significativas, ya sean aceptadas o rechazadas, y la interrelación que desearía establecer con ellas.

La interpretación de los dibujos, más que proyectar el factor de la inteligencia, el nivel intelectual, proyectan aspectos emocionales, se basa en la tendencia de la visión que el hombre tiene del mundo a través de su propia imagen, y su tendencia a proyectarla. Las modificaciones o deformaciones, que puedan surgir de dicha visión, dependerán de que la proyección sirva como mecanismo de defensa para negar una realidad no querida esto lo señala Hammer Emmanuel.<sup>66</sup>

La clasificación de los tests o pruebas psicológicas es: en psicométricas y tests proyectivos y de personalidad.

Pruebas psicométricas: Se trata de las pruebas que evalúan los aspectos cognitivos.

Tests proyectivos y de personalidad: Son aquellos en donde se utilizan dibujos o láminas que permite que el examinado ante el estímulo que le produzca la imagen exprese su propia interioridad, como se menciona anteriormente proyectan aspectos emocionales.

Brindará mediante las respuestas expresadas una visión de la dinámica y estructura de esa personalidad.

---

<sup>66</sup> Talárico Pinto, Irene. Ob. Cit. pág., 87.

También se puede auxiliar de cuestionarios, que se encuentran estandarizados.

Descripción de los tests:

1.- Test de Weschler. Se trata de un test de inteligencia para adultos. Se utiliza para diagnosticar las desviaciones o los trastornos de deficiencia intelectual y de deterioro mental.

Es importante señalar algunos comentarios hechos por David Weschler su autor: éste señala que se entiende por inteligencia "la capacidad global de una persona que le permite tener un propósito, pensar racionalmente y poder actuar con el medio en forma efectiva"<sup>67</sup>; conjunto de habilidades, éstas a su vez se dividen en cognitivas y no cognitivas, las primeras permiten utilizar el raciocinio las segundas están constituidas por factores afectivos; es un potencial que permite resolver problemas y adaptarse a los cambios de las distintas circunstancias.

Respecto a la clasificación de la inteligencia, la normalidad se encuentra entre los coeficientes 91 y 110. Por deficiencia intelectual, implica déficit intelectual, lo que hace al individuo menos capacitado para actuar y competir en las actividades que la mayor parte de las personas que no cuentan con ello. Existen tres tipos de deficiencias: 1.- intelectual, 2.- defectiva social; y 3.- la defectiva emocional o moral. (déficit en el súper yo). El deterioro mental, surge al término de la etapa de la madurez, junto a la declinación física del organismo.

Los tests de la escala de inteligencia, fueron sistematizados por este autor en grupos: los que se mantienen y los que desaparecen con la edad, y son:

---

<sup>67</sup> Ibidem. pág., 89.

Tests que se mantienen con la edad:

- Información;
- Comprensión,
- Reunión de objetos;
- Completar figuras; y
- Vocabulario.

Tests que desaparecen con la edad:

- Dígito símbolo;
- Aritmética;
- Símbolo de dígito;
- Similaridades; y
- Arreglar figuras

Mediante una fórmula matemática de una razón entre ambas clasificaciones, y un porcentaje, se puede obtener la medida de deterioro. Además, basándose en diferentes estandarizaciones según los segmentos de edades, se puede definir el deterioro en sentido patológico y ya definitivo. Ante la existencia de un deterioro que no corresponde a la edad, éste se encuentra mediante la velocidad de respuesta, la capacidad para adquirir nuevos conocimientos y para percibir configuraciones espaciales nuevas. También mediante este test se puede establecer un diagnóstico de lesión cerebral, de neurosis o esquizofrenia.

Sobre este último punto se identifica una lesión, cuando los síntomas que aparecen en el test son por ejemplo: falta de coordinación viso motriz, fallas en la memoria, disminución de la capacidad de aprendizaje y de síntesis conceptual. Por otro lado los signos de neurosis son, inseguridad, indecisión, y el no compromiso en realizar una tarea concreta, por temor, que impide utilizar el potencial disponible.

Personas que no se adaptan ni aceptan el cumplimiento de las normas sociales, a través de una oposición cargada de agresividad, se dice padecen psicopatías.

Los resultados de este test pueden ser comparables con los test verbales en donde se obtiene valores que corresponden a retraso, y con los de performance en donde la falla se puede dar debido a factores educativos o culturales.

La versión actualizada de este test es la WAIS III (test de inteligencia), la cual incluye tres nuevos: matrices, búsqueda de símbolos; y letras y números.

2.- Test de Bender. Es gráfico y pautado. Permite conocer aspectos cognitivos como proyectivos. Fue elaborado en el año 1932, en Nueva York, su autora Lauretta Bender, se basó en las leyes de la percepción y de la Gestalt de Wertheimer, para crear tarjetas con dibujos que constituyen la base teórica del test. Son nueve tarjetas blancas con dibujos geométricos en negro, que deben copiarse de la forma más parecida posible. La copia supone la acomodación personal. Los rasgos patológicos también se consideran, la regresión, la confusión, la rigidez, la labilidad, la estereotipia y la lesión. Un signo de lesión es el de los ángulos en estrella.

Es importante tomar en cuenta la ubicación del dibujo en la hoja y el tamaño de las figuras, se utilizan dos hojas de tamaño A4, e indicar que se dibuje sobre la primer y mitad de la segunda. Si se utiliza más denotaría una persona que no respeta lo espacios, expansividad poco controlada, si los dibujos son muy pequeños sería señal de una personalidad constreñida.

La proyección del dibujo reflejará el estilo o tipo de personalidad, ordenado, compulsivo, impulsivo o regular.

Este tipo de dibujos deben ser observados de manera muy atenta, ya que por ejemplo, si lo encontramos comprimido suele relacionarse con personas inhibidas e introvertidas, en cambio el uso expansivo denotará impulsividad y extraversión.

### 3.- Tests Gráficos:

Los test gráficos se ubican dentro de los proyectivos, los más utilizados son: el dibujo libre, el test de las dos personas, el test de la familia, y el test de la persona bajo la lluvia.

- Dibujo libre;
- Test de las dos personas;
- Test de la familia: casa-árbol-persona (HTP);
- Test de la persona bajo la lluvia;

4.- Los tests proyectivos, no gráficos. El cuestionario desiderativo. Permite distinguir la fortaleza o debilidad de la identidad, eligiendo una dentro de los reinos no humanos; animal, vegetal y la categoría objeto, elegir en orden de preferencia decreciente también. Del mismo modo permite distinguir, cuáles son los ideales más valorados, cuales son los mecanismos de defensa que utiliza frente al peligro, o ante la fantasía de muerte.

Como primera parte debe imaginar qué es lo que más le gustaría ser, si tuviera que dejar de ser persona elegir una identidad dentro de los reinos no humanos antes mencionados. En la segunda parte, debe elegir de manera inversa, es decir, que es lo que menos le gustaría ser si tuviera que abandonar su identidad de persona, aquí se puede observar que es lo más temido y a que defensa recurriría.

5.- Test de relaciones objetales de Phillipson.

6.- Test de Rorschach.

7.- Test de frases incompletas de Rotter.

## **4.8 Psicopatología Criminal**

Para tener conocimiento exacto del punto a tratar "Psicopatología criminal", es importante plantear algunas interrogantes, y a su vez dar respuesta a las

mismas, estas interrogantes son: 1.-¿Qué es Psicopatía?; 2.-¿Cómo es clasificada?; 3.-¿Cómo identificamos una psicopatía o cuáles son las características de ésta?; 4.- ¿Puede un individuo ser psicópata o tener un rasgo de psicopatía, y en que se diferencia esto?; 5.-¿Es la psicopatía una enfermedad adquirida o genética?; 6.- ¿Quiénes son susceptibles de padecerla y porqué?

El Diccionario de la Lengua Española, señala por "psicopatía (De *Psico* y *patía*) f. *Psiquiat.* Enfermedad mental. ll. 2. *Psiquiat.* Anomalía psíquica por obra de la cual, a pesar de la integridad de las funciones perceptivas y mentales, se halla patológicamente alterada la conducta social del individuo que la padece"<sup>68</sup>

Por psicopatología refiere "(De. *Psico-patología*) f. *Med.* Estudio de las causas y naturaleza de las enfermedades mentales"<sup>69</sup>

Vasta ha sido para la psiquiatría, la consideración, estudio e interpretación en el plano psicopatológico de las denominadas psicopatías. Desde la distinción de aquellas personas que no encasillaban en los cuadros de enfermedades mentales ya delineadas, las características "específicas" de la anormalidad que aquellas personas exhibían, su diagnóstico, ubicación clínica dentro de la taxonomía psiquiátrica, su tratamiento y sus implicaciones psiquiátricas forense; se han desarrollado múltiples estudios y búsquedas de explicación etiológica y sintomatología de lo que hoy se denominan "trastornos de la personalidad".

Orellana Wiarco, la clasifica dentro de los trastornos de la personalidad, menciona que varios estudiosos niegan la existencia de padecimientos que puedan englobarse dentro del rubro de trastornos de la personalidad, pero la corriente dominante acepta este tipo de padecimiento, variando su clasificación, pues se mencionan:

<sup>68</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Tomo H-Z, Ob. Cit., pág.,1686.

<sup>69</sup> Ídem.

La personalidad psicopática, la alcohólica, la farmacodependiente, la paranoide, la ciclotímica, la esquizoide, la explosiva, la obsesiva-compulsiva, la histérica, la asténica, la antisocial, la pasivo-agresiva, la inadecuada, etc; sin embargo señala este mismo autor, que se ocupará sólo de la personalidad psicopática, la alcohólica y la farmacodependiente, por considerar que los restantes trastornos de la personalidad se refieren a psiconeurosis o psicosis, por nuestra parte coincidiendo en este sentido y considerando lo que a nuestro interés respecta, nos enfocamos sobre personalidad psicopática.

La psicopatía o sociopatía es un trastorno de la personalidad conocida desde antaño; son los locos morales de Richard, los semi-locos de Grasset, los degenerados de Magnan, identificables con el criminal nato de Lombroso.

En 1918 Kurt Schneider lleva a cabo un importante trabajo sobre la psicopatía, clásico en su género. Personalidades psicopáticas, para éste, son las que presentan aquellos anormales que sufren a consecuencia de su anormalidad o hacen sufrir por ella a la sociedad. La definición dada por Schneider ha sufrido críticas por lo extenso e impreciso que es el concepto "individuos que sufren y hacen sufrir a causa de su anormalidad", sin embargo, a la fecha se le menciona en numerosos trabajos por lo objetiva que ha resultado.

Orellana Wiarco<sup>70</sup> menciona que Maria de la luz Lima Malvido, examina numerosas definiciones sobre personalidad psicopática, pero la esencia de las mismas las concreta en los siguientes puntos:

- a) Se trata de una personalidad anormal, y no de una enfermedad, aún cuando puede llegar a serlo si se agudizan los rasgos morbosos;
- b) El sujeto no pierde contacto con la realidad, pero posee un inestable equilibrio Intrapsíquico;

---

<sup>70</sup> Orellana Wiarco, Octavio. A. Manual de Criminología. 9ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2002. Pág., 237.

- c) El rasgo más acusado de su personalidad es un carente sentido de solidaridad social, pues se rige por el principio de satisfacer sus propios intereses o placeres, aún a costa de atropellar valores morales, jurídicos o sociales, sin que ello le produzca sentimientos de culpabilidad;
- d) Por tener intactas sus facultades intelectuales se procura argumentos, con los que pretende explicar su conducta carente de escrúpulos morales;
- e) Se señala que el origen de su disarmonía intrapsíquica es congénita; y que sus reacciones desequilibradas son episodios que perturban el medio social, pues esas reacciones se traducen en actos antisociales o delincuenciales.

Kraepelin, uno de los destacados fundadores de la psiquiatría, clasificó a los psicópatas en: irritables, inestables, instintivos, tocados de la cabeza, que llaman la atención por sus extravagancias o manías, mentirosos, mórbidos, defraudados, antisociales y pleitistas o discutidores.

Otro destacado investigador en el campo de la psicología y psiquiatría, Emilio Mira y López los clasifica en: personalidades asténicas, impulsivas, explosivas, inestables, histeroides, cicloides, sensitivo-paranoides, perversas, esquizoides e hipocondríacas.

El propio Kart Schneider agrupa las personalidades psicopáticas en hipertímicas, depresivas, inseguras de sí mismas, fanáticas, necesitadas de estimación, abúlicas y desalmadas.

Con apoyo en la biotipología de Kretschmer, Kahn clasificó las personalidades psicopáticas de la siguiente manera:

- HIPERTÍMICAS: psicópatas irritables; psicópatas explosivos; psicópatas pasionales; psicópatas eufóricos; psicópatas excitables; psicópatas incontinentes; psicópatas disputadores.

- HIPOTÍMICAS: psicópatas atímicos; psicópatas embotados; psicópatas fríos e inafectivos; psicópatas disfóricos; psicópatas desazonados; psicópatas poiquilotímicos; psicópatas inestables; psicópatas mitómanos; psicópatas obsesivos.
- PSICOPATÍAS DE CARÁCTER ANORMAL. Psicopatías del yo hipervalorado; psicopatías del yo infravalorado; psicopatías ambivalentes y ambitendentes; psicopatías asténicas; psicopatías amorales; psicopatías instintivo-sexuales; psicopatías homosexuales.

Como podemos observar esta última clasificación relaciona el concepto psicopatía en forma general con especificaciones, que proporciona por tanto un enfoque distinto, precisamente por dicha particularidad, lo que para efecto de nuestro estudio resulta amplísimo.

Podríamos abundar en otra u otras serie de clasificaciones como las formuladas por la Asociación Psiquiátrica Americana, que sin duda es base y punto de referencia para las otras, sin embargo, consideramos aún más importante señalar groso modo las características somáticas, psicológicas y sociales de las personalidades psicopáticas.

- a) Rasgos somático-físicos. El sujeto con personalidad psicopática por lo general es una persona sana, y que no se distingue de la normal. El peso y robustez es semejante o mayor a la normal, lo mismo podemos decir de la capacidad craneana. Algunos señalan un precoz desarrollo sexual en los psicópatas, así como manifestaciones de rasgos sexuales anormales, como la homosexualidad, el exhibicionismo, el sadismo, el fetichismo, etc.
- b) Rasgos psicológicos. Desde el punto de vista psicológico el psicópata, es un "anómalo"; es decir, que nutre el estímulo y la répuesta, existe una notable desproporción, impresionando lo inadecuado de la respuesta que evidencia una desarmonía interior. A los estímulos del mundo exterior

responde en repentinas explosiones coléricas o de angustia, o bien presenta reacciones llamadas de corto circuito, que corresponden a estados afectivos momentáneos. Lo básico en este tipo de personalidad es la inmadurez de su personalidad y su franco egoísmo que lo conducen a actitudes destructivas o francamente antisociales. Se señala que el psicópata, es también megalómano, indisciplinado-cruel, obra con premeditación, y hace ostentación de sus actos, inclusive sean éstos delictuosos. En cuanto a su inteligencia la posee dentro de los límites normales, y no han faltado investigaciones que señalan un promedio muy apreciable por encima del término medio, lo que contribuye a la peligrosidad de los psicópatas.

- c) Rasgos sociales. El psicópata es un individuo que no logra ajustarse a la vida en sociedad, se rebela contra las normas colectivas, porque chocan contra sus deseos, e incurre en delitos o en conductas antisociales, o en conductas marginales a la sociedad. Es además, incapaz de experimentar sentimientos de honor o principios, de ahí que es generalmente embustero, desleal e irresponsable. Le agrada la soledad, o bien el exceso de compañías. Su carácter parece contradictorio, pues a veces actúa una laboriosidad excesiva, alternada con una apatía, desarrollando una gran actividad en sus orgías o actos delictivos. Los psicópatas son raros en los manicomios, en cambio se encuentran con frecuencia en las cárceles o en los prostíbulos. Se presenta con frecuencia la simulación de locura para evadir las penas o sanciones que por sus conductas sociales o por los delitos se hacen acreedores.<sup>71</sup>

Lo importante a señalar es que el psicópata evidencia una desarmonía interior, precisamente por inmadurez de su personalidad.

En cuanto a las personalidades alcohólicas y las farmacodependientes: Las primeras, las personalidades alcohólicas se enlazan con el consumo de bebidas

---

<sup>71</sup> Ibidem. pág., 240.

alcohólicas, cuando existe dependencia a ello se prefiere la bebida a satisfacer necesidades vitales como el alimento, el sexo, o el agua. En las segundas las personalidades farmacodependiente se aprecia la desintegración de su personalidad, el abandono a toda actividad productiva, a su apariencia física, degradación moral., etc.

En cuanto el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, cuarta edición (DSM-IV), es el sistema de diagnóstico psiquiátrico que data de 1994, se utiliza actualmente en Estados Unidos, además lo reconocen clínicos e investigadores de todo el mundo, es la última clasificación de enfermedades psiquiátricas aceptada internacionalmente, esta clasificación de la Asociación Psiquiátrica Americana es muy completa, y para efecto de lo que estudiamos resulta muy amplia, sobre todo por el enfoque de estudio que tratamos, adoptamos únicamente aquella sub-clasificación que es de nuestro interés, para orientar la aplicación de las técnicas y métodos psicológicos que se requieren para conocimiento de la personalidad delictiva.

Encontramos dentro de esta clasificación la sub-clasificación número 16 Trastornos de la personalidad, éstos consisten en un patrón permanente e inflexible interno y de experiencia de la persona, se aleja demasiado de la cultura en que esta inmersa, se inicia en la adolescencia o principio de la edad adulta, causa malestar en el sujeto y prejuicios contra él; a su vez dentro de esta sub-clasificación el punto cuatro refiere trastorno antisocial de la personalidad, podremos decir que encontramos dentro de esta sub-clasificación la posibilidad de ubicar dentro de ello la Psicopatía.

La psicóloga Hilda Marchiori, por su parte señala que la psicopatía o personalidad psicopática es la enfermedad más frecuente en el ámbito carcelario y la de mayor significación en la psicopatología criminal.

El psicópata, se aparta físicamente de lo normal, esta desviación es difícil de especificar, es un individuo flexible, ágil y se mueve más rápidamente que los

demás, como punto muy importante, debe diferenciarse entre un rasgo o una conducta psicopática a una personalidad con una estructura básicamente psicopática.

Aquí encontramos respuesta a nuestra interrogante cuatro ¿Puede un individuo ser psicópata o tener un rasgo de psicopatía, y en que se diferencia esto?

En este sentido la personalidad psicopática es una entidad clínica válida, que identifica a un sujeto con características psicológicas particulares y permanentes; por otro lado, el rasgo o conducta psicopática surge en un momento determinado y luego desaparece.

De ello comprendemos que un individuo puede tener personalidad psicopática, cuando encontramos una entidad clínica con características psicológicas particulares y permanentes o bien contar con un rasgo o conducta psicopática, lo que surge en un momento y desaparece después, como podemos observar la diferencia entre estas dos instancias es el estado de permanencia, la primera es permanente y la segunda surge de momento y luego desaparece.

Marchiori realiza una serie de investigaciones en las cuales analiza lo que considera relevante en cuanto a identificar al psicópata, por nuestra parte de la lectura de su texto, realizamos una síntesis de la diversidad de autores citados (Cleckly, McCord, Zac entre otros) para establecer la idea de personalidad psicopática y consolidar una idea precisa y clara sobre psicopatía.

Dentro de una personalidad psicopática encontramos que no existen sentimientos de culpa de su conducta agresiva e impulsiva, por la dificultad que presenta el tratar de identificarse, es decir, ponerse en lugar de quien se está dañando; sus actos y conductas carecen de una verdadera meta; existe incapacidad de crear lazos duraderos de afecto; no tolera la frustración; una mínima privación le produce intenso sufrimiento; el lenguaje es acción por tanto imprevisible; hay enorme placer por la aventura, por la excitación y es por ello, que a sus satisfacciones las siente como efímeras y busca constantemente otros

ambientes y nuevas situaciones, de ahí su inestabilidad, experimenta placer en el cambio constante y la búsqueda de situaciones nuevas.

Un individuo normal aprende a controlar su agresión, con la evasión, con la acción constructiva, pues cuenta con estabilidad emocional, lo cual pocas veces o en ninguna ocasión proyectará una conducta agresiva de ningún tipo ya sea verbal, física o psicológica.

Encontramos en el psicópata, la necesidad de una constante afirmación de la propia personalidad, derivada de su escasa capacidad de adaptación a la disciplina en general.

#### **4.8.1 Características De La Psicopatología Criminal**

Derivado de la lectura de las citas hechas por la autora y psicóloga Hilda Marchiori en su obra "Personalidad del delincuente", señalamos algunas características psicopatológicas para identificar la Psicopatología Criminal en un individuo, de tal suerte que éste se caracteriza por lo siguiente:

- ❖ Inestabilidad en su actuar, es autodestructivo y agresivo.
- ❖ Sus pensamientos resultan inconclusos y cuenta con alteración, por lo cual le resulta difícil formular ideas claras y concisas.
- ❖ Se encuentra desconectado psicológicamente de la realidad por lo que se encuentra en un medio de fantasía y ansiedad.
- ❖ Siente amenaza de la sociedad todo el tiempo.
- ❖ La comunicación no es total.
- ❖ Su lenguaje es autoritario.
- ❖ Escasa capacidad para experimentar emociones normales de depresión.
- ❖ Es narcisista.
- ❖ Cuenta con un sentimiento de inferioridad de alto grado, por ello su reacción agresiva para mantener su equilibrio y crear en su entorno un ambiente de defensa, que no es otra cosa que miedo.

- ❖ Le resulta difícil diferenciar su espacio temporal, entre pasado, presente y futuro.
- ❖ Su atención no es fija por su inestabilidad.
- ❖ Es hiperactivo busca nuevos ambientes y situaciones.
- ❖ No conoce lo moral, lo ético y los valores de la cultura a la que pertenece, por tanto le son indiferentes.
- ❖ Su visión de la realidad la encuentra distorsionada.

Sobre psicopatología criminal la psicóloga Marchiori<sup>72</sup> en su libro "Psicología Criminal" aborda el tema, considerando el estudio clínico que realiza sobre: psicosis, retardo mental, personalidad psicopática, neurosis, personalidad senil y trastornos convulsivos, en relación a la criminalidad; sobre esto, haremos sólo unos señalamientos:

Psicosis y criminalidad.

Los trastornos psicóticos se caracterizan por un grado variable de desorganización de la personalidad, se destruye una relación con la realidad y existe una incapacidad para el trabajo, el psicótico entra a una etapa de total aislamiento psíquico y social. Éste imagina situaciones que no existen.

Esquizofrenia.

Es uno de los trastornos más graves de la personalidad, implica una desorganización en los aspectos intrapsíquicos de tal profundidad que modifica su relación con el medio. Se caracteriza por un proceso de disgregación mental que ha sido llamado alternativamente demencia precoz, discordancia intrapsíquica o disociación autística de la personalidad.

---

<sup>72</sup> Marchiori, Hilda. Psicología Criminal. 9ª Edición. Editorial Porrúa. México, 2003. pág., 93.

La Asociación Psiquiátrica Americana, define la esquizofrenia como un grupo de trastornos manifestados por problemas en la ideación y en la conducta, los trastornos en la ideación están caracterizados por alteraciones de la formación de conceptos los cuales conducen a una mala interpretación de la realidad y en ocasiones a ideas delirantes y alucinaciones. Como consecuencia natural de los cambios afectivos se presenta una respuesta emocional ambivalente, reducida e inadecuada y pérdida de empatía con otros. Sobre la conducta puede estar retraída, regresiva y extravagante.

En la esquizofrenia los trastornos psicopatológicos invaden todas las áreas de la personalidad, existe alteración en el pensamiento caracterizado por disociación e incoherencia, esta alteración por estar fragmentado, representa ideas delirantes las cuales se traducen en delirios de grandeza, de invención, de celos, de persecución, sin duda los de mayor peligro por encontrar un estado de defensa constante frente a quién se cree lo espía o controla. Existe problema de memoria, amnesia o una marcada hipoamnesia como consecuencia del delirio no recuerdan, no reconocen, existe vinculación con la desorientación espacio-temporal. Algunos casos se observa hiperamnesia. Sobre su afectividad esta alterada, actúa indiferente (aunque sólo lo aparenta) inestabilidad, anestesia afectiva. Realiza actos de manera repetida, es extravagante, su lenguaje es ceremonial y formal, repetición de palabras y en el vocabulario incluye palabras nuevas, vive en un mundo de fantasía, existe falta de concentración, no hay lógica en la asociación de ideas, desorganización total de la personalidad, la secuencia del pensamiento es difusa y desorganizada, la actividad no es concreta.

Los tipos de esquizofrenia:

- a) Simple. El individuo se aparta de sus actividades y del contacto con las demás personas, su rendimiento disminuye, afectivamente su resonancia también disminuye, pierde interés en las cosas y la actividad es escasa.

- b) Hebefrénica. La desorganización de la personalidad y el deterioro de la misma es más rápido, se observa una impulsividad extrema. Además comportamiento infantil, alucinaciones, ideas delirantes, pensamientos incoherentes y acentuados rasgos regresivos.
- c) Catatónica. Caracterizada por perturbaciones en el control de movimientos y por el pasaje de una etapa depresiva, de estupor y excitación, en depresión pierde todo interés; en el estupor total aislamiento y un proceso regresivo con pérdida del sentido de realidad; en la excitación catatónica fase de gran actividad motora en la mayoría de los casos con marcadas características de agresividad. No existe selección de objetos y personas sino que la agresión se lleva a cabo de modo violento e incoherente.
- d) Paranoide. La sintomatología principal de este síndrome son las ideas persecutorias y delirios sistematizados, alucinaciones y trastornos afectivos, es una personalidad fría, retraída que reacciona por mínimos estímulos. La desorganización es gradual así como su hostilidad y agresión. Proyección ante personas conocidas.

Como podemos observar este trastorno de la personalidad, surge en el contexto social, hasta cierto punto es controlable, sin embargo; en el tipo c) esquizofrenia catatónica podemos decir es el tipo más delicado, encontramos marcadas características de agresividad, como se señala la agresión se lleva a cabo de manera violenta e incoherente sin distinción de personas u objetos.

Psicosis con síndrome orgánico:

Resultan de una afección física, en la sintomatología principal se encuentran trastornos de orden físico a consecuencia de traumas, estados tóxicos, trastornos degenerativos. En los aspectos de personalidad se observa deterioro, problemas en el área de pensamiento, memoria, a veces esto es el signo más

característico de la psicosis, una confusión progresiva, desorientación espacio-temporal. El deterioro en los aspectos intelectuales es evidente. La apariencia corporal y sus relaciones con el medio ambiente sufren transformaciones, es distante, infantil y dependiente. Puede desarrollar actividades mínimas o por el contrario una actividad exagerada, el estrés físico repercute con su comportamiento casi a todos los niveles de la personalidad por lo que no sólo puede desarrollar conductas violentas sino autoagresiones y llegar hasta el suicidio. Dentro de este tipo de psicosis orgánico se encuentran subclasificadas las siguientes: psicosis alcohólica, psicosis degenerativa, psicosis infecciosa.

- a) psicosis alcohólica. Da lugar a ella, cuando existe una adicción alcohólica grave. En los trastornos de orden físico se observa que disminuye toda la capacidad funcional, existen problemas psicomotores. En los aspectos mentales: da lugar a deterioro intelectual que se observa en las relaciones interpersonales, trastornos graves en el área de la memoria, percepciones y lenguaje. Alucinaciones y delirios sistematizados son de tipo persecutorio, lo que a nivel y desde la visión criminológica resulta el cuadro más grave y peligroso. Tendencias compulsivas, trastornos de valores sociales y éticos. El alcohólico presenta en general una actitud hostil y agresiva, consecuencia de sus sentimientos de inferioridad y de su necesidad de dependencia relacionada una historia personal integrada con imágenes de frustración y de rechazo. El individuo encuentra en el alcohol un sustituto afectivo. Suele ser sádico y compulsivo. La conducta delictiva en el alcohólico se caracteriza por no ser planeada. La desorientación espacio-temporal explica la desorganización de la personalidad.
- b) Psicosis degenerativa o senil. Comienza en ciertos individuos aproximadamente a partir de los 65 años, los trastornos físicos son a consecuencia del mismo proceso de envejecimiento, en los aspectos de personalidad se observan ideas ilógicas, tendencias paranoides, depresivas, memoria parcializada, al igual que se observa desorientación

espacio-temporal. Los cuadros clínicos de la demencia senil son los siguientes:

- 1) Deterioro simple: es la forma más frecuente en que se manifiesta la demencia senil y se caracteriza por una disminución progresiva de la memoria, lentitud de pensamiento, intereses limitados y trastornos en el área de la comunicación y afectividad;
  - 2) Tipo delirante y confuso: aquí se manifiestan alucinaciones, desorientación espacio-temporal y una acentuada confusión. No tiene metas;
  - 3) Tipo deprimido y agitado: la pérdida de la memoria, ideas delirantes, empobrecimiento intelectual es la sintomatología más frecuente, así como un marcado egocentrismo;
  - 4) Tipo paranoide: se manifiesta principalmente por ideas de carácter persecutorio y una conducta agresiva, irritable ante mínimos estímulos ambientales, el paciente piensa que lo tratan mal y le ocultan cosas.
- c) Psicosis infecciosa. Aquí se refiere a cualquier tipo de infección que puede desencadenar desorganización de la personalidad. En los aspectos de personalidad, las dificultades en el orden intelectual especialmente memoria y pensamiento son los primeros en manifestarse. Hay dificultad para establecer un juicio lógico y la información general sobre cultura sufre cambios. Aquí pueden producir estados violentos e impulsivos y una conducta sádica que se manifiesta en un ensañamiento con otro individuo en este caso con la víctima.
- d) Psicosis debida a traumas físicos. Traumatismos cerebrales a raíz de accidentes o caídas, pueden implicar serios cambios en el comportamiento y una actividad descontrolada que conduce en determinados casos a una conducta agresiva por los estados de miedo y pánico que sufre el individuo.

e) Psicosis maniaco-depresiva. Psicosis de tipo afectiva. Se observan dos fases: maniaca o hiperactiva y depresiva.

1. Fase maniaca. Esta reacción se divide en hipomanía que está traducida por una exaltación en forma atenuada pero donde se advierte que el individuo está sumamente optimista, ríe con facilidad, nada le preocupa, y desarrolla una intensa actividad. El pensamiento es superficial, se irrita ante la menor contrariedad y su sensibilidad le puede llevar a ataques de carácter agresivo.
2. Fase depresiva. El individuo esta triste, ansioso, se preocupa por pequeños incidentes, la actividad se reduce, el habla es lenta, le es difícil concentrarse, pierde interés hacia el medio.
  - o En la depresión **aguda**, los pensamientos suicidas son más claros y frecuentes pudiendo llegar a manifestarse en forma concreta, en ésta la actividad disminuye, pierde el sueño, no come, el pensamiento es más lento, así como el lenguaje presenta dificultad para realizar actividades y todos sus niveles disminuyen, tiene sentimientos de culpa por acontecimientos sucedidos hace varios años y relaciona estos sucesos para justificar sus ideas suicidas.
  - o En el estupor depresivo se encuentra un estado de inhibición profunda, con alucinaciones, ideas de muerte, trastornos de memoria, desorientación espacio-temporal y una confusión psíquica muy intensa. La desorganización de la personalidad en este tipo de psicosis no es tan profunda como en la esquizofrenia, pero existen trastornos graves en los aspectos especialmente de la afectividad. La conducta delictiva se da, de una manera impulsiva y violenta, con marcado sadismo en las fases depresivas que se caracterizan por conductas pensadas, planeadas.

## Retardo mental y criminalidad.

En cuanto al aspecto relacionado con la criminalidad de personas con retardo mental, se hace alusión con frecuencia a las víctimas, quienes reúnen esas características, se señala especialmente en los delitos sexuales. Es de suma importancia conocer el grado de trastorno mental ya que de ello depende la dinámica criminológica. Limitaciones en la personalidad se deben esencialmente a que su capacidad intelectual no se ha desarrollado lo suficiente para hacer frente a las exigencias del ambiente.

El retardo mental se asocia a alteraciones de los siguientes factores:

- a) maduración; b) aprendizaje; y c) adaptación social.

**Maduración:** Durante los primeros años se produce una clara alteración en el desarrollo, en el ritmo de la maduración, y esto constituye especialmente en los niños la base para proporcionar los datos para diagnosticar la debilidad mental.

**Aprendizaje.** La incapacidad de adquirir y retener conocimientos como resultado de la experiencia, indica la presencia de un defecto en la capacidad de aprender y se observa especialmente en el aprendizaje escolar. Pero cabe señalar que ya se detectan en los primeros años, en la psicomotricidad, lenguaje, en la incapacidad para jugar con otros niños problemas en el desarrollo.

**Adaptación social.** Si el retardo mental es leve, el niño (el individuo analizado en su etapa infantil) tal vez muestre pocos signos hasta que al entrar a la escuela se le puede observar de un modo más claro. La adaptación social se vuelve importante como un índice de retardo mental, en especial a nivel adulto, pero se refleja desde antes en la incapacidad del individuo para relacionarse con sus padres y maestros y con las demás personas.

En términos del funcionamiento intelectual al débil mental le es difícil retener y recordar, y por lo tanto es muy lento para adquirir información. Estas fallas a su vez limitan la capacidad de estos pacientes para analizar y sintetizar la información, es decir, la experiencia por lo general no la asimilan. Cuando estos pacientes se encuentran frente a problemas que sobrepasan su capacidad intelectual se bloquean aún más en sus respuestas.

*Determinación del grado intelectual.* Implica toda una tarea de diagnóstico diferencial, especialmente debe tenerse claro no confundirlo con un cuadro confusional, psicótico. Por lo cual resultará necesario conocer la personalidad del individuo y especialmente su núcleo familiar. Se ha mencionado que algunos aspectos físicos se correlacionan con retardo mental, por ejemplo: microcefalia, hidrocefalia, asimetría del cráneo, la implantación frontal baja del cabello, las asimetrías de la cara, malformaciones del paladar, etc. En la mayoría de los individuos con un retardo mental existe también el antecedente de retardo en el desarrollo de las funciones psicológicas, fisiológicas y sociales.

Los antecedentes de embarazo patológico o traumatismo en el parto deben ser tomados siempre en cuenta en las historias clínicas. Se coincide en que para diagnosticar una deficiencia mental se observa: a) por lentitud del desarrollo y la maduración neuropsíquica; b) por los signos clínicos y anomalías físicas que pueden presentarse; c) en los casos medianos y leves por las dificultades a veces insuperables que tienen estos niños para afrontar las exigencias escolares en los aspectos intelectuales o de conducta sumamente lentas; d) por los test psicológicos.

En resumen, las características principales del débil mental se relacionan a un desarrollo biológico retrasado, adaptación social inmadura e insuficiente. El nivel intelectual inferior a lo normal, sus actividades se encuentran limitadas y se desarrollan a través de una actitud pasiva, permisiva y presentan una actitud de carácter receptiva. No se presenta una marcada distorsión en los valores sociales y morales, ya que no es agresivo en el plano verbal y no presenta

conflictiva con la figura de autoridad, aunque existen casos en que por imitación del grupo delictivo se llega a una alta agresión. No tiene conciencia de su proceder ni de las consecuencias. El alto alcoholismo, por influencia cultural que a veces presentan, acentúa el deterioro en los niveles de comprensión e intelectualización. Desde el punto de vista criminológico se muestra impulsivo, irracional y con una conducta irreflexiva. La comunicación así como el lenguaje es precario, es decir, presenta una conducta tímida, introvertida pero es por las dificultades en las relaciones interpersonales. Presenta dependencia en determinadas personas, tiene una afectividad infantil inmadura con emociones que lo llevan a desarrollar conductas impulsivas; comunicación: a veces se expresan ruidosamente, tono alegre, o están marginados.

Existe disparidad en los campos sensoriales, atención: insostenida e inconstante; interés: está sumamente limitado; se presenta agresividad física: mordiscos, golpes. Esta conducta puede aparecer en momentos de excitación general o sobrevenir de estímulos externos; memoria: puede haber gran desarrollo de ésta con respecto a un material específico.; pensamiento: concreto, simple, limitaciones en la abstracción y juicio; psicomotricidad, hiperactividad hasta una limitación extrema de movimientos; sus actividades están estereotipadas, el control postural varía pero es poco frecuente que haya coordinación; conciencia: se encuentra muy limitada por el déficit intelectual; orientación espacio-temporal: según el grado de retardo; adaptación a la realidad precaria depende por ello del medio ambiente familiar y social; deterioro marcado y a medida que el individuo es de mayor edad se acentúa; por la debilidad de su yo y de su personalidad el débil es sugestionable y manipulable. Las reacciones del medio en que vive determinan en gran parte los trastornos de su adaptación.

La conducta delictiva del débil mental.

Sobre las características de ésta, desde el punto de vista de la criminología será preciso señalar si se trate de autor o víctima del delito.

#### 4.8.2 Personalidad psicopática y criminalidad

Es diferente un rasgo o una conducta psicopática a una personalidad con una estructura básicamente psicopática. Como ya mencionamos líneas antes, destacamos como características del psicópata principalmente:

1. Una marcada inestabilidad en todas sus conductas que proyecta; una personalidad con una grave conflictiva interna que se traduce especialmente en la relación interpersonal agresiva y autodestructiva;
2. Presenta dificultades en el pensamiento en especial en el pensamiento lógico debido a que se mueve en un plano bastante inmaduro e infantil;
3. Existen alteraciones en el desarrollo de la simbolización que afectan la posibilidad de formular el pensamiento verbalizado;
4. El juicio esta en desconexión con la realidad y esto posibilita las fantasías y ansiedades persecutorias. Las características están dadas por la permanente hostilidad, de manera que existe un nivel consciente de distorsión frente a las amenazas que la sociedad representa para él;
5. La comunicación es inestable y predomina un contenido verbal sádico e infantil, tiende a una manipulación y se burla de las personas, especialmente en el plano familiar;
6. El lenguaje es particular, propio de una subcultura delictiva, es un lenguaje concreto, cortado, autoritario;
7. Afectividad: el sentimiento de culpa está muy disminuido en el psicópata, con escasa capacidad para experimentar emociones normales de depresión;
8. La angustia se proyecta en la búsqueda constante de una relación de dependencia, por lo común se manifiesta a través de sus conductas agresivas y sádicas que le proporcionan un alivio a sus estados de angustia y ansiedad;
9. El psicópata parece frío frente a los demás, duro, rígido, pero es una coraza externa para protegerse de sus sentimientos infantiles. Existen fuertes sentimientos internos de minusvalía e inferioridad, de ahí la

necesidad del comportamiento agresivo para equilibrar las fantasías y su narcisismo;

10. En cuanto orientación espacio- temporal, el psicópata no presenta trastornos en la orientación espacio-temporal, pero es notoria su falta de consideración real de la dimensión temporal, ya sea del presente, de la relación con el pasado (por los problemas en la asimilación de las experiencias) o del futuro. En su conducta no sigue ningún plan o meta establecida o deseada;
11. Sobre conciencia, el psicópata presenta una alteración de ésta, que lo conduce a perturbaciones en su adaptación social. Especialmente son indiferentes a lo que piensan los demás y muestran tendencias a las relaciones superficiales. No presentan alteraciones en el plano de la percepción, memoria, la atención es dispersa, disminuida por su gran inestabilidad. La adaptación a la realidad es especial, debido a que prevalecen sus deseos y fantasías y por lo tanto no se puede adaptar al medio ambiente familiar y social o a la cultura en que vive porque su interpretación de la realidad es fantaseada. No se adaptan ni a las personas ni a los grupos.

Esta autora hace mención de otros tipos de trastornos de la personalidad relacionados con la criminalidad, mismos que no tocamos de manera extensiva en nuestro escrito, por considerar los anteriores en mayor medida relacionados con nuestro estudio, sin embargo, les damos cita.

### Neurosis y Criminalidad

Las neurosis suelen describirse como alteraciones o trastornos que refieren comúnmente problemas de afectividad, son reacciones complejas de la personalidad, difíciles de determinar, pues resulta delicado su diagnóstico.

Este tipo de trastorno surge del esfuerzo que realiza el individuo para controlar la angustia, se va estructurando de manera lenta, el individuo es consiente del

proceso psíquico interno, presenta contacto con la realidad, en el ámbito social, sabe diferenciar entre experiencias subjetivas y reales u objetivas. El contenido del pensamiento en el neurótico suele presentar ciertos trastornos de carácter leve, ideas sobrevaloradas pero no delirios, ni alucinaciones.

Las clasificaciones de neurosis son múltiples, sin embargo no existe una definitiva.

Neurosis de angustia: Se caracteriza por una acentuada intranquilidad y un estado de tensión excesiva, además de un temor constante e inexplicable. Se tiende a proyectar una actitud de víctima con agudos sentimientos de inferioridad, síntomas depresivos, indecisión, crisis de agresividad, insomnio y llanto. El estudio de este tipo de neurosis en la Criminología es un análisis **victimológico**. Dentro de las manifestaciones los ataques de angustia se caracterizan por un estado casi de pánico, donde el paciente sufre taquicardia, náuseas, sensación de ahogo, además puede presentarse intento de suicidio.

Neurosis Histérica: En este tipo de neurosis intervienen elementos de personalidad seductora, inteligente y manipuladora. El histérico desea llamar la atención, es inestable, seduce, tiene necesidad de dependencia y protección, existe un acentuado narcisismo, por su estado de angustia busca la inmediata satisfacción de sus deseos, son personalidades superficiales, cambian en breves momentos de decisión y estado de ánimo. Se caracteriza por desarrollar un falso personaje de su persona. Es mitómano, presenta estados de simulación (disociación). Se identifican por este tipo de neurosis dentro de la visión criminológica a los delincuentes estafadores.

Neurosis Fóbica: Se proyecta en una reacción defensiva hacia un objeto o situación, por una idea que rechaza en un miedo neurótico específico, consecuencia de intentar manejar su angustia. El fóbico puede presentar agresiones violentas. La conducta delictiva en el fóbico puede desencadenarse

imprevistamente, pues al entrar en una situación que le causa su angustia realiza un impulso incontrolable, el cual lleva a cabo con agresión.

Neurosis obsesiva-compulsiva: Aquí la angustia se controla a través de mecanismos de repetición cuando se asocia a un pensamiento o actos que provocan angustia. No existe control por la necesidad de realizar la repetición, se caracteriza por: emergencia de fenómenos obsesivos; la defensa del obsesivo contra su propia obsesión; trastornos intelectuales y afectivos. Derivado de esto, se encuentran dificultades en decisión y acción. Cuando se trasladan a verdaderas acciones, se presentan las obsesiones impulsivas; donde se haya excesivo orden y detallismo.

Neurosis depresiva: Este tipo de neurosis se caracteriza por un estado de tristeza relacionado con complejos de culpa. El individuo se aleja lentamente de sus actividades cotidianas y de sus relaciones interpersonales. Además esta conciente del motivo de su estado, sobre valora un estado de abandono, es pesimista, su percepción es lenta así como su psicomotricidad. Algunos factores que intervienen para vencer la angustia sentida, son el alcohol y drogas, ya que por su sentimiento de autodesvaloración se hace patente la autoagresión. No sólo esta conducta se proyecta al individuo, sino puede llevar a conductas violentas e impulsivas a consecuencia de sentirse en soledad, abandonado.

Neurosis Hipocondríaca: la característica primordial de este tipo de neurosis es la queja, sentimiento de minusvalía y temor a la muerte.

En general, la frustración, desprotección interna, inestabilidad emocional y presión del ambiente que experimenta el neurótico, se atenúan a través de la agresividad que proyecta.

## Personalidad Senil y Criminalidad

73

Dentro del proceso evolutivo de todo individuo, la etapa de envejecimiento y el inevitable deterioro progresivo de las facultades físicas y mentales se hacen patentes, suele ser un proceso difícil de asimilar, existe dentro de ello; limitaciones en cuanto actividades, trastornos físicos y psicológicos, se advierte deterioro y una regresión a conductas anteriores, en los pensamientos, en los actos que realiza el anciano, lo conducen en algunos casos a comportamientos infantiles. Sobre su esfera afectiva, se sienten afectados por la soledad y aislamiento, sienten miedo a quedar solos, temor al rechazo, además como es natural, se presenta disminución en la agilidad de pensar, en la asociación de ideas, por tanto su expresión verbal es incoherente, presenta problemas leves en la orientación espacio-temporal (de acuerdo al nivel de envejecimiento), de igual manera se enfrenta ante limitaciones en el área de movimiento, desplazamiento y en actividades psicomotoras, tienden a la depresión, esto a consecuencia de un sentimiento de inutilidad.

El anciano en cuanto al aspecto social, pierde todo interés a la adaptación a situaciones nuevas, el medio social lo percibe hostil y agresivo.

Señalamos por último que la psicóloga y autora Hilda Marchiori realiza un estudio además sobre trastornos compulsivos y delincuencia, y dentro de este tópico se alude a: Crisis epilépticas generalizadas. Formas convulsivas; Crisis epilépticas generalizadas. Formas no-convulsivas; Epilepsia psicomotora; Conductas delictivas en epilépticos, de lo cual no haremos más puntualizaciones, finalmente lo importante a considerar será su estudio sobre psicopatología criminal.

---

<sup>73</sup> Marchiori, Hilda. "El Estudio del Delincuente. Tratamiento Penitenciario". Quinta edición. Editorial Porrúa, México 2004.

## **CONCLUSIONES**

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El delito es una conducta (acción u omisión) del hombre, que lesiona un bien jurídicamente tutelado, ubicado y clasificado dentro de un cuerpo legal con vigencia determinada en tiempo y espacio, como consecuencia de dicha lesión surge un castigo traducido en pena.

**SEGUNDA.-** La conducta como tal, es la manera en que un hombre gobierna su vida y dirige sus acciones, aquella a sido clasificada en cuatro formas distintas, conducta social, conducta asocial, conducta parasocial o desviada y conducta antisocial, cada una con características particulares, dentro de dicha clasificación, la conducta antisocial se comprende como aquella conducta que se realiza en contra de la sociedad, generalmente se dice que antecede al delito, por su misma naturaleza de trasgresión, sin embargo no toda conducta antisocial es considerada como delito.

**TERCERA.-** Existen tres niveles de interpretación criminológica, nivel de interpretación conductual (crimen); nivel de interpretación personal (criminal); y nivel de interpretación general (criminalidad), refieren la visión que se tendrá al analizar un hecho delictivo concreto, visión sustentada de acuerdo al nivel de interpretación adoptado, esto es, considerar un análisis desde cierto enfoque de tal manera que permitirá encontrar variantes así como similitudes y diferencias entorno al hecho delictivo en el momento de realizar el estudio total del mismo; metodológicamente el estudio por separado de estos niveles de interpretación, resulta necesario, sin embargo los tres niveles de interpretación deberán interrelacionarse en un solo momento para descifrar en su todo el hecho delictivo.

**CUARTA.-** La Criminología es una ciencia que permite conocer ha fondo el hecho delictivo, estudiando motivos, causa, móviles, así como consecuencias;

del mismo modo busca como fin último la prevención del delito, la disminución de la criminalidad, su objeto de estudio son las conductas antisociales, en cuanto a su método se acuden a todos y cada uno de los métodos conocidos que se acomoden y adecuen al objeto de la investigación a realizar, necesita de un verdadero equipo interdisciplinario que contribuya a la Síntesis Criminológica.

**QUINTA.-** La Caracterología, en sentido estricto, se limita a la determinación de los factores de la estructura congénita y sólida de un individuo, buscando las correlaciones entre los fundamentos biológicos y psicológicos de la persona, si trasladamos esta concepción al término *caracterología criminal*, entendemos, como su nombre completo lo indica, que dicho estudio se enfoca al ámbito criminal, es decir, trata el estudio y clasificación de caracteres dentro de los criminales. El carácter es la naturaleza moral de un individuo, fase de la personalidad que comprende especialmente los rasgos más permanentes de significado *ético o social*, con elementos psíquicos y orgánicos que le dan forma, se diferencia del temperamento en que éste resulta del predominio fisiológico de cada sistema orgánico.

**SEXTA.-** Por personalidad entendemos la diferencia individual y única, con que cuenta una persona, lo que representa como individuo ante la sociedad, es la proyección que transmite de sí a los demás y que por tanto lo distingue de los mismos, se trata de características sólidas pero su expresión no se proyecta duramente como el carácter, se dice que la forma en que sean satisfechas las necesidades básicas o el modelo de educación que se siga, determinarán la proyección al exterior.

**SÉPTIMA.-** La Psicología Criminal se desprende como rama de la Psicología General, se haya bien determinada y su metodología tiene gran pureza, en el momento en que busca integrarse a un todo, que es la Criminología, se convierte en "criminológica" y pasa a ser parte integrante de la Criminología General o Sintética, se encuentra ante la problemática de establecer cuales son

las motivaciones profundas que conducen a un individuo como ser social e individual a la realización de un hecho delictivo.

**OCTAVA.-** La Fisonomía nos refiere el aspecto particular del rostro de una persona, se centra fundamentalmente en la idea de la personalidad del hombre, su mente y su emotividad, todo ello reflejado en los rasgos faciales de las expresiones, sus aportaciones pueden ser útiles pero peligrosas, ya que se trata de reconocer por signos evidentes y externos la calidad o no de criminal, por su parte la Frenología es una doctrina psicológica según la cual las facultades psíquicas están localizadas en zonas precisas del cerebro y en correspondencia con relieves del cráneo, sobre la eficacia de su aplicación es discutible.

**NOVENA.-** Entre los principales tratadistas de la Psicología Criminal, encontramos a Cesar Lombroso, quien en su tiempo manifestó que las características mentales de los individuos dependen de causas fisiológicas, no obstante de no haber sido jurista, postuló la existencia de un "tipo criminal" que sería el resultado de factores hereditarios y degenerativos más que de las condiciones sociales. Posteriormente Enrico Ferri quien señaló que "No hay Delitos sino Delinquentes", adicionó a su teoría "los sustitutivos penales" como medidas de prevención social para combatir la criminalidad, sostuvo que más importante que reprimir era prevenir, entre otras de sus aportaciones encontramos que la responsabilidad penal debe fincarse sobre la necesidad de la defensa social; señaló además que el crimen es un fenómeno de anormalidad biológica y social determinado por causas antropológicas (atavismo); Rafael Garófalo, mencionó por su parte, que el criminal lo es, por una deficiencia moral muy difícil de corregir, por lo que se le debe excluir o suprimir ya sea aislándolo o con la pena de muerte.

**DÉCIMA.-** Las ideas psicológicas surgen por el afán del conocimiento del ser humano, éste busca conocerse a sí mismo, desea conocer su subjetividad, Sigmund Freud, intentando muchos años reducir la personalidad a la neurología; realizando estudios principalmente de la histeria (mediante el uso

de la hipnosis) fue que originó su teoría más relevante, el psicoanálisis que hasta nuestros días ha sido influyente para la Psicología y sin duda para la Criminología, su contribución más importante haber establecido una conexión entre los comportamientos humanos anómalos y el inconsciente.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El término psicoanálisis refiere a la estructuración sistemática de la teoría psicoanalítica, basada en la relación entre los procesos mentales conscientes e inconscientes, tres elementos que fueron puntos clave en esta teoría fueron el YO, el ELLO y el SUPER YO, de lo cual para mejorar su comprensión se elaboró una representación de éstos, llamada Aparato Intrapsíquico, conformada por a) Consciente; b) Preconsciente e d) Inconsciente. Entre los seguidores y luego disidentes de Freud tenemos a Carl Gustav Jung, Alfred Adler, y Otto Rank.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** La historia de la prisión en México, al igual que el resto del mundo se encontró ligada al horror, al sufrimiento y a la constante violación de los derechos humanos de los reclusos, en Ayala, Morelos, se crea en 1993 el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI), dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para pacientes internos con diagnóstico de enfermedad mental que cumplen una condena, los pacientes internados están divididos en dos grupos: **Enfermos mentales:** los que cometen un delito en pleno uso de sus facultades y capacidades mentales, pero durante el transcurso del juicio o su estancia en algún penal se enferman; e **Inimputables:** los que cometen algún ilícito ya estando enfermos (el 75% de los internos son enfermos mentales y aproximadamente el 25% restante son inimputables).

**DÉCIMO TERCERA.-** En el **Distrito Federal**, las personas que además de haber delinquido se detecta que padecen una enfermedad mental, son albergadas en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (Cevarepsi), ubicado dentro del perímetro del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, en Xochimilco, el cual inició su funcionamiento el 20 de junio de 1997, como

respuesta a la necesidad de disponer de un espacio específico para brindar atención y tratamiento especializado a los internos con enfermedad mental, e inimputables.

**DÉCIMO CUARTA.-** En cuanto a la relación y regulación jurídica sobre el tema estudiado, dentro de los ordenamientos penales tanto en el ámbito local como en el federal debe incluirse el concepto de inimputable, ya que la misma terminología permite interpretar que se entiende como aquel que no es imputable, lo cual implica considerar que de nada sirve si se hace o no mención de tal calidad, pues ello no involucra responsabilidad, en este orden de ideas sobre imputabilidad disminuida a que hace referencia el artículo 65 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal habría que hacer algunas puntualizaciones, en cuanto el señalamiento de "grado de inimputabilidad", determinando en que se basa dar tal calidad; y sobre la pena a aplicar se menciona se impondrá de una cuarta parte de la mínima hasta la mitad de la máxima de las penas aplicables para el delito cometido o bien las medidas de seguridad correspondientes, incluso se señalan ambas, en este sentido se crea una interrogante ¿se habla de imputables disminuidos o inimputables?.

**DÉCIMO QUINTA.-** Consideramos existe contradicción en el artículo 29 fracción VII del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y las reformas sobre procedimiento de inimputables, se debe precisar explicación en cuanto no existe claridad sobre si existe o no responsabilidad o sólo aplica la medio responsabilidad, esta fracción del mencionado artículo nos señala como exclusión de delito el hecho de que el agente no tenga capacidad de comprender el carácter ilícito, en este sentido, la referencia del artículo 65 en cuanto señala imputables disminuidos, debe aclarar si son o no son responsables o medio responsables, además especificar de manera clara la diferencia que existe entre delincuente loco y loco delincuente, éste último es imputable.

**DÉCIMO SEXTA.-** Profesionalizar al personal que efectúa los estudios de personalidad, en elaboración de dictámenes en psicología criminal resultando de tal suerte punto clave y necesario para la determinación de manera adecuada y exacta el perfil criminológico de peligrosidad de los delincuentes, esto con fundamento en el artículo 52 fracciones V, VI y VII del Código Penal Federal, toda vez que los estudios de personalidad que actualmente se realizan son de machote y en más del 90% de los casos el resultado es peligrosidad media, debiendo considerar además de manera especial que las cárceles no están para tratar enfermos mentales.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** En relación a la complejidad de la impartición de justicia, considerar cuando se junta la psicopatología y el crimen, ya que en nuestro país resulta difícil homogeneizar los criterios para aceptar el fallo del juez en los casos de enfermedad mental, esto cuando no se tienen los conocimientos necesarios para determinar al respecto, además debe mencionarse en los ordenamientos penales que los máximos aplicables para el tratamiento de inimputables (imputables disminuidos, medio locos) se establecerán de acuerdo al delito cometido y no de acuerdo al padecimiento del sujeto que delinque, en cuanto a esto, atacar el contenido del artículo 66 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, pues en su párrafo primero señala que la duración del tratamiento para inimputables no excederá del máximo de la pena privativa de libertad que se aplicará por el mismo delito a sujetos imputables, existe contradicción con el artículo 65 del mismo ordenamiento, en cuanto a que éste último señala una cuarta parte de la mínima hasta la mitad de la máxima de las penas aplicables para el delito cometido o ambas, finalmente se trata de un delito cometido, por tanto la duración de tratamiento debería ser la duración de la pena privativa de libertad que se aplicará por el mismo delito, independientemente de que se trate de inimputable.

**DÉCIMO OCTAVA.-** Establecer criterios diferenciales de acuerdo al Manual Diagnóstico de las Enfermedades Mentales DSM-IV sobre que casos son

imputables y cuales no lo son, favoreciendo la aplicación de tratamiento progresivo.

**DÉCIMO NOVENA.**- Finalmente establecer iniciativas para la construcción de nuevos centros penitenciarios, pues en los actuales se observa una sobrepoblación exagerada; clasificando a los procesados de acuerdo a su peligrosidad y tipo de delito cometido, e iniciativas para la construcción de centros para atención de enfermos mentales, buscar la aplicación de programas específicos de tratamiento para éstos, en tal sentido valorar de manera profesional y periódica a las personas que son internadas en los centros de Readaptación Psicosocial, mediante un equipo interdisciplinario (médicos, psicólogos, criminólogos, sociólogos etc.), a fin de evitar una mayor desadaptación social.

**VIGÉSIMA.**- El término **Psicopatología** puede ser usado en dos sentidos:

1.- Como designación de un área de estudio: aquella área de la salud que describe y sistematiza los cambios en el comportamiento que no son explicados ni por la maduración o desarrollo del individuo ni como resultado de procesos de aprendizaje, también entendidos como enfermedades o trastornos mentales.

2.- Como término descriptivo: aquella referencia específica a un signo o síntoma, precursor o perteneciente a una enfermedad o trastorno.

**VIGÉSIMA.**- La **enfermedad mental** es el desorden de las ideas y de los sentimientos con trastornos graves del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a los retos normales de la vida. Está provocada por perturbaciones cerebrales de origen genético, tóxico, infeccioso o terapéutico, que pueden agravarse por factores psicosociales.

Existen numerosas enfermedades mentales, con mayor o menor gravedad y repercusión social, tales como neurosis, trastornos de la personalidad, depresiones, anorexias, dependencias y psicosis.

Dentro del grupo de la psicosis, las esquizofrenias son claramente las de mayor repercusión personal, social y familiar.

La enfermedad mental puede producir aislamiento, inactividad, desorden de vida en general y, en ciertos casos y circunstancias, violencia y tendencia al suicidio.

Un problema muy característico que impide o dificulta enormemente el tratamiento de la enfermedad es la falta de conciencia que el enfermo tiene de padecerla. Creyéndose sano, es difícil que consienta ser visto por un profesional, que tome medicación o que acuda a una psicoterapia ocupacional y, mucho menos, a una hospitalización en caso de crisis.

Hoy existen medicamentos que, unidos a otras terapias, logran controlar muy eficazmente los síntomas de las enfermedades mentales graves.

# PROPUESTA

## PROPUESTA

Entendemos por **Imputabilidad**, la capacidad de entender y querer en el ámbito del Derecho Penal; es preciso calificar a la **capacidad de entender** como "**capacidad de conocer el deber, o de comprender el carácter ilícito de la conducta**", en tanto que la **capacidad de querer** la debemos considerar como "**capacidad de obrar, inhibir los impulsos delictivos, o la aptitud de una persona para determinar de manera autónoma resistiendo a los impulsos**".

La **Imputabilidad** es el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mental de autor, en el momento del acto típico penal, que lo capacita para responder del mismo.

Tomando en cuenta estas circunstancias, la **Imputabilidad** es la base psicológica de la culpabilidad, por lo que **sólo el sujeto que es imputable puede ser responsable**.

La ausencia de **Imputabilidad**, conocida como **inimputabilidad**, se presenta cuando el sujeto no es capaz de conocer el deber jurídico, ni de querer las consecuencias de su violación, y se exterioriza cuando falta el desarrollo o la salud de la mente, así como cuando se presentan trastornos transitorios en las facultades mentales, por lo tanto se es **inimputable** en los siguientes supuestos:

- **Minoría de edad**, al considerar que no se ha desarrollado su mente. Al efecto, el Código Penal para el Distrito Federal en su artículo **12**, señala expresamente que las disposiciones del Código se aplicarán a todas las personas a partir de los **18** años de edad.
- **Enajenación**, cuando la enfermedad de la mente o el estado de inconciencia, privan de la consecuencia de cometer el delito o de obrar conforme a Derecho.

- **Estados de inconciencia**, por trastornos mentales transitorios producidos por enfermedad mental o toxico-infecciones.

La Legislación Penal Sustantiva vigente, (Artículo **15** fracción **VII** del Código Penal Federal y **29** fracción **VII** del Código Penal para el Distrito Federal), al referirse a la **Inimputabilidad**, señalan que el delito se excluye cuando al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el sujeto hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación.

Cuando la capacidad se encuentre considerablemente disminuida por **desarrollo intelectual retardado** o por **trastorno mental**, se atenderá a las circunstancias especiales que disponen los artículos **69 bis** del Código Penal Federal y **65**. del Código Penal para el Distrito Federal, esto es a juicio del juzgador se le impondrá una penalidad disminuida tomando en cuenta el grado de afectación de la imputabilidad del autor y los dictámenes emitidos por cuando menos dos peritos en la materia, la cual se establece dependiendo del Código aplicable en hasta dos terceras partes de la pena que correspondería al delito cometido, o la medida de seguridad o bien ambas, en caso de ser necesario, (Código Penal Federal) o una cuarta parte de la mínima hasta la mitad de la máxima de las penas aplicables para el delito cometido o la medida de seguridad correspondientes, o bien ambas, (Código Penal para el Distrito Federal).

Al considerar la legislación una capacidad considerablemente disminuida, nos ubica en una zona intermedia de formas de paso o casos limítrofes, entre la plena salud mental o la conciencia plena que sustenta la imputabilidad y la locura o inconciencia que la excluyen, existiendo una clasificación denominada "**imputabilidad disminuida**"

Para el Legislador, la **imputabilidad disminuida** debe necesariamente conducir a una disminución en el reproche jurídico penal, si la capacidad de dirección o comprensión se halla disminuida también lo está la culpabilidad del sujeto y resulta por tanto justo atenuar la pena mediante un sistema que prevea una escala penal distinta, acorde a su culpabilidad, ejemplo: neurosis, alcoholismo crónico, debilidad mental, deterioros seniles y preseniles, defectos esquizofrénicos, posconmociones de cráneo, posecefalitis, epilepsias y equivalentes.

De acuerdo a todo lo expuesto en el presente trabajo se presentan las siguientes propuestas:

La derogación en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal del Título Cuarto **"PROCEDIMIENTO EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PARA EL CASO DE INIMPUTABLES PERMANENTES, PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INIMPUTABLES PERMANENTES Y PROCESADOS QUE ADQUIEREN ENFERMEDAD MENTAL DURANTE EL PROCESO"**, Artículos 390 a 403, vigente desde el 29 de Enero del 2005.

La derogación de éste título, obedece a que tal y como esta debidamente asentado tanto en el Código Penal Federal como en el Código Penal para el Distrito Federal, (Artículos 15 fracción VII y 29 fracción VII respectivamente), constituye una causa de exclusión del delito cuando al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, precisado que esta causa de exclusión, se debe de resolver de oficio en cualquier estado del proceso, lo cual debe extenderse a la integración de la averiguación previa, por tal motivo resulta contradictorio y discordante, tener un procedimiento especial para inimputables permanentes que en todo momento son inimputables por sus propias características, y en cuanto a los procesados que adquieren un

enfermedad mental durante su proceso, resulta también encontrado con las particularidades de una enfermedad mental ya que estas no surgen de un día a otro sin previo aviso, sino que se desenvuelven a lo largo del tiempo, lo cual puede ser fácilmente apreciado por un perito en materia de psiquiatría.

Por paradójico que parezca, los artículos 394 y 397 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal establecen disposiciones por demás contradictorias, en los siguientes términos:

**Artículo 394.- En el auto de sujeción a procedimiento especial para inimputables permanentes, deberá acreditarse el hecho típico penal y la probable responsabilidad social del mismo, el juez decretará la medida de seguridad provisional, o la libertad bajo la custodia de su representante legal, según corresponda de acuerdo a las características del hecho típico imputado y las peculiaridades de la insania mental del inimputable, previa exhibición de la garantía que a juicio del juez sea suficiente para cubrir la reparación del daño del hecho típico imputado, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por cualquiera de los medios previstos por la ley.**

**En el supuesto de que se acredite alguna causa de exclusión del delito, acorde con su insania mental, se decretará su inmediata y absoluta libertad.**

**Acreditándose el hecho típico, sin que la autoría o participación se defina claramente con las constancias ministeriales, se decretará su libertad con las reservas de ley. Este auto será apelable en el efecto devolutivo.**

**Artículo 397.- Para los efectos de examinar el grado de inimputable o insania mental el juzgador podrá proveer lo conducente y, en el caso de establecerse su imputabilidad, previa homologación del auto de sujeción a procedimiento especial para inimputables permanentes, el auto de formal prisión o sujeción a proceso, según corresponda para seguir el procedimiento respectivo.**

De la simple lectura de los artículos señalados con anterioridad, nos surge el cuestionamiento ¿Para el legislador es causa de exclusión del delito ser inimputable o no lo es?, ya que en el texto del llamado procedimiento especial para inimputables permanentes no se hace mención a una inimputabilidad disminuida, sino específicamente a una inimputabilidad permanente.

Si bien es cierto que los Códigos penales Federal y del Distrito Federal se refieren a una inimputabilidad disminuida, únicamente podemos hablar de ésta en los llamados casos limítrofes que han quedado establecidos, pero nunca en el caso de inimputabilidad permanente se puede ser sujeto de delito.

Para el caso que nos ocupa, se debe adicionar no un capítulo para inimputables permanentes, sino un capítulo especial para la tramitación de un procedimiento en contra de personas con desarrollo mental retardado o trastorno mental transitorio, dictando los parámetros a seguir por parte del Ministerio Público y del Juez para la tramitación de este tipo de procedimientos con apego a derecho y sin menoscabar los derechos y garantías del inculpado, contando con la intervención de peritos en psiquiatra y psicología criminal, que con base en sus especializados conocimientos, de manera clara y comprensible emitan su dictamen respectivo.

Es importante que la valoración del criminólogo, psicólogo criminal o psiquiatra forense se realice desde la averiguación previa, teniendo en cuenta que cualquier psicopatología puede ser simulada y mientras más tiempo pase entre la detención y el proceso de evaluación por parte de peritos, se tendrá mayor posibilidad de afinar una simulación y por ende dificultar su detección.

## **BIBLIOGRAFÍA**

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- **AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda.** "Derecho Penal". Editorial Harla, México, 1994.
- 2.- **BARQUIN C., Manuel.** "Historia de la Medicina". 8ª Edición, Méndez Editores, México, 1994.
- 3.- **CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl.** "Derecho Penal Mexicano". Parte General. 20ª Edición, editorial Porrúa, México, 1999.
- 4.- **CASTELLANOS TENA, Fernando.** "Lineamientos Elementales de Derecho Penal". 7ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2000.
- 5.- **COLÍN, SÁNCHEZ, Guillermo.** "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales". 17ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1998.
- 6.- **DE QUIRÓS Y PÉREZ, Constancio Bernaldo.** "Criminología". Editorial José M. Cajica. Puebla, México, 1948.
- 7.- **FERRI, Enrico.** "El Homicida en la Psicología y en la Psicopatología Criminal". Editorial Reus, S.A. Madrid, 1930.
- 8.- **GOLDSTEIN, Raúl.** "Diccionario de Derecho Penal y Criminología". 3ª Edición, Editorial ASTREA, Buenos Aires, 1993.
- 9.- **GARÓFALO, Rafael.** "Criminología Estudio sobre el Delito y la Teoría de la Represión". Segunda Reimpresión, Ángel Editor, México, 2001.
- 10.- **MARCHIORI, Hilda.** "Criminología, Orígenes y Pensamientos". Quinta Edición. Editorial Porrúa, México, 2004.
- 11.- **MARCHIORI, Hilda.** "El Estudio del Delincuente, Tratamiento Penitenciario". Quinta Edición, Editorial Porrúa, México 2004.
- 12.- **MARCHIORI, Hilda.** "Psicología Criminal". Novena Edición, Editorial Porrúa, México, 2003.
- 13.- **MENDOZA BREMAUNTZ, Emma.** "Derecho Penitenciario". Editorial Porrúa. México, 2000.
- 14.- **ORELLANA WIARCO, Octavio A.** "Manual de Criminología". Novena Edición, Editorial Porrúa, México, 2002.
- 15.- **PAVÓN VASCONCELOS, Francisco.** "Derecho Penal Mexicano". Parte General, 14ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1999.

- 16.- PAVÓN VASCONCELOS, Francisco.** "Diccionario de Derecho Penal". 2ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1999.
- 17.- PAVÓN VASCONCELOS, Francisco.** "Manual de Derecho Penal Mexicano". Parte General, 14ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1999.
- 18.- QUIROZ CUARÓN, Alfonso.** "Medicina Forense". 10ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2001.
- 19.- LOMBROSO DE FERRERO, Gina.** "Vida de Lombroso". Biblioteca Criminalia. Volumen I, Editorial Botas, México, 1940.
- 20.- RESTEN, René.** "Caracterología del Criminal". Editorial Luis Miracle, Barcelona, 1963.
- 21.- REYES ECHENDÍA, Alfonso.** "Derecho Penal. Parte General". Editorial Temis, México, 2002.
- 22.- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis.** "Criminología". 17ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2002.
- 23.- SALDAÑA, Javier.** "Derechos del Enfermo Mental". 2ª Edición, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas – U.N.A.M., México, 2001.
- 24.- SOLÍS QUIROGA, Héctor.** "Sociología Criminal". 2ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1977.
- 25.- TALÁRICO PINTO, Irene.** "Pericia Psicológica". Editorial La Rocca. Buenos Aires, Argentina, 2003.
- 26.- VILLALOBOS, Ignacio.** "La Crisis del Derecho Penal en México". Editorial Jus. México, 1984.

## DICCIONARIOS

**DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.** 21ª Edición. Tomo I. Editorial Espasa Calpe, Madrid, 1999.

**DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.** 4ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2001. Tomos D-H y P-Z.

## LEGISLACIÓN

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, 137ª Edición, Editorial Porrúa, México 2006.

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**, en Agenda Penal Federal y del Distrito Federal, Raúl Juárez Carro Editorial, S.A. de C.V., México 2006.

**NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, en Agenda Penal Federal y del Distrito Federal, Raúl Juárez Carro Editorial, S.A. de C.V., México 2006.

**LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS**, en [juridicas.com.mx](http://juridicas.com.mx). México 2006.

**LEY GENERAL DE SALUD, LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**, Tomo I y II, 21ª Edición, Editorial Porrúa, México 2006.

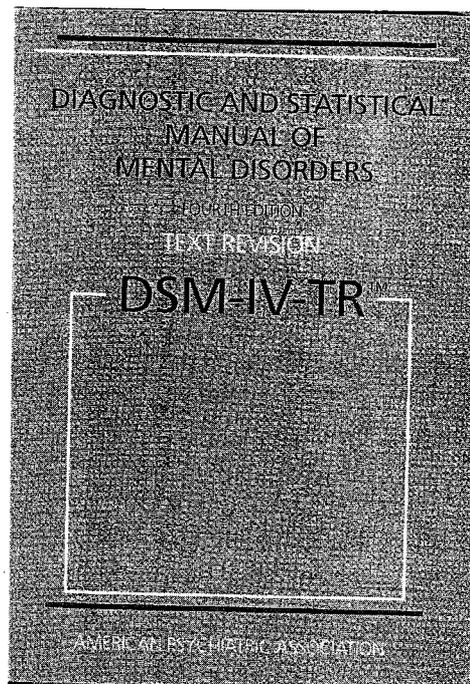
**LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL**, en Agenda Penal Federal y del Distrito Federal, Raúl Juárez Carro Editorial, S.A. de C.V. México, 2006.

**REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, en Agenda Penal Federal y del Distrito Federal, Raúl Juárez Carro Editorial, S.A. de C.V. México 2006.

**ANEXO**

**MANUAL DIAGNÓSTICO Y ESTADÍSTICO  
DE LOS TRASTORNOS MENTALES  
COMPILADO POR LA AMERICAN  
PSYCHIATRIC ASOCIATION**

**DSM-IV**



## MANUAL DIAGNÓSTICO Y ESTADÍSTICO DE LOS TRASTORNOS MENTALES

El **DSM-IV**, es la cuarta edición del **Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales**, de la American Psychiatric Association. Se trata de una clasificación de los trastornos mentales con el propósito de proporcionar descripciones claras de las categorías diagnósticas, con el fin de que los clínicos y los investigadores puedan diagnosticar, estudiar e intercambiar información y tratar los distintos trastornos mentales.

Es un instrumento realizado a partir de datos empíricos y con una metodología descriptiva, con el objetivo de mejorar la comunicación entre clínicos de variadas orientaciones, y de clínicos en general con investigadores diversos.

Por esto, no tiene la pretensión de explicar las diversas patologías, ni de proponer lineamientos de tratamiento farmacológico o psicoterapéutico, como tampoco de adscribir a una teoría o corriente específica dentro de la psicología o psiquiatría.

Es importante aclarar que siempre debe ser utilizado por personas con experiencia clínicas, ya que se usa como una guía que debe ser acompañada de juicio clínico, además de los conocimientos profesionales y criterios éticos necesarios.

### Historia y contexto

El **DSM**, en su primera versión (**DSM-I**) al igual que el **CIE**, (Clasificación Internacional de las Enfermedades Mentales de la Organización Mundial de la Salud), surge de la necesidad de confeccionar una clasificación de trastornos mentales consensuada, debido al escaso acuerdo, tanto en qué contenidos debería incluir y en el método de conformación por parte de los psiquiatras y psicólogos. Algunos eventos importantes para la creación del **DSM** fueron:

- La necesidad de recolectar datos de tipo estadístico en relación a los trastornos mentales, para el censo de 1840 en Estados Unidos.
- La American Psychiatric Association y con la New York Academy of Medicine trabajando en conjunto en la elaboración de una nomenclatura aceptable para todo el país (para pacientes con enfermedades psiquiátricas graves y neurológicas).
- El ejército de Estados Unidos, por su parte, confeccionó en paralelo una nomenclatura más amplia, que permitiera incluir enfermos de la Segunda guerra mundial.
- El **CIE**, en su 6ª edición, por primera vez incluyó un apartado sobre trastornos mentales.

Fue así como en 1952 surge la primera edición, **DSM-I**, como una variante del **CIE-6**. Debido a la inconformidad del público con estos desarrollos (tanto del **DSM** como del **CIE**), se fueron generando nuevas versiones de cada uno. Actualmente el **DSM** publicó la versión revisada del **DSM-IV (DSM-IVR)**, y el **CIE** utiliza la versión **CIE-10**.

Para la elaboración del **DSM-IV**, se conformaron **13 grupos de trabajo**, responsables cada uno de una sección del manual. Cada grupo estuvo constituido de 5 o más miembros, y cuyas opiniones analizaban entre 50 y 100 consejeros. (Representantes de un amplio abanico de perspectivas y experiencias). Los grupos informaban a un comité elaborador, que constaba de 27 miembros (muchos de los cuales también presidían algún equipo particular).

Un aspecto importante en la realización de esta versión, fue el ponerse en contacto con los equipos que elaboraron el **CIE-10**, con el objeto de hacer lo más compatibles posibles ambos instrumentos

### **Diagnóstico a través del DSM-IV**

El **DSM-IV** es una herramienta de diagnóstico, que propone una descripción del funcionamiento actual del paciente a través de 5 "ejes", con el objeto de contar con un panorama general de diferentes ámbitos de funcionamiento:

**Eje I:** Donde se describe el o los trastornos psiquiátricos principales o sintomatología presente, si no configura ningún trastorno. (Por ejemplo: trastorno depresivo, demencia, dependencia de sustancias, esquizofrenia, etc.).

**Eje II:** Donde se especifica si hay algún trastorno de personalidad a la base (o rasgos de algún trastorno), algún trastorno del desarrollo, o retraso mental (Por ejemplo: trastorno de personalidad límite, trastorno autista, retraso mental moderado, etc.).

**Eje III:** Donde se especifican afecciones médicas que presente el paciente (si es que existen).

**Eje IV:** Donde se describen tensiones psicosociales en la vida del paciente (desempleo, problemas conyugales, duelo, etc.).

**Eje V:** Donde se evalúa el funcionamiento global del paciente (psicológico, social y ocupacional), a través de la Escala de funcionamiento global (EEAG).

## Clasificación de los diferentes trastornos

**Trastornos de inicio en la infancia, la niñez o la adolescencia:** El manual agrupa en este apartado los trastornos que surgen en esta edad (aunque no necesariamente se diagnostiquen durante la infancia o adolescencia).

- **Retraso mental:** entendida como la capacidad intelectual significativamente por debajo del promedio (medido a través del Coeficiente Intelectual). Puede ser leve, moderado, grave o profundo.
- **Trastornos del aprendizaje:** rendimiento académico sustancialmente por debajo de lo esperado en el área afectada, considerando la edad del niño o adolescente, su inteligencia, y una educación apropiada para su edad. Pueden ser:
  - Trastorno de la lectura
  - Trastorno del cálculo
  - Trastorno de la expresión escrita
  - Trastorno del aprendizaje no especificado
- **Trastorno de las habilidades motoras**
  - Trastorno del desarrollo de la coordinación
- **Trastornos de la comunicación:** se consideran en este apartado las deficiencias del habla o del lenguaje. Incluye:
  - Trastorno del lenguaje expresivo
  - Trastorno mixto del lenguaje receptivo-expresivo
  - Trastorno fonológico
  - Tartamudeo
  - Trastorno de la comunicación no especificado
- **Trastornos generalizados del desarrollo:** son déficits graves y alteraciones en diversas áreas del desarrollo, como la interacción social, la comunicación, o en la existencia de comportamientos, intereses o aptitudes estereotipadas. Se incluyen:
  - Trastorno autista
  - Trastorno de Rett
  - Trastorno desintegrativo infantil
  - Trastorno de Asperger
  - Trastorno generalizado del desarrollo no especificado
- **Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador:** incluyen trastornos cuyas características son la desadaptación impulsividad-hiperactividad, o trastornos del

comportamiento perturbador (violación de derechos de otros, hostilidad, conducta desafiante). Están incluidos:

- Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad
  - Trastorno disocial
  - Trastorno negativista desafiante
  - Trastorno de comportamiento perturbador no especificado
- **Trastornos de la ingestión y de la conducta alimentaria de la infancia o la niñez:** consisten en diversas alteraciones, que se dan de manera persistente en la conducta alimentaria de niños y adolescentes. Estas constituyen:
    - Trastorno de Pica
    - Trastorno de rumiación
    - Trastorno de la ingestión alimentaria de la infancia o la niñez
- **Trastornos de Tics**
    - Trastorno de la Tourette
    - Trastorno de tics motores o vocales crónicos
    - Trastorno de tics transitorios
    - Trastorno de tics no especificado
- **Trastornos de la eliminación:** trastornos cuya característica es la eliminación de heces y orina en lugares inadecuados y en forma persistente. Son:
    - Encopresis
    - Enuresis (no debida a una enfermedad médica)
- **Otros trastornos de la infancia, la niñez o la adolescencia**
    - Trastorno de ansiedad por separación: definido como ansiedad excesiva para la edad frente a la separación del hogar o de seres queridos
    - Mutismo selectivo: cuando el niño o adolescente no habla en situaciones específicas, como sociales, pero en otras no tiene problemas de lenguaje.
    - Trastorno reactivo de la vinculación de la infancia o la niñez: Dado por una relación social manifiestamente alterada, generalmente causada por crianza patógena.
    - Trastorno de movimientos estereotipados: trastorno por movimiento repetitivo aparentemente impulsivo, estereotipado y no funcional que causa malestar en el sujeto.
    - Trastorno de la infancia, la niñez o la adolescencia no especificado

**Delirium, demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos:** El manual los define como un déficit clínicamente significativo en las funciones cognoscitivas o en la memoria que representa un cambio en relación con el nivel previo de actividad. Pueden ser:}

- **Delirium:** es el fenómeno agudo, de corta duración, que se caracteriza por una disfunción cerebral global. Hay muchos factores que lo pueden producir, esta clasificación recoge los siguientes:
  - Delirium debido a enfermedad médica
  - Delirium inducido por sustancias
  - Delirium por abstinencia de sustancias
  - Delirium debido a múltiples etiologías
  - Delirium no especificado
  
- **Demencia:** en contraste con el delirio o delirium, la demencia es una enfermedad progresiva y crónica del Sistema nervioso central que afecta las funciones cognitivas superiores (pensamiento, lenguaje, memoria)
  - Demencia tipo Alzheimer
  - Demencia vascular
  - Demencia debida a enfermedad por VIH
  - Demencia debida a traumatismo craneal
  - Demencia debida a enfermedad de Parkinson
  - Demencia debida a enfermedad de Huntington
  - Demencia debida a enfermedad de Pick
  - Demencia debida a enfermedad de Creutzfeldt-Jakob
  - Demencia debida a otras enfermedades médicas
  - Demencia persistente inducida por sustancias
  - Demencia debida a múltiples etiologías
  - Demencia no especificada
  
- **Trastornos amnésicos:** Deterioro de la memoria sin deterioro de otras funciones cognitivas.
  - Trastorno amnésico debido a enfermedad médica
  - Trastorno amnésico persistente inducido por sustancias
  - Trastorno amnésico no especificado
  - Trastorno cognoscitivo no especificado

**Trastornos mentales debidos a enfermedad médica:** Se incluyen en este apartado trastornos cuya causa está en una enfermedad médica, pero cuya manifestación implica síntomas psicológicos o comportamentales que merecen atención clínica especial.

- Trastorno catatónico debido a enfermedad médica
- Cambio de personalidad debido a enfermedad médica
- Trastorno mental no especificado debido a enfermedad médica

**Trastornos relacionados con sustancias:** Son los que se relacionan con el consumo de drogas de abuso, con los efectos secundarios de medicamentos y con la exposición a sustancias tóxicas. En cuanto al consumo de sustancias, es importante la distinción entre abuso de sustancias y dependencia de sustancias.

1. El abuso de sustancias ocurre cuando, durante al menos 1 año, la persona que consume incurre en actitudes como: es incapaz de cumplir con sus obligaciones (laborales, educacionales, etc.), debido al consumo; consume la o las sustancias en condiciones físicamente riesgosas; tiene problemas legales recurrentes debido al uso de sustancias, o sigue consumiendo a pesar de problemas persistentes de tipo social o interpersonal.
2. La dependencia de sustancias ocurre cuando, durante al menos 1 año, la persona experimenta un efecto de tolerancia (necesidad de consumir mayor cantidad para lograr el mismo efecto), el efecto de abstinencia (síntomas que siguen a la privación brusca del consumo), intenta disminuir el consumo y no puede, o consume más de lo que quisiera, y deja de hacer actividades importantes debido al consumo. Además, la persona sigue consumiendo a pesar de padecer un problema físico o psicológico persistente que dicha sustancia exacerba.

Sin embargo, el **DSM-IV** recoge una mayor cantidad de trastornos que pueden ser producidos por sustancias, y los clasifica por cada sustancia psicoactiva, o grupo de sustancias psicoactivas. Estos pueden ser:

- **Trastornos relacionados con el alcohol:** (Por consumo (dependencia o abuso), o trastorno por intoxicación, abstinencia, delirium, amnésico, psicótico, de ansiedad, del ánimo, del sueño o sexual inducido por alcohol).
- **Trastornos relacionados con alucinógenos:** (Por consumo (dependencia o abuso), o trastorno por intoxicación, delirium por intoxicación, perceptivo persistente, psicótico, de ansiedad o del ánimo inducido por alucinógenos).
- **Trastorno relacionados con anfetaminas:** (Por consumo (dependencia o abuso), o trastorno por intoxicación, abstinencia, delirium por intoxicación, psicótico, de ansiedad, del ánimo, del sueño o sexual inducido por anfetaminas).
- **Trastornos relacionados con la cafeína:** (Trastorno de ansiedad o del sueño inducido por cafeína).
- **Trastornos relacionados con Cannabis:** (Por consumo (dependencia o abuso), o trastorno por intoxicación (con o sin alteraciones perceptivas), delirium, psicótico o de ansiedad, inducido por cannabis).

- **Trastornos relacionados con cocaína:** (Por consumo (dependencia o abuso), o trastorno por intoxicación (con o sin alteraciones perceptivas), abstinencia, delirium, psicótico, de ansiedad, del ánimo, del sueño o sexual inducido por cocaína).
- **Trastornos relacionados con fenciclidina:** (Por consumo (dependencia o abuso), o trastorno por intoxicación (con o sin alteraciones perceptivas), delirium por intoxicación, trastorno psicótico, de ansiedad, del ánimo, inducido por fenciclidina).
- **Trastornos relacionados con inhalantes:** (Por consumo (dependencia o abuso), o trastorno por intoxicación, delirium por intoxicación, demencia persistente, trastorno psicótico, de ansiedad, del ánimo, inducido por inhalantes).
- **Trastornos relacionados con nicotina:** (Por consumo (dependencia o abuso), o trastorno abstinencia, inducido por nicotina).
- **Trastornos relacionados con opiáceos:** (Por consumo (dependencia o abuso), o trastorno por intoxicación (con o sin alteraciones perceptivas), delirium por intoxicación, trastorno psicótico, del ánimo, sexual o del sueño inducido por opiáceos).
- **Trastornos relacionados con sedantes, hipnóticos o ansiolíticos:** (Por consumo (dependencia o abuso), o trastorno por intoxicación, abstinencia, delirium (por intoxicación o abstinencia), demencia persistente, trastorno amnésico, psicótico, de ansiedad, del ánimo, sexual o del sueño inducido por sedantes, hipnóticos o ansiolíticos).
- **Trastorno relacionado con varias sustancias**
  - Dependencia de varias sustancias
- **Trastornos relacionados con otras sustancias (o desconocidas):** (Por consumo (dependencia o abuso), o trastorno por intoxicación (con o sin alteraciones perceptivas), abstinencia, delirium, demencia persistente, trastorno amnésico, psicótico (con alucinaciones o ideas delirantes), de ansiedad, del ánimo, sexual o del sueño, inducido por otras sustancias o sustancias desconocidas).

### **Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos**

Este apartado involucra aquellos trastornos que tienen síntomas psicóticos como característica definitoria. Psicótico es entendido aquí como la pérdida de los límites del sí mismo y de la evaluación de la realidad. Como característica de esta sintomatología pueden existir, por tanto, alucinaciones, ideas delirantes, trastornos del pensamiento, lenguaje desorganizado, comportamiento desorganizado o catatónico, entre otros. El manual los clasifica como:

- Esquizofrenia:
- Trastorno esquizofreniforme
- Trastorno esquizoafectivo
- Trastorno delirante
- Trastorno psicótico breve
- Trastorno psicótico compartido (folie à deux)
- Trastorno psicótico debido a enfermedad médica
- Trastorno psicótico inducido por sustancias
- Trastorno psicótico no especificado

## **Trastornos del estado de ánimo**

Aquí se clasifican los trastornos cuya característica principal una alteración del humor. El **DSM-IV** define, por una parte, episodios afectivos, de carácter depresivo (estado de ánimo deprimido o pérdida del interés o sensación de placer), o maniaco, (estado de ánimo anormal y persistentemente elevado, expansivo o irritable). Estos episodios se combinarían generando diversos patrones, constituyendo así los diferentes trastornos del ánimo.

- **Episodios afectivos**
  - Episodio depresivo mayor
  - Episodio maniaco
  - Episodio mixto
  - Episodio hipomaniaco
- **Trastornos Depresivos** (con episodios depresivos)
  - Trastorno depresivo mayor
  - Trastorno distímico
  - Trastorno depresivo no especificado
- **Trastornos bipolares** (con episodios maníacos y depresivos)
  - Trastorno bipolar I
  - Trastorno bipolar II
  - Trastorno ciclotímico
  - Trastorno bipolar no especificado
- **Trastorno del estado de ánimo debido a enfermedad médica**
- **Trastorno del estado de ánimo inducido por sustancias**
- **Trastorno del estado de ánimo no especificado**

## **Trastornos de ansiedad**

El **DSM-IV** clasifica aquí los siguientes trastornos:

- **Trastorno de angustia** (con o sin agorafobia, o agorafobia sin trastorno de angustia)
- **Fobia específica**
- **Fobia social**
- **Trastorno obsesivo-compulsivo**
- **Trastorno por estrés postraumático**
- **Trastorno por estrés agudo**
- **Trastorno de ansiedad generalizada**
- **Trastorno de ansiedad debido a enfermedad médica**
- **Trastorno de ansiedad inducido por sustancias**
- **Trastorno de ansiedad no especificado**

**Trastornos somatomorfos:** Son trastornos con síntomas físicos que sugieren una enfermedad médica, pero que, luego de la evaluación requerida, no pueden explicarse completamente por la presencia de una enfermedad física. Tampoco se explican por otro trastorno mental (por ejemplo, una depresión o un trastorno ansioso). Los síntomas ocasionan un malestar significativo en el individuo o interfieren en su vida cotidiana. Se describen los siguientes:

- **Trastorno de somatización**
- **Trastorno somatomorfo indiferenciado**
- **Trastorno de conversión**
- **Trastorno por dolor**
- **Hipocondría**
- **Trastorno dismórfico corporal**
- **Trastorno somatomorfo no especificado**

**Trastornos facticios:** Están constituidos por síntomas tanto físicos como psicológicos que son falsos, creados intencionalmente para asumir el papel de enfermo. Se clasifican en:

- **Trastorno facticio**
- **Trastorno facticio no especificado**

**Trastornos disociativos:** Consisten en una alteración de las funciones integradoras de la conciencia, la identidad, la memoria y la percepción del entorno (con síntomas como la pérdida de memoria de eventos traumáticos, sensación de distanciamiento de los propios procesos mentales y del propio cuerpo, hasta el control del comportamiento por varios estados de personalidad sucesivos). Se distinguen:

- **Amnesia disociativa**
- **Fuga disociativa**
- **Trastorno de identidad disociativo**
- **Trastorno de despersonalización**
- **Trastorno disociativo no especificado**

**Trastornos sexuales y de la identidad sexual:** son los relacionados con la sexualidad. Son de tres tipos:

- **Trastornos sexuales:** Las llamadas disfunciones sexuales, entendidas como alteraciones del deseo, cambios psicofisiológicos en la respuesta sexual normal, malestar o problemas interpersonales relacionados al tema son:
  - Trastornos del deseo sexual (Deseo sexual hipoactivo y Trastorno por aversión al sexo)
  - Trastornos de la excitación sexual (en la mujer y de la erección en el varón)
  - Trastornos orgásmicos (femenino y masculino, y Eyaculación precoz)
  - Trastornos sexuales por dolor (Dispareunia y Vaginismo)
  - Trastorno sexual debido a una enfermedad médica, inducido por sustancias, o no especificado
- **Parafilias:** Son impulsos sexuales, fantasías, o comportamientos recurrentes e intensos que implican objetos o actividades poco habituales. Para considerarse un trastorno mental, sin embargo, debe además causar daño a otro (por ejemplo, la pedofilia), o deteriorar la vida del sujeto, las constituyen:

- Exhibicionismo
  - Fetichismo
  - Frotteurismo
  - Pedofilia
  - Masoquismo sexual
  - Sadismo sexual
  - Fetichismo transvestista
  - Voyeurismo
  - Parafilia no especificada
- **Trastornos de la identidad sexual:** Consisten en la identificación persistente con el otro sexo, y malestar con el propio (no tiene que ver con el objeto sexual, como en la homosexualidad, sino con el rechazo por el sexo propio y el querer ser del sexo contrario). Este tema, sin embargo, ha sido ampliamente discutido.
  - **Trastorno sexual no especificado**

**Trastornos de la conducta alimentaria:** Los conforman alteraciones graves de la conducta alimentaria, acompañadas o causadas por una distorsión de la percepción de la propia imagen corporal, son:

- **Anorexia nerviosa**
- **Bulimia nerviosa**
- **Trastorno de la conducta alimentaria no especificado**

**Trastornos del sueño:** Son alteraciones del ciclo de sueño que no son producto de otro trastorno, como de la depresión por ejemplo. Incluyen:

- **Trastornos primarios del sueño**
  - Disomnias (Insomnio primario, Hipersomnias primarias, Narcolepsia, Trastorno del sueño relacionado con la respiración, Trastorno del ritmo circadiano)
  - Parasomnias (Pesadillas, Terrores nocturnos, Sonambulismo)
- **Trastornos del sueño relacionados con otro trastorno mental** (Insomnio o hipersomnias)
- **Trastorno del sueño debido a una enfermedad médica**
- **Trastorno del sueño inducido por sustancias**

**Trastornos del control de los impulsos no clasificados en otros apartados:** Consisten en una dificultad para resistir un impulso de llevar a cabo actos que pueden ser perjudiciales para otros o para sí mismo. En la mayoría de los casos se experimenta una tensión intensa antes de ejecutar la acción impulsiva, acción que libera esta tensión, alcanzando consecuentemente un estado de calma. Se clasifican como sigue:

- **Trastorno explosivo intermitente**
- **Cleptomanía**
- **Piromanía**
- **Juego patológico**
- **Tricotilomanía**
- **Trastorno del control de los impulsos no especificado**

**Trastornos adaptativos:** Es el desarrollo de síntomas emocionales o de comportamiento relacionados con un estresor psicosocial que es identificable en forma clara. La reacción es mayor o causa un malestar superior al esperado en relación a la causa. Se clasifican según la reacción sea un estado de ánimo depresivo, ansiedad, trastorno del comportamiento.

**Trastornos de la personalidad:** Consisten en un patrón permanente e inflexible de experiencia interna y de experiencia de la persona, que se aleja demasiado de lo que la cultura en que está inmersa espera. Se inicia en la adolescencia o principio de la edad adulta, no varía con el tiempo, y causa malestar en el sujeto y prejuicios contra él. Se clasifican como sigue:

- **Trastorno paranoide de la personalidad**
- **Trastorno esquizoide de la personalidad**
- **Trastorno esquizotípico de la personalidad**
- **Trastorno antisocial de la personalidad**
- **Trastorno límite de la personalidad**
- **Trastorno histriónico de la personalidad**
- **Trastorno narcisista de la personalidad**
- **Trastorno de la personalidad por evitación**

- **Trastorno de la personalidad por dependencia**
- **Trastorno obsesivo-compulsivo de la personalidad**
- **Trastorno de la personalidad no especificado**

**Otros problemas que pueden ser objeto de atención clínica:** Aquí se incluyen problemas que son de interés clínico por causar dolor o sufrimiento psicosocial, pero que no conforman trastornos, o es de relevancia tratarlos por separado. Pueden ser de diversos tipos:

- **Factores psicológicos que afectan al estado físico**
- **Trastornos motores inducidos por medicamentos**
  - Parkinsonismo inducido por neurolépticos
  - Síndrome neuroléptico maligno
  - Distonía aguda inducida por neurolépticos
  - Acatisia aguda inducida por neurolépticos
  - Discinesia tardía inducida por neurolépticos
  - Temblor postural inducido por medicamentos
  - Trastorno motor inducido por medicamentos no especificado
  - Trastornos inducidos por otros medicamentos
  - Efectos adversos de los medicamentos no especificados
- **Problemas de relación**
  - Problema de relación asociado a un trastorno mental o a una enfermedad médica
  - Problemas paterno-filiales
  - Problemas conyugales
  - Problema de relación entre hermanos
  - Problema de relación no especificado
- **Problemas relacionados con el abuso o la negligencia**
  - Abuso físico del niño
  - Abuso sexual del niño
  - Negligencia de la infancia
  - Abuso físico del adulto
  - Abuso sexual del adulto
- **Problemas adicionales que pueden ser objeto de atención médica**
  - Incumplimiento terapéutico
  - Simulación
  - Comportamiento antisocial del adulto

- Comportamiento antisocial en la niñez o la adolescencia
- Capacidad intelectual límite
- Deterioro cognitivo relacionado con la edad
- Problema académico
- Problema laboral
- Problema de identidad
- Problema religioso o espiritual
- Problema de aculturación
- Problema biográfico

**MACHOTE DE ESTUDIO  
CRIMINOLÓGICO**

## ESTUDIO CRIMINOLOGICO

INSTITUCION \_\_\_\_\_  
No. DE PARTIDA \_\_\_\_\_  
No. DE EXPEDIENTE (C.O.C.) \_\_\_\_\_  
FECHA Y HORA DE INGRESO \_\_\_\_\_  
DORMITORIO \_\_\_\_\_

### I- GENERALES

1.- NOMBRE(S) \_\_\_\_\_

2.- SOBRENOMBRE(S) \_\_\_\_\_

3.- SEXO M F    4.- EDO. CIVIL    5.- EDAD    6.- FECHA DE NAC \_\_\_\_\_

7.- LUGAR DE NACIMIENTO    8.- NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

9.- LUGAR DE RESIDENCIA Y DOMICILIO \_\_\_\_\_

10.- ESCOLARIDAD \_\_\_\_\_

11.- PROFESION U OFICIO \_\_\_\_\_

12.- OCUPACION \_\_\_\_\_

13.- RELIGION \_\_\_\_\_

14.- DELITO(S) IMPUTADO(S) MOTIVO DE INGRESO \_\_\_\_\_

15.- INGRESO(S) ANTERIOR(ES) FECHA(S) \_\_\_\_\_

INSTITUCIONES \_\_\_\_\_

16.- FECHA DE DETENCION    DETENIDO POR \_\_\_\_\_

17.- PROVENIENTE DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**II.- METODOLOGIA UTILIZADA**

**FECHA.**

ANAMNESIS ( )
ENTREVISTA ( )
CONSULTA EXPEDIENTE JURIDICO ( )
CONSULTA EXPEDIENTE TECNICO ( )
OTROS ( )

¿CUALES?

**III.-ASPECTO FISICO DEL MOTIVO DE ESTUDIO**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**IV.- ACTITUD DEL SUJETO DURANTE EL ESTUDIO**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**V.- CLASIFICACION POR ANTECEDENTES CRIMINOLOGICOS**

- PRIMARIO ( )
- REINCIDENTE GENERICO ( )
- REINCIDENTE ESPECIFICO ( )
- HABITUAL ( )
- PROFESIONAL ( )

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

VI.- ASPECTO BIOLOGICO

ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES CON RELEVANCIA CRIMINOLOGICA.

SI ( ) NO ( )

ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

TIPO SUMARIO \_\_\_\_\_

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS DE IMPORTANCIA CRIMINOLOGICA

APARATO DIGESTIVO. ¿CUAL (ES)? \_\_\_\_\_

APARATO RESPIRATORIO. ¿CUAL (ES)? \_\_\_\_\_

APARATO CARDIOVASCULAR. ¿CUAL (ES)? \_\_\_\_\_

APARATO ENDOCRINO. ¿CUAL (ES)? \_\_\_\_\_

APARATO MUSCULOESQUELETICO. ¿CUAL (ES)? \_\_\_\_\_

APARATO GENITOURINARIO. ¿CUAL (ES)? \_\_\_\_\_

EN CASO DE SER EL SUJETO ESTUDIADO DEL SEXO FEMENINO, ANOTAR DIA DEL CICLO MENSTRUAL A LA FECHA DE LA SUPUESTA COMISION DEL (DE LOS) DELITO(S) \_\_\_\_\_

TEGUMENTOS. ¿CUAL (ES)? \_\_\_\_\_

SISTEMA NERVIOSO Y ORGANOS DE LOS SENTIDOS. ¿CUAL (ES)? \_\_\_\_\_

ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SANO ( ) ENFERMO ( )

ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

**VII.- ASPECTO PSICOLOGICO**

AL INDIVIDUO EN ESTUDIO LE FUERON DETECTADAS LAS ALTERACIONES PSICOLOGICAS CON IMPORTANCIA CRIMINOLOGICA QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION:

ESFERA SENSO PERCEPTIVA

ESFERA INTELLECTUAL

ESFERA ~~INTELLECTUAL~~ NEMICA

ESFERA EMOCIONAL

ESFERA PERCEPTIVA

ESFERA AFECTIVA

ESFERA INSTINTIVA

ESFERA COGNOSCITIVA

ESFERA VOLITIVA

ESFERA DE LA PERSONALIDAD

OTRO(S)

¿CUAL (ES)?

**VIII.- ASPECTO SOCIAL**

**I.- NUCLEO FAMILIAR PRIMARIO**

SI

NO

NUCLEO FAMILIAR INCOMPLETO	( )	( )
NUCLEO FAMILIAR DESINTEGRADO	( )	( )
NUCLEO FAMILIAR DESORGANIZADO	( )	( )
RECHAZO FAMILIAR HACIA EL INDIVIDUO EN ESTUDIO	( )	( )
UNIONES ANTERIORES DE LOS PADRES	( )	( )
UNIONES POSTERIORES DE LOS PADRES	( )	( )
MALTRATO FISICO EN EL NUCLEO FAMILIAR	( )	( )
PADRES AGRESIVOS	( )	( )
PARIENTES TOXICOMANOS	( )	( )
RELACIONES FAMILIARES CONFLICTIVAS	( )	( )
HACINAMIENTO	( )	( )
PROBLEMAS ECONOMICOS FAMILIARES	( )	( )
ANTECEDENTES PENALES FAMILIARES	( )	( )
NIVEL SOCIOECONOMICO	BAJO ( )	MEDIO ( ) ALTO ( )

OBSERVACIONES

**2.- ASPECTO ESCOLAR**

SI

NO

REPROBACION ESCOLAR	( )	( )
DESERCIÓN ESCOLAR	( )	( )
EXPULSIONES	( )	( )
INGRESOS A ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL	( )	( )
ESTUVO EN INTERNADOS O EN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	( )	( )
OTROS	( )	( )

ESPECIFIQUE

OBSERVACIONES

**3.- ASPECTO LABORAL**

SI

NO

DESEMPLEADO	( )	( )
SUBEMPLEADO	( )	( )
INGRESO ECONOMICO FAMILIAR INSUFICIENTE	( )	( )
OTROS(S)	( )	( )

¿CUAL (ES)?

OBSERVACIONES

**4.- NUCLEO FAMILIAR SECUNDARIO**

SI

NO

SEPARACION DE LA PAREJA	( )	( )
SEPARACION DE LOS HIJOS	( )	( )
RELACIONES NEGATIVAS CON SU PAREJA	( )	( )
RELACIONES NEGATIVAS CON SUS HIJOS	( )	( )
IRRESPONSABILIDAD FAMILIAR	( )	( )
VARIAS UNIONES	( )	( )
OTROS	( )	( )

ESPECIFIQUE

NIVEL SOCIOECONOMICO	BAJO ( )	MEDIO ( )	ALTO ( )
----------------------	----------	-----------	----------

OBSERVACIONES

**5.- CONDUCTAS PARASOCIALES**

	SI	NO
HOMOSEXUALIDAD	( )	( )
PROSTITUCION	( )	( )
FARMACODEPENDENCIA	( )	( )
VAGANCIA	( )	( )
ALCOHOLISMO	( )	( )
OTROS (S)	( )	( )

¿CUAL (ES)?

OBSERVACIONES

**6.- ZONA DE PROCEDENCIA**

1. URBANA \_\_\_\_\_

2. SUBURBANA \_\_\_\_\_

3. RURAL \_\_\_\_\_

4. CIUDAD PERDIDA \_\_\_\_\_

5. NO CRIMINOGENA \_\_\_\_\_

6. CRIMINOGENA \_\_\_\_\_

**IX. CONDUCTA OBSERVADA EN EL CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION.**

	SI	NO
MALA RELACION CON COMPAÑEROS	( )	( )
MALA RELACION CON EL PERSONAL DE CUSTODIA	( )	( )
MALA RELACION CON EL PERSONAL TECNICO	( )	( )
MALA RELACION CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO	( )	( )
MALA RELACION CON AUTORIDADES	( )	( )
COMISION DE NUEVOS DELITOS O FALTAS EN RECLUSION	( )	( )

¿CUAL (ES)?

SANCIONES DISCIPLINARIAS DENTRO DE LA INSTITUCION.

CAUSA(S)

**X. CRIMINODINAMIA**

**1. ANTECEDENTES DE CONDUCTAS ANTISOCIALES**

EDAD AL COMETER LA PRIMERA INFRACCION

¿CUAL FUE?

FALTAS AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. ¿CUAL(ES)? Y FECHA(S)

INFRACCIONES A LAS LEYES PENALES. ¿CUAL(ES)? Y FECHA(S)

**2. PARTICIPACION DELICTIVA**

1. AUTOR UNICO \_\_\_\_\_ 2. AUTOR PRINCIPAL \_\_\_\_\_ 3. COAUTOR \_\_\_\_\_  
4. AUTOR INTELECTUAL \_\_\_\_\_ 5. AUTOR MATERIAL \_\_\_\_\_  
6. COMPLICE \_\_\_\_\_ 7. ENCUBRIDOR \_\_\_\_\_

**3. CLASIFICACION POR PARTICIPACION DELICTIVA**

1. AUTOR UNICO \_\_\_\_\_ 2. PAREJA DELINCUENCIAL \_\_\_\_\_  
3. PANDILLA \_\_\_\_\_ 4. AUTOR INTELECTUAL \_\_\_\_\_  
5. CUADRILLA DELINCUENCIAL \_\_\_\_\_ 6. TERCIA DELINCUENCIAL \_\_\_\_\_  
7. OTRA ¿CUAL? \_\_\_\_\_

**4. MODUS OPERANDI**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**INSTRUMENTO(S) UTILIZADO(S)**

\_\_\_\_\_

¿HUBO VIOLENCIA? 1. SI \_\_\_\_\_ 2. NO \_\_\_\_\_ 3. NO SE SABE \_\_\_\_\_

¿HUBO PREMEDITACION DE LA CONDUCTA DELICTIVA?

1. SI \_\_\_\_\_ 2. NO \_\_\_\_\_ 3. NO SE SABE \_\_\_\_\_

¿HUBO ACTOS PREPARATORIOS?

1. SI \_\_\_\_\_ 2. NO \_\_\_\_\_ 3. NO SE SABE \_\_\_\_\_

¿CUALES?

\_\_\_\_\_

¿HABIA REALIZADO ANTES ALGO SIMILAR?

1. SI \_\_\_\_\_ 2. NO \_\_\_\_\_

¿DE QUE TIPO?

\_\_\_\_\_

**5. CONDUCTA POSTDELICTIVA INMEDIATA**

01. INDIFERENCIA \_\_\_\_\_ 02. SATISFACCION \_\_\_\_\_ 03. CULPA \_\_\_\_\_  
04. OCULTAMIENTO \_\_\_\_\_ 05. NEGACION \_\_\_\_\_ 06. INTENTO DE FUGA \_\_\_\_\_  
07. ARREPENTIMIENTO \_\_\_\_\_ 08. DEPRESION \_\_\_\_\_ 09. ENTREGA ESPONTANEA \_\_\_\_\_  
10. INTENTO DE SUICIDIO \_\_\_\_\_ 11. RESISTENCIA \_\_\_\_\_ 12. CONFESION \_\_\_\_\_  
13. JUSTIFICACION \_\_\_\_\_

**6. BENEFICIO(S) OBTENIDO(S) POR LA COMISION DEL (DE LOS) DELITO(S)**

DELITO (S) IMPUTADO (S)

NIVEL SOCIO ECONOMICO

NIVEL SOCIOCULTURAL

CONDUCTAS PARA SOCIALES

CONDUCTA INTRAINSTITUCIONAL

CONDUCTAS ANTISOCIALES Y SUBCULTURALES

IDENTIDAD DEL ROL PSICOSEXUAL

COEFICIENTE INTELECTUAL

MANEJO DE IMPULSOS

DIAGNOSTICO PSICOLOGICO

CONDICIONES DE HIGIENE Y ALIÑO

SALUD FISICA

SALUD MENTAL

INDICE DEL ESTADO PELIGROSO

**XI. CRIMINOGENESIS**

OBSERVACIONES

**XII. CONDUCTA OBSERVADA EN LA INSTITUCION**

1 INEXISTENTE    2 BUENA    3 REGULAR    4 MALA

1. RELACION CON COMPAÑEROS

2. RELACION CON EL PERSONAL DE CUSTODIA

3. RELACION CON EL PERSONAL TECNICO

4. RELACION CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

5. RELACIONES CON AUTORIDADES

6. COMISION DE NUEVOS DELITOS O FALTAS EN RECLUSION

7. ¿CUALES?

8. SANCIONES DISCIPLINARIAS DENTRO DE LA INSTITUCION.

CUANTAS VECES

¿PORQUE?

**9. VISITAS QUE RECIBE**

TIPO: 1. FAMILIAR \_\_\_\_\_ 2. INTIMA \_\_\_\_\_ 3. JURIDICA \_\_\_\_\_  
4. AMISTAD \_\_\_\_\_ 5. OTROS \_\_\_\_\_  
6. ¿CUALES? \_\_\_\_\_

FRECUENCIA: 1. NO RECIBE \_\_\_\_\_ 2. ESPORADICA \_\_\_\_\_ 3. MENSUAL \_\_\_\_\_  
4. SEMANAL \_\_\_\_\_ 5. VARIAS VECES POR SEMANA \_\_\_\_\_ DIARIA \_\_\_\_\_

**XIII. CRIMINOBIAGNOSTICO.**

1 MINIMO      2 BAJO      3 MEDIO      4 ALTO      5 MAXIMO

1. CAPACIDAD CRIMINAL	_____	_____	_____	_____	_____
2. ADAPTABILIDAD SOCIAL	_____	_____	_____	_____	_____
3. INDICE DEL ESTADO PELIGROSO	_____	_____	_____	_____	_____

DADO QUE PRESENTA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**4. DATOS PARA CLASIFICACION CRIMINOLOGICA**

4.1 SEXO	4.2 EDAD	4.3 ESTADO CIVIL
4.4 ESCOLARIDAD	4.5 OCUPACION EN EL EXTERIOR.	
4.6 LUGAR DE ORIGEN	4.7 LUGAR DE RESIDENCIA	
4.8 CLASIFICACION CRIMINOLOGICA POR ANTECEDENTES		
_____		
_____		
_____		
_____		

**XIV. PRONOSTICO INTRAINSTITUCIONAL.**

1. FAVORABLE \_\_\_\_\_ 2. DESFAVORABLE \_\_\_\_\_  
¿PORQUE? \_\_\_\_\_

**XV. PRONOSTICO EXTRAINSTITUCIONAL.**

1. FAVORABLE \_\_\_\_\_ 2. DESFAVORABLE \_\_\_\_\_  
¿PORQUE? \_\_\_\_\_

**MACHOTE DE HISTORIA CLÍNICA  
PSICOLÓGICA**



VI.- PSICOBIOGRAFIA:

- a) Embarazo: \_\_\_\_\_
- b) Parto: \_\_\_\_\_
- c) Desarrollo psicomotor temprano: \_\_\_\_\_
- d) Desarrollo Psicológico: Como fué? Tonto \_\_\_\_\_  
 Listo \_\_\_\_\_  
 Agresivo \_\_\_\_\_  
 Pacifico \_\_\_\_\_  
 Otro \_\_\_\_\_ especificar \_\_\_\_\_

VII.- ANTECEDENTES FAMILIARES:

- a) Nombre de los padres: \_\_\_\_\_ PADRE \_\_\_\_\_ MADRE \_\_\_\_\_
  - b) Edad \_\_\_\_\_
  - c) Nacionalidad: \_\_\_\_\_
  - d) Escolaridad: \_\_\_\_\_
  - e) Ocupación: \_\_\_\_\_
  - f) Nombre de los hermanos y edades: \_\_\_\_\_
  - g) Nombre de la esposa (o): \_\_\_\_\_
  - h) Nombre de los hijos: \_\_\_\_\_
  - i) Ocupación de la esposa (o): \_\_\_\_\_
  - j) Integración y dinámica familiar:
    - Proviene de un hogar integrado: Sí ( ) Nó ( )
    - Proviene de un hogar completo: Sí ( ) Nó ( )
    - Proviene de un hogar organizado: Sí ( ) Nó ( )
- Percepción del ambiente familiar:
- |           |       |       |             |       |       |
|-----------|-------|-------|-------------|-------|-------|
|           | Sí    | Nó    |             | Sí    | Nó    |
| Inseguro  | _____ | _____ | Tradicional | _____ | _____ |
| Armonico  | _____ | _____ | Agresivo    | _____ | _____ |
| Dinámico  | _____ | _____ | Conflictivo | _____ | _____ |
| Motivante | _____ | _____ | Amenazante  | _____ | _____ |

VIII.- ANTECEDENTES LABORALES:

- Trabaja actualmente: Sí ( ) Nó ( )
- Actividad o tipo de tarea: \_\_\_\_\_
- Salario último: \_\_\_\_\_
- Comportamiento dentro del trabajo:
  - Bueno: ( )
  - Regular: ( )
  - Malo: ( )
- Estabilidad en el trabajo: Sí ( ) Nó ( )

IX.- SITUACION ECONOMICA:

- a) Presupuesto familiar: \_\_\_\_\_
- b) Renta casa: \_\_\_\_\_
- c) Cuanto paga de renta? \_\_\_\_\_
- d) Gastos de colegiatura: \_\_\_\_\_
- e) Gastos de alimentación: \_\_\_\_\_
- f) Ingresos: \_\_\_\_\_

X.- VIDA SOCIAL E INTERESES RECREATIVOS:

- a) Tiene amigos: Sí ( ) Nó ( ) Los frecuenta: \_\_\_\_\_  
b) Qué importancia tiene para él: \_\_\_\_\_  
c) Qué actividades le gusta tener: \_\_\_\_\_  
d) Relaciones humanas en general: \_\_\_\_\_  
e) Intereses:  
    Artísticos    Sí ( )    Nó ( )    \_\_\_\_\_  
    Culturales   Sí ( )    Nó ( )    \_\_\_\_\_  
    Religiosos   Sí ( )    Nó ( )    \_\_\_\_\_  
    Políticos    Sí ( )    Nó ( )    \_\_\_\_\_

XI.- PADECIMIENTO ACTUAL:

- a) Cuál es el problema? \_\_\_\_\_  
b) Cuando se inició más o menos: \_\_\_\_\_  
c) Cuántas veces se ha presentado? \_\_\_\_\_  
d) Cuando se presentó por primera vez? \_\_\_\_\_

XII.- EXAMEN PSICOLOGICO:

A) Inspección general:

1.- Aspecto físico y arreglo personal:

	Sí	Nó
Aliñado (a)	_____	_____
Limpio (a)	_____	_____
Comformado (a)	_____	_____
Integro (a)	_____	_____

Complexión y señas particulares: \_\_\_\_\_

2.- Actitud ante el interrogatorio:

	Sí	Nó
Confiado (a)	_____	_____
Cooperador (a)	_____	_____
Suspica	_____	_____
Seguro (a)	_____	_____
Interesado (a)	_____	_____
Amable (a)	_____	_____
Extrovertido(a)	_____	_____
Tranquilo (a)	_____	_____
Apático (a)	_____	_____
Ansioso (a)	_____	_____
Manipulador(a)	_____	_____
Reticente	_____	_____
Agresivo (a)	_____	_____

3.- Motricidad: Normal \_\_\_\_\_ Anormal \_\_\_\_\_

4.- Observaciones: \_\_\_\_\_

B) Conciencia:

Lúcida \_\_\_\_\_ Confusa \_\_\_\_\_ Obnubilada \_\_\_\_\_

C) Orientación:

Persona \_\_\_\_\_ Tiempo \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

D) Pensamiento:

1.- Nivel:

Concreto \_\_\_\_\_ Funcional \_\_\_\_\_ abstracto \_\_\_\_\_



M) Otros elementos importantes:

- a) Organicidad: Sí \_\_\_\_\_ Nó \_\_\_\_\_ Probable \_\_\_\_\_ Muy posible \_\_\_\_\_
- b) Coeficiente intelectual: Sup. T. Medio \_\_\_\_\_ T. Medio \_\_\_\_\_ Inf. T. Medio \_\_\_\_\_  
Deficiente \_\_\_\_\_ Superficial \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Medio \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Profundo \_\_\_\_\_
- c) Necesidades: 1. Primarias 2. Secundarias  
Satisfechas ( ), ( ). Insatisfechas ( ), ( )
- d) Roles de la familia: Rígidos \_\_\_\_\_ Flexibles \_\_\_\_\_
- e) Comunicación: Sí \_\_\_\_\_ Nó \_\_\_\_\_  
Existencia \_\_\_\_\_
- f) Relaciones interpersonales: 1. Profundos 2. Superficiales.  
Escasas ( ) Abundantes ( )
- g) Identificación psicosexual: (Adecuada): Sí \_\_\_\_\_ Nó \_\_\_\_\_  
Desviación psicosexual: Sí \_\_\_\_\_ Nó \_\_\_\_\_Cuál? \_\_\_\_\_

XIII.- EXPLORACION NEUROLOGICA:

- a) Vista:
- |                      | Sí    | Nó    |
|----------------------|-------|-------|
| Distingue colores    | _____ | _____ |
| Distingue las letras | _____ | _____ |
| Vé con los dos ojos  | _____ | _____ |
- b) Olfato:
- |                |       |       |
|----------------|-------|-------|
| Percibe olores | _____ | _____ |
| Alteraciones   | _____ | _____ |
- c) Gusto:
- |                |       |       |
|----------------|-------|-------|
| Percibe amargo | _____ | _____ |
| Percibe dulce  | _____ | _____ |
| Percibe salado | _____ | _____ |
| Percibe ácido  | _____ | _____ |
- d) Oído:
- |                |       |       |
|----------------|-------|-------|
| Percibe sonido | _____ | _____ |
|----------------|-------|-------|
- e) Tacto:
- |                 |       |       |
|-----------------|-------|-------|
| Percibe frío    | _____ | _____ |
| Percibe calor   | _____ | _____ |
| Percibe dolor   | _____ | _____ |
| Percibe presión | _____ | _____ |

XIV.- EXAMENES PREVIOS: enumeración y fecha, cómo, cuándo y porqué se han hecho éstos exámenes: \_\_\_\_\_

XV.- TIPO DE TERAPIAS EMPLEADAS PREVIAMENTE: \_\_\_\_\_

XVI.- IMPRESION DIAGNOSTICA:

CLINICA: \_\_\_\_\_

CRIMINOLOGICA: \_\_\_\_\_

XVII.- AGRESIVIDAD: 1. Latente 2. Manifiesta.  
Verbal ( ), ( ) Física ( ), ( )

XVIII.-PRONOSTICO:

Favorable \_\_\_\_\_ Poco Favorable \_\_\_\_\_

Desfavorable \_\_\_\_\_ Reservado \_\_\_\_\_

Porqué \_\_\_\_\_

Posibilidad de manejo:

Buena \_\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_ Mala \_\_\_\_\_

Posibilidades de adaptación o readaptación social:

Buena \_\_\_\_\_ Regulares \_\_\_\_\_ Malas \_\_\_\_\_

Peligrosidad:

Alta \_\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_ Baja \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_

México D.F. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 19\_\_.

OBSERVACIONES

Detenido (a): Sí \_\_\_\_\_ Nó \_\_\_\_\_

Porqué: \_\_\_\_\_

A partir de que fecha: \_\_\_\_\_

**DICTAMEN EN PSICOLOGÍA CRIMINAL**

**SECRETARIA VII.**

**PROCESO 101/2003.**

**INCULPADO: MARIO ERNESTO  
VILLANUEVA MADRID.**

**DELITOS: VIOLACION A LA LEY  
FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA  
ORGANIZADA Y OTROS.**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN  
MATERIA DE PSICOLOGIA CRIMINAL.**

**C. JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA  
DE PROCESOSPENALES FEDERALES EN  
EL ESTADO DE MEXICO.**

El que suscribe, **MANUEL FARRERA VILLALOBOS**, Licenciado en Derecho, con cédula profesional número **2320528**, Catedrático de la Asignatura de Criminología, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de expediente **823839** del Personal Académico de la Institución, y en virtud de haber sido propuesto como **Perito en Psicología Criminal**, y designado por y por el Agente Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado para la causa en que se actúa, misma que se sigue en contra de **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**, por medio del presente, ante Usted respetuosamente comparezco para rendir el siguiente **Dictamen Psicología Criminal**.

**DICTAMEN**

**I.- DEFINICIONES PREVIAS.**

La Criminología como ciencia pilar intelectual en la Psicología profundiza en los problemas prácticos que se le plantean, tratando de averiguar y conocer ¿qué es lo que induce al sujeto a delinquir?, ¿qué significado tiene esa conducta para él?, ¿por qué la idea de castigo no le atemoriza y le hace renunciar en su caso a sus conductas criminales?, bajo estas premisas se permite un estudio integro de la

personalidad, para llegar al psicodiagnóstico del sujeto, así como prever un pronóstico y considerar el tratamiento adecuado para su rehabilitación por medio de una labor terapéutica integral, el objeto de la **Psicología Criminal** implica también el estudio del problema relacionado con el entorno social y sus fenómenos, a fin de determinar mediante investigaciones, los factores que influyen en sus manifestaciones.

En el ámbito psicológico, la **Psicología Criminal** busca descubrir los móviles ocultos en los lugares más recónditos de la mente humana, analizando elementos dinámicos que van desde lo inconsciente hasta la consciente, la agresividad, la frustración, la impulsividad, los sentimientos de culpa y muchas otras cosas que son básicas en el análisis para poder explicar el comportamiento humano, en donde los instintos juegan un papel importante en la dinámica criminal, para evaluar un diagnóstico individual.

Los resultados de la **Psicología Criminal** en la esfera social, son muy importantes, ya que aquí es donde se concluye la proporción en la que intervienen los principales factores criminógenos como son los exógenos (externos) y los endógenos (internos).

La investigación en el ámbito de la psicología criminal, ha rebasado el límite de la observación individual del sujeto antisocial, extendiéndose hacia estudios de conducta criminal y de los factores psicológicos que influyen en la criminalidad, ya sean individuales o colectivos, estudiando al delincuente en cuanto es autor del delito.

Tomando en cuenta todos los postulados anteriores, el Criminólogo puede iniciar la investigación, sin embargo, para tratar a fondo cada uno de los principios, y cubrir en su totalidad todos los aspectos relacionados, mediante un equipo interdisciplinario, se puede llegar con éxito a un diagnóstico, pronóstico y tratamiento preciso para cada caso en particular.

La psicología criminal es partícipe de la síntesis criminológica, así que es interdisciplinaria, apoyándose en la Biología Criminológica, la Antropología Criminológica, la Sociología Criminológica, la Criminalística, la Victimología y la Penología.

En este objetivo, se pueden utilizar diversas pruebas, instrumentos protocolos y herramientas de medición para cada caso específico como son entre otras la historia clínica; los tests de inteligencia, proyectivos, de intereses y actividades, inventarios de personalidad, y la entrevista criminológica, debiéndose seleccionar las pruebas dependiendo del sujeto a estudio, toda vez que existen diversas variables que influyen en la evaluación específica de cada cuestionario para elaborar un perfil específico que determine con veracidad los indicadores esenciales de su personalidad, entendida esta como la perversidad inequívoca manifestada por el delincuente en la comisión del acto u omisión delictivos.

## **II.- PROBLEMA PLANTEADO.**

Mi intervención en la presente causa se constriñe a Dictaminar el perfil criminológico de peligrosidad del procesado **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**, analizando su estado mental, coeficiente intelectual, grado de salud, e indicadores de rasgos de su personalidad mediante la evaluación de pruebas, inventarios, protocolos, instrumentos y herramientas psicológicas y criminológicas aplicadas al sujeto en estudio durante las diferentes entrevistas criminológicas a las que se ha sometido.

## **III.- CONSULTA EXHAUSTIVA DEL EXPEDIENTE.**

El suscrito tuvo acceso a la causa penal **101/2003**, misma que se sigue en contra del procesado **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**, por el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y**

**OTROS**, la cual actualmente consta de **144** tomos y un incidente no especificado presentado por el defensor particular del procesado, el cual fue admitido por auto de fecha **6** de febrero del año en curso, a fin de que se resuelva respecto de la externación y traslado del encausado de mérito del Centro de Readaptación Social número **1 "LA PALMA"** en el Municipio de Almoloya, Estado de México, al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal y/o algún Centro de Readaptación Social en el Estado de México de mediana seguridad, incidente que motivo mi intervención en la presente causa.

#### **IV.- ANÁLISIS DE TRAYECTORIA SOCIAL-LABORAL.**

Se analiza la trayectoria social y laboral de **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**, con la finalidad de establecer de forma cierta y segura la estabilidad laboral del sujeto evaluado, lo cual calificaría o descalificaría tendencias criminales específicas y su nivel de adaptabilidad social, lo cual a su vez explicaría o no una forma de vida apegada a las normas, valores sociales, valores morales y una correcta integración a grupos familiares, laborales y de relación en general.

#### **V.- VALORACIÓN CLÍNICA PSICOLÓGICA.**

Utilizando las técnicas apropiadas se pretende establecer si el comportamiento del sujeto en cuestión es similar o consistente en rasgos, patrones o características psicológicas, anormales o patológicas, y si el comportamiento emitido puede o no, ser controlado y bajo qué condiciones y riesgos, o si el comportamiento y la persona que lo emite son simplemente normales, al efecto cabe destacar que para el caso específico, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México, por conducto de su Secretario General el **LIC. LUIS GUASTAVO ARRATIBEL SALAS**, solicitó una atenta colaboración a la Facultad de Psicología de la propia Universidad, para efectos de que un psicólogo me asistiera durante la aplicación de todas las

pruebas instrumentos y herramientas de medición y en conjunto evaluáramos los resultados obtenidos de las mismas, y al efecto, el Secretario General de la Facultad de Psicología **DR. LUCIO CARDENAS**, me asignó a la **LIC. SANDRA RUIZ SANCHEZ**, para que me asistiera en los aspectos psicológicos del sujeto en estudio; en tal virtud, solicité al Juzgado me fuera autorizada la participación de un ayudante para la aplicación de las pruebas correspondientes, situación que me fue concedida y al efecto se giró el oficio al Director del Centro Federal de Readaptación Social número 1, "La Palma", en Almoloya de Juárez Estado de México, para que permitiera el acceso de la profesionista antes mencionada así como del material necesario para la aplicación de las pruebas, instrumentos, y inventarios, herramientas de medición necesarias.

#### **VI.- VALORACIÓN CON PRUEBAS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PSICOLÓGICAS, MÉTRICAS Y PROYECTIVAS.**

La valoración se efectúa a fin de establecer de forma cuantitativa y cualitativa de una manera clara, precisa, objetiva, válida, sensible y confiable mediante los instrumentos y herramientas idóneas al caso, todo cuanto se refiere a la medición psicológico del sujeto en estudio, con el objeto de establecer de forma indubitable el tipo de rasgos de personalidad característicos de esta persona, determinando su temperamento, carácter, valores, nivel de ansiedad, habilidades, capacidades y forma de enfrentar y solucionar problemas, así como de relacionar esto con la factibilidad de presentación de conductas adecuadas o no deseables desde el punto de vista criminal o delincuencial y la congruencia o incongruencia de las conductas emitidas con su trayectoria y forma de vida, de igual manera se trata de establecer cuál es el nivel de autoconcepto de la persona en cuanto se refiere a la correcta valoración de sus propias capacidades para enfrentar situaciones nuevas o difíciles, buscando establecer el nivel de estima y confianza que la persona tiene de sí misma.

Los instrumentos elegidos son los que a continuación se enumeran, mismos que fueron administrados a **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID** de acuerdo a los más estrictos procedimientos de medición, evaluación e interpretación psicológica, pero que fueron reseleccionados en el momento mismo de la aplicación de acuerdo a las características personales y particulares del sujeto en estudio, y al efecto, le fueron aplicadas las siguientes pruebas, herramientas e instrumentos de medición.

- A).**- Entrevista personal criminológica.
- B).**- Test Gestáltico Visomotor de Lauretta Bender, formas copia y memoria.
- C).**- Historia de Vida.
- D).**- Inventario de Personalidad de Minnesota **IV** estandarizado a México.
- E).**- Inventario de Ansiedad Rasgo-Estado (**IDARE**), estandarizado a México.
- F).**- Cuestionario de Conductas Antisociales y Delictivas.
- G).**- Prueba de Competencias Académicas Básicas estandarizada a México.
- H).**- Estudio de Valores de Allport, Vernon y Lindsey.
- I).**- Escala de Respuesta Individual Criminológica (**ERICK**), construida, validada, normada y estandarizada para la población mexicana.
- J).**- Escala de Inteligencia Terman Merrill, estandarizada a México.
- K).**- Entrevista Criminológica.
- L).**- Análisis de Temperamento de Taylor y Johnson, estandarizado a México.
- M).**- Estudio Clínico Criminológico.

## **VII.- VALORACIÓN CLÍNICA CRIMINOLÓGICA.**

Con la finalidad de establecer si la conducta del sujeto en estudio reúne los elementos característicos del comportamiento y personalidad potencialmente criminal o antisocial en cuanto se refiere a objetivos, posibilidades a fin de establecer desde el punto de vista de la **Psicología Criminal** un diagnóstico, un pronóstico y una eventual posibilidad de alteración patológica incapacitante que pudiesen coadyuvar o

facilitar la presentación de conductas antisociales o delictivas que lo conviertan en un riesgo social o institucional, y en caso de suceder, establecer su nivel de peligrosidad personal, social y delinencial.

### **VIII.- DATOS GENERALES.**

**Nombre:** MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID

**Sobrenombre:** No manifiesta

**Sexo:** Masculino

**Estado Civil:** Casado (34 años al 28 de febrero)

**Originario:** Chetumal, Quintana Roo.

**Edad:** 55 años

**Nacionalidad:** Mexicana

**Escolaridad:** Ingeniero Agrónomo con Maestría en Estadística y Cálculo del Área de Econometría.

**Última Ocupación:** Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo.

**Último Domicilio:** Kilómetro 3 + 500, Carretera Chetumal, Calderitas, Rancho "El Mostrenco", Chetumal, Quintana Roo.

### **IX.- ASPECTO FÍSICO Y ACTITUD ANTE LAS ENTREVISTAS Y ESTUDIOS PSICOLÓGICOS Y CRIMINOLÓGICOS.**

El señor **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**, acudió puntualmente a los llamados que le fueron efectuados para la práctica de las entrevistas y aplicación de las pruebas en instrumentos psicológicos de medición siempre perfectamente limpio, e inclusive en la primera entrevista, una vez que fuimos presentados, solicitó permiso para cambiarse de ropa en virtud de que venía de su clase de pintura.

En su examen consciente el sujeto en estudio se mostró cooperador en todo momento y con disposición para la aplicación de las pruebas, ya que accedió a

elaborar todos los estudios que le fueron presentados con atención y concentración, en ocasiones manifestando las preguntas en voz alta y refiriendo que algunas de las preguntas se le presentaban en forma reiterativa, lo que le ocasionaba gracia, ya que manifestaba que si era para equivocarse o corroborar si decía o no la verdad.

Previo a la aplicación de las pruebas manifestó no estar resentido por su estancia en el Centro Federal de Máxima Seguridad número 1 La Palma, que sabe que algún día se hará justicia, que todo es cuestión de tiempo, que el objeto básico del incidente que presentó su defensa lo es tener una mejor defensa legal ante las imputaciones de las que es objeto, ya que en el **CEFERESO**, el contacto con los abogados y familiares está estrictamente controlado y no puede tener una defensa digna en esas condiciones, reiterando en varios momentos que no se siente víctima, pero que espera que la justicia sea aplicada, ya que no puede manejar documentación para su abogado o sus familiares que viven en Chetumal, ya que esto es un obstáculo para todos los internos del Centro de Máxima Seguridad.

Que el trato dentro de la prisión ha sido bueno y que en el lugar en el que ahora se encuentra, esto el Centro de Observación y Clasificación es mucho mejor que el Area de Conductas Especiales (**MAXIMA SEGURIDAD**) en donde estuvo por un período aproximado de once meses.

Que se le permite el acceso al patio en donde realiza los deportes que puede, ya que refiere que el frío le afecta de sobremanera por sus antecedentes de asma, pero que ésta está controlada y que inclusive tiene acceso al los medicamentos necesarios para la atención de esta enfermedad.

Que actualmente se encuentra estudiando la carrera de leyes a través de la Universidad Abierta de San Luis Potosí con excelentes calificaciones, que tiene interés por la historia y la filosofía, y que entre otras actividades que realiza está la de la lectura y la pintura en donde refiere que tiene excelentes maestros y terapias ocupacionales.

Que el personal de custodia así como los internos siempre lo han tratado con respeto, que no tiene problemas con sus compañeros y no ha sido castigado por haber cometido alguna falta dentro de la institución.

Que sabe que actualmente está procesado por los delitos de Delincuencia Organizada, Contra la Salud, en sus modalidades de Introducción al País, Extracción, Transporte y Fomento, Intimidación, Violación al artículo **115 Bis** Fiscal de la Federación y Asociación Delictuosa.

Que la religión ha sido fundamental para su permanencia en el penal, ya que en ella ha encontrado un apoyo espiritual.

#### **X.- ANTECEDENTES FAMILIARES.**

**PADRE:** Ernesto Villanueva Martínez, finado a los **79** años, de nacionalidad mexicana y escolaridad primaria, ocupación agricultor y líder campesino.

**MADRE:** Antonia Madrid Santín, de **78** años de edad, quien aún vive en Chetumal y quien es originaria de Belice, aún lo visita constantemente en su lugar de reclusión.

**HERMANOS:** Mario Villanueva Madrid, es el cuarto de seis hermanos de nombres: Elvia, Arturo, Addy, Sara e Iliana María, todos de apellidos Villanueva Madrid, y todos son profesionistas.

**ESPOSA:** Isabel Tenorio Romero, originaria de Veracruz, de **50** años de edad, dedicada al hogar, lo visita en el penal y según refiere es una esposa ejemplar.

**HIJOS:** Manifiesta tener tres hijos:

**Luis Ernesto Villanueva Tenorio** de **33** años, Licenciado en Derecho, a quien refiere que se vio involucrado en los hechos que le imputan y que desgraciadamente se encuentra sustraído a la acción de la justicia, ya que él tenía firma en sus cuentas.

**Carlos Mario Villanueva Tenorio** de **31** años, quien también es Licenciado en Derecho, y está siempre pendiente de él.

**Marissa Villanueva Tenorio** de **13** años de edad, quien es hija adoptiva y su consentida.

En su integración dinámica familiar manifiesta tener un hogar integrado, completo y organizado.

#### **XI.- ANTECEDENTES LABORALES.**

Sin recordar en forma específica las fechas, manifestó que durante veinticinco años de haber sido Funcionario Público, tuvo los siguientes cargos:

- Agente General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Estado de Quintana Roo.
- Representante General de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos del estado de Quintana Roo.
- Secretario General de Gobierno en el Estado de Quintana Roo.
- Presidente del **PRI** en el Estado.
- Secretario de Desarrollo Económico en el Estado.
- Diputado Local Presidente de la Legislatura en el Estado de Quintana Roo.
- Presidente Municipal del Municipio Benito Juárez que comprende la Ciudad de Cancún en Quintana Roo.
- Senador de la República por el Estado de Quintana Roo.

- Secretario de Organización de la **CNC**.
- Gobernador constitucional en el Estado de Quintana Roo, de **1993 a 1999**.
- También manifestó haber creado la Fundación "**Toñita Madrid**" y la fundación para el desarrollo de la Cultura Maya.

## **XII.- SITUACION ECONOMICA Y VIDA SOCIAL.**

**MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**, manifestó no haber tenido ningún problema económico durante el desarrollo de sus funciones como servidor público, ya que inclusive a un Gobernador, todo se le paga y se pudo hacer de buenos ahorros por el alto volumen de ingresos que tenía, sin embargo, manifiesta que durante su infancia su familia fue muy pobre, y que salió adelante gracias a que siempre estudio becado y aprovecho las oportunidades que se le presentaron en la vida, así como los amigos que le rodearon.

Que siempre ha tenido muchos amigos que lo frecuentaban, ya que tiene mucha importancia para él las reuniones sociales en donde se hacía llegar de diferentes personas con intereses artísticos, culturales, religiosos y políticos, pero nunca relacionados con actividades ilícitas.

Refiere que la cárcel es difícil pero confía en que la justicia le hará salir de ella, y que a su paso por el Penal de Máxima Seguridad espera ser transitorio.

No señala haber tenido conductas antisociales previas a la actual ni antecedentes familiares hereditarios.

Que no tiene tatuajes de ninguna especie, que no fuma ni es alcohólico y que anteriormente únicamente era bebedor social, que no usa ni nunca ha usado drogas de ninguna especie.

### **XIII.- ASPECTOS MEDICOS.**

**MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID** actualmente se encuentra sano pero se atiende de un asma alérgica que está tratando de superar y en sus antecedentes personales patológicos de importancia señala no tener en los aparatos digestivo, cardiovascular, endocrino, músculo esquelético y genitourinario.

Que es producto de un parto normal y que durante su infancia aproximadamente a los siete años después de haber tomado un refresco frío y por haber estado corriendo tuvo una parálisis facial a la que sabe se le denomina como frigoriforme, que ésta ahora tiene conocimiento que es fácil de tratar pero que en su infancia y por las condiciones económicas de sus padres no le permitió sanar y lo dejó marcado para siempre.

Que posteriormente si presentó antecedentes personales patológicos de importancia en el aparato respiratorio, primero por bronquitis y posteriormente sufrió de una intoxicación de insecticida que sabe que le afectó el sistema inmunológico y es por eso que presenta asma alérgica.

Que se encuentra sano en su sistema nervioso y en cuanto a los órganos de los sentidos señala que presenta cataratas en el fondo del ojo y le es necesario usar lentes bifocales parcialmente polarizados, ya que cuando duerme un ojo no le cierra totalmente y antes le molestaba mucho la luz que estaba siempre prendida dentro de su estancia que ahora afortunadamente la han apagado por la noches y que le fue cambiada la cámara que lo vigila por una infrarroja, y le es permitido el uso de lentes bifocales ligeramente polarizados, que no tiene trastornos de percepción, olfativas, gustativas o táctiles y su motricidad es normal.

### **XIV.- VALORACIÓN CLÍNICA PSICOLÓGICA.**

Utilizando las técnicas apropiadas se pretende establecer si el comportamiento del sujeto en cuestión es similar o consistente en rasgos, patrones o características

psicológicas, anormales o patológicas, y si el comportamiento emitido puede o no, ser controlado y bajo qué condiciones y riesgos, o si el comportamiento y la persona que lo emite son simplemente normales.

Es importante destacar que para el caso específico, tomando en consideración la valoración clínica psicológica del sujeto en estudio, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México, por conducto de quien en su momento fue el Secretario General, el Licenciado **LUIS GUASTAVO ARRATIBEL SALAS**, solicitó una atenta colaboración a la Facultad de Psicología de la propia Universidad, para efectos de formar un equipo interdisciplinario con el objeto de que un psicólogo me asistiera durante la aplicación de todas las pruebas instrumentos y herramientas de medición y en conjunto evaluáramos los resultados obtenidos de las mismas.

Al efecto, el Secretario General de la Facultad de Psicología **DR. LUCIO CARDENAS**, me asignó indistintamente ala Licenciada en Psicología **SANDRA RUIZ SANCHEZ**, para que me asistiera en la valoración de los aspectos psicológicos del examinado; en tal virtud, solicité al Juzgado me fuera autorizada la participación de dos ayudantes para la aplicación de las pruebas correspondientes, solicitando la participación en la evaluación de la Pasante de Derecho **MARIA DE LA LUZ SEGURA BERMUDEZ**, situación que me fue concedida y al efecto se giró el oficio al Director del Centro Federal de Readaptación Social número 1, "La Palma", en Almoloya de Juárez Estado de México, para que permitiera el acceso de mis colaboradoras antes mencionadas, así como del material necesario para la aplicación de las pruebas, instrumentos, y inventarios, herramientas de medición necesarias.

En todo momento **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**, se manifestó consiente, lúcido y con orientación, persona, tiempo, lugar, siendo funcional en su pensamiento a nivel concreto y teniendo cubiertas sus necesidades primarias, con necesidades secundarias insatisfechas e integración psicosexual adecuada, no observando desviación psicosexual, elaboro las pruebas con curso ligeramente lento en su desempeño, pero con contestaciones lógicas, coherentes y congruentes a su

tipo deductivo e inductivo, no manifestó fobias, delirios ni obsesiones, con un juicio autocrítico conservado y heterocrítico muy disminuido, con memoria mediata conservada y lenguaje fluido y sin trastornos de percepción o alucinaciones y con ligeros picos de ansiedad durante el desarrollo de algunas pruebas.

#### XV.- INTEGRACIÓN SINTÉTICA.

Tomando en consideración la integración sintética de los comportamientos y rasgos observados en las entrevistas criminológicas de que fue objeto el sujeto a estudio y en conjunto con los resultados y valoraciones obtenidas, así como la base de proporción y determinación de los factores potencialmente antisociales o delictivos que podrían temerse y con el fin de confrontar las hipótesis en estudio con los resultados de las evaluaciones practicadas a fin de apoyar las conclusiones consecuentes, se llega a establecer con precisión el perfil criminológico de peligrosidad del procesado **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**.

El estudio previo para internamiento del señor **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**, refiere una aplicación criminologica en los siguientes términos:

APLICACIÓN CRIMINOLOGICA						
	1	2	3	4	5	6
	FACTORES EXOGENOS			FACTORES ENDOGENOS		
CLASIFICACION	EXO-CRIMINAL PURO	EXO-CRIMINAL PREPONDERANTE	EXO-ENDO CRIMINAL	ENDO-EXO CRIMINAL	ENDOCRIMINAL PREPONDERANTE	ENDOCRIMINAL (PURO)
PELIGROSIDAD (ACTUAL)	NULA	MINIMA	MEDIA		MAXIMA	PROBABLE
RECIDIVA (PREVISORIO)	NULA	EXCEPCIONAL	EVENTUAL	POTENCIAL	PROBABLE	IMPREDECIBLE
TRATAMIENTO	VICTIMAL	SOCIAL	SOCIO-PSICOLOGICO	PSICO-SOCIOLOGICO	INTEGRAL	PSIQUIATRICO
INSTITUCION	NINGUNA	ABIERTA	COLONIA PENAL	MEDIA SEGURIDAD	ALTA SEGURIDAD	MANICOMIO

El estudio criminológico de perfil de peligrosidad aplicado a **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**, revela que su personalidad se integra de la siguiente forma:

### **PERSONALIDAD**

En el **M.M.P. I-2** se puede detectar una tendencia a dar una imagen favorable de sí mismo, las escalas de validez muestran miedo a la situación de prueba y a salir mal en la misma, la triada neurótica (**1,2 y 3**) se detecta miedo a salir mal en la prueba lo cual confirma los resultados de validación además de tendencia a mostrar problemas orgánicos cuando se presentan problemas psicológicos, o sea una tendencia conversiva sin ser patológica, existe asma positiva y una parálisis facial de tipo hemipléjica que no afectan la personalidad o el rendimiento intelectual; presenta ligeros rasgos paranoides caracterizados por desconfianza e ideas de referencia y muestra cierto aislamiento psicológico, en general trata de dar una imagen favorable de sí mismo.

En el **H.T.P.** se identifican ciertas incongruencias entre el autoconcepto muy elevado de sí mismo y manifiesta conductas evasivas y trivializantes, la familia y en entorno parecen ser menos importantes que él lo cual habla de ciertos delirios de grandeza o ideas mesiánicas pero dentro de límites aceptables en un plano de normalidad relativa.

En la historia, se confirma lo anterior con un elemento adicionado, el sujeto en evaluación trata de mostrar un aparente control sobre la situación y sus problemas y se evade trivializando los hechos y sus expresiones así como su problemática actual.

Su temperamento se muestra excesivamente controlado, relativamente funcional y tratando de dar una imagen favorable en todas las escalas de Taylor y Johnson, es de destacarse su rasgo de gran autodisciplina y su carrear y temperamento altamente dominante, así como su gran actividad social.

En Bender no se detecta daño orgánico aparente aunque se llega a percibir un ligero temblor parkinsoniano que puede deberse a alguna lesión antigua en sistema nervioso central o al uso de drogas lo cual no se puede descartar o afirmar rotundamente, el sujeto negó el uso o consumo de drogas o estupefacientes de cualquier tipo.

Su nivel de ansiedad como rasgo característico es normal pero su estado transitorio de ansiedad se encuentra elevado.

Su nivel intelectual medio con coeficiente intelectual normal de 110 puntos, el cual es acorde para su nivel de estudios reportado, en sus competencias de lenguaje, es bueno, debido a su grado de estudios, y en su escritura no presenta patologías grafológicas, con correcta ortografía, tiene una buena adaptabilidad al medio social, congruente con su trayectoria de vida.

La escala de respuesta individual criminológica muestra una capacidad criminal ligeramente superior a la media, siendo una persona conciente y levemente manipuladora.

## **XVI.- INTEGRACIÓN SINTÉTICA.**

Tomando en consideración la integración sintética de los comportamientos y rasgos observados en las entrevistas criminológicas de que fue objeto el sujeto a estudio y en conjunto con los resultados y valoraciones obtenidas, así como la base de proporción y determinación de los factores potencialmente antisociales o delictivos que podrían temerse y con el fin de confrontar las hipótesis en estudio con los resultados de las evaluaciones practicadas a fin de apoyar las conclusiones consecuentes, se llega a establecer con precisión el perfil criminológico de peligrosidad del procesado **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID.**

## XVII.- VALORACIÓN CLÍNICA CRIMINOLÓGICA.

Con la finalidad de establecer si la conducta del sujeto en estudio reúne los elementos característicos del comportamiento y personalidad potencialmente criminal o antisocial en cuanto se refiere a objetivos, posibilidades a fin de establecer desde el punto de vista de la **Psicología Criminal** un diagnóstico, un pronóstico y una eventual posibilidad de alteración patológica incapacitante que pudiesen coadyuvar o facilitar la presentación de conductas antisociales o delictivas que lo conviertan en un riesgo social o institucional, y en caso de suceder, establecer su nivel de peligrosidad personal, social y delinencial.

Con el fin de establecer un diagnóstico criminológico de **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**, se adoptan las siguientes variables:

<b>TEMPERAMENTO</b>	normal	<input type="checkbox"/> funcional	inestable	patológico
<b>CARÁCTER</b>	normal	<input type="checkbox"/> funcional	inestable	patológico
<b>PERSONALIDAD</b>	normal	funcional	<input type="checkbox"/> inestable	patológico

### DIGANOSTICO ETIOLOGICO CRIMINOLOGICO

			TIPOS	
<b>FACTORES</b>	endógenos	+ <input type="checkbox"/> -	Factible	
<b>IMPULSORES AL DELITO</b>	endógenos	<input type="checkbox"/> + -	Eventual	
	<b>Sociales</b>	altos	regular	<input type="checkbox"/> bajos
<b>FACTORES</b>	<b>Familiares</b>	altos	regular	<input type="checkbox"/> bajos
<b>RESISTENTES</b>	<b>Educativos</b>	altos	regular	<input type="checkbox"/> bajos
<b>AL DELITO</b>	<b>Económicos</b>	altos	regular	<input type="checkbox"/> bajos

<b>Laborales</b>	altos	regular	<b>bajos</b>
<b>Religiosos</b>	altos	regular	<b>bajos</b>
<b>Personales</b>	altos	<b>regular</b>	bajos

**AGRESIVIDAD ADAPTATIVA** manifiesta **oral**

**AGRESIVIDAD VIOLENTA** manifiesta **oral**

<b>PROBABILIDAD DE COMISION DEL HECHO ANTISOCIAL O DELICTIVO</b>	Total o certidumbre	<b>100</b>
	Casi certidumbre	<b>95</b>
	Muy alta probabilidad	90
	Gran probabilidad	<b>80</b>
	Probabilidad predominante	<b>70</b>
	Probabilidad escasa	<b>60</b>

<b>IMPROBABILIDAD DE COMISION DEL HECHO ANTISOCIAL O DELICTIVO</b>	Escasa	<b>40</b>
	Predominante	<b>35</b>
	<b>Grande</b>	<b>25</b>
	Muy grande	<b>15</b>
	Casi total	<b>10</b>
	Total	<b>0</b>

**CLASIFICACION**

PRIMODELINCUENTE	<u>    <b>X</b>    </u>
REINCIDENTE ESPECIFICO	_____
REICIDENTE GENERICO	_____

**REINCIDENTE**

PRIMARIO	<b>NO</b>	_____
MULTIPLE		_____
HABITUAL		_____

**INTELIGENCIA**

ALTA	_____
NORMAL	<b>110</b>
FUNCIONAL	_____
LIMITADA	_____
BAJA	_____

**PELIGROSIDAD**

Antes  
Durante  
Después

**CAPACIDAD  
CRIMINAL**

+  
+  
+

**ADAPTABILIDAD  
SOCIAL**

-  
+  
+

**XVIII.- PRONÓSTICO CLÍNICO PSICOLÓGICO-CRIMINOLÓGICO.**

<b>PRONOSTICO</b>	FAVORABLE	_____
	RELATIVAMENTE FAVORABLE	_____
	INCIERTO	_____ <b>X</b> _____
	POCO FAVORABLE	_____
	DESFAVORABLE	_____
	RESERVADO	_____

**POSIBILIDADES DE MANEJO**

Extra Institucional

Intra Institucional

**POSIBILIDAD DE ADAPTACIÓN O READAPTACION SOCIAL**

Sin ayuda   
Con ayuda

**PROBABILIDAD DE REINCIDENCIA**

Específica   
Genérica

## **XIX.- IMPRESIÓN DIAGNOSTICA.**

personalidad normal, pero con rasgos alterados de forma coherente con la situación que está viviendo, la trivialización de su situación actual es un factor defensivo que se debe al temor e impotencia para resolver la problemática vivida y manifiesta a ligeros rasgos de inadaptabilidad social, que no llegan a ser patológicos, y son adaptativos para no destruirse psicológicamente.

Su grado de peligrosidad entendida como el nivel de daño que podemos esperar del sujeto es término superior a la media y muestra ciertos rasgos egocéntricos, su adaptabilidad social es restringida y su nivel de estado peligroso corresponde al un nivel superior al medio poblacional.

## **XX.- APLICACIÓN CRIMINOLÓGICA**

- **CLASIFICACION: Exo-Endo Criminal**
- **PELIGROSIDAD: Ligeramente Superior a la Media**
- **PRONOSTICO DE REINCIDENCIA: Eventual**
- **TRATAMIENTO: Psico-Sociológico**
- **INSTITUCION: De Media a Alta Seguridad.**

## **XXI.- CONCLUSIONES.**

**PRIMERA.- MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID,** posee una inteligencia clasificada bajo el coeficiente intelectual de **110**, puntos ligeramente por encima del nivel normal y del medio poblacional que sería de **90 a 109**.

**SEGUNDA.-** La peligrosidad de **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID,** está dominada por los factores exógenos y no endógenos.

**TERCERA.- MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID,** no presenta trastornos de conducta patológica y únicamente se observan ligeros rasgos alterados de personalidad de forma coherente con la situación que está viviendo debido al temor e impotencia para resolver su problemática.

**CUARTA.-** De conformidad con las pruebas, herramientas e instrumentos de medición aplicada a **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID,** entendiendo su peligrosidad como nivel de daño que podemos esperar del sujeto, se concluye que el sujeto en estudio es una persona con índice de peligrosidad ligeramente superior a la media y equidistante entre la media y la máxima.

**QUINTA.-** El perfil específico de su personalidad determinada por los valores registrados en las pruebas, herramientas, instrumentos, protocolos, inventarios y entrevistas realizadas a **MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID,** establecen con veracidad los indicadores esenciales de su personalidad, entendida ésta como la perversidad inequívoca manifestada por el delincuente en la comisión del acto u omisión delictivos, por lo que tiende a ser una persona extrovertida, con don de mando, conciente y sensible a la crítica, con baja adaptabilidad social y capacidad criminal de término medio de acuerdo a la escala de respuesta individual criminológica.

**SEXTA.-** La posibilidad de manejo intrainstitucional y extra institucional son de regulares a buenas, con pronóstico incierto derivado al número de procesos en los que es señalado como responsable y reincidencia probable, por lo que se estima una tendencia criminológica superior a media en lo general.

**ATENTAMENTE.  
POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU.**

**EL PERITO DE PSICOLOGÍA CRIMINAL.  
LIC. MANUEL FARRERA VILLALOBOS.**